DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Jueves 11 de Noviembre de 1971

TOMO 265	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 915925 - 916583	Número 18677

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deben cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 637|971. — Se reglamenta la Ley Orgánica Policial, estableciéndose las normas de funcionamiento del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.

Ministerio del Interior

Montevideo, 5 de octubre de 1971.

Visto: los artículos 25 (Sección IX, Servicio Policial de Asistencia Médica y Social) y 90 de la ley número 13.963, de 22 de mayo de 1971.

Considerando: 1) Corresponde al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, el tratamiento de enfermedades del personal policial en actividad y en retiro, a sus familiares y pensionistas.

2) Asimismo le compete el contralor sanitario de la certificación de licencias por enfermedad para el personal en actividad.

3) El Servicio Policial de Asistencia Médica y Social tiene como misión básica la protección y recuperación de la salud, en el más amplio sentido de la palabra y acorde al progreso de la ciencia.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora para la reglamentación de la ley Orgánica Policial.

El Presidente de la República,

DECRETA:

CAPITULO I

FINALIDADES

Artículo 1.o Al Servicio Policial de Asistencia Médica y Social (en adelante S.P.A.M.Y.S.) le compete:

A) La protección de la salud y recuperación de la misma, que estará a cargo de su cuerpo técnico y a tal efecto debe aplicar principios de prevención, asistencia médica integral, profilaxis, y rehabilitación psico-física, para la tutela de la salud del personal dependiente del Ministerio del Interior, ex funcionarios de éste y familiares. La asistencia médica integral incluye la medicación necesaria, con excepción de aparatos de corrección de defectos visuales, de contención ortopédica, protesis quirúrgicas y otras que normalmen-

EN EL "DIARIO OFICIAL" DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE, SE PUBLICO EL "INDICE MENSUAL" CORRESPONDIENTE A OCTUBRE DE 1971

te excluyan las denominadas Sociedades Mutuales.

B) La atención técnica de una pequeña enfermería en los Centros Auxiliares.

C) La certificación efectiva, mediante el examen clínico correspondiente de todos los funcionarios en actividad, a los efectos de la licencia por enfermedad.

CAPITULO II

ORGANIZACION GENERAL

SECCION 1.a

DEPENDENCIA

Artículo 2.o El Servicio dependerá directamente del Ministerio de Interior a través del Director de Sanidad Policial.

SECCION 2.a

DEL DIRECTOR

Artículo 3.o El cargo de Director tendrá las siguientes características:

A) Será el responsable directo del Servicio, ejerciendo el mando Técnico y Administrativo.

B) Deberá ser Técnico (Médico preferentemente especializado o con conocimientos en Administración Hospitalaria) y pertenecer al Escalafón Policial categoría Bg.

C) Actuará bajo el régimen "Part-time".

Art. 4.o Sus cometidos serán los siguientes:

A) Orientará en forma constante y por todos los medios posibles, la acción efectiva del Servicio, en procura de una mejor y más amplia prestación de asistencia a todos los usuarios.

B) Será de derecho el Jefe del equipo que integrará con el Administrador y el Médico Jefe, en los dos aspectos básicos de sus funciones.

C) Mantendrá la coordinación necesaria para el mayor rendimiento del Servicio.

D) Vigilará el normal cumplimiento de los convenios o contratos firmados con Instituciones del Estado o privadas.

E) Elevará mensualmente el movimiento estadístico global al Ministerio del Interior.

F) Inspeccionará periódicamente los Centros Auxiliares de Montevideo y los servicios médicos de las Jefaturas del Interior.

SECCION 3.a

DEL ADMINISTRADOR

Artículo 5.o El Administrador será el jefe de la División Administrativa y este cargo tendrá las siguientes características y competencias:

A) Dependerá directamente del Director.

B) Coordinará los servicios con el Médico Jefe.

C) Organizará sus dependencias de acuerdo a lo que establece esta reglamentación.

D) Administrará los fondos recaudados con el asesoramiento de una comisión integrada por delegados del Ministerio del Interior, del Servicio y de los usuarios. (Capítulo V).

E) Será el responsable del destino adecuado, conforme a derecho, de los fondos que maneje.

F) De él dependerá todo el personal Administrativo, de Servicio y Técnico en la faz administrativa.

Art. 6.o La división Administrativa estará integrada por los departamentos que se indican cuyas funciones surgen de su propia denominación:

A) Secretaría General.

B) Contaduría, que comprende Proveeduría y Presupuesto.

C) Tesorería.

D) Personal.

E) Admisión de enfermos.

F) Estadística.

G) Contralor de Aspirantes a ingreso.

H) Personal de Servicio.

I) Personal de la Secretaría General.

J) Economato.

SECCION 4.a

DE LA SECRETARIA GENERAL

Artículo 7.o La Secretaría General dependerá directamente del Administrador y sus funciones serán recibir, documentar y tramitar todos los asuntos del servicio.

SECCION 5.a

DIVISION TECNICA

Artículo 8.o El Médico Jefe dependerá del Director de S.P.A.M.Y.S. y tendrá los siguientes cometidos:

A) Supervisará y coordinará técnicamente el Servicio.

B) Comunicará al Director cualquier irregularidad que hubiere observado en el funcionamiento del Servicio con la prontitud que las circunstancias requieran.

C) Visará la solicitud de licencia por enfermedad de los funcionarios a sus órdenes y las certificaciones de aptitud para ingresar al Ministerio del Interior y sus dependencias.

D) Visará aquellos asuntos de carácter técnico-administrativo resueltos por el personal a sus órdenes.

E) Tomará las medidas conducentes para obtener un elevado nivel sanitario.

F) Inspeccionará, en los casos de epidemia, las medidas adoptadas por los médicos del servicio y propondrá a la Dirección las que creyera más oportunas y radicales.

G) Controlará la estadística mensual de la labor realizada por el Servicio a su cargo, determinando el número de enfermos asistidos y su clasificación.

H) Estará a disposición del Director, concurrirá a los llamados que éste disponga y producirá los informes que se le ordenen.

I) Asumirá la Dirección del Servicio en caso de licencia o ausencia del titular.

J) Deberá estar a la orden para resolver cualquier eventualidad técnica o relacionada con el cumplimiento de las obligaciones respecto de los usuarios.

K) Efectuará visitas a cualquier hora del día, con carácter inspectivo.

L) Deberá mantener la continuidad del Servicio, tomando las medidas necesarias a tales efectos. En caso de falta de técnicos que puedan interrumpir la atención al público, le corresponderá sustituirlos.

CAPITULO III

DIVISION TECNICA

SECCION 1.a

ORGANIZACION Y FUNCIONES

Artículo 9.o La División Técnica estará integrada por los departamentos, centros auxiliares y los servicios de sanidad de las Jefaturas de Policía del Interior.

Art. 10. Los Departamentos dependientes de la División Técnica son:

A) Departamento de Policlínicas.

Sección Emergencias.
Sección Certificaciones Médicas.
Sección Asistencia Domiciliaria.
Sección Fisioterapia.
Sección Asistencia Social.
Sección Enfermería.

B) Departamento de Odontología;
C) Departamento de Radiología;
D) Departamento de Laboratorio;
E) Departamento de Farmacia.

SECCION 2.a

DEPARTAMENTO DE POLICINICAS

Artículo 11. El Departamento de Policlínicas tendrá las siguientes policlínicas: Medicina General, Ginecológica, Obstétrica, Pediátrica, Otorrinoralingológica, Oftalmológica, Psiquiátrica, Quirúrgica, Cardiológica Reumatológica, Endocrinológica, Medicina preventiva (Aspirantes, vacunaciones, servicio social), Traumatológica, Inyectables y Curaciones, Urológica, Gastroenterelógica, Piel y Sífilis, Psicología, Neurológica y otras a crearse de acuerdo a las necesidades.

Art. 12. Las Policlínicas serán atendidas por un Médico, un Practicante y un Enfermero, conforme a las disponibilidades del personal.

Art. 13. La Policlínica de Medicina General, tendrá por funciones resolver todos los problemas y afecciones relacionadas con la medicina interna. Asistirá a todos los beneficiarios mayores de 12 años.

Art. 14. La Policlínica Ginecológica, asistirá a todas las pacientes (funcionarias o familiares), que consulten por afecciones genitales.

Art. 15. La Policlínica Obstétrica, asistirá y controlará a todas la pacientes (funcionarias o familiares) durante el embarazo. Asimismo prestará asistencia durante el parto en domicilio a las usuarias del Servicio.

Art. 16. La Policlínica Pediátrica, asistirá a todos los niños hasta 12 años y sus funciones serán el estudio, tratamiento y profilaxis de las afecciones pediátricas.

Art. 17. La Policlínica Otorrinolaringológica. asistirá a todos los pacientes cualquiera sea su edad, enviados de otras policlínicas para el diagnóstico y tratamiento de afecciones otorrinolaringológicas.

Art. 18. La Policlínica Oftalmológica, asistirá a todos los pacientes cualquiera sea su edad, enviados de otras policlínicas para el diagnóstico y tratamiento de afecciones oftalmológicas.

Art. 19. La Policlínica Psiquiátrica, asistirá a todos los pacientes cualquiera sea su edad, enviados de otras policlínicas para el diagnóstico y tratamiento de afecciones psiquiátricas.

Art. 20. La Policlínica Quirúrgica, asistirá a todos los pacientes cualquiera sea su edad, enviados de otras policlínicas para el diagnóstico y tratamiento de afecciones quirúrgicas. Realizará las intervenciones de cirugía menor. Los casos de cirugía mayor, luego de estudiados, serán enviados a los Servicios de Cirugía del Hospital de las Fuerzas Armadas o a los Centros Asistenciales indicados oportunamente.

Art. 21. La Policlínica Cardiológica, asistirá a todos los pacientes cualquiera sea su edad o categoría, enviados de otras policlínicas para el diagnóstico y tratamiento de afecciones cardiológicas.

Art. 22. La Policlínica Reumatológica, asistirá a todos los pacientes cualquiera sea su edad o categoría, enviados de otras policlínicas para el diagnóstico y tratamiento de afecciones reumatológicas.

Art. 23. La Policlínica Endocrinológica, asistirá a todos los pacientes cualquiera sea su edad o categoría, para el diagnóstico y tratamiento de afecciones endocrinológicas.

Art. 24. La Policlínica de Medicina Preventiva, estudiará y tratará de resolver todos los problemas higiénicos y médico-sociales que competen a esta especialidad, (vacunaciones preventivas, exámenes médicos periódicos, examen de aspirantes, educación sanitaria, profilaxis de enfermedades trasmisibles y accidentes).

Art. 25. La Policlínica Traumatológica, asistirá a todos los pacientes cualquiera sea su edad o categoría, enviados de otras policlínicas para el diagnóstico y tratamiento de afecciones traumatológicas.

Art. 26. La Policlínica de Inyectables y Curaciones practicará todos los inyectables y realizará todas las curaciones indicadas por los Médicos.

Art. 27. De acuerdo a las necesidades del Servicio y a la disponibilidad de personal, podrán crearse nuevas Policlínicas para elevar el nivel asistencial del S.P.A.M.Y.S.

Subsección A

Sección Emergencia y Asistencia Domiciliaria

Artículo 28. La Sección Emergencia y Asistencia Domiciliaria estará integrada por el siguiente personal: Médico de Guardia, Médico de Retén, Practicante de Guardia, Practicante de Retén, Odontólogo de Guardia, Obstetra de Guardia, Laboratorista de Guardia, Farmacéutica y Personal Auxiliar en sus distintas ramas.

Art. 29. El Médico de Guardia tendrá los siguientes cometidos:

A) Atenderá todos los casos de urgencia que se presenten en el local central;

B) Cumplirá los llamados de urgencia que se soliciten a domicilio y aquellos que se efectúen desde las distintas dependencias del Ministerio del Interior;
C) Deberá realizar los llamados no urgentes a domicilio, en los días y horas establecidos por el Médico Jefe. Antes de abandonar el local de S.P.A.M. Y.S. para cumplir estos llamados, deberá comunicarse telefónicamente con el Médico de Retén, para que éste quede a la orden en caso de que sus servicios sean solicitados.
D) Practicará el reconocimiento de los presuntos estados de ebriedad y elevará el informe correspondiente.
E) No podrá abandonar el local de S.P.A.M.Y.S. salvo por razones de servicio que lo justifiquen.
F) Deberá anotar todas las novedades que acontezcan en su guardia, en el libro respectivo.
G) Asumirá la responsabilidad del Servicio en ausencia del Director, Médico Jefe o Médico Jefe Adjunto.

Art. 30. El Médico de Retén tendrá los siguientes cometidos:

A) Estará a las órdenes en su domicilio, debiendo presentarse de inmediato, en el local central, cuando sus servicios sean requeridos.
B) Deberá realizar la Guardia del titular en ausencia de éste.

Art. 31 El Practicante de Guardia tendrá los siguientes cometidos:

A) Colaborará con el Médico de Guardia o de Policlínica.
B) Realizará inyectables, curaciones, cateterismos, taponeamientos nasales, cirugía menor, etc., tanto en el local central como fuera de él, por orden del Médico de Guardia y de los Médicos que realizan la asistencia domiciliaria.

Art. 32. El Practicante de Retén estará a la orden en su domicilio, debiendo presentarse de inmediato en el local central cuando sus servicios sean requeridos.

Art. 33 El Odontólogo de Guardia permanecerá a la orden en su domicilio en el horario establecido por el Jefe del Departamento de Odontología.

Art. 34 La Obstetra de Guardia estará permanentemente a la orden en su domicilio en los horarios establecidos por el Médico Jefe.

Art. 35 El Laboratorista de Guardia permanecerá a la orden en su domicilio en los horarios establecidos por el Médico Jefe.

Art. 36 El Químico Farmacéutico de Guardia permanecerá a la orden en su domicilio en los horarios establecidos por el Médico Jefe.

Art. 37 El Enfermero de Guardia deberá permanecer en el local central, y sólo por excepción podrá abandonarlo por razones de servicio, a criterio y por orden del Médico de Guardia.

Subsección B

Sección Certificaciones Médicas

Artículo 38. La Sección Certificaciones Médicas estará integrada por Médicos y Practicantes.

Art. 39 Corresponde a los Médicos:

A) Certificarán las licencias en el local central de S.P.A.M.Y.S., por enfermedad de los funcionarios en actividad.
B) Prestarán asistencia a domicilio y certificarán la licencia respectiva a los funcionarios en actividad, en horarios y radios predeterminados, los que quedarán sujetos a variaciones de acuerdo a las necesidades del Servicio.
C) Deberán solicitar diaria y personalmente en las Oficinas de Recepción, los llamados domiciliarios que serán cumplidos indefectiblemente dentro de las 24 horas de recibidos. El informe de certificación será entregado dentro de un plazo no mayor de ocho horas, a partir del vencimiento del tiempo acordado para efectuar el reconocimiento y la asistencia médica.

Art. 40 A los Practicantes les compete:

A) Realizarán inyectables, curaciones, cateterismo, etc., indicados por el Médico en domicilio.
B) Controlarán a los funcionarios en licencia por enfermedad en domicilio. (Montevideo y zonas adyacentes).

Subsección C

Sección Fisioterapia

Artículo 41 La Sección Fisioterapia estará integrada por el Médico Fisioterapeuta encargado, Técnicos en Fisioterapia, Kinesiólogo y Podólogos. Será atendida por un técnico y un ayudante.

Art. 42. Las funciones de esta Sección serán:

A) Efectuar tratamiento fisioterápico, tanto en Policlínica como en domicilio;
B) Masoterapia y
C) Podología.

Art. 43. El Encargado de ésta será un Médico Fisioterapeuta, el cual tendrá a su cargo la supervisión y coordinación pertinentes y dependerá del Médico Jefe.

Art. 44. Al Encargado de la Sección le corresponde:

A) Estar a disposición del Médico Jefe para concurrir a los llamados que éste formule o producir los informes que éste le requiera;
B) Llevar la estadística de la labor realizada, determinando el número de tratamientos cumplidos y la clasificación por categorías;
C) Comunicar al Jefe de Servicio Médico con la premura que el caso requiera respecto a cualquier deficiencia o irregularidad que hubiere observado.

Subsección D.

Sección de Asistencia Social

Artículo 45. Esta Sección estará integrada por Asistentes Sociales, uno de los cuales será el Encargado.

Art. 46. El Encargado de la Sección dependerá del Médico Jefe y tendrá por cometidos:

A) Estar permanentemente a disposición del Director y del Médico Jefe, para concurrir a los llamados que éstos le formulen o producir los informes que le requieran;
B) Elevar mensualmente al Médico Jefe la estadística de los problemas abordados por la Sección;
C) Debe comunicar al Médico Jefe, cualquier irregularidad o deficiencia que hubiera observado en el funcionamiento de la Sección con la prontitud que el caso requiera;
D) Trabajar como colaborador del Médico en cada una de las Policlínicas que funcionan en el Servicio;
E) Elaborar la ficha social de todos los beneficiarios que concurran a SPAMYS.
F) Facilitar los datos sociales solamente al Médico tratante, toda vez que éste lo requiera;
G) Entrevistar en consultorio a toda persona que lo solicite o sea enviada por el Médico;
H) Realizar visitas domiciliarias y hospitalarias toda vez que el Médico Jefe o Médico tratante lo estimen conveniente;
I) Asesorar al usuario en problemas legales. educación de sus hijos, etc;
J) Realizar los respectivos trámites a fin de lograr un estudio acabado de la situación del usuario, que se encuentre en estado conflictual;
K) Recibir las quejas de los usuarios del Servicio, las que serán elevadas a una Junta constituida por un delegado Médico, delegado de Enfermería, uno del Departamento de Asistencia Social y uno Administrativo, la que entenderá en el caso e informará a la Dirección;
L) Promover campañas periódicas en prevención de enfermedades sociales;

Subsección E.

Sección Enfermería

Artículo 47. La Sección Enfermería estará integrada por Nurses y Enfermeros y se ocupará de lo relacionado con su respectiva profesión.

SECCION 3.a

DEPARTAMENTO DE ODONTOLOGIA

Artículo 48. El Departamento de Odontología estará integrado por el Jefe del Servicio Odontológico, los Odontólogos, los Practicantes de Odontología y los Enfermeros.

Art. 49. Dicho Departamento tendrá las siguientes dependencias: Policlínicas Odontológicas, Talleres de Prótesis Dental y Laboratorio de Rayos X.

Art. 50. Las funciones del Departamento serán las siguientes:

A) Realizará examen bucodental de carácter obligatorio a todos los aspirantes a ingresar al Ministerio del Interior. El certificado expedido por el Departamento Odontológico formará parte de la ficha sanitaria de ingreso y condicionará el tiempo necesario para la normalización del estado de salud dental;
B) Realizará, asimismo, intervenciones de cirugía odontológica menor;
C) Efectuará las técnicas de dentistería en general;
D) Realizará, también, prótesis dental, cobrando a los funcionarios el costo del material utilizado;
E) Realizará exámenes odontológicos preventivos cuando se estime necesario;
F) Prestará asistencia odontológica en los Servicios Médicos desconcentrados;
G) Llevará la ficha clínica de los funcionarios asistidos en el Departamento.

SECCION 4a.

DEPARTAMENTO DE RADIOLOGIA

Artículo 51. El Departamento de Radiología estará integrado por el Médico Encargado de Radiología, el Técnico Radiólogo, el Ayudante de Radiología. Este Departamento dependerá del Médico Jefe.

Art. 52. El Servicio de Radiología tendrá por cometido realizar los estudios radioscópicos y radiográficos que les sean solicitados por los técnicos del Servicio (Médicos, Odontólogos, Obstetras).

Art. 53. El Servicio de Radiología estará a cargo de un Médico Radiólogo, el cual será responsable de su funcionamiento y coordinación, con las demás dependencias.

Art. 54. Los cometidos del Encargado del Departamento son los siguientes:

A) Estará a disposición del Director o Médico Jefe para concurrir a los llamados que éstos le formulen o producir los informes que le sean requeridos;
B) Llevará la estadística de la labor realizada, determinando el número de radioscopias y radiografías realizadas y su respectiva clasificación;
C) Deberá hacer conocer al Director del Servicio o Médico Jefe, cualquier deficiencia o irregularidad que hubiere notado, con la premura que el caso requiera.

SECCION 5a.

DEPARTAMENTO DE LABORATORIO

Artículo 55. El Departamento de Laboratorio estará integrado por el Encargado de Laboratorio (Médico), el Químico Farmacéutico y los Técnicos de Laboratorio. Dependerá del Médico Jefe.

Art. 56. Las funciones del Departamento consistirán en realizar:

A) Los análisis clínicos y los exámenes de orden físico, químico o biológico, que le sean solicitados por los técnicos del Servicio (Médicos, Odontólogos, Obstetras), de acuerdo a sus posibilidades;
B) La estadística mensual de la labor cumplida determinando el número de análisis realizados y su clasificación.

SECCION 6a.

DEPARTAMENTO DE FARMACIA

Artículo 57. El Departamento de Farmacia estará integrado por el Encargado Químico Farmacéutico, el

Químico Farmacéutico y los Ayudantes y Auxiliares. Dependerá del Médico Jefe.

Art. 58. Las funciones del Departamento de Farmacia serán:

A) Custodiar, conservar y expender las drogas, medicamentos y materiales de uso sanitario, solicitados por los técnicos (Médicos, Odontólogos, Obstetras) del Servicio. Cuando en el vademecun vigente no exista el medicamento o similar indicado al beneficiario, la Dirección adoptará las medidas pertinentes;
B) Llevar la estadística de la labor cumplida e informar mensualmente la nómina de los medicamentos o materiales suministrados, su clasificación y proyectar las adquisiciones necesarias.

CAPITULO IV

PERSONAL TECNICO

Artículo 59. El personal técnico y especializado de SPAMYS. en función de su cargo y especialidad respectiva, se ajustará en su actuación a las normas de este Capítulo. El régimen de horario será de 18 horas semanales para Médicos, Odontólogos, Químico - Fermacéuticos y Parteras, y de 30 horas para el personal especializado, esto es, practicantes, nurses, asistentes sociales, masajistas, etc. El horario es semanal.

SECCION 1a.

DE LOS MEDICOS

Artículo 60. El Médico Adjunto será propuesto por el Médico Jefe y tendrá los siguientes cometidos:

A) Colaborará con el Médico Jefe en la supervisión y coordinación técnico-administrativa del Servicio;
B) Comunicará al Médico Jefe cualquier irregularidad o deficiencia sue hubiera observado en el funcionamiento del servicio, con la prontitud que el caso requiera;
C) Cumplirá las funciones que le asigne el Médico Jefe y lo mantendrá informado;
D) Integrará las Juntas Médicas en el Departamento de Montevideo, cuando correspondiere;
E) Integrará la comisión asesora para la adquisición de medicamentos y material sanitario.

Art. 61. Los Médicos, al ingresar a la función, deberán presentar el título expedido por la autoridad competente que los habilita para el ejercicio de su profesión. Cuando sean Médicos especialistas, presentarán el que los acredite en su especialidad.

Art. 62. Los Médicos del Servicio tendrán a su cargo:

A) Resolver todos los problemas de orden técnico que le sean presentados;
B) Anotar en la ficha del usuario los datos clínicos que estimen convenientes;
C) Expedirá certificados de habilitación a los aspirantes a conductores de vehículos del Ministerio del Interior y sus dependencias;
D) Responder ante el Jefe del Servicio Médico, de la labor desarrollada, así como del cumplimiento de las funciones por parte de los Practicantes y Enfermeros a sus órdenes.

SECCION 2.a

DE LOS PRACTICANTES DE MEDICINA

Artículo 63. Los Practicantes de Medicina, para ingresar a la función, deberán llenar los siguientes requisitos:

A) Haber terminado los cursos;
B) Haber aprobado los exámenes de Patología y Farmacodinamia;
C) Deberán rendir exámenes por lo menos cada seis meses. En el caso de desempeñar las tares de Practicante, en comisión, y no cumplir con lo previsto en este apartado, volverán a ocupar las funciones específicas de su cargo conforme a lo dispuesto en el Art. 141 de la ley N.o 12.802, de 30 de noviembre de 1960.

Art. 64. Los practicantes de medicina tendrán los siguientes cometidos:

A) Colaborar con los Médicos en todo lo referente a la labor asistencial que éstos desarrollan;
B) Podrán realizar tareas privativas del Médico (en caso de ausencia de éstos por razones de servicio), sólo por excepción;
C) Realizar inyectables, curaciones, pequeña cirugía, tanto en el local central, como fuera de éste, a criterio y por orden del Médico;
D) Ejercer funciones en los Servicios Médicos del Interior del País, cuando se estime necesario. Su estadía no superará los seis meses.

SECCION 3.a

DE LOS ODONTOLOGOS

Artículo 65. El Odontólogo Jefe dependerá del Médico Jefe, tendrá los siguientes cometidos:

A) Supervisar y coordinar técnica y administrativamente el Departamento de Odontología;
B) Controlar las estadísticas mensuales de la labor realizada por el Departamento a su cargo, determinando el número de enfermos asistidos y su clasificación por categorías;
C) Estar a disposición del Médico Jefe para concurrir a los llamados que éste le formule y producir los informes que se le requieran;
D) Responder ante el Médico Jefe del funcionamiento del Departamento.

Art. 66. Los Odontólogos para ingresar a la función deberán presentar el título expedido por la autoridad competente que los habilita paar el ejercicio de su profesión.

Art. 67. Los Odontólogos tendrán los siguientes cometidos:

A) Estudiar y resolver todos los problemas de orden técnico que les sean presentados en las policlíni-

nicas que les correspondan, debiendo anotar los datos clínicos en la ficha odontológica de cada usuario;

B) Responder ante el Jefe del Departamento de la labor desarrollada en las Policlínicas, así como de las tareas cumplidas por el personal auxiliar a sus órdenes;

C) Estará a disposición del Odontólogo Jefe para concurrir a los llamados que éste le formule y producir los informes que se le requieran.

SECCION 4.a

DE LOS QUIMICOS FARMACEUTICOS

Artículo 68. Los Químicos Farmacéuticos para ingresar a la función, deberán presentar el título expedido por la autoridad competente que los autoriza para el ejercicio de su profesión.

Art. 69. Los Químicos Farmacéuticos tendrán a su cargo la elaboración y conservación de medicamentos y realizarán las funciones inherentes a Farmacia.

SECCION 5.a

DE LAS OBSTETRAS

Artículo 70. Las obstetras para ingresar a la función deberán presentar el título expedido por la autoridad competente que las habilita para el ejercicio de su profesión.

Art. 71. Las obstetras colaborarán con los Médicos Obstetras del Servicio, en todo lo referente a la labor asistencial que éstos desarrollan y tendrán a su cargo la vigilancia obstétrica de las embarazadas, así como la atención de parto en domicilio.

CAPITULO IV

PERSONAL ESPECIALIZADO

SECCION 1.a

DE LAS NURSES Y ENFERMEROS

Artículo 72. El personal especializado comprenderá las distintas categorías que se expresan en el presente Capítulo y dependerán directamente del Médico Jefe.

Art. 73. Las Nurses y enfermeros para ingresar a la función, deberán presentar el título expedido por la autoridad competente que los habilite para el ejercicio de su profesión.

Art. 74. Las Nurses tendrán los siguientes cometidos:

A) Concurrir a los llamados que se les formulen y producir los informes que se les requieran;

B) Tener a su cargo la supervisión y coordinación técnico-administrativa de la Sección de Enfermería;

C) Comunicar al Médico Jefe las novedades del Servicio;

D) Llevar la estadística diaria de la labor desarrollada, determinando el número de enfermos asistidos y su clasificación por categoría;

E) Deberá controlar el cumplimiento de las normas de trabajo establecidas por parte de los funcionarios que de ella dependen;

F) Vigilar y suministrar el material sanitario, a todos los sectores de la sede central de SPAMYS, así como de los servicios Médicos Auxiliares.

Art. 75. Los Enfermeros dependerán de la Nurse de Turno y les compete:

A) Cumplir las indicaciones médicas (Inyectables, curaciones, etc);

B) Concurrir a los llamados que sus superiores les formulen o producir los informes que éstos les requieran;

C) Colaborar con el facultativo en la Policlínica a que ha sido asignado, en la medida que éste disponga, actuando en todos los casos, de acuerdo a sus indicaciones;

D) Concurrir al domicilio de los pacientes imposibilitados, ya sea para realizar las indicaciones médicas o proceder al traslado del paciente cuando sea necesario;

E) Acompañar al Médico a domicilio cuando éste lo crea conveniente.

SECCION 2.a

DE LOS VACUNADORES

Artículo 76. Los vacunadores al ingresar a la función deberán presentar el certificado expedido por la autoridad competente, que los habilita para el ejercicio de su profesión.

Art. 77. Los vacunadores dependerán directamente de la Nurse de turno y del Médico Encargado de la Policlínica de Vacunaciones y tendrán los siguientes cometidos:

A) Vacunar a los usuarios del servicio y a todos aquellos que lo solicitaren, entregándoles el certificado correspondiente;

B) Llevar un libro de vacunaciones especificando los datos respectivos;

C) Efectuar vacunaciones en las distintas dependencias del Ministerio del Interior, cuando se disponga;

D) Tener a su cargo el abastecimiento de vacunas;

E) Llevar la estadística mensual de la labor realizada, elevándola al Médico Jefe;

SECCION 3.a

DE LOS TECNICOS DE LABORATORIO

Artículo 78. Los Técnicos de Laboratorio al ingresar a la función, deberán presentar el certificado expedido por la autoridad competente que los habilite para el ejercicio de su profesión.

Dependerán del Encargado del Laboratorio, con el cual colaborarán en la realización de las funciones a su cargo.

SECCION 4.a

DE LOS TECNICOS RADIOLOGOS

Artículo 79. Los Técnicos Radiólogos al ingresar a la función, presentarán el certificado expedido por la

autoridad competente, que los habilite para el desarrollo de sus funciones.

Art. 80. Los Técnicos Radiólogos tendrán los siguientes cometidos:

A) Sacar las placas simples y contrastadas que se le requieran.
B) Realizar las tareas de cámara clara y cámara oscura que se dispongan.

SECCION 5.a

DE LOS ASISTENTES SOCIALES

Artículo 81. Los Asistentes Sociales al ingresar a la función, deberán presentar el certificado expedido por la autoridad competente que los habilita para el cumplimiento de sus funciones.

Art. 82. Los Asistentes Sociales tendrán los siguientes cometidos:

A) Tomar conocimiento de los problemas de índole social de los usuarios.
B) Realizar investigaciones sociales por medio de la visita domiciliaria, siempre que sea necesario.
C) Elaborar el diagnóstico social de la situación del funcionario y de su familia.
D) Practicar los tratamientos sociales que correspondan con el funcionario y núcleo familiar, a los efectos de superar la problemática planteada. El tratamiento se realizará por medio de entrevistas en la Institución, visitas domiciliarias y el concurso de Instituciones públicas y privadas.

SECCION 6.a

DE LOS TECNICOS EN FISIOTERAPIA Y AFINES

Artículo 83. El Fisioterapeuta para ingresar a la función deberá presentar el título expedido por la autoridad competente, que lo habilita para el cumplimiento de su función.

Art. 84. El Fisioterapeuta tendrá los siguientes cometidos:

A) Cumplir las indicaciones formuladas por los Médicos del Servicio.
B) Responder ante el Encargado del Departamento, de la labor desarrollada en las policlínicas a su cargo.

Art. 85. Los Podólogos al ingresar a la función, deberán presentar el certificado expedido por la autoridad competente que los habilita para el cumplimiento de sus funciones. Realizarán las funciones específicas de su especialidad.

Art. 86. Los Kinesiólogos para ingresar a la función, deberán presentar el certificado expedido por las autoridades competentes, que los habilite para el cumplimiento de sus funciones. Realizarán las funciones específicas de su especialidad.

SECCION 7.a

DE LOS PSICOLOGOS

Artículo 87. Los Psicólogos para ingresar a la función, deberán presentar el certificado de la autoridad competente, que los habilita para el cumplimiento de su función.

Art. 88. Dichos especialistas tendrán los siguientes cometidos:

A) Realizar los estudios psicológicos de los pacientes, enviados por los Médicos Psiquíatras.
B) Efectuar los tratamientos psicoterápicos indicados por los Médicos Psiquíatras.

CAPITULO V

JUNTAS MEDICAS Y COMISIONES ASESORAS

SECCION 1.a

DE LAS JUNTAS MEDICAS

Artículo 89. Las Juntas Médicas dependerán del Médico Jefe y estarán integradas por el Médico Adjunto y los Médicos designados por el Jefe del Servicio Médico. Cuando estimen necesario, pedirán asesoramiento a médicos especialistas.

Art. 90. Las Juntas Médicas informarán al Jefe del Servicio Médico, si el funcionario padece de inaptitud física o mental permanente o, si sus inasistencias son motivadas por enfermedades que determinen imposibilidad permanente, para el cumplimiento de sus funciones.

SECCION 2.a

DE LA COMISION ASESORA PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL SANITARIO

Artículo 91. La Comisión Asesora a que se refiere esta Sección estará integrada con el Médico Adjunto, médico adjunto al Médico Jefe, el Encargado de Farmacia, el Médico Pediatra y un funcionario administrativo.

At. 92. La referida Comisión asesorará desde el punto de vista técnico-administrativo y administrativo, para la adquisición de medicamentos, teniendo en cuenta el vademecun vigente, las necesidades del Servicio, calidad de los fármacos, etc.

CAPITULO VI

UNIFORMES DEL SERVICIO MEDICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 93. El personal del Servicio Médico, debe estar permanentemente uniformado mientras se encuentre ejerciendo las funciones propias de su cargo.

Art. 94. Los uniformes según las distintas categorías de funciones serán los siguientes:

A) **Médicos:** Túnica blanca derecha con solapa abotonada adelante.
B) **Odontólogos:** Túnica blanca sin solapa tres cuartos cruzada, con lazo abotonado atrás, manga tres cuartos.
C) **Practicantes:** Saco blanco de manga corta sin solapa, abotonado adelante, pantalón blanco y túnica blanca derecha, abotonada adelante.

D) **Nurses:** Uniforme oficial de la Escuela "Carlos Nery".
E) **Enfermeras:** Túnica blanca cruzada, delantal y cofia.
F) **Enfermeros:** Saco blanco manga larga, con solapa, pantalón y gorro blanco.
G) **Técnicos en Radiología y FisioteraPia:** Túnica blanca cruzada.
I) **Administrativos:** Túnica o saco de color celeste (personal femenino); túnica o saco de color azul marino (personal masculino).
J) **Servicio:** Camisa y pantalón gris de dril.

CAPITULO VII

SERVICIOS SANITARIOS EN LOS CENTROS AUXILIARES

SECCION 1.a

DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONES

Artículo 95. Constituyen Centros Auxiliares de Sanidad las dependencias de SPAMYS, que actúan dentro de otros organismos subordinados al Ministerio del Interior. Sin perjuicio de lo que determine al respecto el Ministerio del Interior, funcionarán en las siguientes reparticiones: Guardia Republicana. Guardia Metropolitana, Cuerpo Nacional de Bomberos, Escuela Nacional de Policía, Policía Caminera y Dirección de Migración.

Art. 96. La integración del equipo sanitario de cada Centro, estará en función de las necesidades de cada unidad. El técnico Encargado será designado por la Dirección de SPAMYS, de la cual dependerá directamente.

Art. 97. Las funciones de dichos Centros serán técnico-administrativas y los respectivos encargados elevarán mensualmente, a la Dirección, una estadística de sus actividades.

SECCION 2.a

DE LOS MEDICOS DE LOS CENTROS AUXILIARES

Artículo 98. Los Médicos de los Centros Auxiliares tendrán los siguientes cometidos:

A) Estudiar y tratar al enfermo.
B) Proceder al contralor y previsión de las enfermedades.
C) Llevar un libro de vacunaciones de todos los funcionarios de la Unidad y un libro de enfermedades venéreas y otras trasmisibles.
D) Realizar estudios preventivos tales como: abreugrafía, glucemia, exámenes clínicos preventivos de venéreas, etc., cuando lo estimen oportuno.
E) Efectuar exámenes clínicos de aptitud a los aspirantes a ingreso a las respectivas Unidades.
F) Supervisar los enfermos crónicos, psiquiátricos y todos aquellos tratados por especialistas.
G) Llevar el control de los grupos sanguíneos de los funcionarios de la Unidad.
H) Certificar las licencias por enfermedad y prestar asistencia Médica en Policlínica y a domicilio.
I) Supervisar las funciones que cumple el personal integrante del Servicio Sanitario.
J) Confeccionar un fichero clínico y la historia clínica de sala, policlínica, etc.
K) Controlar las existencias de medicamentos y material sanitario del Servicio Médico a su cargo, solicitando la reposición que corresponda.

Art. 99. Los Médicos que realicen sus tareas en los distintos Centros Auxiliares, además de las específicas, estarán a disposición de los respectivos comandos, con excepción de los días feriados, en los cuales el Servicio será cumplido, por los Médicos de Guardia de SPAMYS.

SECCION 3.a

DE LOS ODONTOLOGOS, PRACTICANTES Y ENFERMEROS DE LOS CENTROS AUXILIARES

Artículo 100. Los Odontólogos, practicantes y enfermeros de los Centros Auxiliares realizarán las tareas específicas a sus cargos a que se refieren respectivamente los artículos 66, 63 y 75 de este reglamento.

CAPITULO VIII

SERVICIOS MEDICOS DE LAS JEFATURAS DE POLICIA DEL INTERIOR

Artículo 101. Los Servicios Médicos de las Jefaturas de Policía del Interior, estarán integrados por un Médico de Policía (de Servicio Público) y el número de Supernumerarios que justifiquen las necesidades de cada Departamento.

Art. 102. El Médico de Policía residirá en la Capital del Departamento, no pudiendo ausentarse de éste, sin la autorización del Jefe de Policía, y dependerá técnicamente del Director de SPAMYS, y será el Jefe responsable de la Sanidad a su cargo.

Art. 103. El Médico de Policía tendrá los siguientes cometidos:

A) Certificar las enfermedades del personal policial, siendo imprescindible efectuar el examen correspondiente en cada caso.
B) Cumplir las funciones de médico forense que se le ordenen.
C) Efectuar exámenes de aptitud para ingresar a las respectivas Jefaturas, ajustándose a la reglamentación correspondiente.
D) Prestar la atención médica a los detenidos en las Cárceles de los respectivos Departamentos, a requerimiento de la autoridad competente.
E) Controlar técnicamente la aplicación de los convenios que existan con el Ministerio de Salud Pública u otras Instituciones, para la atención adecuada de los usuarios de SPAMYS debiendo denunciar a ésta, cualquier irregularidad. En caso necesario practicará la asistencia.
F) Enviar mensualmente a SPAMYS la estadística del movimiento sanitario del Departamento. Los gastos ocasionados en el inciso B) se pagarán de acuerdo a lo estipulado en el inciso A) del decreto del 15 de julio de 1921 y ampliatorios.

Art. 104. Al Médico de Policía le corresponde proponer al Jefe de Policía, el o los Médicos Supernumerarios que deba tener cada Departamento. Prestada su conformidad por el Jefe de Policía, éste lo

elevará a SPAMYS para su proposición al Poder Ejecutivo.

Art. 105. El Médico de Policía dispondrá el envío a Montevideo, de pacientes cuando las posibilidades locales no permitan su correcta atención.

Art. 106. Los Médicos Supernumerarios de Servicio Público, dependerán directamente del Médico de Policía de cada Departamento. Serán honorarios, tendrán las obligaciones del titular y subrogarán a éste en caso de licencia o ausencia.

CAPITULO IX

RECURSOS Y ADMINISTRACION

Artículo 107. Los recursos para atender las funciones sanitarias serán:

A) Los establecidos por el artículo 87 de la Ley número 13.640, de 27 de diciembre de 1967 y sus modificativas.
B) Aportes del porcentaje que fije el Poder Ejecutivo al funcionario retirado.
C) Aportes del porcentaje que fije el Poder Ejecutivo para el núcleo familiar (Ley N.o 13.640, artículo 86 del 27 de diciembre de 1967).
D) Las subvenciones del Ministerio del Interior.
E) Cualquier otro tipo de aporte, legado o donación aceptado por el Ministerio.

Todos estos aportes se verterán en una cuenta especial en el Banco de la República, denominada "Fondo Asistencial".

Art. 108. La administración de los fondos le corresponderá al Servicio y se realizará a través de una Comisión integrada por: un representante designado por el Ministerio del Interior, un representante de SPAMYS, y un representante de los usuarios del Interior y otro de los de la Capital.

El representante de los usuarios del Interior será designado en un acuerdo entre todos los Jefes de Policía del Interior; el de Montevideo, será designado por el Jefe de Policía de Montevideo.

El representante del Ministerio del Interior, tendrá dependencia directa del Contador de dicha Secretaría, de manera de mantener un nexo con la Contaduría Central.

Las decisiones se tomarán por mayoría y en caso de empate, el Presidente tendrá derecho a doble voto.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Artículo 109. Los funcionarios que presten servicios técnicos con título habilitante, ó funciones especializadas, tendrán jerarquía sobre los funcionarios del Departamento, que integren en las condiciones citadas en el inciso B) del artículo 50 de la Ley N.o 13.963 y además en el ejercicio de su actividad, no tendrán restricción respecto a los demás funcionarios.

Art. 110. Todos los funcionarios que en cualquier repartición del Ministerio del Interior, presten funciones médicas, o sanitarias anexas dependerán directamente del Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.

Art. 111. Comuníquese, publíquese, insértese, etc. — **PACHECO ARECO.** — Brigadier DANILO E. SENA.

2

Decreto 638|971. — Se reglamenta la Ley Orgánica Policial, estableciéndose las normas que regulen las calificaciones y ascensos del Personal Policial.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de octubre de 1971.

Visto: lo establecido en el Título IV; Capítulo VI del Título III y artículo 90 de la Ley Orgánica Policial N.o 13.963 del 22 de mayo de 1971.

Considerando: La obligación de establecer las normas específicas que regulen las calificaciones y ascensos del Personal Policial de todo el país.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora para la Reglamentación de la citada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

CAPITULO I

DE LOS ASCENSOS

Artículo 1.o El ascenso es la promoción en el Escalafón Bg a que se refiere el artículo 44 de la Ley Orgánica Policial N.o 13.963 de 22 de mayo de 1971, dentro del Subescalafón o Grupo respectivo (Artículos 8.o y 11 de este decreto) y se conferirá del grado inferior al inmediato superior siempre que haya vacante.

Art. 2.o Las promociones se efectuarán en todos los casos por antigüedad calificada, méritos o concurso, según corresponda.

Para el caso previsto en el artículo 56 de la ley que se reglamenta, en caso de subsistir la igualdad de puntaje por antigüedad calificada y fecha de aprobación del Curso de Pasaje de Grado, la mayor nota promedio final obtenida en éste, dará la prelación para el ascenso. De persistir la igualdad, se considerarán de aplicación las demás condiciones previstas en el artículo 49 de la Ley N.o 13.963.

CAPITULO II

DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA EL ASCENSO

Artículo 3.o Para estar en condiciones de ascenso se requiere el haber cumplido con los requisitos establecidos en el Capítulo VI artículos 51 y siguientes, y artículo 87 de la Ley N.o 13.963. Dichos requisitos serán de aplicación a todos los subescalafones a que se refiere el artículo 45 de la precitada ley, con exclusión de los Subescalafones (P. E.) y (P. S.), que se regirán por lo establecido en artículo siguiente.

Art. 4.o El ascenso de los funcionarios ajenos al Subescalafón de Policía Activa, además de los facto-

res establecidos en el artículo 54 de la Ley N.o 13.963, deberán cumplir con las siguientes normas:

A) Los funcionarios de los Subescalafones (P. A.) y (P. T.), sin perjuicio de cumplir con la exigencia del artículo 59 de la ley mencionada, deberán realizar con aprobación el Curso de Pasaje de Grado en la Escuela Nacional de Policía (Artículo 20, incisos A), C) y D) y artículos 54, 58 y 87 de la citada ley), tomándose en cuenta la nota promedio final obtenida.

B) Los funcionarios de los Subescalafones (P. E.) y (P. S.) deberán justificar su capacitación para el grado inmediato superior, cumpliendo con la exigencia del artículo 59 de la Ley N.o 13.963, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 12 de este decreto en lo que respecta a los funcionarios del Subescalafón (P. E.).

Art. 5.o Hasta tanto no se hayan organizado los Cursos de Pasaje de Grado para los funcionarios de los Subescalafones a que se refiere el numeral A) del artículo anterior y no se hubiere cumplido con la capacitación exigible por la Dirección Nacional del Servicio Civil (artículo precedente numerales A) y B), la exigencia del artículo 54 inciso C) de la Ley número 13.963, estará dada por la nota de concepto anual que emita la Junta de Calificaciones respectiva (artículo 89 precitada ley).

Art. 6.o:

A) A los efectos establecidos en el artículo 60 inciso 3.o de la Ley N.o 13.963, los funcionarios de las Jefaturas de Policía del Interior de la República, que a la vigencia de dicha norma ostentaban el cargo presupuestal del Sargento 1.o, accederán al grado de Oficial Subayudante mediante concurso de oposición y méritos, entre los que en cada Jefatura de Policía se postulen. Este concurso será supervisado por la Escuela Nacional de Policía y se realizará en las respectivas Jefaturas, de acuerdo con los programas aprobados por el órgano supervisor.

B) Los cargos vacantes de Oficial Subayudante que no se llenen por el régimen precedente, serán provistos con los funcionarios que hubieren realizado con aprobación los Cursos de Cadete, previstos en la ley citada.

C) Las disposiciones establecidas en este artículo, tendrán aplicación durante los tres años subsiguientes a la promulgación de la ley que se reglamenta; vencido ese plazo, los cargos vacantes de Oficial Subayudante, serán ocupados únicamente por los funcionarios que egresen de los Cursos de Cadetes dictados en la Escuela Nacional de Policía.

Art. 7.o A los efectos establecidos en el artículo 88 de la ley que se reglamenta, se mantendrá la validez de los Cursos de Pasaje de Grado que a la vigencia de dicha norma, hubieren realizado con aprobación, los funcionarios del Subescalafón de Policía Activa.

Art. 8.o Al solo efecto del ascenso y del destino (Artículos 34, 35 y 53 de la ley que se reglamenta y artículo 1.o de este decreto), se considerará al Subprograma 2 del artículo 18 de la Ley N.o 13.963, dividido en los siguientes grupos:

GRUPO A) Personal de las Direcciones de Seguridad, Investigaciones y Grupos de Apoyo.
GRUPO B) Personal de la Dirección de la Guardia Republicana.
GRUPO C) Personal de la Dirección de la Guardia Metropolitana.

Dentro de cada uno de estos grupos se conferirán los correspondientes ascensos y destinos, siguiendo las reglas de derecho establecidas en la ley y su reglamentación.

Art. 9.o El Servicio Policial Femenino (Cuerpo de Policía Femenina) de la Jefatura de Policía de Montevideo (Artículo 1.o del decreto N.o 358|971), se considerará a los efectos previstos en el artículo anterior, como un Subgrupo del Grupo A). Dentro de ese Subgrupo se efectuarán los ascensos entre las funcionarias que presupuestalmente ostenten esa denominación y que efectivamente cumplan servicios propios de su especialidad dentro del Cuerpo de Policía Femenina. Asimismo será indispensable que hubieren realizado con aprobación los cursos de pasaje de grado previstos en la Ley Orgánica.

Art. 10. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el personal femenino de policía activa en toda la República, ascenderá de acuerdo al régimen previsto en el artículo 51, siguientes y concordantes de la Ley N.o 13.963.

Art. 11. Se considerará al Subescalafón d) del artículo 45 de la Ley N.o 13.963 "Personal con funciones especializadas", al solo efecto del ascenso y del destino (artículos 34, 35, 53 y 59 inciso 2.o de la citada ley) dividido en los siguientes grupos y especialidades:

1) **Programa 4.03 Intendencia General de Policías.**

GRUPO UNICO: Subcomisario (PE); Oficial Ayudante (PE); Oficial Subayudante (PE); Sargento 1.o (PE); Sargento (PE); Cabo (PE); Agente de 1.a (PE) y Agente de 2.a (PE).

2) **Programa 4.04 "Jefatura de Policía de Montevideo".**

GRUPO A) Especialidad Peritos Papiloscopistas, compuesto por los siguientes grados: Comisario (PE); Subcomisario (PE); Oficial Inspector (PE); Oficial Ayudante (PE); Oficial Subayudante (PE) y Sargento 1.o (PE).
GRUPO B) Especialidad Ayudante de Veterinaria, compuesto por el grado de Oficial Ayudante (PE), requiriendo la calidad de Estudiante de Veterinaria con 2.o año aprobado.
GRUPO C) Los demás funcionarios especializados, podrán ascender con prescindencia de su respectiva función y especialidad, salvo lo establecido en el artículo 13 de este decreto.

3) **Programa 4.05 "Jefaturas de Policía del Interior".**

GRUPO UNICO: Sargento 1.o (PE); Sargento (PE); Cabo (PE).

4) **Programa 4.10 "Servicio Policial de Asistencia Médica y Social".**

GRUPO UNICO: Especialidad Ayudante de Sanidad, compuesto por los grados de Oficial Ayudante (PE) y Oficial Subayudante (PE) y requiriendo la calidad de Estudiante de Medicina con 5.o y 3er. año aprobado, respectivamente.

Art. 12. El ingreso al último grado de los grupos A) y B) del Programa 4.04 y al Programa 4.10 del artículo anterior, se realizará en todos los casos por concurso de oposición, en el que podrán intervenir funcionarios policiales de los programas respectivos, que acrediten su idoneidad para desempeñarse como Peritos y Papiloscopistas cuando el ingreso sea al Grupo A) o tengan la calidad requerida en los grupos restantes.

Art. 13. El cargo de Comisario (PE) Mecánico Jefe como asimismo el de Subcomisario (PE) Perito Balístico, del "Programa Policía de Montevideo" se llenarán en todos los casos, por concurso de oposición dentro del personal del Instituto que se postule.

Art. 14. El ascenso por mérito (artículo 53 numeral 4.o de la Ley N.o 13.963 de 22 de mayo de 1971) se decretará de la jerarquía inferior a la inmediata superior, como estímulo a las acciones excepcionales dignas de especial reconocimiento. El funcionario comprendido en esta disposición, si no existiere vacante, ascenderá honorariamente al grado inmediato superior, hasta que se produzca el cargo vacante correspondiente, debiéndosele computar la antigüedad en el grado, a partir de aquella promoción. Tendrá asimismo las obligaciones y los derechos inherentes al Estado Policial a que se refieren los artículos 34 y 35 de la precitada ley, con exclusión de los incisos D), E) y F) del citado artículo 35.

Atr. 15. Para desempeñar interinamente un cargo superior al presupuestado, se requiere como condición, la de ocupar como titular el cargo inmediatamente inferior. Esa designación deberá ser dispuesta por el Jerarca máximo del programa respectivo (artículo 9.o, ley N.o 13.963), y las funciones que desempeñen los funcionarios así designados, sólo se tendrán en cuenta como un mérito (artículo 32 letra A, inciso c), de este decreto).

Art. 16. Los cargos de Sargento 1.o Adiestrador y Sargento Subadiestrador creados por el artículo 98 de la ley N.o 13.835 del 7 de enero de 1970, se llenarán por Concurso de Oposición, dentro del personal de la Jefatura de Policía de Montevideo, que se postule.

CAPITULO III

DE LA ANTIGÜEDAD COMPUTABLE

Artículo 17. La antigüedad computable a los efectos previstos en el Art. 54 de la ley N.o 13.963, es el tiempo de servicios policiales efectivamente prestados por el funcionario. No se considerará antigüedad computable:

a) El tiempo en que ha sido suspendido en el ejercicio de la función como sanción, de acuerdo a lo previsto en el artículo 78 inc. d) de la ley número 13.963, cualquiera fuera su duración;
b) El período de procesamiento, salvo que en el juicio recaiga sentencia absolutoria o sobreseimiento (artículos 64 inciso b) y 82 de la ley N.o 13.963);
c) El tiempo pasado en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, superior a 30 días.

Art. 18. Las normas precedentes se aplicarán de modo exclusivo para determinar la antigüedad computable en el grado.

CAPITULO IV

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 19. Se entiende por calificación el acto administrativo cumplido por las Juntas de Calificaciones y que tienen por objeto determinar las condiciones y aptitudes de un funcionario para el ascenso en el período considerado.

Art. 20. Las calificaciones de los funcionarios serán anuales y se referirán al período comprendido entre el 1.o de diciembre de cada año al 30 de noviembre del año siguiente.

Art. 21. La calificación del funcionario es fundamental para el ascenso. Debe ser por lo tanto, fiel expresión de las cualidades de éste, en cuanto tenga que ver con la capacidad moral, física, funcional, técnica, así como sus virtudes o defectos. En consecuencia, el juicio que emitan los superiores debe ser justo y ecuánime, atendiendo sólo al bien del servicio y los altos intereses de la repartición.

Art. 22:

a) Semestralmente, durante los primeros cinco días de los meses de junio y noviembre de cada año, las reparticiones a que se refiere el artículo 9.o de la ley N.o 13.963 de 22 de mayo de 1971, remitirán a las Juntas de Calificaciones correspondientes, informes circunstanciados sobre la actuación de los funcionarios de su dependencia, a los efectos previstos en el artículo 32, letra A), inciso d) de este decreto y de la calificación anual pertinente (artículo 72 de la ley que se reglamenta);
b) Quedan exceptuados aquellos casos que por sus especiales y excepcionales características, tengan una indiscutible valoración, las que podrán ser remitidas, instruidas y debidamente fundadas, en la fecha en que se produjo el hecho que da origen a la nota conceptual;
c) Los órganos que deben emitir notas de concepto serán:
   1) Los jerarcas de las reparticiones que establece el artículo 9.o de la ley que se reglamenta;
   2) Los Oficiales superiores y Jefes hasta el grado de Comisario o equivalente inclusive, que tengan personal a su mando.

Art. 23. Del error de las notas conceptuales será directamente responsable el superior que las realice, constituyendo su falta de equidad o escrupuloso juicio, un antecedente muy desfavorable para su propia calificación y, en consecuencia, sujeto a sanción disciplinaria, la que en todos los casos se hará efectiva, cuando haya evidente mala fe o falta de preocupación.

Art. 24. Ningún funcionario podrá emitir nota de concepto ni juicio concreto sobre otro de igual o superior jerarquía, cualquiera sea el cargo que desempeñe. Los superiores de cargo se limitarán a elevar a su superior natural, una relación de hechos de sus subordinados, absteniéndose de toda apreciación respecto de los mismos y será aquél quien producirá el pertinente informe establecido en el artículo 22 de este decreto.

Art. 25. Siempre que un superior tenga a su cargo el contralor de la actuación de funcionarios, al cambiar de destino en carácter definitivo, deberá dejar los informes al día a quien lo sustituya, elevando a la Junta de Calificaciones, por el conducto correspondiente, una copia autenticada de aquéllos.

Cuando un funcionario cambie su destino, su actuación deberá ser considerada por el superior que corresponda, y éste enviará el informe al nuevo jerarca, elevando una copia autenticada y por la vía pertinente a la Junta de Calificaciones. Cuando un funcionario preste servicios en determinada Oficina por un período menor a tres meses y cambie de destino, el superior que lo tuvo a su cargo emitirá un juicio

concreto por ese lapso, agregando además, los antecedentes en que se ha basado ese juicio.

Art. 26. Las notas conceptuales relativas a los funcionarios que presten servicios en comisión, en dependencias ajenas al Programa Presupuestal al que pertenezcan, serán elevadas por la oficina de su destino y por el conducto correspondiente enviadas a la Junta de Calificaciones competente.

Art. 27. Todo funcionario que deba producir un informe conceptual, debe tener conocimiento por observación personal de cómo el funcionario se conduce en la vida privada, imponiéndose de que ésta sea digna y decorosa.

La corrección en el vestir, la forma de conducirse diariamente con sus superiores, iguales y subalternos en el servicio, debe ser debidamente controlada. Por caballerosidad se entenderá la corrección de procederes, hombría de bien, dignidad y nobleza en todos los procedimientos de la vida funcional. Todo funcionario debe ser educado y sociable y gozar de buen concepto, de sus compañeros y de sus conciudadanos.

Art. 28. La falta de compañerismo, el recargo de las tareas que el funcionario haga incidir sobre sus compañeros y que resulten de frecuentes partes de enfermo, excusaciones al servicio y licencias, serán tenidas en cuenta al producirse los informes semestrales.

Art. 29. Los ascensos que se produzcan en fechas posteriores a las establecidas en la ley que se reglamenta, determinarán que todas las consecuencias positivas o negativas de actuación en el grado anterior, se retrotraerán a esa fecha.

CAPITULO V

DE LA ANTIGÜEDAD CALIFICADA

Artículo 30. Se entiende por antigüedad calificada el cómputo de la calificación numérica en base a lo que se establece en el presente Capítulo.

Art. 31. A los efectos de la antigüedad calificada se tomarán en cuenta exclusivamente los años de servicios prestados dentro del Instituto Policial.

Art. 32. Los elementos a considerarse para la determinación de la antigüedad calificada, serán los siguientes:

Puntaje por servicios y actuaciones

A) Anotaciones Positivas:

a) 2 puntos por mes de servicio prestado en la policía o fracciones proporcionales;
b) 2 puntos por mes de servicio prestado en el último grado o fracciones proporcionales;
c) 1 punto por mes de servicio prestado en el desempeño de cargos superiores al presupuestado (Art. 15 de este decreto);
d) Por cada actuación que se someta a consideración de la Junta de Calificaciones, ésta, según el juicio de valor que se forme, podrá adjudicar de 1 a 30 puntos positivos en el legajo personal.

B) Deducciones por sanciones y otras causas.

a) 1 punto por cada observación escrita;
b) 2 puntos por cada día de arresto simple;
c) 2 puntos por cada día de multa, como sanción disciplinaria o fracciones proporcionales (artículo 78 inciso c) de la ley N.o 13.963);
d) 3 puntos por cada día de arresto de rigor;
e) 0,25 punto por cada día de suspensión (artículo 78 inciso d) de la ley N.o 13.963) sin perjuicio de lo establecido en el artículo 17 inciso a) de este decreto;
f) 0,50 punto por cada día de privación de medios sueldos (artículo 78 inciso e) de la ley N.o 13.963);
g) 0,15 punto por cada día de parte de enfermo, a excepción de aquellos que tengan por causa o se deriven de actos directos del servicio, o como consecuencia de dichos actos, o los por maternidad;
h) Por cada actuación que se someta a consideración de la Junta de Calificaciones, ésta, según el juicio de valor que se forme, podrá deducir de 1 a 30 puntos positivos en el legajo personal.

Art. 33. La antigüedad calificada de los funcionarios se determinará en la forma que se expresa a continuación:

A) **Para los funcionarios del Subescalafón de Policía Activa.** — Promediando el puntaje resultante del artículo anterior, la nota promedio final del Curso de Pasaje de Grado y la calificación anual que otorgue la Junta de Calificaciones respectiva;
B) **Para los funcionarios de los restantes Subescalafones:**

a) Hasta tanto no se organicen los Cursos de Pasaje de Grado para cada jerarquía en la Escuela Nacional de Policía y no se den las condiciones previstas en el artículo 59 de la ley que se reglamenta, promediando el puntaje resultante del artículo precedente, con la calificación anual que otorgue la Junta de Calificaciones respectiva;
b) Cuando funcionen los cursos respectivos: Promediando el puntaje resultánte del artículo 32, la nota promedio final de los Cursos de Pasaje de Grado y la calificación anual que le otorgue la Junta de Calificación (Subescalafones P.A. y P.T.);
c) Para los subescalafones P.E. y P.S.: promediando el puntaje resultante del artículo 32 con la nota que otorgue la Junta de Calificaciones.

Art. 34. El puntaje resultante del artículo 32 se multiplicará por el coeficiente 0,01, en forma previa al promedio con la nota final del Curso de Pasaje de Grado y la calificación anual otorgada por la Junta de Calificaciones. De existir Concurso de Oposición y Méritos, la nota promedio final obtenida en las pruebas del concurso, sustituirá a la nota del Curso de Pasaje de Grado, a los fines establecidos en los apartados A) y B) del artículo anterior.

Art. 35. Los valores establecidos en la letra A) incisos c) y d) y letra B) del artículo 32 serán computados exclusivamente para la calificación en el grado.

Art. 36. Las notas numéricas otorgadas en las escuelas, cursos o concursos, serán traducidas a las expresiones: Ste; SteMb; MbSte; MB; MbB; BMB; B; Br; Rb; R; Rd; Dr; D, con las siguientes equivalencias: 10; 9.500; 9; 8.500; 8; 7.500; 7; 6; 5; 4; 3; 2: 1: respectivamente.

Art. 37. Los escalafones de los funcionarios serán reajustados tomándose en consideración la antigüedad y sus elementos de calificación hasta el 30 de noviembre de cada año. Estos escalafones deberán quedar aprobados en un plazo de 60 días y regirán a partir del 1.o de diciembre de un año hasta el 30 de noviembre del año siguiente.

Art. 38. El lugar que ocupe el funcionario en el escalafón respectivo, será notificado personalmente. La Junta de Calificaciones pondrá de manifiesto los escalafones para el conocimiento de los interesados.

Los funcionarios dispondrán de un plazo de diez días para interponer recursos contra la calificación, a partir del día siguiente a su notificación. La circunstancia de no haber recurrido de la calificación, no obstará los reclamos sobre nombramientos.

CAPITULO VI

DE LAS JUNTAS DE CALIFICACIONES

Artículo 39. Las Juntas de Calificaciones creadas por el artículo 69 de la ley N.o 13.963 de 22 de mayo de 1971, estarán integradas en la forma prevista en el artículo 70 de la ley citada. Para cada titular habrá un suplente respectivo, con jerarquía no inferior a Subinspector, con excepción del tercer miembro de las Jefaturas de Policía del Interior, que podrá tener el grado de Comisario. Los suplentes serán designados por el Poder Ejecutivo en el mismo acto que los titulares.

Art. 40. Las Juntas de Calificaciones creadas por el artículo 71 de la ley que se reglamenta, además de la integración allí establecida, cada miembro titular tendrá un suplente respectivo de igual jerarquía. El Poder Ejecutivo designará los titulares y sus respectivos suplentes.

Art. 41:

a) Las Juntas de Calificaciones para el personal subalterno, de las reparticiones no comprendidas en los artículos 69 y 71 de la ley N.o 13.963, se integrarán con el funcionario de mayor jerarquía de la dependencia y los dos funcionarios que sigan en el orden jerárquico. Cada titular tendrá su respectivo suplente;

b) La Junta de Calificaciones del personal del Ministerio del Interior, calificará asimismo al personal superior y subalterno de aquellas dependencias, cuyo número de funcionarios no exceda de quince o que excediendo de ese número, no tengan funcionarios con jerarquía superior a la de Comisario;

c) La Junta Calificadora para el personal de la Intendencia General de Policía, estará integrada por el Subdirector, que la presidirá y dos funcionarios de jerarquía, designados por el Ministerio del Interior. Los titulares tendrán sus respectivos suplentes.

Art. 42. En las Juntas establecidas en los artículos anteriores, habrá un Secretario General, designado por la misma Junta, con jerarquía de Oficial Jefe, con voz pero sin voto. Las Juntas de Calificaciones podrán designar un Secretario de Actas.

Art. 43. Las Juntas de Calificaciones a que se refieren los artículos 71 de la ley que se reglamenta y 40 de este decreto, serán presididas durante el período de su mandato por el Oficial de mayor antigüedad calificada en el grado.

Art. 44. Las reparticiones donde estén instaladas las Juntas de Calificaciones, prestarán a éstas el concurso que requieran para el desempeño de sus cometidos, facilitándoles los empleados, útiles y locales necesarios, como también estarán obligadas a proporcionar los datos e informes, que se relacionen con las funciones de las Juntas.

Art. 45. Las Juntas deben funcionar con la presencia de todos sus miembros. En caso de inasistencia, vacancia temporal o definitiva, recusación o excusación de uno de los titulares, ingresará automáticamente el suplente respectivo.

Las decisiones se adoptarán por mayoría y el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 46. El acta de cada sesión será leída y considerada en la reunión siguiente y si es aprobada será suscrita, por los miembros que formaron el quórum en la sesión correspondiente y refrendada por el Secretario.

Art. 47. El término de mandato de las Juntas, será de dos años y tanto los titulares como los suplentes, podrán ser designados para un nuevo período por una sola vez. Se instalarán el 1.o de diciembre del año que corresponda.

CAPITULO VII

DE LAS COMPETENCIAS DE LAS JUNTAS

Artículo 48. Las Juntas de Calificaciones, tendrán las facultades siguientes:

A) Calificar los servicios de todos los funcionarios policiales dependientes del Ministerio del Interior.

B) Proponer, las normas necesarias para la interpretación, el mejor cumplimiento y la integración en su caso, de los reglamentos de calificaciones.

C) Tratar las notas y|o expedientes que se refieran a actuaciones meritorias o signifique demérito de los funcionarios. En cuanto a situaciones ya apreciadas pòr Juntas anteriores, en virtud de constituir juicios de valor formulados por aquéllas, no podrán ser modificadas. A efectos de mejor proveer, podrán convocar a reunión especial y conjunta a los funcionarios que deban emitir notas conceptuales (Artículo 22 de este decreto) para unificar criterios y poder estar así en condiciones de expresar un juicio justo.

D) Resolver los reclamos que interpongan los interesados respecto a las calificaciones.

E) Convocar a los miembros suplentes que deban sustituir a los titulares.

F) Sesionar regularmente.

G) Dictaminar si los aspirantes a la realización de cursos o concursos llenan las condiciones requeridas.

H) Designar al funcionario que ha de desempeñar las tareas de Secretario General.
I) Cuando se considere la calificación de los integrantes de las Juntas, se convocará a los suplentes que tengan grado superior. Igual criterio se aplicará para el Secretario General.
J) Asesorar e informar sobre solicitudes de permutas de cargos.
K) Confeccionar los Escalafones de los funcionarios a los efectos del ascenso por Antigüedad Calificada o Méritos. También el Escalafón por Jerarquía Policial (Artículos 47 y 49 de la Ley número 13.963).
L) La elevación al Superior de las listas de ascenso, una vez aprobadas las calificaciones correspondientes, en cada grado, donde consten los funcionarios por orden decreciente de antigüedad calificada, para el ascenso por este sistema.
M) Confeccionar una lista por cada grado de los funcionarios aprobados en las pruebas de los concursos de oposición, por orden decreciente de las calificaciones obtenidas, a los efectos de determinar el orden de precedencia, para el ascenso por este sistema.
N) Hacer constar en todas las listas el puntaje por antigüedad calificada de cada funcionario y, en su caso, la nota final obtenida en el concurso.
Ñ) Dictaminar en las sanciones u otras causas graves que sufran los funcionarios en el año que correspondiera, a los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley N.o 12.801 de 30 de noviembre de 1960.

DE LAS SECRETARIAS DE LAS JUNTAS

Artículo 49. Habrá una Secretaría Permanente para las Juntas Calificadoras establecidas en el artículo 39 de este decreto.
También habrá una Secretaría Permanente en cada una de las Juntas indicadas en los artículos 40 y 41 numeral 1.o de este decreto. La Jefatura de éstas, será ejercida por los empleados que cumplan las funciones de Secretario General (Artículo 42 de este decreto).

Art. 50. Las Secretarías Permanentes a que se refiere el artículo anterior tendrán los siguientes cometidos:

A) Se encargarán del trámite de los asuntos que resuelvan dichas Juntas, debiendo preparar los escalafones indicados en el inciso K) artículo 48 de este reglamento.
B) Preparar todos los asuntos que vengan en consulta o a resolución de las Juntas.
C) Mantener al día los libros de actas donde se dejarán constancias de las reuniones y decisiones.
D) Aparte de las tareas asignadas en los incisos anteriores, cumplirá diariamente con la labor administrativa que se produzca, para evacuar los informes solicitados por funcionarios u órganos autorizados.

Art. 51. El Secretario General suscribirá con el Presidente los informes a que se refieren los incisos L) y M) del artículo 48 de este decreto, y todos aquellos que hayan sido aprobados por sus respectivas Juntas Calificadoras.

CAPITULO VIII

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFICACIONES

Artículo 52. Habrá un Tribunal Superior de Calificaciones, designado anualmente por el Poder Ejecutivo, e integrado por tres miembros de la jerarquía de Oficial Superior en actividad o retiro y|o Jefes o Subjefes de Policía (Artículo 74 de la ley que se reglamenta). Para cada titular habrá un suplente respectivo. Se designará un Secretario con grado de Oficial Jefe, con voz pero sin voto.

Art. 53. Al Tribunal Superior de Calificaciones le corresponde entender en los recursos que provengan de los actos dictados por la Junta Calificadora Nacional para Oficiales Superiores.

En todos los casos de reclamos el Tribunal deberá fundar su decisión en forma expresa, determinando con precisión los hechos y fundamentos de derecho aplicables al caso. Podrá dirigirse directamente a cualquier dependencia del Ministerio del Interior, para la evacuación de citas, informes, asesoramientos técnicos, datos y demás antecedentes que crea necesario para fundamentar su resolución.

Art. 54. El Tribunal Superior de Calificaciones fallará siempre rechazando o admitiendo la reclamación; en ambos casos proveerá lo que corresponda de acuerdo a derecho y notificará personalmente al recurrente. En esta etapa se agota la vía administrativa.

Art. 55. El Tribunal Superior de Calificaciones, como así también las Juntas Calificadoras a que se refieren los artículos 71 de la Ley N.o 13.963 y 40 de este reglamento, dependerán directamente del Ministerio del Interior.

Art. 56. La excusación o recusación sólo procede, para los miembros del Tribunal, cuando les comprendan las generales de la ley (artículo 406 del Código de Procedimiento Civil) con respecto a alguno de los funcionarios a calificar. Los miembros serán remplazados, únicamente mientras subsistan dichas causas.

Art. 57. En caso de excusación, recusación o impedimento fundado de uno o varios miembros del Tribunal, ingresarán automáticamente los suplentes respectivos, y en su caso, el Ministro del Interior designará los remplazantes interinos que correspondan.

Art. 58. Las sesiones del Tribunal serán secretas y sus comunicaciones tendrán el carácter de reservadas, dejando constancia en acta de lo que se resuelva, de los votos discordes y sus fundamentos. Sus miembros contraen el compromiso de guardar en reserva todo lo expresado en las deliberaciones. Para que las resoluciones sean válidas, deberá estar integrado por todos sus miembros, debiendo aquéllas ser adoptadas por mayoría.

CAPITULO IX

DE LOS RECURSOS

Artículo 59. Las Juntas Calificadoras deberán recibir y considerar los recursos sobre calificaciones, que formulen los funcionarios. El escrito de reclamo deberá ser hecho en forma, redactado correctamente y estableciendo con claridad lo que se pide, dentro de un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación respectiva.

Art. 60. Los recursos a que se refiere el artículo anterior serán los siguientes:

A) **De aclaración o revisión**, que será interpuesto dentro de los cinco días hábiles subsiguientes a la notificación personal.

B) De revocación y jerárquico, de acuerdo a lo previsto en el artículo 317 de la Constitución de la República y artículos 73 y 74 de la Ley número 13.963 de 22 de mayo de 1971.

El plazo establecido para el inciso A) no interrumpe el que corresponde al del inciso B).

Art. 61. La Junta Calificadora ante la cual se interpongan los recursos establecidos precedentemente, los substanciarán, solicitando todos los informes, asesoramientos técnicos, datos y demás antecedentes que crea necesarios para fundamentar su reclamación o los que pidiere el interesado. A los efectos indicados anteriormente las Juntas Calificadoras podrán dirigirse por escrito a cualquier funcionario o dependencia.

Las resoluciones que adopte la Junta que tenga que actuar, con respecto a estos reclamos deberán ser siempre fundadas.

CAPITULO X

DE LOS CONCURSOS

Artículo 62. Intervendrán en los concursos para el ascenso, los funcionarios a que se refieren los artículos 6.o, 12, 13 y 16 de este decreto. Para poder tomar parte en el concurso se requiere:

A) Tener una antigüedad mínima en el Instituto Policial de tres años a la fecha de iniciación de éste, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72 de este decreto.
B) Estar cumpliendo funciones efectivas en la Policía en un lapso no inferior a un año a la fecha del concurso.
C) Los funcionarios que deseen tomar parte en el concurso, se inscribirán en la forma que establecerá quien corresponda.

Art. 63. El llamado a Concurso se efectuará con un mes de anticipación —por lo menos— a la fecha en que deba realizarse. La no presentación al concurso, para el cual se ha inscripto, en la forma establecida, podrá ser motivo de sanción, salvo que el Tribunal considere justificadas las razones que se invoquen.

Art. 64. El Tribunal del concurso se compondrá de tres miembros de reconocida capacidad en las especialidades motivo del concurso. Podrán ser funcionarios policiales en actividad o retiro o civiles. Se designarán los respectivos suplentes.

Art. 65. Los Tribunales se regirán en todo lo referente a concursos, en lo que les sea aplicable por lo establecido en el Capítulo VIII del Reglamento de la Escuela Nacional de Policía.

Art. 66. El Tribunal informará a la Junta Calificadora respectiva, del resultado del Concurso a los fines que preceptúa el artículo 48 inciso G) de este decreto.

Art. 67. Los temas y pruebas se referirán a los conocimientos que deben poseer los funcionarios en las tareas de la categoría motivo del concurso, que serán puestas a disposición de los interesados en el momento de la inscripción. Se establecerá el sistema de seudónimos. Al ser comunicados éstos, ningún interesado podrá darse por aludido; en el caso de identificarse será eliminado (Reglamento de la Escuela Nacional de Policía).

De todas las actuaciones del Tribunal se labrarán actas.

Art. 68. El Tribunal del Concurso establecerá las formas, duración y programas de cada prueba.

Art. 69. Los concursos se realizarán en la siguiente forma:

A) Rendida la prueba por cada concursante los Miembros del Tribunal examinador indicarán, comenzando por el de inferior jerarquía, la calificación que a cada uno le acuerda.
B) El promedio de estas calificaciones, determinado hasta los milésimos, inclusive, será la calificación que corresponderá al concursante, por la materia en que acaba de ser examinado.
C) A continuación se pasará al examen de otra materia, cuyo resultado se concretará en la misma forma que el anterior; así se procederá, sucesivamente, con cada una de las materias que constituyan el programa que rija para el concurso.
D) Finalizado éste, se sumarán para cada concursante, las calificaciones que hayan obtenido en la forma en que se acaba de detallar en los incisos anteriores. Esa suma se dividirá por el número de materias. El resultado de esta división, determinando hasta los milésimos, inclusive, será la nota final que corresponderá al concursante.

Art. 70. La prueba escrita será eliminatoria para el caso en que el concursante obtenga una calificación inferior a cinco (5) Regular Bueno.

El funcionario que obtenga en el resultado de la división establecida en el inciso D) del artículo anterior, una nota inferior a cinco (5) Regular Bueno, será eliminado.

Art. 71. Los fallos del Tribunal serán inapelables cuando se hayan ajustado a las formas previstas en este reglamento.

Terminados los concursos, los temas, trabajos, etc., se archivarán en la Escuela Nacional de Policía, y las actas y sugerencias del Tribunal, serán elevadas a la Junta Calificadora correspondiente, la cual preparará las listas de ascensos por este sistema, de acuerdo al resultado final del concurso.

Art. 72. Los Sargentos 1.os de las Jefaturas de Policía del Interior de la República, a que se refieren los artículos 60 de la Ley N.o 13.963 y 6.o de este decreto, deberán tener a la fecha de iniciación del concurso previsto en la reglamentación, una antigüedad en el grado no inferior a un (1) año.

Art. 73. El ingreso a los cargos vacantes del Subescalafón del Personal Técnico-Profesional (PT), se realizará en todos los casos por Concurso de Oposición y Méritos, en el que podrán participar funcionarios policiales que posean título habilitante. Para estos funcionarios regirán las condiciones y requisitos previstos en este Capítulo.

Art. 74. Los funcionarios comprendidos en el artículo 82 de la Ley N.o 13.640 de 26 de diciembre de 1967, podrán solicitar concurso de oposición y méritos para ascender al grado inmediato superior, con los funcionarios de igual grado de otro Subescalafón, excluído el de Policía Activa.

Tendrán derecho a solicitar concurso, quienes hubieren alcanzado el grado máximo dentro del Subescalafón respectivo.

Para estos concursos, regirán las condiciones establecidas en este decreto.

Art. 75. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — Brigadier **DANILO E. SENA.**

3

Decreto 639|971. — Se reglamenta la Ley Orgánica Policial, dándose las normas para el ingreso a la carrera policial.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de octubre de 1971.

Visto: lo establecido en los Capítulos II y III, y artículo 90 de la Ley Orgánica Policial N.o 13.963 de 22 de mayo de 1971.

Considerando: la necesidad de aunar criterios en los distintos Institutos Policiales, sobre las normas que deben regir para el ingreso a la carrera policial.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora para la Reglamentación de la citada ley,

El Presidente de la República

DECRETA:

CAPITULO I

DEL INGRESO AL ULTIMO GRADO DEL ESCALAFON POLICIAL Bg

Artículo 1.o De acuerdo a lo establecido en el inciso B) del artículo 39 de la Ley Orgánica Policial, se ingresará como Agente, Coracero, Bombero, Guardia o integrante del Cuerpo de Policía Femenina, en todos los casos de 2.a Clase o denominación equivalente, para acceder a los cuadros del Personal Subalterno de Policía Activa. Los postulantes, deberán llenar los siguientes requisitos:

A) Cumplir los extremos requeridos en los artículos 41 y 43 incisos A) y F) de la Ley N.o 13.963 de 22 de mayo de 1971.
B) Se exigirán las siguientes estaturas mínimas, según la rama ejecutiva a la que desee acceder el aspirante:

  a) Para Agente, Coracero y Bombero de 2.a Clase: mts. 1.68.
  b) Para Guardia de 2.a Clase: mts. 1.70.
  c) Para Agente de 2.a Clase del Cuerpo de Policía Femenina: mts. 1.60.

C) Haber cumplido con las obligaciones de la Ley de Instrucción Militar Obligatoria (este apartado sólo rige para los aspirantes masculinos).
D) No registrar antecedentes judiciales, policiales, ni morales o elementos negativos desde el punto de vista familiar, vecinal o laboral, que conspiren contra la eficiencia, o puedan incidir en el decoro del servicio policial. En caso de reingreso al Instituto, será causa denegatoria de éste, el exceso de sanciones, partes de enfermo o informaciones sumarias que acrediten una conducta inapropiada, aunque ésta, no haya sido motivo de destitución.
E) Aprobar los exámenes médicos y siquiátricos realizados por el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, de acuerdo a lo que establece el Capítulo IV de este Reglamento.
F) Aprobar los exámenes físicos y culturales que se establezcan, para apreciar las condiciones del aspirante. Aquellos que acrediten poseer estudios superiores a 6.o de Enseñanza Primaria, sólo realizarán las pruebas físicas correspondientes.
G) Información de vida y costumbres realizada sobre la base del testimonio de vecinos, comerciantes, profesionales y funcionarios policiales que conozcan al postulante y den fe de su solvencia, buenas costumbres y cumplimiento de sus obligaciones, como asimismo de que profesa ideales democratico-republicanos.
H) Haber cumplido con lo estatuído en las Leyes de Registro Cívico Nacional y la Ley de Obligatoriedad del Voto.

Art. 2.o De acuerdo a lo establecido en el inciso C) del artículo 39 de la Ley Orgánica Policial, para ingresar como Agente de 2.a Clase en los Subescalafones de personal administrativo, especializado y de servicios generales se deberá llenar a tales efectos los siguientes requisitos:

A) Cumplir los extremos requeridos en los artículos 41 y 43 incisos A) al F) de la Ley N.o 13.963 de 22 de mayo de 1971.
B) Se exigirá las siguientes estaturas mínimas: Personal masculino: mts. 1.68; Personal femenino: mts. 1.58.
C) Completar las exigencias establecidas en los incisos C), D), E) y G) del artículo precedente.
D) Aprobar los exámenes culturales que se establezcan para apreciar las condiciones del aspirante. Para el ingreso al Subescalafón P. A. se realizará asimismo una prueba de dactilografía eliminatoria en su caso.
E) Tendrán acceso al Subescalafón P.E. los aspirantes que acrediten mediante prueba de suficiencia, poseer las siguientes especialidades: tipógrafo, maquinista, linotipista, encuadernador, carpintero, talabartero, herrero, vidriero, cerrajero, constructor, albañil, pintor de obra, plomero, instalador sanitario, mosaiquista, parquetista, monolitiquero, electricista, sastre, costurera, chapista, mecánico, mecánico tornero, pintor de autos, engrasador, tapicero, gomero, soldador de autógena, ayudante de laboratorista, fotógrafo, papiloscopista, dibujante, armero, técnico en máquinas de escribir, técnico en equipos de mecanización, perforador, músico, entrenador deportivo, profesor de educación física, agricultor, avicultor, experto agrario, tractorista, adiestrador, etc.
F) Tendrán acceso al Subescalafón P. S. los aspirantes que se destinen a tareas de: portero, ascensorista, ordenanza, fajinero, ranchero, ayudante de cocina, mozo, caballerizo, etc.
G) No podrán ser llenadas las vacantes de los antedichos Subescalafones con personal que sea destinado a tareas administrativas, los que sólo podrán ingresar a través del Subescalafón P. A.

Art. 3.o De acuerdo a lo dispuesto en el inciso D) del artículo 39 de la Ley Orgánica Policial, se ingresará a los grados vacantes del Subescalafón del Personal-Técnico-Profesional, mediante concurso de oposición y mérito en el que podrán intervenir los funcionarios de cualquier Subescalafón que posean título profesional habilitante. Si entre el personal policial no hubieran quienes tengan las condiciones antedichas, el concurso mencionado, se llevará a cabo entre los ciudadanos que se inscriban al efecto. Además, deberán llenar los requisitos establecidos en los incisos A) y C) del artículo precedente.

Art. 4.o Cuando algún aspirante a alguno de los Subescalafones Policiales, posea condiciones excepcionales que haga imprescindible, o sumamente necesario su concurso para las respectivas Jefaturas, y reparticiones y los mismos no llenen las condiciones de edad establecidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica Policial y de estatura, consignadas en el artículo 1.o inciso B) apartados a), b) y c) y artículo 2.o inciso B) de la presente reglamentación, el Ministerio del

Interior podrá otorgar la habilitación pertinente ante solicitud fundada de los respectivos jerarcas.

CAPITULO II

DE LAS JUNTAS DE SELECCION

Artículo 5.o En las Jefaturas de Policía, Dirección Nacional de Bomberos, Intendencia General de Policías, Dirección Nacional de Información e Inteligencia y Dirección Nacional de Policía Caminera, funcionarán Juntas de Selección para cumplir con los cometidos que establecen los artículos anteriores.

Art. 6.o En la Jefatura de Policía de Montevideo, ésta será integrada por un Oficial superior que la presidirá y tres Oficiales Jefes, todos pertenecientes al Subescalafón de Policía Activa; cuando corresponda evaluar ingresos de los otros Subescalafones, la integrará además un Oficial Superior y un Oficial Jefe del Subescalafón pertinente. Los componentes de dicha Junta serán nombrados directamente por el Jefe de Policía. En las Guardias Metropolitana y Republicana del Subprograma 2 del artículo 18 de la ley que se reglamenta, se constituirán Juntas de Selección, que estarán integradas por un Capitán, un Teniente y un Oficial Subalterno, en cada una de aquellas Direcciones, que serán designadas por los Comandos respectivos.

Art. 7.o En las Jefaturas del Interior dichas Juntas estarán constituídas por el Subjefe de Policía o un Oficial Superior y por dos Oficiales Jefes del Subescalafón de Policía Activa; cuando se traten ingresos a otros Subescalafones se integrará con el funcionario de mayor jerarquía del Subescalafón pertinente.

Art. 8.o En el Cuerpo Nacional de Bomberos, la Junta de Selección estará integrada, por un Mayor y dos Capitanes.

Art. 9.o En la Intendencia General de Policías, funcionará una Junta de Selección, que estará integrada por el Subdirector y dos funcionarios de jerarquía.

Art. 10. En la Dirección Nacional de Información e Inteligencia, funcionará una Junta de Selección, integrada por un Subinspector y dos Comisarios.

Art. 11. Las decisiones de las Juntas de Selección serán adoptadas por mayoría simple.

CAPITULO III

DEL INGRESO AL CURSO DE CADETES

Artículo 12. Para ingresar al Curso de Cadetes en la Escuela Nacional de Policía se requieren las siguientes condiciones:

A) Ser ciudadano natural uruguayo.
B) Tener entre 16 y 23 años de edad. Excepto el personal subalterno, desde el grado de Agente de 2.a hasta el grado de Sargento 1.o y|o Suboficial Mayor que no podrá tener más de 30 años de edad. El Ministerio del Interior por resolución fundada puede autorizar, en casos excepcionales la habilitación de edad del aspirante a ingreso.
C) Haber cumplido con las obligaciones impuestas por la Ley del Servicio Militar (enrolamiento).
D) Haber cumplido con las obligaciones establecidas por las Leyes Electorales (Estar inscripto en el Registro Cívico Nacional), y los que tienen la edad haber cumplido con la Ley de Voto Obligatorio.
E) Tener una estatura mínima de mts. 1·60 a los 16 años de edad, y mts. 1.68 a los que ingresen con más de 21 años y una estatura máxima de 2 metros. La estatura deberá estar acorde con la complexión física y relacionada con el peso. El personal femenino deberá tener una estatura mínima de metros 1.60.
F) Haber cursado con aprobación 4.o año de Enseñanza Secundaria o 5.o año Plan Piloto, comprobado con el correspondiente certificado.
G) Haber cumplido con las leyes vigentes sobre profilaxis (Poseer certificados de vacunas).
H) Certificar una conducta intachable. Se comprobará mediante certificados expedidos por las distintas Jefaturas de Policía y testimonio de reconocida solvencia moral y vecindad, certificado por el Comisario Seccional.
I) Llenar las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño de la función, de acuerdo con las pruebas que se establecen en los artículos siguientes.
J) Aprobar los exámenes psico-técnicos a los efectos de investigar primordialmente sus aptitudes intelectuales, vocacionales y las profundas tendencias de la personalidad.

DE LAS PRUEBAS FISICAS

Artículo 13. Las pruebas físicas a rendir por los aspirantes serán las siguientes: BARRA FIJA: Desde la posición de suspensión, hacer tres contracciones de brazos. SALTO LARGO: con impulso, metros 4.00. CUERDA: Trepar una cuerda de metros 3.00 de altura. CARRERA: Recorrer una distancia de 800 metros empleando como máximo 3 minutos. SALTO ALTO: metros 1.10. Transportar a brazo 40 kilogramos a una distancia de 25 metros. Pasar por una barra de equilibrio.

Art. 14. El aspirante obtendrá en cada prueba, una calificación de acuerdo a la escala que se establezca, correspondiéndole al mínimo exigido la nota de 4.000 (cuatro).

Al final de todas las pruebas físicas se hará un promedio y si éste resulta inferior a 4.000, será eliminado.

DE LAS PRUEBAS CULTURALES

Artículo 15. Los aspirantes rendirán también un examen de:

A) **Idioma Castellano**, consistente en un trabajo sobre un tema que permita apreciar las condiciones generales del aspirante y su vocación, se calificará caligrafía, ortografía y redacción, no pudiendo ser su promedio inferior a 4.000 (cuatro).
B) **Matemáticas**, prueba que permita apreciar los conocimientos de los cuatro años de Enseñanza Secundaria o quinto año Plan Piloto.
C) Historia Nacional; prueba que permita apreciar los conocimientos adquiridos en Enseñanza Secundaria.

Art. 16. Serán eliminados en las pruebas culturales, señaladas con las letras A) y B) del artículo anterior, los aspirantes que obtengan una nota inferior a 4.000. También serán eliminados los que obtengan una nota promedio inferior a 4.000, en la totalidad de las indicadas materias culturales, del artículo de referencia.

Art. 17. Cuando deban ingresar Cadetes Femeninos para llenar vacantes de Oficiales de la Policía Femenina, deberán cumplir con pruebas, requisitos, y exámenes establecidos para los Cadetes. Las pruebas físicas consistirán: Salto Largo, el mínimo exigido será de 3 metros; recorrido al trote será de 200 metros y en 50"; Transporte de 30 kilogramos de peso a una distancia de 25 metros.

DEL EXAMEN MEDICO

Artículo 18. Serán causas de inaptitud las enfermedades o estados orgánicos que se especifican en el Capítulo IV del presente Reglamento.

DEL INGRESO DE CADETES DE BOMBEROS. DE LA APTITUD PROFESIONAL

Artículo 19. Las Cadetes que hubieran cursado con aprobación el primer año y llenado los demás requisitos de escolaridad, que la Escuela Nacional de Policía establezca, como condición para optar por la carrera de Bombero, antes de ser aceptados para dicho curso, deberán ser sometidos a un examen psico-físico con el fin de determinar las aptitudes necesarias para la especialidad.

Art. 20. El examen referido en el artículo anterior será realizado en la Dirección Nacional de Bomberos ante un tribunal compuesto por el Jefe de Servicio Médico, profesor de Educación Física, Jefe del Curso y un representante de la Escuela Nacional de Policía.

Art. 21 En el caso de que el número de postulantes fuera mayor que el de las vacantes existentes, éstas serán adjudicadas por riguroso orden de precedencia en función de las notas logradas en el examen psicofísico.

Art. 22. El tribunal designado para el examen psicofísico de los cadetes postulantes al curso de Bomberos, al término de su labor redactará un acta por duplicado, en la cual se dejará constancia de la actuación y nota que a cada alumno le haya correspondido y si es apto o no, para la especialidad de Bombero. Una de las actas será elevada al Director Nacional de Bomberos y la otra, al Director de la Escuela Nacional de Policía.

Art. 23. Para determinar la nota, el tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 72 de la ley que se reglamenta.

CAPITULO IV

CONDICIONES SANITARIAS PARA INGRESAR AL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SUS DEPENDENCIAS

Sección Primera

Artículo 24. Serán causas de inaptitud, las enfermedades que a continuación se especifican:

A) Afecciones cardiovasculares

1) Insuficiencia cardíaca en cualquiera de sus grados;
2) Coronariopatías agudas o crónicas;
3) Miocardiopatías crónicas o agudas;
4) Afecciones agudas o crónicas del endo o pericardio;
5) Hipertensión arterial;
6) Alteraciones del ritmo cardíaco dependientes de trastornos orgánicos del miocardio;
7) Enfermedades arteriales y venosas (arteritis, aneurismas, flebitis, tromboangebitis, várices, hemorroides, varicocele), y trastornos tróficos dependientes de ellas. No serán causa de rechazo: los soplos cardíacos anorgánicos y las distonías vegetativas atenuadas.

B) Afecciones respiratorias

1) Hipertrofias sépticas de las amígdalas;
2) Rinitis crónica;
3) Desviaciones de tabique y neo o malformaciones rinotraqueo-bronquiales que ocasionan insuficiencia respiratoria;
4) Broncopatías crónicas (asma, bronquieotasias, bronquitis crónicas);
5) Neumopatías crónicas;
6) Pleuresía y sinfisis pleural;
7) Mediastinitis y tumoraciones mediastinales.

C) Afecciones del Aparato Digestivo

1) Enfermedades crónicas del aparato digestivo y anexos;
2) Hernias de cualquier naturaleza.

D) Afecciones Neuropsiquiátricas

1) Neurosis;
2) Psicopatías;
3) Cualquier afección orgánica o funcional del sistema nervioso central periférico;
4) Alcoholismo, toxicomanía, etc;
5) Condiciones psiquiátricas exigibles para el desempeño de tareas ejecutivas dentro de la policía.
   a) E.E.G. Electroencefalograma a juicio del especialista;
   b) Estudio Psicológico (personalidad, nivel, peligrosidad).

E) Afecciones Urogenitales

1) Inflamaciones agudas o crónicas del riñón, pelvis renal, ureteres, vejiga, próstata y uretra;
2) Malformaciones genitales;
3) Varicocele que impida funciones;
4) Hidrocele;
5) Orquitis;
6) Ectopía testicular;
7) Atrofia testicular;
8) Venéreas.

F) Afecciones del Aparato Locomotor

1) Atropatías vertebrales;
2) Genu valgun, varum y recurvatum;
3) Coxa vara;
4) Halliux valgus;
5) Polidactilia;
6) Superposición de dedos del pie;
7) Ausencia del dedo grueso y cualquier anomalía que impida el uso del calzado o dificultad en la marcha;
8) Pie plano;

9) Pie zambo en cualquiera de sus variedades (equino tabus, varus y valgun);
10) En ambas manos se requerirá completa integridad anatómica y funcional;
11) Artritis y osteitis en cualquiera de sus formas;
12) Fracturas mal consolidadas;
13) Pseudo artrosis;
14) Desigualdad en la longitud y ancho de los miembros;
15) Luxaciones congénitas y recidivantes;
16) Teno sinovitis;
17) Miositis crónica;
18) Atrofías miopáticas;
19) Secciones y retracciones tendinosas;
20) Hernias musculares.

G) Afecciones Endócrinas

1) Sindromes endocrinológicos (Bocios, Hipogonadismos, acromegalias, etc.);
2) Diabetes;
3) Obesidad;
4) Metabolopatías.

H) Afecciones de los Organos Hematopoyéticos

1) Rectículo-hemopatías;
2) Linfopatías;
3) Esplenopatías.

I) Afecciones de la piel

1) Dermatosis crónica;
2) Tumores;
3) Ulceras crónicas;
4) Nevus de localización facial;
5) Atrofias y disqueratosis.

J) Afecciones del oído

1) Otitis crónica;
2) La agudeza auditiva requerida debe permitir la percepción de la voz a una distancia de 2 metros.

K) Afecciones de los ojos

1) Conjuntivitis crónica;
2) Ptosis palpebral;
3) Estrabismo;
4) Daltonismo;
5) El aspirante deberá presentar visión 1. en cada ojo. Sólo se tolerará el astigmatismo positivo hasta un grado;
6) Glaucoma crónico.

L) Afecciones de la fonación

1) Trastornos de la articulación de la palàbra (disartria) y vicios de Pronunciación (Ceceo. tartamudeo).

M) Afecciones Odontológicas

1) Falta de dientes anteriores, incisivos y caninos no compensada por desplazamientos de los vecinos o prótesis restauratoria;
2) Falta de molares en las arcadas dentarias que en relación con las antagonistas disminuyen la capacidad masticatoria;
3) Más de tres caries proximales no penetrantes en evolución, en incisivos y caninos, sin estar tratados y convenientemente obturados;
4) Presencia de más de tres piezas dentarias que por su destrucción no fueren susceptibles de tratamiento y deba efectuarse su extracción por constituir focos sépticos, así como cualquiera otra afección que los constituya;
5) Anomalías dentarias que comprometen la buena articulación, oclusión, formación y estética;
6) La piorrea alveolar.
Se tolerará hasta cuatro premolares y molares con caries no penetrantes, debiendo dejar constancia y someter al aspirante a un nuevo reconocimiento después de 30 días. En los casos tercero y cuarto se hará indicación a los aspirantes a proceder al pronto tratamiento y extracción de los dientes enfermos, debiéndoseles someter a un nuevo examen antes de obtener su alta.

N) Afecciones Crónicas

1) Tuberculosis;
2) Sífilis;
3) Lepra;
4) Reumatismo;
5) Micosis;
6) Alergia;
7) Fístulas;
8) Leucoplasias;
9) Tumores malignos;
10) Hidatidosis;

O) Malformaciones

1) Malformación cualquiera sea su tipo y localización (facies, tórax, columna).

P) Cicatrices

1) Las cicatrices serán causa de rechazo cuando ocasionen una marcada desfiguración de rostro o un déficit funcional del órgano afectado. Lo mismo ocurrirá con las neoplasias benignas, que por su tamaño, localización o acción mecánica, produzcan igual efecto.

Sección Segunda

Disposiciones complementarias

A) Los aspirantes que se presenten al examen médico durante la evolución o convalescencia de una enfermedad serán rechazados hasta tanto curen sin complicaciones del proceso padecido.
B) Los aspirantes que han sufrido intervenciones quirúrgicas o han sido objeto de tratamientos especiales para estar en condiciones de ingresar, serán declarados aptos, solamente cuando haya restitución anatómica y funcional completa y definida de tal modo, que su incorporación le permita desempeñarse sin ninguna restricción.
C) El examen clínico se complementará con:

a) Abreugrafía;
b) Reacción a la tuberculina (manteux);
c) Numeración de glóbulos rojos;
d) Glucemia;
e) Azoemia;
f) Análisis de orina;
g) Reacción de wasserman y similares.

Otros exámenes paraclínicos que el médico estime conveniente.

D) Al ingresar deben estar administradas las vacunas antivariólica, antitífica y antitetánica.

E) Se confeccionará una ficha a cada aspirante en la cual debe constar:

a) Datos personales.
b) Antecedentes patológicos.
c) Examen clínico médico-odontológico.
d) Exámenes paraclínicos (Radiológicos, de laboratorio, tests cutáneos, etc.).
e) Inmunizaciones.

F) El médico, cuando lo estime conveniente, solicitará el asesoramiento de los especialistas del Servicio, el cual también debe constar en la ficha de ingreso.

G) El costo del examen de admisión, que será fijado por la Dirección de Sanidad Policial, será de cuenta del interesado, si es admitido. Cuando se requieran exámenes especiales los costos de éstos serán de cuenta del interesado. Las condiciones de pago serán establecidas por la Dirección de SPAMYS. La suma obtenida se verterá al fondo común con los otros aportes que se destinan a SPAMYS.

H) Los exámenes clínicos para pasaje de grado se realizarán en horarios especiales.

Art. 25. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — Brigadier DANILO E. SENA

4

Decreto 640|971. — Se reglamenta la Ley Orgánica Policial, estableciéndose normas de unidad de doctrina docente entre los Institutos de Enseñanza Policial.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de octubre 1971.

Visto: lo dispuesto en los artículos 19 y 90 de la Ley N.o 13.963, de 22 de mayo de 1971.

Considerando: corresponde a la Inspección de Escuelas y Cursos asegurar la unidad de doctrina docente entre los Institutos de Enseñanza Policial.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora para la reglamentación de la ley citada,

El Presidente de la República

DECRETA:

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.o El Inspector de Escuelas y Cursos será un Oficial Superior de la Policía, designado por el Poder Ejecutivo y que posea notoria capacidad para ese destino.

Art. 2.o La Inspección de Escuelas y Cursos funcionará en el Ministerio del Interior, que deberá proporcionar los medios (personal y material) necesarios para el desempeño de su labor.

Art. 3.o Tendrá una Secretaría que estará a cargo de un Oficial de jerarquía no inferior a la de Comisario. Esta Oficina recibirá, tramitará y diligenciará todos los asuntos que sean competencia de la Inspección.

CAPITULO II

A) COMETIDOS

Artículo 4.o El Inspector de Escuelas y Cursos tendrá los siguientes cometidos:

A) Efectuará inspecciones personales ordinarias en los Institutos docentes policiales con la finalidad de contralorear los programas y determinar si se siguen los principios doctrinarios establecidos.

B) Realizará asimismo el contralor de la instrucción y de la disciplina y verificará por lo menos una vez al año, el cumplimiento de los planes de estudio.

Art. 5.o Cuando lo considere oportuno, ordenará que se formen comisiones para la revisión de los programas, dando las directivas generales relativas a la finalidad de la enseñanza, a impartirse en las diversas Escuelas de la Policía Nacional.

Estas Inspecciones se cumplirán con previo aviso y de acuerdo con los Jefes o Directores de las Escuelas, salvo los casos que por necesidades de orden técnico o de urgencia, impuesta por las circunstancias, no sea posible el previo aviso con la anticipación debida.

B) NORMAS QUE RIGEN LAS INSPECCIONES

Artículo 6.o El Inspector de Escuelas y Cursos, es uno de los auxiliares inmediatos del Ministro del Interior y su actividad debe en consecuencia, ajustarse a las normas siguientes:

A) Actuará en sus misiones inspectivas por delegación del Ministro del Interior.

B) Tendrá libre acceso a todos los organismos docentes policiales, de acuerdo con su competencia específica.

C) Podrá disponer los estudios, trabajos e informes que interesen directamente a su especialidad.

D) Efectuará el contralor de las diversas tareas docentes considerando el empleo del tiempo y la aplicación de los recursos y posibilidades de los diversos Institutos, atendiendo a las necesidades de la enseñanza y de la Instrucción según los casos.

E) Supervisará todo lo que atañe a la aplicación y difusión de los reglamentos orgánicos, disciplinarios y planes de estudio, que rijan para los Institutos docentes a los cuales deba inspeccionar. Asegurará por todos los medios la unidad de doctrina dentro de los Institutos de Enseñanza Policial.

F) Propondrá al Ministro del Interior, todas las medidas que considere convenientes para simplificar las tareas, o mejorar el rendimiento de las Escuelas y Cursos especiales o extraordinarios, según corresponda.

G) Someterá anualmente a la consideración del Ministro del Interior, las modificaciones de los planes de estudio de las Escuelas y de los Cursos que deba inspeccionar, así como las directivas que proponga para la instrucción de personal en las distintas escalas.

H) Efectuará la supervisión de los trabajos de Instrucción, que realicen las Escuelas y Cursos en el Interior de la República.

C) DIRECTIVAS E INSTRUCCIONES

Artículo 7.o El Inspector de Escuelas y Cursos, redactará las directivas e instrucciones dirigidas a los organismos docentes Policiales, teniendo en cuenta las siguientes normas:

A) Que la Instrucción tiene como única finalidad la preparación, para lograr una mejor prevención y una más eficiente represión de los delitos.
B) Que los reglamentos deben ser las fuentes en que se apoye el aspecto teórico, práctico y educacional de la Instrucción.
C) Que los Jefes de las Escuelas y Cursos, deben desarrollar la actividad con la necesaria autonomía y dentro de las características que las competencias de sus cargos les otorguen.
D) Que la presencia periódica del Inspector en las Escuelas y el contacto personal frecuente con los Directores de éstas, ofrecen resultados más eficaces, que las mejores directivas escritas.
E) Que las Inspecciones ordinarias, son más provechosas cuando se realizan en los meses de invierno y verano; ya que en estas estaciones extremas, se pondrá de manifiesto el grado de preparación del alumnado inspeccionado.

Art. 8.o El Inspector de Escuelas y Cursos, hará saber siempre a los interesados verbalmente o por escrito, las observaciones que le sugiera su inspección. En el curso de las Inspecciones se comentarán lo errores que se hubieren notado, sin que constituyan materia observable; las apreciaciones que se formulen servirán de exhortación y sus razones se apoyarán siempre, en el espíritu de los reglamentos, en la lógica y en la experiencia, para lograr el mejoramiento profesional.

De las apreciaciones formuladas, deben surgir con naturalidad, provechosas enseñanzas, que determinen la unidad de pensamiento o de doctrina.

Art. 9.o Los resultados de las Inspecciones se elevarán al Ministro del Interior, dentro del mes siguiente a cada período ordinario de Inspección o inmediatamente, si la importancia de los informes que se deban producir, así lo aconsejaren. Se especificarán en todos los casos en forma sintética, las apreciaciones hechas y las sugerencias que se consideren interesantes. Se adjuntarán además en hojas particulares las calificaciones que merezcan los Directores, Profesores e Instructores. Cuando se trate de Oficiales Superiores, que posean el mismo grado que el Inspector de Escuelas y Cursos, la actuación de éste, se limitará a elevar un informe a la autoridad o tribunales, que se encargue de la calificación.

Art. 10. El día y la hora que se haya fijado para la Inspección, de acuerdo a lo previsto por este Reglamento, el alumnado a inspeccionar estará en el lugar de sus actividades, o en el que se establezca por la orden, uniformado. Si se trata de inspeccionar la instrucción disciplinaria, se harán formar los alumnos en la Plaza de Armas de los Institutos.

CAPITULO III

ELEVACION DE INFORMES

Artículo 11. Anualmente los Directores de la Escuela Nacional de Policía y de las Escuelas Departamentales, elevarán al Inspector de Escuelas y Cursos las siguientes relaciones:

A) Calificaciones que hayan merecido los Profesores e Instructores en el aspecto puramente docente.
B) Necesidades urgentes que se refieran a las ayudas de instrucción, material bibliográfico, etc.
C) Sugerencias que surjan de las reuniones de Profesores relativas a la necesidad de modificar programas o planes de estudio.
D) Copias autenticadas de las actas de los exámenes, tomados en las Escuelas y Cursos y de los Tribunales de Concurso.
E) Las Escuelas elevarán a la Inspección, una memoria anual, de las actividades docentes, desarrolladas en el año lectivo.

Art. 12. Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — Brigadier DANILO E. SENA.

5

Decreto 641|971. — Se reglamenta la Ley Orgánica Policial, estableciéndose las normas que regularán la actuación de la Dirección General de Coordinación Administrativa.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de octubre de 1971.

Visto: lo dispuesto en los artículos 18 (Sub-Programa 3) y 90 de la Ley N.o 13.963 del 22 de mayo de 1971 y artículo 181, incisos 6.o) y 9.o) de la Constitución.

Considerando: 1.o) Que la Dirección General de Coordinación Administrativa creada por la norma citada, deberá estar integrada por las Direcciones que en el mencionado Sub-Programa se indican.

2.o) Que conviene establecer las disposiciones administrativas, que regularán su actuación.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora para la reglamentación de la Ley Orgánica Policial.

El Presidente de la República

DECRETA:

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Sección Primera

A) Integración

Artículo 1.o La Dirección General de Coordinación Administrativa será desempeñada en carácter de destino, por un Oficial Superior del Subescalafón P. A., a elección del Comando de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Art. 2.o Tendrá por fines primordiales, dirigir, contralorear y planificar las actividades propias de las Direcciones, a las que se refieren el Sub-Programa 3, del artículo 18 de la ley que se reglamenta.

Art. 3.o La Dirección General de Coordinación Administrativa estará integrada por las siguientes Direcciones:

A) DIRECCION DE ADMINISTRACION.
B) DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES.
C) DIRECCION DE CONTABILIDAD.
D) DIRECCION DE TESORERIA.
E) DIRECCION DE IDENTIFICACION CIVIL.

Art. 4.o La Dirección General de Coordinación Administrativa tendrá una Secretaría y un Despacho, que recibirán, documentarán y tramitarán todos los asuntos que le competan.

Estas Oficinas estarán a cargo de Oficiales Subayudantes administrativos, que mantendrán permanentemente informado al Director, de las novedades que procedan de las Direcciones Subordinadas.

Sección Segunda

B) Organización

Artículo 5.o El Director General de Coordinación Administrativa, despachará con el Comando de la Jefatura de Policía de Montevideo, los asuntos importantes de las Direcciones dependientes y asesorará a los Jefes en la materia de su competencia.

Art. 6.o Será responsable del contralor de las dependencias a su mando. Aplicará sanciones por faltas al Servicio de los funcionarios pertenecientes a los Subescalafones no ejecutivos.

Art. 7.o En caso de licencia, el Director General de Coordinación Administrativa, será subrogado con todas sus facultades y obligaciones, por el Director más antiguo, que pertenezca a las Direcciones dependientes, debiendo hacerse cargo de la Dirección afectada por el destino transitorio, el Subdirector de la Dirección subordinada respectiva.

Art. 8.o Las Direcciones de Administración, Asuntos Judiciales, Tesorería e Identificación Civil, serán desempeñadas por Oficiales Superiores o en su defecto por Subinspectores del Escalafón P. A., quienes serán responsables ante el Director General de Coordinación Administrativa del funcionamiento de sus Oficinas y deberán despachar diariamente todos los asuntos importantes con el Jerarca inmediato.

Art. 9.o La Dirección de Contabilidad será desempeñada por un Oficial Superior, que posea título de Contador y tendrá las mismas obligaciones y responsabilidades, a que se refiere el artículo anterior.

Art. 10. Las tareas correspondientes a la Subdirección de las Direcciones dependientes, con excepción de la Dirección de Identificación Civil, serán desempeñadas por Oficiales Jefes del Subescalafón P. A. La Subdirección de la Dirección aludida en último término, será ejercida por un Oficial Jefe del Subescalafón P. E.

Art. 11. Los cometidos principales de los Subdirectores serán los siguientes:

A) Subrogarán a los Directores, con todas sus facultades y obligaciones.
B) Atenderán todos los asuntos relativos al personal, siendo responsables de la disciplina y rendimiento de sus subordinados.
C) Informarán en tiempo y forma a los Directores, de todas las novedades que se produzcan en las Dependencias.
D) Realizarán los trabajos que le encomienden los respectivos Directores, relativos a la Dirección a la cual pertenezcan.

CAPITULO II

LA DIRECCION DE ADMINISTRACION

Artículo 12. La Dirección de Administración estará integrada por las siguientes Secciones:

A) Contrataciones y Suministros.
B) Entradas y Salidas.
C) Trámite Regulado.
D) Imprenta.
E) Talleres.
F) Intendencia.
G) Oficina Central.
H) Despacho de Proveeduría.
I) Sección Almacenes.
J) Conservación de Uniformes y Equipos.
K) Máquinas y Equipos.
L) Máquinas de Escribir.

Art. 13. La Dirección de Administración tendrá entre otros los siguientes cometidos:

A) Estimará al iniciarse el año económico, los gastos de todas las Dependencias de la Jefatura de Policía de Montevideo, proponiendo los preventivos que sean necesarios.
B) Efectuará las adquisiciones que se requieran para mantener y hacer funcionar todos los servicios de la Policía de Montevideo, rigiéndose estrictamente por las disposiciones legales y administrativas en esa materia.
C) Recibirá, documentará y tramitará todos los asuntos de su competencia.
D) Administrará y dirigirá la Imprenta de la Jefatura de Policía de Montevideo.
E) Hará refaccionar muebles e inmuebles y con la asistencia técnica que corresponda dispondrá lo relativo a la construcción de obras para las dependencias de la Policía de Montevideo, de acuerdo con las autorizaciones superiores.
F) Supervisará la higiene del edificio de la Jefatura y dispondrá lo conveniente a efectos de que funcionen los Servicios Auxiliares de agua, luz y comunicaciones, en caso de emergencia.
G) Contraloreará entradas y salidas de los funcionarios mediante el sistema que se establezca.
H) Diligenciará internamente los expedientes jubilatorios de los funcionarios policiales y las pensiones de sus causahabientes.
I) Tramitará la licencias ordinarias y extraordinarias, de todos los funcionarios policiales de la Jefatura de Policía de Montevideo.
J) Distribuirá las mercaderías que se adquieran.
K) Deberá planificar y disponer la confección (en casos excepcionales) de los uniformes así como su reparación y distribución.
L) Supervisará las reparaciones de las máquinas y equipos que estén al servicio de las Dependencias de la Jefatura de Montevideo.

CAPITULO III

LA DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES

Artículo 14. La Dirección de Asuntos Judiciales estará integrada por las siguientes Secciones:

A) Asuntos Judiciales y Administrativos.
B) Requisitorias y Capturas.
C) Archivo General.
D) Depósitos Judiciales y Hallazgos.
E) Estadísticas.
F) Cárcel Central.
G) Microfilm.
H) Banco de Seguros.

Art. 15. La Dirección de Asuntos Judiciales tendrá por cometidos esenciales, los siguientes:

A) Recibirá, documentará y tramitará todos los asuntos de su competencia.
B) Informará a la Justicia los asuntos que ésta gestione.
C) Informará al Banco de Seguros del Estado, respecto a los choques y accidentes, en los que intervengan vehículos asegurados.
D) Los Directores realizarán visitas diarias a la Cárcel de Policía e Inspecciones periódicas, que aseguren el normal cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.
E) Contraloreará el sistema de seguridad carcelaria.
F) Seleccionará e instruirá especialmente el personal de la Cárcel de Policía.
G) Llevará al día el Archivo General de la Jefatura de Policía de Montevideo, del cual se deben extraer los datos, para diligenciar los expedientes jubilatorios de los funcionarios Policiales y toda otra información que fuera requerida en forma, por cualquier dependencia policial.
H) Microfilmará los expedientes importantes y las fichas del Archivo General, a efectos de conservar en archivos reducidos, copias auténticas de los citados documentos.
I) A solicitud de las Oficinas Policiales Ejecutivas, informará respecto a las requisitorias y capturas pendientes de ejecución.
J) Recibirá y depositará a la orden de quien corresponda, cuando así fuera dispuesta por autoridades competentes, los bienes muebles, que hayan sido requisados en procedimientos policiales y guardará los objetos encontrados en la vía pública, a disposición de quien justifique ser su dueño.
K) Anualmente preparará las estadísticas de todos los sucesos, en los cuales haya intervenido la policía de Montevideo, discriminándolos por categorías, épocas del año y zonas en las cuales ocurran con más asiduidad, a efectos de lograr una mejor prevención de los delitos.

CAPITULO IV

LA DIRECCION DE CONTABILIDAD

Artículo 16. La Dirección de Contabilidad estará integrada por las siguientes Secciones:

A) Despacho.
B) Teneduría de Libros.
C) Liquidaciones.
D) Contralor y Exámenes de Cuentas.
E) Contralor Patrimonial.
F) Mecanización Contable.

Art. 17. La Dirección de Contabilidad tendrá los siguientes cometidos:

A) Todo lo que en materia económica, financiera y patrimonial le competa especialmente; debiendo a tal efecto, regirse estrictamente por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.
B) Llevará los libros de contabilidad rubricados, que se requieran para documentar las operaciones comerciales que realice la Jefatura de Policía de Montevideo.
C) Recibirá, documentará y tramitará todos los asuntos pertinentes a su esfera de acción.
D) Sin perjuicio de informar al Director General de Coordinación Administrativa, elevará a la Contaduría de la Nación y a la Contaduría Central del Ministerio del Interior, los estados relativos a los rubros presupuestales y propios de la Jefatura y toda otra información que aquélla le requiera de acuerdo a derecho.
E) Informará igualmente al Tribunal de Cuentas de la República, facilitando a este Organismo los expedientes que deba controlar, en función de su competencia específica.
F) Intervendrá técnicamente las adquisiciones que realice la Dirección de Administración.
G) Intervendrá asimismo, todas las cuentas y gastos que deban ser abonados por la Dirección de Tesorería.
H) Confeccionará las planillas presupuestales y todas las que se requieran para el pago legal de los funcionarios.
I) Llevará al día el Registro de los funcionarios a quienes correspondan beneficios sociales.
J) Confeccionará el Registro Patrimonial de los bienes muebles, que pertenezcan a la Jefatura de Policía de Montevideo efectuando los movimientos de altas y bajas que correspondan.
K) Llevará la documentación referente al Servicio de garantía de alquileres, que se otorgue al personal subalterno, suscribiendo en representación de la Jefatura, los contratos que se realicen con los particulares.
L) Inspeccionará las dependencias de la Jefatura de Policía de Montevideo, que a cualquier título manejen fondos, o valores, debiendo comunicar la visita con 24 horas de anticipación.

CAPITULO V

LA DIRECCION DE TESORERIA

Artículo 18. La Dirección de Tesorería estará integrada por las siguientes Secciones:

A) Despacho;
B) Valores;

Art. 19. La Dirección de Tesorería tendrá los siguientes cometidos:

A) Recibirá, documentará y tramitará todos los asuntos de su competencia;
B) Efectuará los pagos del presupuesto a los funcionarios y de las retenciones judiciales, a las personas que tengan derecho;
C) Abonará al personal la prestación de servicios extraordinarios, y aquellas asignaciones, que tengan derecho a percibir los retirados Policiales;

D) Pagará a los proveedores del Instituto de acuerdo con las autorizaciones recaídas en los expedientes regularmente tramitados;
E) Abonará el servicio de aquileres, a los propietarios que contraten con la Jefatura de Policía de Montevideo;
F) Cobrará las planillas presupuestales; lo que se adeude al Instituto por concepto de servicios especiales y los subsidios y reintegros que deba la Contaduría Central del Ministerio del Interior;
G) Realizará todas las demás cobranzas a que tenga derecho el Instituto Policial;
H) Custodiará los dineros y valores que giren en la órbita de la Jefatura de Policía de Montevideo.

CAPITULO VI

LA DIRECCION DE IDENTIFICACION CIVIL

Artículo 20. La Dirección de Identificación Civil, estará integrada por las siguientes Secciones:

A) Hojas interiores;
B) Técnica Dactiloscópica;
C) Fotografía;
D) Archivo y canje de informaciones;
E) Trámite y contralor;
F) Despacho.

Art. 21. La Dirección de Identificación Civil tendrá como cometidos esenciales, los siguientes:

a) Recibirá, documentará y tramitará todos los asuntos de su competencia;
b) En cumplimiento de disposiciones vigentes, labrará actas de los testimonios tendientes a justificar la identidad de las personas carentes de documentación. (Art. 13, siguientes y concordantes del Reglamento General del Poder Ejecutivo sobre expedición de Cédulas de Identidad, de fecha 29 de marzo de 1946 y sus modificaciones por los decretos de 31 de mayo de 1946 y Art. 17 del decreto de 30 de mayo de 1967);
c) Llevará el Registro de todos los asuntos relativos al personal (contralor de licencias, partes de enfermo, etc.);
d) Llevará un Registro de Traductores Públicos de las Reparticiones;
e) Certificará las traducciones de las partidas de nacimiento extranjeras originales, efectuadas por los traductores a los que se refiere el inciso anterior, con la finalidad de expedir la Cédula de Identidad;
f) Previo los trámites legales y reglamentarios expedirá Cédulas de Identidad, a quienes las gestionen;
g) En caso de renovación de Cédulas de Identidad, se verificarán las firmas de los solicitantes y se actualizarán sus domicilios;
h) Será responsable de los proventos que ingresen por concepto del importe de las Cédulas de Identidad que se expidan;
i) Confeccionará las fichas destinadas al archivo patronímico;
j) Procederá a la confección de las planillas destinadas al ordenamiento y ulterior contralor de todos los trámites de expedición de Cédulas de Identidad;
k) Clasificará, subdividirá y ordenará las fichas dactiloscópicas, de quienes soliciten Cédulas de Identidad por primera vez;
l) Confrontará los trámites de renovación de Cédulas de Identidad y efectuará la búsqueda de las impresiones de personas cuyas identidades deban conocer otras Oficinas Policiales de la Capital, o del Interior de la República;
ll) Requerida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, confrontará las fichas dactilares que figuran en los pasaportes, con las del archivo dactiloscópico, a los efectos pertinentes;
m) Recibirá las fichas de canje que correspondan a los trámites de Cédula de Identidad, efectuados ante las Jefaturas del Interior y establecerá un orden correlativo de aquéllas, a efectos de facilitar su señalación;
n) Efectuará todos los trabajos fotográficos que se requieran, para la expedición de Cédulas de Identidad y archivará los negativos;
ñ) Propondrá un tipo de formato y plastificado de las Cédulas de Identidad para toda la República, obrando de igual modo con respecto a los carnets policiales que se expidan a los funcionarios;
o) Ante requerimiento formal de Oficinas Públicas no Policiales, colaborará en la plastificación de documentos Oficiales, que éstas soliciten;
p) Llevará al día el Archivo Patronímico, el Dactiloscópico y el de Canje de Fichas. En este último se clasificarán los extranjeros de acuerdo con su país de origen;
q) Colaborará con Interpol y gestionará ante esta autoridad Internacional, informaciones relativas a las fichas dactiloscópicas de los extranjeros, con la finalidad de establecer si tienen o no, antecedentes policiales o judiciales en alguno de los países afiliados.

Art. 22. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — Brigadier DANILO E. SENA.

6

Decreto 642|971. — Se reglamenta la Ley Orgánica Policial, en lo referente a la organización de la Dirección Nacional de Policía Técnica, dándose sus cometidos y coordinación con los demás servicios afines.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de octubre de 1971.

Visto: lo dispuesto en los artículos 9, 15 y 90 de la Ley Orgánica Policial N.o 13.963, de 22 de mayo de 1971.

Considerando: la necesidad de organizar y reglamentar la Dirección Nacional de Policía Técnica estableciendo sus cometidos y coordinación con los demás servicios afines del país.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora para la Reglamentación de la citada ley,

El Presidente de la República,

DECRETA:

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1.o La Dirección Nacional de Policía Técnica es un organismo centralizado dependiente del Mi-

misterio del Interior, de carácter Técnico Profesional y Especializado.

Art. 2.o La Dirección Nacional de Policía Técnica está orientada específica y fundamentalmente hacia el estudio, examen y análisis sistemático de los indicios materiales de los hechos delictuosos, con la finalidad de colaborar en la labor policial y judicial, procurando elementos de orientación para las pesquisas y para obtener las pruebas materiales de autoría o inocencia.

Art. 3.o Por su competencia nacional, la Dirección Nacional de Policía Técnica tendrá la dirección y supervisión general técnica, sobre todas las Oficinas Especializadas del Interior del País. Esta supervisión estará ejercida por Equipos Móviles dependientes de la Dirección Nacional de Policía Técnica. Velará por su constante tecnificación, e intercambiará información técnica con todos los Departamentos del Interior del País, y con los Organismos Especializados del exterior.

Art. 4.o Centralizará un Archivo Nacional de Información en la que constarán: Antecedentes, Filiaciones, Fotografías y Fichas Dactiloscópicas. Se unificará todo el Sistema Dactiloscópico, bajo un padrón técnico propio y único para toda la República.

Art. 5.o Colaborará con todos los Organismos y Direcciones Policiales e Instituciones Estatales o Judiciales, que requieran sus servicios en las materias de su especialización Técnico Profesional.

Art. 6.o Para el desempeño de sus cometidos, la Dirección Nacional de Policía Técnica dispondrá del personal que el asigne la Ley de Presupuesto General de Gastos.

CAPITULO II

A) ORGANIZACION

Artículo 7.o La Dirección Nacional de Policía Técnica estará integrada:

1) DIRECCION: A cargo de un Director Nacional, que será el Supervisor General Técnico de todas las oficinas especializadas del país, y el Coordinador General Delegado ante las demás reparticiones estatales;
2) SUBDIRECCION: A cargo de un Subdirector, que será el Director General de Administración;
3) DEPARTAMENTOS TECNICO - ESPECIALIZADOS:
   N.o 1 — Entradas y Despacho;
   N.o 2 — Pericial;
   N.o 3 — Laboratorios;
   N.o 4 — Fotografía;
   N.o 5 — Balística forense;
   N.o 6 — Planimetría;
   N.o 7 — Dactiloscopía;
   N.o 8 — Archivo de Antecedentes;
   N.o 9 — Certificaciones;
   N.o 10 — Documentología.
   Además se crearán los Departamentos Técnico - Especializados que las necesidades del Servicio Nacional indiquen.

Art. 8.o El cargo de Director Nacional será ejercido por un funcionario policial proveniente de los cuadros superiores de la Dirección Nacional de Policía Técnica, que reúna las condiciones para desempeñarlo y que podrá ser un Profesional Universitario o un Técnico Especializado.

Art. 9.o El cargo de Subdirector Nacional, será ejercido por un funcionario policial proveniente de los cuadros Superiores de la Dirección Nacional de Policía Técnica, que reúna las condiciones para desempeñarlo. Subrogará al Director Nacional en los casos de licencia o imposibilidad del titular.

Art. 10. Los cargos de Jefes de Departamento serán ejercidos por funcionarios de la Dirección Nacional de Policía Técnica, que reúnan las condiciones para desempeñarlos.

Art. 11. Los cargos Técnico-Especializados (Peritos, Papiloscopistas, Auxiliares de Laboratorios, Peritos Balísticos, Peritos Caligráficos, etc.), serán ejercidos por los funcionarios que reúnan las condiciones para desempeñarlos, evidenciadas mediante concurso de oposición y méritos.

B) COMETIDOS GENERALES

Artículo 12. Realizará pericias y exámenes sobre:

A) Armas blancas y de fuego, municiones, pólvora, explosivos, aparatos y objetos contundentes en general;
B) Documentos manuscritos, mecanografiados, impresos convencionales y criptográficos;
C) Libros y documentos comerciales;
D) Monedas metálicas y de papel, sellos, timbres y análogos;
E) Todos los rastros o indicios materiales a que se refiere el artículo 2.o.

Art. 13. Atenderá el canje internacional de Fichas Prontuariales y Dactiloscópicas de delincuentes.

Art. 14. Organizará los Archivos Huellográficos y los de Marcas y Signos, que considere útiles para asegurar la mayor eficiencia en la realización de los cometidos que se le asignan.

Documentará fotográfica y cinematográficamente las escenas de delitos, accidentes, hechos criminales y análogos; y las reconstrucciones de hechos criminales.

Art. 15. Confeccionará los planos, dibujos, croquis, etc., que de acuerdo con disposiciones en vigencia, deban ilustrar los partes policiales en los accidentes, hechos criminales y análogos.

Art. 16. Estudiará y escogerá los procedimientos analíticos y periciales que más convengan a las necesidades de orden Técnico Profesional y Especializado.

Art. 17. Propiciará los trabajos de especialización e investigación científica que propendan al mejoramiento de las técnicas aplicables en Policiología.

C) COMPETENCIAS

Artículo 18. Al Director Nacional compete:

A) Dirigir técnica y administrativamente todos los servicios a cargo de la Dirección Nacional de Policía Técnica;
B) Presidir las pericias y exámenes que sean efectuados en la Dirección Nacional;

C) Actuar como Perito sobre materias de su competencia, cuando fuere designado por autoridad pertinente;
D) Adoptar las medidas convenientes para la organización, división y distribución de los trabajos entre los funcionarios a sus órdenes;
E) Atender las solicitudes formuladas por las autoridades competentes, distribuyéndolas a los Peritos y demás funcionarios, de acuerdo a sus respectivas especialidades;
F) Proponer a la Superioridad las medidas que estime convenientes, para la mayor eficiencia de los servicios a su cargo;
G) Visar los Informes Periciales y firmar los expedientes que se tramiten en la Dirección Nacional de Policía Técnica.

Art. 19. Al Subdirector Nacional compete:

A) Realizar el contralor administrativo y fiscal del Departamento de Certificaciones.
B) Organizar los Cursos, disertaciones, etc., que considere convenientes para la preparación y perfeccionamiento técnico de los Peritos.

Art. 20. Al Departamento N.o 1 — Entrada y Despacho, compete:

A) La recepción, diligenciamiento y expedición bajo recibo de la correspondencia y expedientes de la Dirección Nacional de Policía Técnica.
B) La redacción y confección de Notas, Cartas e Informes Periciales.
C) La recepción telefónica de todos los pedidos de intervención para los Departamentos de la Dirección.
D) Confección de Memorias mensuales, anuales, partes diarios y formularios de oficina.
E) Organizar y mantener los ficheros y archivos de expedientes e informes periciales.

Art. 21. Al Departamento N.o 2 — Pericial, compete:

A) Concurrir a los lugares de hechos delictuosos, accidentes, siniestros, etc., a los efectos de la búsqueda, relevamiento, levantamiento y transporte de todas las pruebas materiales que se consideren de interés para el esclarecimiento del hecho en que actúa.
B) Efectuar las pericias que le encomiende la Dirección, de acuerdo a sus respectivas especialidades.
C) Atender el cuidado y conservación del material y trabajo de los Equipos Móviles.

Art. 22. Al Departamento N.o 3 — Laboratorios, compete:

A) Efectuar los análisis químicos, físicos, biológicos que le fueren encomendados por la Dirección.
B) Redactar y firmar los informes periciales correspondientes a dichos análisis.
C) Preparar, purificar, y valorar los productos químicos, reactivos y soluciones que sean necesarios para el desempeño de los cometidos de la Dirección.
D) Inyectar, manipular, etc. los animales de experiencia, para la obtención de los reactivos biológicos que se utilicen.
E) Concurrir a los hechos delictuosos cuando se considere necesario su asesoramiento, o para la observación y levantamiento de las pruebas que así lo requieran.

Art. 23. Al Departamento N.o 4 — Fotografía, compete:

A) Colaborar con los Peritos en las tareas que a éstos le han sido asignadas en el lugar del hecho.
B) La obtención de fotografías, microfotografías, ampliaciones, copias, etc. que sean necesarias para ilustrar las pericias que realice la Dirección.
C) La obtención de films documentales y de identificación y reconocimiento de delincuentes.
D) Fotografía de detenidos y procesados.

Art. 24. Al Departamento N.o 5 — Balística Forense, compete:

A) Determinación de las características de las armas de fuego en general, y clasificación.
B) Identificación de las armas de fuego, genérica, específica o individual.
C) Identificación de los proyectiles de armas de fuego en diferentes cuerpos.
D) Determinación de la distancia del disparo.
E) Reconstrucción de la trayectoria descripta por los proyectiles.

Art. 25. Al Departamento N.o 6 — Planimetría, compete:

A) Confeccionar los planos, dibujos, croquis, etc. en los casos de accidentes y hechos delictuosos en general.
B) Confeccionar los planos, dibujos, croquis necesarios para ilustrar los informes periciales de la Dirección.
C) Preparación del material gráfico que se destina a exposición o a publicaciones técnicas.

Art. 26. Al Departamento N.o 7 — Dactiloscopía, compete:

A) Organizar y mantener al día los ficheros nacionales papiloscópicos.
B) La clasificación y subdivisión de fichas dactiloscópicas mono, decidactilares, palmares, etc.
C) La clasificación y subdivisión de las fichas de delincuentes de todo el territorio nacional.
D) La clasificación y subdivisión de delincuentes correspondiente al canje de antecedentes

Art. 27. Al Departamento N.o 8 — Archivo de Antecedentes, compete:

A) Llevar el Archivo de Prontuarios de delincuentes y los ficheros patronímicos a nivel nacional.
B) Redactar los prontuarios de delincuentes y mantener al día las anotaciones de los prontuarios ya formulados.
C) Llevar el Indice de Remitidos.
D) Informar las solicitudes de antecedentes formuladas por las dependencias policiales y autoridades competentes.
E) Filiar y fichar a las personas detenidas.

Art. 28. Al Departamento N.o 9 — Certificaciones, compete:

Confección y expedición de Certificados de Conducta y Títulos de Viaje, de acuerdo a las normas fijadas por leyes especiales.

Art. 29. En todas las pericias y exámenes que se realicen, el secreto es de rigor absoluto, en cuanto a su marcha y resultados, no pudiéndose entregar copias de informes a las partes, o a cualquier persona ajena a las autoridades solicitantes.

Art. 30. Los Peritos de la Dirección Nacional de Policía Técnica gozarán de Jerarquía Extraordinaria, en lo que se relaciona con su misión específica en el lugar del hecho, desde el momento en que se presenten al mismo, hasta que den por terminada su labor.

Art. 31. (Transitorio). Hasta tanto no se den las condicionantes necesarias, para el funcionamiento de la Dirección Nacional de Policía Técnica, ésta funcionará como hasta el presente, en la órbita de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Art. 32. Comuníquese, publíquese y archívese. — **PACHECO ARECO.** — Brigadier DANILO E. SENA.

7

Decreto 643|971. — Se reglamenta la Ley Orgánica Policial, estableciéndose las normas de funcionamiento de la Escuela Nacional de Policía y organismos afines.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de octubre de 1971.

Visto: lo dispuesto en la Ley Orgánica Policial número 13.963 del 22 de mayo de 1971, en lo referente a la docencia policial impartida por la Escuela Nacional de Policía y organismos afines.

Considerando: lo dispuesto en el artículo 90, corresponde que se reglamente las funciones de estos Centros docentes.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora para la reglamentación de la citada Ley Orgánica;

El Presidente de la República

DECRETA:

TITULO PRIMERO

CAPITULO I

MISION Y FINALIDAD

Artículo 1.o La Escuela Nacional de Policía, está destinada a brindar a la Policía de todo el país una amplia base científica que le permita prestar el mejor servicio a la sociedad y tendrá por misión:

A) La formación técnico-profesional de los cuadros de Oficiales de Policía de todo el país, cuya base es el Curso de Cadetes;
B) Capacitación de los Oficiales Superiores, por intermedio de la Escuela Policial de Estudios Superiores;
C) Mediante los Cursos de Pasaje de Grado, capacitará a los Oficiales de toda la República para el ascenso;
D) Mediante los Cursos de Pasaje de Grado en las Escuelas de Policía Departamentales, capacitará al personal subalterno para el ascenso dentro de su categoría.
Dichos Cursos serán programados y supervisados por la Escuela Nacional de Policía;
E) La divulgación de Cultura General para el personal y la realización de Cursos de Información y|o Especialización en materia policial, como así también la adjudicación de Becas en el exterior, mediante los Concursos de oposición y méritos (artículo 61, Ley Orgánica Policial);
F) La supervisión de los Organismos docentes de la Dirección Nacional de Bomberos.

Art. 2.o Sus Directores serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio del Interior, del Escalafón Bg (Policía Activa).

Art. 3.o Su personal docente será designado anualmente por el Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional.

Art. 4.o El personal de Oficiales (Bg-Policía Activa), técnico, subalterno y con funciones administrativas, será designado por el Ministerio del Interior, a propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Policía.

CAPITULO II

ORGANIZACION

Artículo 5.o El personal de la Escuela Nacional de Policía estará distribuído de la siguiente forma:

A) DIRECCION.
—Director.
—Subdirector.
—Ayudantía.
—Relaciones Públicas.
—Auxiliares.

B) ESTUDIOS.
—Jefe de Estudios.
—Ayudante.
—Profesores.
—Auxiliares.

C) CUERPO DE CADETES.
—Jefe.
—Ayudante.
—Comandantes de Compañía.
—Comandantes de Sección.
—Cuerpo de Cadetes.
—Auxiliares.

D) CURSOS.
—Jefe de Cursos de Pasaje de Grado de Oficiales Subalternos.
—Ayudante.
—Profesores.
—Auxiliares.

E) PERSONAL Y ADMINISTRACION.
—Jefe de Personal y Administración.
—Ayudantes.
—Personal Ejecutivo.
—Personal Administrativo.

F) SERVICIO SANITARIO.
—Médicos.
—Practicantes.
—Enfermeros.
—Odontólogos.
—Ayudante (Enfermero).

G) BANDA POLICIAL:
—Capitán Maestro de Banda.
—Alférez 2.o Maestro de Banda.
—Personal de la Banda Policial.

H) DEPARTAMENTO CONTABLE:
—Jefe del Departamento Contable.
—Auxiliares.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION

A) Del Director

Artículo 6.o El Director tiene a su cargo la Dirección y mando de toda la Escuela Nacional de Policía, ejerciendo su cometido por intermedio de los órganos subordinados. Consagrará preferente atención al constante progreso de la Escuela, proponiendo al Ministro del Interior todo cuanto se relacione con la buena marcha de aquella. Además de las indicadas precedentemente, son atribuciones y deberes especiales del Director:

A) Proyectar los Reglamentos internos que reclamen los distintos servicios de la Escuela, así como los de las Oficinas dependientes.
B) Hacer cumplir las Leyes y Reglamentaciones en vigencia.
C) La supervisión por intermedio de los órganos competentes de las Escuelas de Policía Departamentales, efectuando inspecciones periódicas.
D) Supervisar la Escuela Policial de Estudios Superiores, la Escuela de Estudios Superiores y de Pasaje de Grado para Jefes y Oficiales de la Dirección Nacional de Bomberos y la Escuela de Formación Profesional y de Pasaje de Grado para el personal subalterno del Cuerpo Nacional de Bomberos.
E) Designar los Tribunales Examinadores a propuesta de los Jefes de Estudios y Cursos.
F) Informar por escrito, una vez al año, al Ministro del Interior sobre la actividad desarrollada por la Escuela, planteando sintéticamente las necesidades y proponiendo medidas conducentes a obtener una mayor eficacia en el orden técnico-profesional.
G) En este informe establecerá especialmente la actividad y aptitudes del profesorado.
H) En caso de ausencia accidental o definitiva de Profesores, nombrará los remplazantes correspondientes dentro del Cuerpo Docente, hasta tanto se regularice la situación legal del cargo.
I) Hará sentir su acción directiva y reguladora ejerciendo los contralores que estime convenientes, estimulando además con su presencia ciertos actos en los que pueda apreciar el grado de disciplina, instrucción y docencia.
J) Correspondiéndole la máxima autoridad y responsabilidad en el mando de la Escuela, deberá presidir el Tribunal Asesor Disciplinario, donde oirá los informes que emitan sus miembros, beneficiándose de este contacto directo para mejor expresar su dictamen, ajustándose a las normas de justicia y disciplina más estrictas.

Art. 7.o Asegurará la exacta percepción de los fondos de la Escuela, de su fiel distribución y su debida aplicación, tal como lo establecen las Leyes Presupuestales y Reglamentaciones vigentes.

Art. 8.o Estará atento a la aplicación y desarrollo del Plan de Estudios y a la evolución de las ciencias que incidan en el mismo, a los efectos de proponer al Ministerio del Interior, cuando lo estime conveniente, la modificación de los programas correspondientes.

Art. 9.o Tomará especialmente en cuenta las condiciones personales de los aspirantes a ingreso a fin de que sólo tengan acceso a la Escuela, jóvenes dignos de ser en el futuro Oficiales de Policía, teniendo en cuenta para ello los antecedentes morales, un buen estado físico y una capacidad intelectual que responda a las exigencias de la vida profesional.

Art. 10. Aplicará a todo el personal de la Escuela y alumnado de la misma, las sanciones que juzgue necesarias y solicitará, según el caso el cambio de destino, destitución o baja, si lo estimara procedente.

Art. 11. De acuerdo a lo que disponga anualmente el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del Interior, otorgará las Becas de ingreso a la Escuela y procederá a la distribución de los alumnos en relación a las vacantes existentes en las distintas reparticiones a que se refiere el artículo 9.o de la Ley Orgánica Policial N.o 13.963, según corresponda.

Art. 12. Solicitará la baja de los Cadetes que hubieran perdido el derecho a su permanencia en la Escuela por razones de escolaridad, previstas en el presente Reglamento; como así también por motivos disciplinarios.

Art. 13. En los casos no previstos en el presente Reglamento y en los que la gravedad de la falta cometida por un alumno, o por su carácter conviniera darle de baja de inmediato, el Director estará facultado a separarle de la Escuela, como medida preventiva y a la espera de la resolución correspondiente.

Art. 14. En los casos urgentes y no previstos en el presente Reglamento, procederá de inmediato a tomar medidas que estime oportunas, dando cuenta al Ministerio del Interior.

B) Del Subdirector

Artículo 15. El Subdirector es el segundo en el mando y dirección de la Escuela, con las atribuciones y prerrogativas inherentes a su cargo y grado que le fijan las Leyes y Reglamentaciones en vigencia, secundará al Director en el cumplimiento de su cometido, sustituyéndole en los casos de ausencia, con todos los derechos, obligaciones y responsabilidades.

Art. 16. Como jerarca inmediato inferior del Director, tiene especialmente las siguientes facultades y obligaciones:

A) Proponer anualmente al Director, con anticipación suficiente a la iniciación de los Cursos la distribución de los Jefes, Oficiales, personal subalterno y administrativo de la Escuela.
B) Supervisar los Cursos de Oficiales Jefes.
C) Ejercerá el contralor de los Jefes de: Estudios de Cadetes, del Cuerpo de Cadetes de, Servicio Sanitario, de los Cursos de Pasaje de Grado de Oficiales y Personal Subalterno, de Personal de Administración, del Departamento Contable y de la Banda.
D) Proponer al Director la calificación de conducta y capacidad funcional de sus subordinados y será responsable ante el mismo de la disciplina. (Notas de Concepto).
E) De acuerdo a las directivas e instrucciones del Director, asegurará la unidad de doctrina en la instrucción y la progresión y continuidad de la enseñanza, coordinando la acción en lo que se refiere a los Planes de Estudio y de Instrucción.
F) Con las normas impartidas por el Director y con el asesoramiento de los respectivos Jefes, dispondrá el empleo del tiempo y horarios a regir en el período lectivo.

G) Efectuará los controles indispensables a la buena conservación del edificio y anexos, de las dotaciones y material de la Escuela; inspeccionará y fiscalizará con la frecuencia necesaria, todo lo relativo a la enseñanza, disciplina y administración.

Art. 17. Terminado el año lectivo, elevará al Director un informe en el que exprese su concepto sobre la marcha de la Escuela, desde el punto de vista de sus funciones, proponiendo las medidas que crea necesarias para una constante superación del mismo.

C) **Del Ayudante de la Dirección**

Artículo 18. Depende de la Dirección, dirige el trabajo de sus dependencias, la preparación y redacción de las órdenes, proyecta informes, etc.

Art. 19. La conducta personal que debe observar en el desempeño de sus funciones se atendrá a las siguientes reglas:

A) Será consciente de la responsabilidad que pesa sobre su Jefe y por lo tanto deberá ser circunspecto en su manera de proceder.
B) Cuando le pida su opinión sobre un punto cualquiera, la expresará claramente siguiendo su sano criterio, esté o no de acuerdo con la de aquél; el puesto de confianza que ocupa le impone como primera obligación la más absoluta lealtad.

Art. 20. Le incumben las siguientes obligaciones:

A) Llevar los libros y documentación necesarios para el buen funcionamiento de los asuntos a su cargo.
B) Recibirá y abrirá la correspondencia Oficial que venga dirigida a la Escuela, presentándola personalmente al Director o al Subdirector, según corresponda.
C) Preparará la correspondencia y asuntos de trámite, llevándola a la firma del Director a la hora dispuesta.

Art. 21. Tendrá a su cargo la Ayudantía, Archivo, Legajos personales y entradas y salidas de correspondencia.

D) **Del Jefe del Departamento de Relaciones Públicas**

Artículo 22. El Jefe del Departamento de Relaciones Públicas, depende de la Dirección, competiéndole todo lo concerniente a la interrelación de la Escuela con los distintos organismos Oficiales y Privados, como así también la promoción de aquellas facetas de la actividad específica de este centro docente, que sea menester destacar, a fin de contribuir al mayor prestigio de la Institución ante la Sociedad.

CAPITULO IV

JEFATURA DE ESTUDIOS

A) **Del Jefe de Estudios**

Artículo 23. La Jefatura de Estudios, será desempeñada por un Oficial Jefe no inferior a Comisario, designado al efecto, con las facultades inherentes a su cargo y grado que determinan las Leyes y Reglamentos en vigencia.

Art. 24. Dependerá del Subdirector, con quien asegurará la unidad de doctrina, progresión y continuidad de la enseñanza, coordinando la acción a la que se refiere el Plan de Estudios.

Art. 25. Calificará a todos los Profesores bajo su dependencia.

Art. 26. Propondrá a la Dirección, los Tribunales Examinadores para los Cursos de Cadetes.

Art. 27. Su cometido principal será orientar y controlar todo lo relativo a la enseñanza, de acuerdo con el Plan de Estudios de la Escuela y las directivas que al efecto recibe de la Dirección; en consecuencia exigirá a los profesores el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 28. Hará sentir su acción Directiva y Reguladora, asistiendo corrientemente a las clases, ejercicios y actos de exámenes, a fin de informarse por sí mismo del puntual cumplimiento de los deberes de Profesores y Cadetes.

Art. 29. Seguirá de cerca el rendimiento de escolaridad de los alumnos, la situación relativa de aquellos que adelantan materias previas a rendir, ejerciendo una acción personal persuasiva a fin de asegurar un mayor rendimiento y eficaz aprovechamiento del tiempo.

Art. 30. A fin de obtener una acción más eficaz, con respecto a los alumnos de bajo rendimiento escolar, citará a los padres o tutores en los casos que crea conveniente, a los que pondrá al corriente de la situación de sus hijos o pupilos, con todas las observaciones y constancias que le merezca su situación.

Art. 31. Antes de la iniciación del período lectivo, propondrá a la Dirección el plan de adquisiciones de textos, útiles y material de enseñanza en general que sea necesario para el normal desarrollo de los cursos.

Art. 32. Controlará muy frecuentemente que los Profesores se ajusten estrictamente a los programas Oficiales y que los cumplan durante el curso.

Art. 33. Propondrá a la Dirección todas las medidas que juzgue necesarias a la mejor organización, orientación y perfeccionamiento de la enseñanza y le hará llegar toda sugerencia planteada en el mismo sentido, por miembros del personal docente de la Escuela.

Art. 34. Propondrá a la Dirección al término del período lectivo y con el asesoramiento de los profesores respectivos, las modificaciones que la experiencia aconseje necesario introducir en los programas de las asignaturas, respetando siempre el fin a alcanzar por el Plan de Estudios y la doctrina en vigencia; asimismo los textos y apuntes para las distintas asignaturas.

Art. 35. Elevará informe en todos los casos en que por razones de escolaridad, algún alumno se hiciese acreedor a premios, sanciones o la baja de la Escuela.

Art. 36. Hará conservar los trabajos prácticos que realicen los alumnos durante el año, para ser presentados en los exámenes si son requeridos.

Art. 37. Mantendrá al día la carpeta de antecedentes de Profesores, a efectos de la formulación del concepto respectivo o calificación, según corresponda.

Art. 38. Pondrá su mayor empeño para el oportuno diligenciamiento de los pedidos formulados por los profesores, a fin de que el material de enseñanza solicitado, se encuentre disponible a la hora de iniciación de las clases.

Art. 39. Terminado el año escolar, elevará en la primera quincena de enero, una memoria anual sobre los resultados alcanzados, sugiriendo las reformas que crea necesario introducir.

Art. 40. A los efectos de la notificación a los padres o tutores, confeccionará las hojas de calificación mensual en la parte pertinente, entregándoselas al Jefe de Cuerpo antes del día ocho (8) de cada mes.

Art. 41. Ordenará la confección de la estadística trimestral de calificaciones, con los datos que le proporcionen los Jefes de Cursos.

Art. 42. Convocará trimestralmente, la reunión de Profesores a efectos de recoger las impresiones de éstos acerca del alumnado y las sugerencias sobre la aplicación de los respectivos programas. A estas reuniones, asistirán los distintos Jefes de Cursos, debiendo labrar un acta del resultado de las deliberaciones, en las cuales tendrán voz y voto todos los asistentes.

Art. 43. Al finalizar el período de exámenes, asegurará la exacta realización del cálculo de todos los promedios correspondientes al año escolar y su registro en las hojas individuales respectivas, elevando al finalizar el primer trimestre del año siguiente, las relaciones de los premios y distinciones que correspondan de acuerdo a los preceptuado en este Reglamento.

Art. 44. Tomará las providencias necesarias a fin de que una vez realizado el cálculo de los promedios se coloque en lugar visible, la relación de los alumnos que finalicen sus estudios, para que se notifiquen del promedio final y orden de precedencia que obtuvieren.

Art. 45. Será exigente en la fiscalización del cumplimiento del cuadro de empleo del tiempo, en la parte que le es pertinente.

Art. 46. Recibidas las relaciones de aspirantes a ingreso, procederá de inmediato a la confección de las actas para los exámenes establecidos.

Art. 47. Hará confeccionar por el personal a sus órdenes, los diplomas correspondientes y certificados de estudio.

B) Del Ayudante de la Jefatura de Estudios

Artículo 48. Dependerá directamente del Jefe de Estudios y tendrá a sus órdenes al personal de Imprenta, Gabinete de Instrucción, Biblioteca y salones de clases.

Art. 49. Será responsable ante el Jefe de Estudios:

A) De que se lleve al día el contralor de asistencias de los Profesores, confección de los boletines de clases, documentación de escolaridad, archivo de los trabajos realizados por el alumnado, correspondencia por asuntos docentes, documentación sobre programas y Plan de Estudios;

B) Del funcionamiento de la Imprenta y trabajos realizados por esa dependencia, llevando una relación cronológica de los mismos.

Art. 50. Será responsable de las existencias y conservación de los Gabinetes, Biblioteca, Imprenta y salones.

Art. 51. Deberá prever las necesidades de los salones de clase u otros locales donde se imparta enseñanza, solicitando, con la debida anticipación todos los elementos necesarios a los mismos, así como las reparaciones o mejoras que juzgue convenientes.

Art. 52. Controlará periódicamente el Libro Registro Inventario de Biblioteca, donde estén asentados los libros, folletos, revistas e impresos que ingresen o egresen.

C) Del Cuadro de Méritos

Artículo 53.:

A) Mensualmente la Jefatura del Cuerpo propondrá a la Dirección de la Escuela Nacional de Policía, con los informes venidos de la Dirección de Estudios, a los Cadetes de cada año que se hayan desempeñado meritoriamente.

B) Para integrar el Cuadro de Méritos, se establece como nota mínima de promedio general 8.500.

C) En todas las materias, ya sea en culturales, profesionales o físicas, deberán poseer notas no inferiores a 7.500.

D) La nota de conducta, deberá ser 9.000 como mínimo.

E) Luego que la Dirección designe a los integrantes del Cuadro de Méritos, por la orden de la Escuela, se procederá a colocar su fotografía según el orden de escolaridad, en el lugar que se designe a tal efecto.

F) La colocación de un Cadete en el Cuadro de Méritos por tres veces consecutivas o cinco alternadas, constituye mérito suficiente para integrar el Cuadro de Honor y dará lugar a la felicitación en presencia de todos los alumnos por parte del Señor Director.

G) Se excluye de participar en los Cuadros de Méritos y Honor a los alumnos repetidores y los que tengan previas del año anterior.

H) La Dirección de Estudios tendrá a su cargo lo concerniente a la preparación de los Cuadros de Méritos y Honor y la confección de los Diplomas y Distintivos correspondientes, lo que deberá estar terminado antes del día 5 de cada mes. La entrega de Diplomas y Distintivos se efectuará en una formación especial del Cuerpo de Cadetes.

I) A los integrantes del Cuadro de Méritos, se les hará entrega de un Diploma en el que constará la actuación del alumno y del Distintivo que determine la Dirección, que deberán usar en el costado derecho, sobre el pecho, en los distintos uniformes.

J) A los integrantes del Cuadro de Méritos se les concederá una licencia extraordinaria los días jueves de 20.00 a 23.00 horas, durante el período que formen parte del mismo, y a los integrantes del Cuadro de Honor, se les concederá la licencia extraordinaria mencionada, durante todo el año.

K) Los Cadetes que hayan estado más de 5 días eximidos o enfermos durante el mes, no podrán integrar el Cuadro de Méritos.

CAPITULO V

DEL CUERPO DE CADETES

A) De la Constitución y Organización

Artículo 54. El Cuerpo de Cadetes estará constituído por el conjunto de alumnos de la Escuela Nacional de Policía.

A) Para la vida interna, formaciones, desfiles, servicios, disciplina, etc., el Cuerpo se organiza en Compañías.

B) Para la preparación Profesional de los Cadetes, el Cuerpo se organiza por años y dentro de éstos por especialidad. Dicha organización se efectuará al comienzo de cada año lectivo.

Art. 55. Cada Compañía tendrá su Comandante de Compañía y sus respectivos Comandantes de Secciones.

B) **Del Jefe de Cuerpo de Cadetes**

Artículo 56. El cargo del Jefe de Cuerpo de Cadetes será desempeñado por un Comisario, designado a tal efecto.

Art. 57. Es responsable ante la Dirección de la disciplina, instrucción y educación; debiendo ejercer una acción tenaz y sostenida para preparar a los alumnos para desempeñarse eficazmente en su vida policial.

Art. 58. Correspondiéndole el mando directo del Cuerpo, orientará todos sus esfuerzos a procurar una eficiente formación moral y profesional de los alumnos, ejerciendo su acción en forma enérgica, persuasiva y justa, poniendo en evidencia y corrigiendo inexorablemente a aquellos que comprometan con su conducta irregular el desenvolvimiento normal de la Escuela.

Art. 59. Prestará particular atención a la acción disciplinaria y profesional de los Oficiales a sus órdenes, a fin de que la desarrollen dentro del marco de la más estricta disciplina, justicia y sana moral, debiendo constituir para sus subalternos por su educación y dotes físicas, intelectuales, morales y profesionales, el acabado modelo que inspirará todos los actos de aquéllos.

Art. 60. Insistirá con firmeza para que la subordinación, lealtad y exactitud en los servicios internos del Cuerpo de Cadetes, lleguen a constituir reflejos en la acción de sus subordinados de un verdadero sentido de responsabilidad profesional policial.

Art. 61. Será fiel intérprete de las directivas emanadas de la Dirección a efectos de alcanzar los fines propuestos por la misma.

El Jefe del Cuerpo de Cadetes, dará cumplimiento a las obligaciones particulares que a continuación se expresan:

1) **Disciplina:**

A) Recibirá de los Comandantes de Compañía y los Oficiales de Guardia, las novedades ocurridas durante su ausencia, las que tramitará y pondrá en conocimiento de la Dirección.
B) Diariamente a la hora que se determine recibirá de los Comandantes de Compañía, los Libros de Novedades, se impondrá por los mismos de la marcha disciplinaria del Cuerpo, analizará las solicitudes y reclamaciones que le lleguen; dictará resolución o las elevará con su informe cuando escapen de sus atribuciones; dará sus directivas y órdenes.
C) Procurará por todos los medios a su alcance, uniformar los distintos criterios de los Comandantes de Compañía a sus órdenes, en cuanto a la acción disciplinaria en sí y graduación de las faltas; evitará así resoluciones diferentes sobre hechos idénticos o similares.
D) Fiscalizará que la documentación del Cuerpo de Cadetes sea llevada al día.
E) Los días 12 de cada mes recibirá de los Comandantes de Compañía, la nómina de los alumnos que por su conducta deben figurar en el Cuadro de Mérito, la que elevará a la Dirección, previa consulta de las notas en la Dirección de Estudios.
F) Dentro de los 15 días de vencido cada trimestre, recibirá de la Dirección de Estudios, los Boletines de Calificaciones y conjuntamente con una copia de los Cuadros de Méritos mensuales, serán enviados a los padres o tutores, debiendo éstos acusar recibo.
G) Aprovechará las oportunidades destacadas para dirigirse personalmente al Cuerpo de Cadetes, a objeto de hacer sentir su acción directa, en beneficio de la disciplina y educación del alumnado.
H) Completará su acción dirigente sin sustraerse a las relaciones con los padres de los alumnos, aprovechando toda oportunidad o citándolos expresamente para cambiar impresiones con aquellos de los cuales necesite colaboración.
I) Previo estudio de las aptitudes de los alumnos para ejercer funciones de clase honorarios y asesorado por los Comandantes de Compañía, propondrá a la Dirección, la nómina de los mismos para la resolución correspondiente.
J) No podrá salir al exterior sin su conocimiento ninguna comisión de alumnos, debiendo en todos los casos de salidas extraordinarias, dar cuenta a la Dirección.

2) **Instrucción:**

A) Tendrá a su cargo la fiscalización de la enseñanza teórica y práctica de la Instrucción. Asiduamente concurrirá a las clases dadas por los Oficiales, Instructores, a fin de asumir con eficiencia la dirección del conjunto y la coordinación de la enseñanza.
B) Será exigente en el cumplimiento del Cuadro del empleo del tiempo, en la parte que le es pertinente, como asimismo, de que observen todas las disposiciones adoptadas en ese sentido.
C) Dedicará una hora semanal a los alumnos del último año, encarando el estudio de problemas relacionados con el mando y la moral Policial.
D) Fomentará la participación del Cuerpo de Cadetes en torneos deportivos, especialmente de carácter estudiantil, con el objeto de buscar la vinculación con los distintos centros de enseñanza del país y estimular la formación de la personalidad de los futuros Oficiales.

3) **Sanidad:**

A) Estará siempre al corriente del estado sanitario del Cuerpo, para lo cual se mantendrá en permanente enlace con el Jefe del Servicio Sanitario.
B) Visitará con frecuencia los enfermos del Cuerpo, especialmente a los hospitalizados, imponiendo además esta obligación a sus subalternos, de manera de hacer escuela en este sentido.

4) **Administración y Sección Personal:**

A) Recibirá del Jefe de Personal y Administración, con una relación de los mismos y bajo recibo, el armamento, equipo y dependencias necesarias para el funcionamiento del Cuerpo de Cadetes.
B) Llevará un libro de "Altas y Bajas", correspondiente al Cuerpo, manteniendo al día el movimiento de Oficiales y alumnos. Al ingreso de nuevos alumnos, se asentará en el mismo, además de la Cédula de Identidad y

Credencial Cívica, la firma que deben usar definitivamente en la Escuela.

C) Recibida de la Jefatura de Estudios la relación de los aspirantes a ingreso se pondrá en enlace con el Jefe del Servicio Sanitario a los efectos del Examen Médico establecido en el Reglamento, sobre Condiciones y Programas de Ingreso;

D) Terminados los exámenes médicos y conocidos sus resultados, elevará una relación de los mismos a la Dirección;

E) Al ingreso de los nuevos alumnos, fiscalizará por intermedio de los Comandantes de Compañía, el cumplimiento de lo establecido en la lista de prendas y útiles que cada uno debe traer;

F) A los efectos del cuidado del edificio, conservación de existencias, muebles, habitaciones y dependencias bajo su responsabilidad, llevará diariamente a conocimiento del Subdirector, las novedades que ocurran, solicitando la reparación que corresponda;

G) Estimulará el ahorro entre los alumnos, con la finalidad de inculcarles esa virtud y que cada uno pueda crearse un fondo que le permitirá afrontar los gastos que se le crearán al egreso.

C) **De los Comandantes de Compañía**

Artículo 62. Compete a los Comandantes de Compañías:

A) Los deberes y atribuciones que las ordenanzas y reglamentos asignan al cargo en todo lo que sea compatible con las prescripciones de los Reglamentos de la Escuela;

B) Tienen a su cargo la Instrucción teórica y práctica policial, como asimismo la educación moral de sus subordinados, graduando las sanciones que se les apliquen, en calidad de arrestos.

Art. 63. En el desempeño de su cometido deben tener presente que su orientación ha de conducirlos al fin de contribuir ampliamente a la formación de Oficiales de honor, Instructores, Educadores y hombres aptos para la función y conducción de personal.

Art. 64. Velará constantemente por la formación de la personalidad policial de cada alumno, como asimismo por su perfecta conservación y desarrollo físico, interesándose por resolver de inmediato cualquier problema, que pudiera influir en ese sentido.

Art. 65. Su preparación, su honestidad, su porte y su gran espíritu policial deben ser el justificativo del puesto de honor que desempeña, mandando a futuros Oficiales; su acción debe ser enérgica y eficaz en el sentido de exigir a sus Oficiales subalternos la cuidadosa posesión de las aptitudes expuestas, por cuanto el ejemplo de sus superiores debe significar para los alumnos una lección constante de compostura policial y gran amor a la profesión.

Art. 66. Vigilará especialmente que los alumnos exterioricen una educación esmerada, que su porte y modales sean correctos, que contraigan hábitos de amor al trabajo y que en su dedicación al estudio, sientan no una penosa obligación, sino el placer de cultivar a conciencia su capacidad profesional. Comprobará constantemente que los alumnos que ejercen funciones de mando, lo hagan con ecuanimidad y firmeza y que sus procedimientos se fundamenten en el más alto espíritu de justicia. La atención y deferencia con el superior, deben ser siempre exigidos, cuidando además que los sentimientos de carácter, honor y altivez, sean perfectamente interpretados y llevados celosamente a la práctica en todos los actos de su vida policial y ciudadana.

Art. 67. Visitará con frecuencia a los alumnos enfermos en la Enfermería y Hospitales, interesándose por su estado de salud y tratamiento que le dispensen.

Art. 68. Reunirá los diferentes elementos de juicio correspondientes a los alumnos que servirán de base para las calificaciones en las distintas circunstancias.

Art. 69. A la hora dispuesta entregará al Jefe de Cuerpo de Cadetes, las novedades correspondientes a la Subunidad.

Art. 70. Compete al Comandante de Compañía:

A) La responsabilidad en lo que se relaciona con el gobierno, administración y mando de la Compañía, ésta alcanza solamente a él y de ello responde ante el Jefe del Cuerpo de Cadetes.

B) Sostener las facultades de cada grado; velar por que la subordinación sea una realidad positiva entre sus subordinados y porque los procedimientos sean justos.

C) A la hora dispuesta, presentará al Jefe de Cuerpo, el parte correspondiente con expresión de las novedades ocurridas y sanciones disciplinarias impuestas, de las cuales tendrá un conocimiento tal que le permita explicar minuciosamente cualquier detalle que motive su aclaración.

D) Con el Visto Bueno del Jefe de Cuerpo, procederá a agregar al legajo personal de cada alumno, todo antecedente que se considere elemento de juicio para justificar aptitudes policiales del mismo.

E) Recibidas del Cuerpo de Cadetes las hojas de Calificación Trimestral con las notas de escolaridad, asentará en aquéllas las notas de conducta y concepto, debiendo devolverlas en un plazo de 10 días. Una vez visadas por el Director, serán remitidas a los padres o tutores de cada alumno, adjuntándoles las copias mimeografiadas de los Cuadros de Méritos mensuales.

F) En coordinación con el Jefe del Departamento Contable, vigilará el empleo del sueldo que hagan los Caballeros Cadetes.

G) Atenderá los reclamos provenientes de las lecturas de las licencias y|o extraordinarias.

D) **De los Comandantes de Sección**

Artículo 71. El nombramiento de un Oficial en la Escuela Nacional de Policía, significa el reconocimiento de brillantes virtudes policiales, por cuanto sólo el verdadero amor a la profesión y un profundo respeto de sí mismo se considera garantía de desempeño eficaz en puesto de guía y constante ejemplo para los futuros Oficiales de Policía.

Art. 72. Su corrección y porte, sus manifestaciones exteriores de espíritu policial, escrupulosidad y celo con que se desempeñe en sus funciones, deben constituir para los alumnos, un ejemplo constante capaz de inculcar en los mismos normas invariables de espíritu, honestidad y profundo amor a la profesión.

Art. 73. La proximidad que por razones de cargo mantiene con los alumnos, obliga a conocer en detalle la modalidad de cada uno y en consecuencia, encontrarse capacitado para observar y corregir las incorrecciones que cometieran, sin olvidar que las amonestaciones y consejos oportunos basados en su gran autoridad moral, producen generalmente reacciones favorables que difícilmente se obtendrán con el abuso de la facultad de sancionar.

Art. 74. Son absolutamente responsables ante el Comandante de su Compañía si no llevaren a conocimiento toda novedad referente a la falta de aptitud, honestidad o decencia de los alumnos que se encuentran a sus inmediatas órdenes, debiendo su vigilancia extenderse también sobre la escolaridad y conducta de aquéllos.

Art. 75. A fin de dar estricto cumplimiento a las normas establecidas para la calificación de conducta de los alumnos, llevarán por escrito las anotaciones correspondiente. A este respecto es necesario tener presente que un Oficial al apreciar un hecho concreto y anotarlo en su respectiva libreta, no debe asentar una aptitud positiva o negativa en forma general o ambigua, sino que debe localizarse, dejando expresamente consignado, circunstancias, lugar y hecho concreto, siendo de resorte de la reunión de Oficiales, el análisis y|o conclusiones que se deriven. Mandarán, educarán e instruirán en su calidad de Jefes de Sección, las suyas respectivas de las que serán responsables ante su Comandante de Compañía.

Art. 76. Se interesarán por las necesidades de los alumnos, tanto en lo que respecta al servicio como a su vida privada; conocerán sus inquietudes, condiciones en que viven sus familiares y por sí, solucionarán toda dificultad que esté a su alcance o la sugerirán al superior.

Art. 77. A la hora establecida transmitirá al Comandante de Compañía, las novedades sin perjuicio de que en el momento oportuno dé cuenta de las que requieran la intervención personal de aquél.

Art. 78. Llevará una libreta en que conste la relación nominal del personal de su Sección, en la que asentará anotaciones que reflejen el comportamiento del Cadete, en todos los ámbitos profesionales, morales, etc.

Art. 79. Llevará al día la carpeta de Sección en la que conste: hojas de entrega, relación de armamento con características y número, datos personales, tutores, etc.

Art. 80. Un Comandante de Sección por Compañía se encargará de leer las licencias semanales y|o extraordinarias, como así también los servicios, quien entregará luego la relación y posibles modificaciones al Oficial de Semana y otra a la Guardia para sus respectivos controles.

E) De los Alumnos

I — Del Sargento 1.o Honorario

Artículo 81. Debe ser el ejemplo en que deba inspirarse el alumno. Su autoridad como la de todos los que mandan, se fundamentará en el más amplio espíritu de justicia y perfecta moral.

A) Es el encargado de Compañía y está a las órdenes inmediatas del Comandante de Compañía a quien dará cuenta de cualquier novedad que ocurra, sin perjuicio de trasmitir al Oficial correspondiente.
B) Es verdadero intermediario entre el Oficial y los alumnos y pesa, en consecuencia, sobre él una gran responsabilidad, pues así ante sus compañeros, debe ser el modelo de disciplina y corrección, ante sus Superiores, debe ser el representante del buen espíritu y entusiasmo de los alumnos.
C) Debe unirse con los demás clases, para trabajar en el sentido de conseguir con su influencia de compañerismo que en la Compañía reine siempre el espíritu de obediencia, de orden, de amor a la verdad, de las buenas costumbres, de honor y de la más estrista disciplina.
D) Estará siempre al corriente del efectivo de su Curso y número de los alumnos ausentes y sus destinos.
E) Deberá levantarse quince minutos antes que los alumnos a efecto de controlar y enterarse de las novedades que hubieran ocurrido.
F) Podrá sancionar disciplinariamente a los alumnos que cometan faltas pero no las podrá graduar.

2) De los Sargentos y Cabos Honorarios

Artículo 82. Son los que deben dirigir desde el primer momento a los alumnos recién incorporados y los que colaboran en la formación de su carácter. Velarán por que los más antiguos no les hagan blanco de sus bromas y de ese modo conseguir la adhesión y obediencia de los mismos. Serán guiados por el espíritu de justicia; correctos y bondadosos en la forma, pero firmes en la acción de mando y con alto concepto de la responsabilidad:

A) Podrán sancionar disciplinariamente a los alumnos que cometan faltas contra las disposiciones reglamentarias o contra los principios de buena educación, pero jamás pretenderán conseguir que los alumnos cumplan con su deber intimidándoles con gritos o actitudes descompuestas, impropias de caballeros y reveladoras de ineptitud para el mando. No podrán graduar las sanciones.
B) Son los encargados de que los alumnos de su Sección, cumplan todo lo establecido en este Reglamento, para lo cual lo conocerán en su más mínimo detalle, debiendo a la vez, hacerlo conocer a sus subordinados.
C) Su derecho de mando y de imponer sanciones disciplinarias alcanza sobre todos los alumnos y clases subalternos.
D) El cargo de Cabo tiene una gran importancia no sólo como auxiliar del Sargento sino por ser el que está más cerca del Cadete para ser su ejemplo y guía.

3) Del Sargento de Sección

Artículo 83. Será el auxiliar del Jefe de Sección, al que dará cuenta de cualquier novedad que ocurra a los alumnos de su fracción.

A) A él acudirán los que le estuvieran subordinados y corregirá las faltas que pudiere dentro de sus atribuciones, encaminando a los más reclutas por la vía disciplinaria, en lo que evidenciará sus condiciones para el mando.
B) Recogerá las solicitudes de los alumnos, las que pasará al Jefe de Sección para su resolución.
C) Dará cuenta al Sargento 1.o de cualquier novedad que ocurriera, sin perjuicio de dar cuenta al Oficial de su Sección.
D) Cuidará que sus subordinados dejen todo su mobiliario en perfecto orden antes de retirarse del dormitorio, corrigiendo las faltas que notare.
E) Será responsable de la debida conservación del mobiliario, armamento y equipo de los alumnos de su Sección.
F) Vigilará que se cumplan las órdenes relativas a la higiene personal; que los alumnos lleven el cabello cortado, la barba rasurada, la ropa interior y uniformes, limpios y arreglados.
G) Conocerá el carácter y las condiciones personales de cada integrante de su Sección.

4) Del Cabo de Grupo

Artículo 84. Es el auxiliar del Sargento de Sección a quien secunda en todo lo que se relacione con la fracción puesta a sus órdenes; debe en consecuencia conocer en sus menores detalles las aptitudes de cada uno de sus hombres, el estado en que se halla el armamento, vestuario y equipo, y demás efectos que poseen para poder responder en cualquier momento y con exactitud a las interrogaciones que le hicieran sus superiores a este respecto.

Art. 85. Es responsable ante su Sargento de Sección, del cumplimiento de órdenes, del completo y buen estado de conservación de armamento, vestuario y equipos que poseen los alumnos de su grupo. A tal efecto ejercerá una vigilancia constante sobre la forma que se maneje el material, dando cuenta de cualquier desperfecto que notare. Dará indicaciones prácticas a los alumnos para asegurar la mejor manera de proceder y para mantenerlos en el mejor estado de uso.

Art. 86. Ejercerá constante vigilancia en el sentido de que los alumnos de su grupo cumplan las órdenes relacionadas con la higiene corporal, así como también de que cada uno posea los elementos necesarios para practicarla.

Art. 87. Prohibirá que los componentes de su fracción hagan uso de las prendas de equipo y armamento que no les pertenezcan. Tendrá especial cuidado de que todo el personal de su grupo tenga su equipo, vestuario y efectos personales, marcados prolijamente en la forma dispuesta.

5) Del Encargado de Clase

Artículo 88. Con el objeto de establecer responsabilidades a los efectos de la buena disciplina que debe reinar en todos los actos de la vida policial que se practica en el interior de la Escuela, los alumnos de cada año de estudio estarán a las órdenes de un Encargado de Clase. Las atribuciones inherentes a tales funciones cesarán fuera de las clases respectivas.

Art. 89. Son obligaciones:

Presidir las formaciones de los alumnos al entrar y salir de las clases respectivas, salvo cuando los distintos cursos forman juntos o que se disponga otra cosa.

Presentar los alumnos al profesor a su entrada a clase manifestándole la causa de las distintas faltas, presentándole la planilla diaria de Asistencia para su firma. Dar la voz de "firmes" para que se paren los alumnos cuando entrare a clase cualquier Oficial al que tengan que rendir honores o cualquier profesor.

Art. 90. A la presentación de los Directores u Oficiales de la Escuela, al recinto de una sala, en la que no se estuviera dando clase, el encargado pedirá sus órdenes, después de haberle enterado las novedades.

Art. 91. Dará cuenta de cualquier novedad que ocurra en clase a su superior inmediato del Servicio de Semana, o en su defecto al Servicio de Guardia. Es el único responsable de cualquier desperfecto o novedad que se notara en clase, siempre que no hubiera dado cuenta a tiempo de ella. No permitirá en las horas de estudio más conversaciones que las necesarias para preparar las lecciones. Siempre que el Encargado de Clase notare que hay contravenciones que así lo exigen procederá a dar cuenta de inmediato a los citados superiores sin esperar al recreo siguiente.

6) De los Caballeros Cadetes

Artículo 92. Todos los alumnos están sometidos a Leyes, Decretos y Reglamentos por los que se rige esta Escuela:

A) El Cadete de la Escuela Nacional de Policía tiene el tratamiento de Caballero y su educación y espíritu policial debe ser puesto constantemente de manifiesto, con la exteriorización en el respetuoso trato y saludo hacia sus superiores, iguales y subalternos, y público en general cuando tenga contacto con el mismo.

B) El Cadete al ingresar a ella, contrae deberes y obligaciones para con la sociedad, porque ella cifra en el futuro Oficial de Policía, la defensa de sus instituciones y el goce de sus derechos.

C) La rigidez disciplinaria que el presente Reglamento exige a los alumnos no tiene otro fin que el formar Oficiales correctos y conscientes de sus deberes, que al graduarse y ocupar los cargos respondan a los sacrificios que el erario público y sus familiares han hecho para darles una preparación técnica y moral adecuadas, contribuyendo así al mejoramiento de los servicios, no sólo con la ilustración obtenida en las materias que han cursado en su paso por la Escuela, sino también aportando al personal subalterno una corriente de instrucción, de moral y cultura para colocarlo a la altura que reclamen los intereses nacionales.

D) La superación moral y la preparación policial, deben ser su constante pensamiento. No es posible concebir el porte del uniforme sin la conciencia plena de lo que representa ese honor, y sin un completo convencimiento, de la seguridad de que todos los actos impuestos por la vida policial podrán ser realizados con altura y respeto de sí mismo.

E) En las conversaciones dirigirá la vista de una manera franca demostrando en modales y palabra de que hace uso, lo esmerado de su educación y la cultura de su lenguaje.

F) En el establecimiento deben los Cadetes el saludo a los señores profesores.

G) Deben cuidar de reponer las prendas y efectos que deterioren, a fin de tener siempre completo y en buen estado de uso todo el equipo.

H) Sólo podrán recibir visitas en los días y horas establecidas y excepcionalmente autorizado por el Capitán de Servicio y Oficial de Semana. En caso de encontrarse internado en la Enfermería, podrá ser visitado los días y horas fijados por la Dirección.

I) Los alumnos deben tener siempre presente que sus aspiraciones deben fundarlas única y exclusivamente en sus propios merecimientos que no deben cifrar sus adelantos en procedimientos contrarios a la equidad, al deber y a la justicia, y que cualquier gestión oficiosa o recomendación que se pretenda hacer a los Jefes, Profesores y Oficiales no sólo será inútil, sino perjudicial y contraproducente, en cuanto se abandonen las normas reglamentarias.

J) Para hablar con los superiores, lo harán solicitando sucesivamente las venias reglamentarias de sus superiores inmediatos, los que enterados del objeto del pedido, las darán o no, según corresponda. Sólo en casos muy extraordinarios y por motivos muy justificados pedirán la venia para hablar con el Jefe de Cuerpo de Cadetes;

K) El trato entre los alumnos debe ser franco, digno y amistoso, estando expresamente prohibido llamarse por apodos o sobrenombres, o emplear palabras o bromas que proporcionen molestias o des-

digan el decoro y educación que deben exteriorizar en todos los actos;

L) Con el personal subalterno no tendrán otro trato que el impuesto estrictamente por el Servicio, no debiendo, en ningún caso, faltarles la consideración que se le debe a toda persona. No tendrán pues familiaridad con ellos y si tuvieran alguna queja de los mismos, la elevarán a los Oficiales de Servicio y Oficiales de Sección, por la vía correspondiente;

Ll) No podrán tener en su poder más libros que los correspondientes a la enseñanza, debiendo conservarlos en perfecto estado e identificados con su nombre. Tampoco podrán leer diarios ni revistas, excepto las científicas que existan en la Biblioteca o autorizadas que estén en el Casino de Cadetes;

M) Los alumnos deben cooperar en mantener el buen estado de conservación, higiene y limpieza del establecimiento, quedándoles prohibido arrojar basuras, papeles o desperdicios fuera de los lugares destinados al efecto;

N) El que rompa, inutilice o deteriore cualquier tipo de objeto, mueble o inmueble de la Escuela, pagará el valor de la reposición o reparación, además de sufrir sanción correspondiente por su descuido, negligencia, o mala voluntad. Los descuentos se harán sobre el sueldo del alumno. Si el gasto ocasionado fuera muy importante se podrá exigir su abono al padre o tutor;

Ñ) En todos los casos que no sea posible precisar quienes son los autores del daño a que se refiere el párrafo anterior será con cargo a todos los alumnos de la sala o clase o alojamiento; o de todo el personal, según los casos;

O) Deberá hacer conocer a sus padres o tutores los artículos del Reglamento que tengan relación con ellos, a fin de que sus pedidos o disposiciones, no incurran en falta o equivocaciones;

P) Les está prohibido efectuar ventas, o canjes entre sí, de cualquier objeto, lo mismo que recibir o dar préstamos de dinero, así como retener en su poder alhajas de valor o dinero en cantidades mayores al sueldo mensual que perciben;

Q) Los alumnos serán responsables de la conservación en buen estado del armamento, aparatos o útiles que manejan, haciéndoles el debido cargo en casos de deterioros, además de la sanción que corresponda cuando hubiere descuido, negligencia o mala voluntad.

Art. 93. De las Formaciones:

A) La organización de una tropa se exterioriza por la corrección en la formaciones. El alumno debe demostrar una austera severidad de conducta y completa instrucción en las formaciones. Sus movimientos deben ser rápidos, enérgicos y los más indispensables y debe estar atento a la orden del que manda. Todas las formaciones tienen importancia y a todas deben concurrir con igual espíritu;

B) Cuando ejecute movimientos con armas debe el alumno obtener la absoluta uniformidad en ellos y sin perjudicar su arma con golpes inútiles.

Art. 94. En el Comedor:

A) Los alumnos entrarán al Comedor formados y una vez en él, se colocarán frente a sus asientos y esperarán la voz de "sentarse", impartida por el Oficial de Servicio o por el superior que se hallare presente en el local; cuando se sentaren podrán conversar, pero les queda prohibido hablar desde una mesa a otra, hacerse señas, tirarse migas o realizar cualquier otro acto descompuesto que revele falta de urbanidad;

B) Cuando el alumno notare desaseo en el servicio o insuficiencia en la comida, dará cuenta al encargado de la mesa sin hacer ostentaciones. Usará siempre términos considerados con los que le sirven;

C) Las murmuraciones sobre las comidas demuestran irreflexión y falta de espíritu policial, desde que el superior vigila que ellas se elaboren de acuerdo con las prescripciones en vigor;

D) Por ningún motivo podrán entrar los alumnos a la cocina y sus dependencias;

E) Al concluir la comida, doblará el alumno su servilleta y al levantarse para retirarse del comedor pondrá la silla junto a la mesa.

Art. 95. En el Casino:

A) En las dependencias del Casino, los alumnos observarán el comportamiento que corresponde a personas de esmerada cultura, teniendo en cuenta que en sus manifestaciones y compostura se basarán sus superiores y camaradas para juzgar su grado de educación y sociabilidad;

B) Serán afables y atentos con sus camaradas, demostrando en los más mínimos actos, un perfecto conocimiento de las reglas de cortesía y urbanidad;

C) Quedan prohibidos los juegos por interés, como también introducir algunos sin autorización de la Comisión;

D) Toda queja contra el personal de servicio del Casino, deberá ser formulada ante los miembros de Semana.

Art. 96. En la Peluquería:

A) Los alumnos deben encontrarse en todo momento afeitados y cortarse el cabello cuatro veces al mes. El corte de pelo será la media americana. Los alumnos deben afeitarse por sus propios medios;

B) Les queda prohibido dejarse el cabello a menos longitud de lo que está reglamentado, como asimismo el uso de bigote y patilla.

Art. 97. En las Clases y Salones de Estudio:

A) Al iniciarse el período lectivo, se le designará un puesto en clase de estudio, el que conservará y no podrá cambiar sin la autorización superior correspondiente; será responsable de la buena conservación del mueble y útiles que se le asignen;

B) Al toque de "Clase" los alumnos formarán en el paraje destinado al efecto y a la voz de mando del superior penetrarán al salón de clase o estudio, colocándose de pie frente al asiento que les corresponde, hasta la voz de "Sentarse" en que lo harán con el menor ruido posible. Se considera falta contra la disciplina el llegar retrasado a la hora de clase por ínfimo que fuera ese retraso;

C) Durante el estudio, los alumnos que tuvieran que concurrir a él no podrán salir del salón, salvo el caso de encontrarse enfermos y previa autorización del encargado de clase, quien dará aviso al Comandante de la Guardia;

D) El estudio deberá efectuarse en voz baja para no molestar a los demás;

E) No podrá escribir cartas ni ocuparse de otros trabajos que no sean de estudio, en las horas destinadas a ese fin;

F) En los intervalos, deberá proveerse de los libros y útiles necesarios para el estudio y al toque de "retirada de clase", los recogerán, no pudiendo dejar ninguno de aquéllos en la misma;

G) Los libros serán mantenidos siempre forrados y a los que les pertenezcan, en el interior les pondrán el nombre y el número de orden, debiendo conservarlos lo mejor posible, sin escribir en ellos ni arrancar hojas;

H) Cuando fueran conducidos los grupos a la sala de clase, procederán en la forma ya establecida, pidiendo permiso antes de entrar al encargado; al Profesor si se hallare presente. Si el Profesor se presentare estando los alumnos en clase, éstos se pondrán firmes, a la voz del más antiguo y en esta posición esperarán hasta que el Profesor les indique que pueden tomar asiento;

I) Una vez terminada la clase, los alumnos se pondrán de pie hasta que el Profesor haya salido, salvo que éste les ordene retirarse antes. En todos los casos formarán frente a la clase y romperán filas a la voz del superior;

J) En las clases deberán mantener el mayor orden y absoluto silencio, prestando la debida atención a las explicaciones del Profesor o a las explicaciones que haga otro alumno, para poder obtener el mayor provecho y saber responder con acierto a las preguntas que les dirija el Profesor; ningún alumno podrá interrumpir este orden con partes y novedades, a no ser que éstas fueran realmente graves y urgentes;

K) Los alumnos deberán contestar las preguntas de los Profesores, observando rigurosamente la posición militar. Toda lección oral se dará de pie y aunque las disertaciones y demostraciones obliguen a cambiar de posición, ésta se mantendrá dentro de la mayor compostura y corrección;

L) Durante las clases los alumnos no podrán leer ni tener libros abiertos, si el Profesor no lo autoriza debiendo estar atentos a las explicaciones que se están dando y manteniéndose en postura que denote la mejor educación y urbanidad. Se considera como falta el adoptar posiciones que indiquen abandono, distracción o posición inconveniente;

M) Sólo el interrogado por el Profesor podrá hablar y se corregirá severamente al que quebrante esta disposición, sobre todo cuando se trate de auxiliar al alumno que ha sido interrogado;

N) Queda prohibido fumar en los salones de clase;

Ñ) Por su actitud y comportamiento los alumnos deben demostrar su buena educación, no adoptando posiciones impropias y contestando siempre con respeto y cortesía a los requerimientos de los Profesores e Instructores de quien están recibiendo el beneficio de su saber y experiencia;

O) Durante las clases podrán solicitar al Profesor explicaciones o aclaraciones sobre la lección tratada o punto que tenga inmediata relación con ella, pero esto lo harán sin interrumpir el curso de la clase y nunca cuando hable el Profesor;

P) Cometerá grave falta el alumno que reclamara injustamente, hiciera observaciones o demostrara desagrado con respecto a las notas que le haya impuesto el Profesor, asistiéndole el derecho de respetuoso recurso, siempre que fuera éste perfectamente justificado;

Q) Los alumnos deberán tener en cuenta la importancia que tienen las notas del Profesor, no sólo por sus efectos inmediatos, sino porque ellas influirán en la calificación final del Curso.

Art. 98. De las horas de Estudio Libre:

A) Los alumnos sobre los que no recaiga sanción disciplinaria, podrán elegir dentro de los límites señalados y durante las horas del día que indique la Dirección, el sitio para efectuar sus estudios fuera de clase;

B) Durante el tiempo que se les conceda estudio libre, podrán hacerlo fuera de la clase y procurarán no perder el tiempo en juegos o conversaciones, no debiendo incomodar a sus compañeros;

C) Si durante el estudio libre, no dieran cumplimiento a lo dispuesto anteriormente, se dejará sin efecto esta concesión para los culpables.

Art. 99. De los Recreos:

A) Los recreos tienen por objeto dar un descanso mental a los alumnos y al mismo tiempo favorecer su desarrollo físico, contrarrestando con ejercicios y paseos, los efectos de la inmovilidad a que han estado sujetos durante las clases;

B) Los alumnos deben tener presente que el ejercicio o la distracción discretamente empleados, contribuyen a vigorizar el cuerpo y el desarrollo intelectual, permitiendo cumplir así mejor sus deberes. Deberán pues, dedicar este tiempo a distracciones y juegos permitidos.

Art. 100. En el Dormitorio:

A) Una vez retirados de la formación de retreta, quedan los alumnos en condiciones para acostarse, pudiendo entonces, hablar en voz baja, hasta el toque de "silencio" al que deberán encontrarse acostados todos los alumnos y cesando desde ese momento toda conversación;

B) La ropa se dejará correctamente arreglada en la silla y no se utilizará de abrigo en la cama ninguna prenda de vestir. El uso de pijamas es obligatorio;

C) Fuera de las horas reglamentarias, ningún alumno podrá levantarse sin autorización de la guardia, solicitado por intermedio del Imaginaria;

D) Al toque de "llamada de banda", se levantarán con prontitud y procederán de inmediato a su aseo personal. En cualquier momento del día deben de estar preparados para que al llamárseles, no se les pueda hacer observación alguna sobre su aseo y arreglo;

E) Deben tender sus camas y mantener el buen orden de todas las prendas de su equipo y armamento;

F) En los baños se guardará la mejor compostura y decencia. Las horas de baño serán reglamentadas, no pudiéndose entrar a éstos lugares fuera de esas horas;

G) Deberá obedecer las indicaciones de los Imiganarias, pues su función es la de hacer cumplir las disposiciones vigentes y la de velar por el interés de todos los que se alojen en el mismo dormitorio.

Art. 101. De los Enfermos:

A) Los alumnos que se sientan enfermos darán cuenta a su inmediato superior y al toque de "visita médica", formarán con los demás alumnos enfermos para ser conducidos a la Sala donde el Médico pasará la visita.

Si no fueran dados con parte de enfermo, sino eximidos, deberán concurrir diariamente hasta que sean dados de alta;

B) Los enfermos que sean pasados a la Enfermería, no podrán salir de ella ni levantarse sin permiso ni hacer otra medicación o alimentación que la prescripta por el Médico;

C) Los alumnos que no estén enfermos, no pueden penetrar en la Enfermería, ni mantener conversaciones con los que estuvieran en ella, sin recabar la debida autorización;

D) Durante la permanencia en la Enfermería, deberán los alumnos dar estricto cumplimiento a las disposiciones del Médico, trasmitidas por el Enfermero.

En este local, sólo se podrá hablar en voz baja;

E) Los enfermos que estando en la Enfermería se hallaran autorizados para asistir a clase, deberán regresar a aquélla inmediatamente de terminada de dictarse;

F) Los enfermos deberán ser considerados con el Enfermero y cumplir sus indicaciones, pués éste procede en su beneficio y de acuerdo con las prescripciones del facultativo;

G) Los alumnos que se hospitalicen o que su enfermedad requiera la presencia en sus domicilios, a juicio y previo informe del Jefe del Servicio Sanitario, lo que será en caso muy especial de gravedad o de peligro para los demás alumnos, entregarán todas sus prendas, uniformes y útiles al depósito correspondiente, antes de retirarse de la Escuela;

H) En principio todos los alumnos deberán asistirse en la Enfermería o en el H.M.C. y el que estando con licencia se sintiera enfermo o indispuesto, deberá concurrir de inmediato a la Escuela;

I) Los alumnos que vayan a asistirse en el H.M.C. llevarán sólo el traje de aula y la ropa blanca, pudiendo también llevar los libros, si la enfermedad les permitiera estudiar;

J) En el H.M.C. los alumnos tendrán el mismo tratamiento y se asistirán en la Sala de Oficiales, quedando sometidos al Reglamento Interno de dicho Hospital;

K) Cuando el alumno sea dado de alta de dicho establecimiento, se presentará de inmediato a la Escuela, con la documentación correspondiente, aunque sea declarado convaleciente;

L) Los alumnos deberán tener presente que deben tratar de conservar su salud aunque evitando dar parte de enfermo por dolencias insignificantes, pues los partes de enfermo frecuentes ponen de relieve su débil constitución y perjudican sus estudios;

M) Los alumnos que dieran parte de enfermo indebidamente o que se quedaran en cama sin motivo, pretextando enfermedad, sufrirán una sanción disciplinaria, una vez que el facultativo haya comprobado la falta de justificación;

N) Los alumnos enfermos o eximidos de clase o ejercicios, no gozarán de las licencias reglamentarias, sin previo informe del Médico.

Art. 102. De la Higiene:

A) Los alumnos tratarán de conservar su salud, una rigurosa higiene, no cometiendo excesos de clase alguna, siendo en todo metódicos y ordenados;

B) El uso del cigarro, además de su inutilidad, es muy perjudicial, particularmente en la juventud, es origen de bronquitis, anginas, palpitaciones al corazón, debilita las funciones digestivas y aún puede dañar el cerebro y a la larga perjudicar la vista y producir vahídos y desvanecimientos;

C) El alumno no debe ocultar ninguna enfermedad que padeciera, aunque el declararlo le produzca molestia y aún privaciones. Su salud y la de sus camaradas está por encima del egoísmo y de la simulación.

Art. 103 Del Vestuario, Equipo y Armamento:

A) Los uniformes reglamentarios en poder del alumno, deben siempre estar en perfecto estado de aseo y conservación;

B) No se pueden hacer cambios o arreglos en el uniforme, que no estén de acuerdo con el reglamento respectivo;

C) Cuidará de que jamás le falten los botones a sus uniformes, debiendo colocarlos los alumnos mismos, si fuera necesario inmediatamente que se dieran cuenta de su falta. También se preocuparán de que se encuentren las prendas de vestir perfectamente limpias;

D) Siempre deberán considerar poca la atención que pongan en el aseo del uniforme, sobre todo, para la perfecta presentación en la calle, así como el cuidado que observen para su conservación;

E) El aseo de la ropa interior es otra de las cualidades que exteriorizará en el alumno su decencia y buena educación; la de uso interior deberá mudarse dos veces por semana y la de cama una vez;

F) El alumno debe llevar las prendas del uniforme con toda corrección y ajustarse estrictamente a los modelos reglamentarios. Gorra y Polí se colocan derechos, el emblema al centro de la frente, en la línea de la nariz. Casaquilla; siempre abotonada, el collarín bien cerrado. Cuello y puño bien limpios, planchados, sin sobresalir respectivamente del collarín y de la línea de la manga más de 5 y 10 milímetros respectivamente.

Espadín de Cadete: se lleva en forma que se reglamente. El Armamento lo conservará en perfecta limpieza y buen estado de funcionamiento, la munición dispuesta como estuviera ordenado, e igualmente limpias, teniendo presente que uno de los cargos más graves que podrá hacérseles, es la rotura o pérdida de alguno de estos efectos.

Art. 104. De la Correspondencia:

A) El alumno no sólo tiene derecho sino el deber de mantener correspondencia con su familia, debiendo ser lo más frecuente y regular posible, tratándose de sus padres y familiares cercanos a quienes deberán escribir por lo menos, una vez por semana, encomendándose a sus superiores vigilar el cumplimiento de este deber;

B) En la correspondencia con sus superiores, llenarán todas las formalidades inherentes a la graduación de la persona a quien la dirigen.

Art. 105. De las licencias:

A) Los alumnos gozarán de licencias especiales, extraordinarias, ordinarias y de vacaciones anuales.

B) Toda solicitud de licencia como cualquier otro permiso, será presentado por la vía correspondiente.

C) Obtendrán licencia especial, por estar inscriptos en el Cuadro de Méritos y por acontecimientos de índole familiar. Estas licencias así como las extraordinarias y ordinarias, serán reglamentadas por la Dirección.

D) Las licencias de vacaciones se concederán después de los períodos de exámenes y|o prácticas, y en ellas los alumnos tendrán presentes las prescripciones siguientes:

1. Antes de salir de vacaciones, los alumnos deberán hacer saber a su superior inmediato en qué lugar la pasarán para su debida anotación en la Compañía y en la Guardia de Prevención; si por algún imprevisto debiera variar el lugar de permanencia, lo hará saber por correspondencia dirigida al Capitán de Servicio.
2. Otra obligación de orden moral, establece el deber de usar lo más posible el uniforme, esto

demuestra al pueblo la existencia de la Institución y todos sus componentes deben empeñarse en prestigiarla, obstentando su emblema con orgullo.

E) Al llegar y al ausentarse de las localidades del interior, deberán presentarse a la Autoridad Policial Superior local dándoles cuenta de que en uso de licencia permanecerá por tal tiempo al lado de su familia o de quien sea, presentando el pase policial correspondiente para su visación.
En los casos de no existir autoridad Policial, se seguirá el mismo procedimiento con la autoridad militar. Para esta presentación, cuidará el alumno de hacerlo con uniforme irreprochable y con la más perfecta corrección, teniendo siempre presente que la impresión que causa su buena educación, redundará en su beneficio y sobre todo en el de la Escuela a que pertenece.

F) Todo alumno que estando con licencia se sintiera enfermo, deberá dirigirse, de inmediato a la Escuela y cuando le sea materialmente imposible hacerlo, dará pronto aviso, pidiendo médico de la Escuela.

G) Ningún alumno podrá abandonar la Capital, sin la licencia expresa de la Dirección y sin que esta le haya extendido el pase correspondiente.

H) En todos los casos de alejamiento de la Capital, deberán cumplir el requisito de presentación, impuesto por el apartado "D" de este artículo.

TITULO SEGUNDO

CAPITULO I

DE LA ORGANIZACION DISCIPLINARIA PARA EL ALUMNO INTERNO

De las Infracciones en general

De las Infracciones

Artículo 106. Las infracciones, dentro del régimen de internado de la Escuela, pueden ser:

A) Contra la disciplina propiamente dicha;
B) Contra la dignidad funcional;
C) Contra la corrección de conducta moral; y
D) Las establecidas en el Reglamento General de Disciplina que le fueran aplicables.

Art. 107. Son infracciones contra la disciplina propiamente dicha:

A) La crítica respecto a las disposiciones en vigencia, acerca de la conducta o resoluciones de sus superiores; así como cualquier manifestación de disconformidad con motivo del cumplimiento de sus obligaciones o la discusión de las órdenes u observaciones del superior.

B) Las negligencias en el cumplimiento de los deberes o las órdenes del servicio, aunque no se llegue a la mala voluntad manifiesta.

C) La falta de observancia de la estricta disciplina en las fuerzas o personal a su mando, o permitir, desempeñando funciones de Clase, abandono o irregularidad en el Servicio de Guardia.

D) La proposición, conspiración o tentativa de insubordinación.

E) Las reclamaciones o demostraciones de carácter colectivo.

F) La demostración ostensible de desagrado o indiferencia ante la observación u orden de un superior.

G) Hacer reacciones irrespetuosas a la superioridad o a los Profesores, sobre las notas puestas en clase.

H) Quebrantar una sanción o no reclamar ante quien corresponda, cuando le fuera impuesta.

I) No hacer cumplir, estando de servicio, órdenes recibidas con respecto a los arrestos de rigor.

J) No adoptar la posición de firme y hacer el saludo ante sus superiores, o cuando se presenten en las clases o al retirarse de las mismas.

K) Vestir de civil sin permiso.

L) Introducir en el local de la Escuela objetos, comestibles o bebidas que estén prohibidos.

Ll) Dirigirse a un superior sin la venia respectiva o invocar indebidamente el nombre de un superior.

M) Fumar o tomar mate en los locales de aula, dormitorios, comedores, oficinas y demás parajes prohibidos y en horas también prohibidas.

N) Reclamar indebidamente de una sanción o no hacerlo en la forma de estilo prescripta en este Reglamento.

O) Promover desorden dentro de la Escuela.

P) No concurrir a la visita médica necesaria para quedar eximido de alguna obligación o las restantes que sean necesarias para el contralor de dicha exención.

Q) Entrar en habitaciones, baños u otras dependencias contraviniendo una prohibición expresa.

R) Dejar fuera de su debido sitio, aparatos o útiles de enseñanza, o utilizarlos sin permiso, o dejar libros o útiles de clase, después del toque de retirada, así como arrojar papeles o residuos en las clases, dormitorios o demás dependencias de la Escuela, fuera de los sitios señalados al efecto.

S) Poseer libros, periódicos o láminas no autorizados o de carácter pornográfico y dedicarse a las lecturas ajenas a la enseñanza o escribir cartas en horas de estudio.

T) No prestar atención a la enseñanza que se imparta, concurrir a las clases sin los libros o útiles necesarios y salir de las clases o salones de estudio sin permiso.

U) Salir de los dormitorios durante la noche, sin autorización o causa justificada.

Art. 108. Son Infracciones contra la Dignidad Funcional:

A) Cualquier hecho anormal que signifique una transgresión a las normas del honor y del propio decoro, realizado dentro o fuera de la Escuela.

B) Dedicarse a juegos de azar o introducir bebidas alcohólicas o drogas estupefacientes a la sede de la Escuela.

C) El abuso de autoridad, incorrección o exceso de facultades en el trato con los subordinados.

D) Dormir estando de guardia o abandonarla sin permiso.

E) Presentarse a las revistas carente de algún objeto reglamentario.

F) Pretextar enfermedad para eximirse del servicio.

G) Cambiar la ropa, libros o útiles con otro alumno.

H) Tener familiaridad o emplear el tuteo con el personal subalterno.

I) Emplear apodos y dirigirse a otros compañeros con palabras obscenas o expresiones de equívoco y malevolente significado, así como la falta de cortesía con respecto a los mismos.

J) El abandono en el uniforme y el desaseo personal.

Art. 109. Son Infracciones contra la Corrección de Conducta Moral:

A) El contraer deudas de juego, la intoxicación alcohólica o la producida por drogas estupefacientes, en la calle y demás lugares públicos.

B) La provocación de incidentes personales, las incorrecciones de modales y la falta de energía para hacer respetar su calidad de funcionario policial, en los sitios referidos, así como cualesquiera otras infracciones públicas a las reglas comunes de urbanidad.

CAPITULO II

DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS INFRACCIONES

Artículo 110. Son circunstancias atenuantes:

A) La buena conducta anterior, siempre que no se trate de una infracción continuada.
B) Haber tratado el infractor, antes de la sanción, de impedir o reparar las consecuencias de su infracción empleando los medios más eficaces a su alcance.
C) El error de derecho.
D) El exceso de celo funcional, cuando se apreciare como motivo determinante de la infracción.

Art. 111. Son circunstancias agravantes:

A) La reiteración específica de la infracción no sancionada y la reincidencia específica de la misma.
B) Su comisión en presencia de subalternos.
C) La ejecución colectiva, siendo mayor la responsabilidad del que hubiera actuado como director o promotor.
D) La comisión de la infracción durante el desempeño de una función de servicio.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 112. Las sanciones serán aplicadas según la importancia de la infracción, teniéndose en cuenta para ello la influencia de las circunstancias especificadas en los artículos 125 y 126.

Art. 113. Las sanciones que se podrán imponer son las siguientes:

A) Observación.
B) Privación de recreo.
C) Recargo de Servicio.
D) Arresto simple.
E) Privación de Licencia.
F) Arresto riguroso.
G) Amonestación.
H) Suspensión de funciones a los Clases.
I) Deposición del cargo de los Clases.
J) Separación de la Escuela.

Art. 114. La observación consiste en el señalamiento de una incorrección u omisión de carácter leve que, sin embargo, en bien del servicio, exige sea puesta de manifiesto.

Art. 115. La privación del recreo apareja la prohibición al alumno de disfrutar de las horas de esparcimiento, debiendo concurrir a una clase de estudio, designada al efecto.

Art. 116. El recargo de servicio consiste en la imposición de servicios suplementarios dentro de los que deben realizar los alumnos.

Art. 117. El arresto simple, priva al que lo sufre, de la libertad de salir con licencia, lleva aparejada la privación de recreo.

Art. 118. La privación de licencia entraña la suspensión de las licencias periódicas.

Art. 119. El arresto de rigor impone la obligación de permanecer en la sala de disciplina, pudiendo concurrir solamente a las clases e instrucciones y lleva aparejada la privación de salidas.

Art. 120. La amonestación es la represión en forma pública de una falta que exija, por naturaleza, inmediata sanción. Puede ser verbal o escrita, pero en ningún caso en presencia de subalternos.

Art. 121. La suspensión de funciones a los Clases, está representada por la inhibición en ejercicio de las funciones como tales, durante el tiempo fijado para la sanción, que no podrá exceder de 30 (treinta) días.

Art. 122. La deposición del cargo a los Clases, constituye la supresión de su jerarquía.

Art. 123. La separación de la Escuela, significa su baja de la misma.

Art. 124. Las sanciones de observación, privación de recreo, recargo del servicio y arresto simple, podrán ser aplicadas por cualquier Superior al infractor. El Superior que imponga una sanción podrá comunicarla al sancionado personalmente o por medio de un tercero, debiendo en tal caso este último ser de jerarquía superior al segundo. Cuando el que imponga la sanción tenga facultades para graduarla, se limitará a poner en conocimiento del infractor, de que ha sido sancionado por tal causa, dando cuenta a quien corresponda para que determine la naturaleza y duración de la pena. El Comandante de Compañía podrá sancionar con la privación de recreo, recargo de servicio y arresto simple hasta de 24 horas; el Jefe de Cuerpo le aplicará hasta 48 horas de arresto de rigor y el Director y Subdirector, hasta 72 horas de rigor.

La privación de salida, podrá ser decretada por el Jefe de Cuerpo de Cadetes hasta por dos veces consecutivas y por el Director y Subdirector de la Escuela, hasta por 5 (cinco) veces consecutivas.

Art. 125. Las sanciones de amonestación, suspensión de funciones a los clases del Cuerpo de Cadetes y la solicitud de deposición del cargo, corresponderán al Director de la Escuela Nacional de Policía, debiendo comunicar el hecho dentro de las 24 horas al Ministerio del Interior.

Art. 126. La separación de la Escuela, deberá ser solicitada al Ministerio del Interior en nota fundada con la expresión de motivos.

CAPITULO IV

DE LOS RECURSOS

Artículo 127. Frente a las sanciones decretadas podrán ser ejercidos los siguientes recursos:

A) La respetuosa aclaración.
B) Recurso de Revocación.

Art. 128. La respetuosa aclaración. El que tenga el convencimiento por apreciación exacta de los hechos, que se le ha impuesto una sanción disciplinaria como consecuencia de un error, solicitará, después de haber recapacitado, una respetuosa aclaración al Superior que lo haya sancionado. Este recurso deberá ser interpuesto dentro de las 24 horas de habérsele notificado la sanción.

Art. 129. Recurso de Revocación. El que considere que ha sufrido una injusta sanción, después de haberse desestimado la reclamación anterior, podrá interponer el recurso de revocación, de acuerdo a lo que prescribe este Reglamento.

Art. 130. El Recurso de Revocación, debe presentarse en forma individual, ante el Superior a cuyas órdenes inmediatas se encuentre el que aplicó la sanción. Están terminantemente prohibidos los recursos colectivos, aún en el caso de que una misma causa los motive.

Art. 131. Estos recursos deberán ser atendidos. El Superior los analizará y verificará la exactitud de los hechos, debiendo fallar también por escrito dentro de las 24 horas.

Art. 132. El Recurso de Revocación y Jerárquico en subsidio, no podrá interponerse antes de las 24 horas de recibida la sanción, ni después de los nueve días de haberla cumplido, salvo en los casos en que éstos límites, pudieran motivar la desaparición de las pruebas de los hechos en las que se ha de fundar el recurso.

Art. 133. El Superior que desestime un Recurso de Revocación y deba franquear el Jerárquico en subsidio lo hará por la escala jerárquica hasta la Dirección de la Escuela Nacional de Policía. Si el recurrente manifestara su disconformidad dentro de las 24 horas de notificado, se librará un Acta respectiva en ese mismo acto, elevándose todo lo actuado al Ministerio del Interior, para su resolución definitiva.

Art. 134. Cuando el Recurso sea desestimado deberá anotarse en el Legajo correspondiente.

Art. 135. Todo Recurso deberá elevarse conforme a las siguientes normas:

A) La exposición del Recurso comenzará por establecer el hecho contra el cual se reclama; en el caso de tratarse de sanciones o anotaciones, se trasmitirá literalmente el texto de las mismas.

B) El recurrente no podrá referirse a ningún hecho ni formular ningún cargo ajeno al concreto asunto de Recurso, salvo los que estén inmediata y estrechamente ligados a la sanción o anotación impuesta.

C) La sustanciación de un Recurso no involucra hechos sucesivos y consumados con mucha anterioridad al motivo del recurso.

D) El Superior a quien corresponda intervenir ya sea para dar trámite o para resolver un Recurso. tendrá presente que no sea contrario al espíritu de la Legislación y Reglamentación vigente, y que no contenga comentarios, consideraciones, suposiciones o réplicas a los actos del Superior contra quien se reclama.

E) Se considerará falta disciplinaria el no cumplimiento de lo dispuesto precedentemente o el reclamo infundado.

CAPITULO V

DEL TRIBUNAL ASESOR DISCIPLINARIO

Artículo 136. El Tribunal Asesor Disciplinario, estará integrado por el Director de la Escuela Nacional de Policía, el Jefe del Cuerpo de Cadetes y los dos Profesores más antiguos. En caso de imposibilidad o ausencia del Director, será subrogado por el Subdirector con las mismas facultades y obligaciones. El Presidente tendrá doble voto, en caso de empate.

Art. 137. El Comandante de Compañía oficiará de Secretario y de miembro informante.

Art. 138. De todas las resoluciones del Tribunal, se labrará Acta, fundándose en cada caso, lo resuelto.

Art. 139. El Tribunal Asesor Disciplinario tendrá como función dictaminar respecto a la conducta de los alumnos de la Escuela Nacional de Policía, cualquiera sea su categoría, y abrir opinión sobre aquellos asuntos relacionados con la disciplina, o que, por su naturaleza, puedan menoscabar la dignidad o el decoro de la función policial que el Director estime deban ser sometidos a su consideración.

Art. 140. Las sanciones cuya adopción pueda aconsejar el Tribunal Asesor Disciplinario, quedan libradas a criterio del Director de la Escuela Nacional de Policía.

Art. 141. Siempre que el Tribunal aconseje la separación de la Escuela del alumno sometido a su juicio lo hará bajo resolución fundada, poniendo en claro los actos de indisciplina o inmoralidad.

Art. 142. Toda resolución del Tribunal aconsejando la separación deberá tomarse por cuatro votos conformes. En los demás asuntos, bastará con tres votos conformes.

Art. 143. Todo alumno cuya conducta sea sometida al juicio del Tribunal, podrá hacer verbalmente o por escrito, el descargo de las imputaciones de que es objeto. A tal fin la Dirección de la Escuela Nacional de Policía hará al interesado las notificaciones correspondientes.

Art. 144. En toda resolución que tome el Director sobre asunto que ha dictaminado el Tribunal, deberá consignarse sumariamente la opinión emitida por éste, elevando todo lo actuado al Ministerio del Interior.

CAPITULO VI

SANCIONES DE QUE PUEDEN SER PASIBLES LOS INTEGRANTES DEL CUERPO DE CADETES AL EFECTUARSE EL PROMEDIO FINAL DE CONDUCTA

Artículo 145. Cadetes de 3er. año.

Nota de Conducta:

—Inferior a 4.000, pérdida de vacaciones. El ascenso se producirá cuando hayan aprobado los Cursos en el período de Reparación.
—Inferior a 3.000, cesantía.

Cadetes de 2.o año.

Nota de Conducta:

—Inferior a 3.500, pérdida de vacaciones, cumpliendo los servicios que la Dirección de la Escuela disponga.
—Inferior a 2.500, cesantía.

Cadetes de 1er. año.

Nota de Conducta:

—Inferior a 3.000, pérdida de 30 días de vacaciones.
—Inferior a 2.000, pérdidas total de vacaciones.
—Inferior a 1.750, cesantía.
Lo mencionado precedentemente, no implica que en cualquier momento del desarrollo de los cursos, se

puedan aplicar las sanciones expresamente establecidas en las leyes y reglamentos vigentes.

Art. 146. El régimen de calificaciones por conducta se realizará de la siguiente manera:

1. El Cadete al ingresar, o al comenzar cada año lectivo, tiene 10 puntos a su favor por concepto de conducta.
2. Las sanciones le restarán puntos de la siguiente manera:

   a) Un día de arresto simple le restará 0.05.
   b) Un día de arresto de rigor le restará 0.3.
   c) Una pérdida de licencia le restará 0.4.

   La resta de puntos se puede hacer también teniendo en cuenta la siguiente relación:

   Un día de arresto de rigor equivale a 6 días de arresto simple.
   Una pérdida de licencia equivale a 8 días de arresto simple.

3. Cada grado de licencia que se le otorgue (excepto que sea por notas de 10.000), le dará 0.15 a favor.
4. Cada licencia extraordinaria que se le conceda como premio estímulo, le dará 0.4 a favor.

Art. 147. Al computarse la cuarta semana ininterrumpida sin hacer uso de licencia, el Cadete, sale con primer grado. Los días de sanciones que tengan en ese momento se anotarán en el formulario a los efectos de restarle días de licencia anual en la siguiente forma:

Por cada 5 días de arresto simple que tenga pendiente en el momento de salir por la orden, se le resta un día de licencia anual.

TITULO TERCERO

DE LOS SERVICIOS

CAPITULO I

DEL SERVICIO DE GUARDIA

Artículo 148. Este servicio será afectado por los Oficiales del Cuadro permanente de la Escuela. Tendrá una duración de veinticuatro (24) horas y cuyo relevo se hará a la hora 09.00 y dependerá directamente del Jefe del Cuerpo de Cadetes. El Oficial saliente se retirará hasta el día siguiente a la hora de presentación.

Art. 149. El Jefe de la Cuardia de Prevención, será el Capitán de Servicio, la cual estará integrada por: Comandante de Guardia, Sargento de Guardia, Cabos de Guardia y Números de Guardia. Habiendo además Telefonista y Ordenanza de Guardia.

A) Del Capitán de Servicio

Artículo 150. Velará durante el desarrollo del servicio por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones y órdenes de carácter general o interno, que regulen la vida normal de la Escuela. En aquellos casos no previstos o en ausencia de los Directores y del Jefe de Cuerpo de Cadetes, tendrá facultades para resolver de acuerdo a las normas legales, vigentes, tomando iniciativas encuadradas dentro de las directivas y normas establecidas por el Comando.

Art. 151. Recibirá, acompañará y entregará novedades a los Directores y Jefes de la Escuela al llegar éstos a la misma. En toda situación o circunstancia que por sus características haga necesario la presencia o el conocimiento de un superior, tratará de ponerse en contacto con el señor Subdirector o con el Director si no fuese localizado el primero.

Art. 152. Deberá tener en cuenta que los servicios de guardia en la Escuela, son verdaderas escuelas de aprendizaje donde la acción permanente del Instructor estará dirigida a la obtención de resultados positivos. Cumplirá y hará cumplir todas las disposiciones especiales establecidas en el presente Reglamento y órdenes especiales que se establezcan.

Art. 153. Durante la noche efectuará su servicio en el primer turno, siendo relevado por el Comandante de la Guardia. Pudiendo pernoctar hasta la hora 05.30.

Art. 154. Hará llevar una planilla control de entradas y salidas del personal de Administración.

Art. 155. Controlará y hará fiscalizar la entrada y salida a bultos y vehículos.

Art. 156. Comunicará al Jefe de Cuerpo de Cadetes y en caso de no poder localizarlo al Subdirector o Director de la Escuela toda novedad fuera de lo corriente (fallecimiento de familiares, profesores, alumnos, enfermedades de carácter grave o cualquier otro hecho que a su juicio corresponda ser puesto en conocimiento de sus superiores).

Art. 157. Hará dar cumplimiento a los toques establecidos, sin que para ello sea necesario previa autorización.

Art. 158. Al toque de Retreta, recibirá del Oficial de Semana, un resumen de las fuerzas prontas a formar, haciendo constar en ellas los exceptuados.

Art. 159. Hará llevar por el Comandante de la Guardia un memorándum de novedades, el que se iniciará al comienzo de su servicio y finalizará al término del mismo, debiendo los Capitanes de Servicio firmarlos. El original será entregado al Señor Director y las copias: una al Señor Subdirector, otra al Jefe de Cuerpo y la restante será archivada en la Guardia.

Art. 160. Recibirá del Oficial de Semana las relaciones de licencia de la Compañía, a los efectos del control de la salida de los Caballeros Cadetes, por intermedio de la Guardia.

Art. 161. Tendrá conocimiento de todas las visitas que concurran a la Escuela. Los horarios de visita para los Caballeros Cadetes serán los días domingos y feriados de 17.00 a 19.00 horas. Podrá a su vez autorizar en casos debidamente justificados otras visitas. Los Caballeros Cadetes no podrán recibir llamadas telefónicas a no ser autorizadas por el Capitán de Servicio, en caso de urgencia o debidamente justificadas. Habrá igualmente una libreta con los domicilios, teléfonos y otras medidas de enlace con los Jefes y Oficiales del Cuerpo, no pudiendo darse ningún dato de la misma sin la anuencia del Capitán de Servicio.

B) Del Comandante de Guardia

Artículo 162. De la actividad y celo con que se desempeñe en su cometido, depende el exacto cumplimiento de las disposiciones del mando; tanto en lo que se refiere a servicios, como observancia del Cuadro de

Distribución del Tiempo. Fiscalizará por consiguiente la puntual ejecución de los toques señalados en aquel Cuadro y que se cumpla exactamente lo que en el mismo indica.

Art. 163. Llevará o hará llevar, según corresponda, la documentación siguiente:

A) Memorándum de Guardia.
B) Libreta de Novedades (relación).
C) Relación de alumnos sancionados a rigor.
D) Libretas de Comunicaciones telefónicas.
E) Planillas de vehículos.

Art. 164. Durante su servicio permanecerá en el Cuerpo de Guardia, pudiendo retirarse a descansar a la hora 20.00, siendo relevado por el Sargento de Guardia hasta la hora 01.00.

Art. 165. Al hacerse cargo del Servicio, ambos Comandantes de la Guardia, el entrante y el saliente, pasarán revista a los locales de la Escuela y Servicios de Guardia. En todas esas dependencias controlarán las existencias y desperfectos.

Art. 166. Al toque de "Llamada de Banda" intensificará su vigilancia sobre el personal de alumnos a efectos de que no se produzcan demoras al tiempo de levantarse, como asimismo que estén en sus puestos los servicios que deban funcionar al toque de "Diana".

Art. 167 Dispondrá que se entrege en Bedelía, la correspondencia que se haya recibido, previa anotación en la libreta respectiva.

Art. 168. De la regularidad con que se efectúe la vigilancia sobre los arrestados a rigor depende el efecto del castigo, siendo responsable de que se observen las disposiciones establecidas en ese sentido.

Art. 169. Durante su servicio debe recorrer con frecuencia todo el establecimiento, sobre todo a las horas de comienzo de las tareas, con el objeto de comprobar el orden y cumplimiento de sus obligaciones por parte del personal a sus órdenes.

Art. 170. A la hora que corresponda licencia de los Caballeros Cadetes, deberá realizar un control efectivo sobre los alumnos que a esas horas entran en la Escuela.

Art. 171. El Comandante de Guardia o en su defecto el Sargento de Guardia, deben antes de autorizar la salida del Cadete por cualquier circunstancia ponerlo en conocimiento del Capitán de Servicio y el Oficial de Semana.

Art. 172. En caso de enfermedad y|o accidente ocurrido entre el personal, dará cuenta al Capitán de Servicio, para que recabe de inmediato la presencia del Médico, si fuera necesario y haciendo la comunicación correspondiente al Superior.

Art. 173. El Comandante de la Guardia de Prevención, depende con el personal a sus órdenes del Capitán de Servicio, de quien recibe órdenes que deberá cumplir en su cometido como tal.

Art. 174. Será responsable del orden y aseo de las instalaciones de la Guardia y dependencias anexas.

Art. 175. Recibe del Capitán de Servicio las relaciones de licencia ordinaria del Cuerpo de Cadetes, quien deberá hacer la verificación correspondiente y anotar en ellas, la hora de salida y regreso. Al término de la licencia, recoge las relaciones, las controla y entrega al Capitán de Servicio, dándole cuenta de las novedades.

Art. 176. Siempre que la Guardia forme al toque de "Alarma" o cualquier otra circunstancia, se pondrá al frente de ella.

Art. 177. En lugar visible de la Guardia, habrá una copia del horario, de cuyo cumplimiento en lo que respecta a los toques de tambor o timbres reglamentarios será responsable. Ordenará al Tambor efectuar los toques de honor establecidos para el señor Presidente de la República, señor Ministro del Interior, Jefes de Policía, Director de la Escuela y Subdirector, como asimismo ordenará el toque de tambor respectivo para visita médica.

Art. 178. Controlará la entrada de las publicaciones, impresos y folletos que lleguen a la Escuela, debiendo retener todo lo que signifique vehículo de propaganda contrario al orden social establecido, haciendo entrega de ello al superior.

Art. 179. En el cumplimiento de su servicio, pondrá de relieve su iniciativa, energía y actividad previsora, debiendo tener presente en estas circunstancias que se le brinda la oportunidad de demostrar sus aptitudes en el aspecto de colaborador integral de la Escuela.

Art. 180. A la llegada de los señores Directores, entregará las novedades generales y a los demás Jefes y Oficiales, las novedades que sean de competencia de su misión.

C) Del Sargento de Guardia

Artículo 181. Es el inmediato colaborador del Comandante de Guardia. Debe conocer las disposiciones establecidas en el presente Reglamento que conciernen a su misión y a las de su inmediato superior.

Art. 182. Distribuye el servicio de acuerdo a lo ordenado por el Comandante de Guardia, lleva la planilla de servicio con especificación de nombres, jerarquía, función que desempeña en cada puesto.

Art. 183. En las horas que efectúe el relevo de los Agentes de Servicio en la Escuela, les leerá las obligaciones de los mismos cuando están de servicio o concretamente la manera de desempeñarse en cada puesto.

Art. 184. No permitirá el alejamiento del personal de Guardia sin la debida autorización recabada del Comandante de Guardia.

Art. 185. No permitirá que Cadetes o Agentes francos permanezcan en la Guardia o sus dependencias, debiendo atender y hacer retirar al tiempo preciso a los que concurrieran por asuntos de Servicio.

Art. 186. Deberá controlar que sea izado y arreado el Pabellón Nacional de su mástil en las horas establecidas.

Art. 187. Será responsable de la exactitud y corrección de los servicios de Guardia, así como del conocimiento que debe tener en sus obligaciones, todo el personal de la misma.

Art. 188. Tendrá conocimiento en todo momento con quiénes están los señores Directores, como asimismo mientras permanezcan en la Escuela, en los lugares en que se encuentran.

D) Del Cabo de Guardia

Artículo 189. Es el inmediato colaborador del Sargento de Guardia, debiendo conocer las disposiciones establecidas en el presente Reglamento que conciernen a su misión y la de su inmediato superior para poder secundarle en todo momento y reemplazarlo cada vez que se aleje de la Guardia.

Art. 190. Tendrá como principal obligación, la de velar por el mantenimiento y el orden y la seguridad de la Escuela, en el lugar que se le haya asignado para su servicio.

Art. 191. Permanecerá en su puesto con la mayor corrección, no debiendo abandonar al mismo sin haber sido relevado, o por orden superior.

E) Del Número de Guardia (horario de 20.00 a 06.00)

Artículo 192. Es el inmediato colaborador del Cabo de Guardia, debiendo conocer las disposiciones establecidas en el presente Reglamento que conciernen a su misión y la de su inmediato superior, para poder secundarle en todo momento y reemplazarlo cada vez que se aleje de la Guardia.

Art. 193. Tendrá como principal obligación la de velar por el mantenimiento del orden y la seguridad de la Escuela, en el lugar que se le ha asignado para su Servicio.

Art. 194. Permanecerá en su puesto con la mayor corrección y no podrá abandonarlo sin haber sido relevado, o por orden superior.

Art. 195. De su celo depende la seguridad de la Escuela, por consiguiente no podrá desarrollar ninguna actividad ajena a la de vigilar.

Art. 196. Controlará el estado del lugar cuya vigilancia se le ha asignado, dando cuenta a sus superiores de cualquier anormalidad que constatare, o novedad ocurrida durante el servicio.

Art. 197. Al estar apostado en los distintos lugares de acceso a la Escuela, no permitirá el pasaje de ninguna persona sin previa identificación. Deberá además conocer cuáles son los lugares autorizados para penetrar o salir de la misma, ajustándose a las disposiciones en vigencia.

Art. 198. Recibirá del saliente las consignas particulares que tenga, a fin de su debido cumplimiento y conocimiento y al ser relevado, deberá a su vez entregarlas.

F) De los Agentes de Servicio

Artículo 199. Tendrán idénticas obligaciones que el Número de Guardia en lo referente a los artículos 193, 194, 195, 196, 197 y 198 del presente Reglamento.

Art. 200. Les está prohibido recibir visitas en la Escuela o efectuar llamadas telefónicas, sin previa autorización de sus superiores.

Art. 201. Cuidará en todo momento su aliño y aseo personal. En todo momento pondrá en práctica lo aprendido en lo referente al trato con sus superiores y el público.

Art. 202. Comunicará la llegada de todos los Oficiales Jefes de la Escuela y de sus superiores, como así también al retirarse los mismos.

Art. 203. Bajo ningún concepto deberá sostener en su puesto conversaciones de carácter privado o de índole particular con persona alguna. Se limitará a evacuar rápidamente cualquier consulta y de no ser posible, invitará a la persona a pasar.

G) Del Radiotelefonista de Servicio (Sargento y Cabo de Guardia)

Artículo 204. Estará perfectamente enterado del funcionamiento de la radio y aparatos telefónicos de las distintas redes, teniendo las mismas obligaciones que el Número de Guardia en lo referente al artículo 193.

Art. 205. Tomará nota de los comunicados radiales o telefónicos, dando cuenta a sus superiores de toda novedad de importancia que recibiera por esos conductos.

Art. 206. En caso de desperfectos en sus equipos telefónicos o radiales, agotará los medios a su alcance para solucionar la anomalía.

H) Del Tambor de Guardia

Artículo 207. Tomará conocimiento de los horarios establecidos, ejecutando los toques en el momento dispuesto, dando cuenta de ello previamente, al superior que se encuentre en la Guardia.

Art. 208. No podrá alejarse de su puesto sin previa autorización del Comandante de Guardia o por orden superior, dando cuenta de ello al superior que se encontrare a cargo de la Guardia.

Art. 209. Cuando las exigencias del Servicio, así lo requieran, colaborará con la Guardia en el cumplimiento de las diligencias que se estimen necesarias.

Art. 210. En el momento que se realice Instrucción Policial, procederá a presentarse al superior jerárquico que esté a cargo de la misma.

CAPITULO II

DEL SERVICIO DE SEMANA

Artículo 211. El Servicio de Semana tiene por objeto el mantenimiento del orden interno de la Escuela, y el control de los distintos servicios que se cumplen.

Art. 212. Estará constituído por:

A) Un Oficial de Semana, que dependerá en forma directa del Jefe de Cuerpo.
B) Un Sargento de Semana, que dependerá en forma directa del Oficial de Semana.
C) Debe haber uno por Compañía y será desempeñado por un Cabo Cadete.
D) Un Cabo de Semana por Compañía, el que será colaborador directo del Sargento de Semana; será desempeñado por Cadetes designados al efecto.

A) Del Oficial de Semana

Artículo 213. Este servicio será cubierto por un Oficial designado en la orden de Servicios de la Dirección, relevándose semanalmente los días sábados a la hora 08.00.

Art. 214. El Servicio de Semana será cumplido desde el toque de Diana a Retreta, retirándose el día sábado a las 20.00 horas, hasta el día lunes a la hora 05.45, siempre que no existan servicios exteriores de los que se hará cargo. Tendrá el puesto de Capitán de Servicio en los casos en que éste tenga que salir por razones de jerarquía.

Art. 215. Todos los días hábiles entregará al Señor Jefe de Cuerpo, una relación de novedades en la que deberán constar los partes de Enfermos, la Relación de Arrestados simples y a Rigor, una nómina de las solicitudes que se cursen en las Compañías y de los Cadetes que se retiran autorizados de la Escuela o que no se encuentran en la misma.

Art. 216. Deberá firmar diariamente las planillas de asistencia a clase, controlando que no falte ninguna, las que presentará al señor Jefe de Cuerpo para su firma, simultáneamente con la relación referida en el artículo precedente.

Art. 217. Controlará y autorizará la salida de los Cadetes, ya fuere a Servicios, a sus licencias o a Comisiones, teniendo especial cuidado en el aliño indumentario del Caballero Cadete.

Art. 218. Cuando los Caballeros Cadetes se retiren de la Escuela con la licencia Semanal o Especial, los hará formar en la Plaza de Armas, por Compañía y los hará retirarse de la Escuela, formados en la forma antedicha.

Art. 219. Controlará en el Comedor, el Rancho de los Cadetes, para lo cual estará presente toda vez que el Cuerpo pase al Comedor, haciendo retirar al mismo en el momento que estime oportuno.

Art. 220. Controlará la higiene y aseo personal del Cadete antes del Rancho y la higiene del menaje utilizado durante el Rancho. También será de su cuidado, la higiene ambiental del comedor, de los mozos que sirven los alimentos, tomando las medidas que estime oportunas.

Art. 221. Recorrerá los dormitorios, aulas u otras instalaciones de la Escuela, a efectos de controlar el orden y la limpieza de las mismas.

Art. 222. Cuando se encontraren internados en cualquier Centro Asistencial o en su domicilio, integrantes del Cuerpo de Cadetes, los visitará al menos una vez por semana, informando al señor Jefe de Cuerpo, acerca de su estado de salud y la atención que reciba el asistido.

Art. 223. No podrá retirarse de la Escuela, durantes las horas que se encuentra de Servicio, salvo para cumplir sus cometidos o para desempeñarse en otros, tales como representar a la Escuela en actos públicos, Servicios fúnebres u otros, o bien con la autorización de sus superiores, dando aviso al Capitán de Servicio, que lo subrogará en sus funciones.

Art. 224. Cuando el Oficial asignado se vea imposibilitado de cumplir sus servicios por una causa debidamente justificada, será relevado por el Oficial que le sigue en el orden del Escalafón, debiendo luego el primero restituir los días de servicio que cumpla el subrogante.

Art. 225. El Servicio de Semana se cumplirá todo el año lectivo, suspendiéndose durante el período de las vacaciones ordinarias y extraordinarias y los días feriados en que los Oficiales que cumplan este servicio pasarán al Escalafón del Capitán de Servicio.

Art. 226. Sin perjuicio de lo establecido mantendrá enlace con los Comandantes de Compañía a los que hará llegar también una copia de las novedades establecidas en el artículo 215.

Art. 227. Al toque de Visita Médica, concurrirá a la Enfermería a efectuar el contralor de la asistencia de Cadetes y sus tratamientos.

B) Del Sargento de Semana

Artículo 288. Es el inmediato auxiliar del Oficial de Semana y del Encargado de Compañía, a quienes secundará en todo lo relacionado con los Servicios y ante los cuales será responsable del cumplimiento de sus funciones como tal.

Siendo además informante y colaborador de la Guardia en lo que respecta al control de ciertos servicios. Desempenará permanentemente sus funciones y sólo podrá ser designado para otro servicio en caso imprescindible de necesidad. El día del relevo, previa venia del Oficial de Semana correspondiente, se hará entrega y toma del Servicio. El saliente entregará al detalle la relación de novedades de su Compañía, previa explicación al entrante, el que una vez comprendido y recibido el servicio, dará cuenta de ello al Oficial de Semana entrante.

Art. 229. Controlará junto con la Guardia la entrada de bultos a la Escuela, confiscando todo tipo de efectos de tenencia prohibida (radios, revistas, etc., etc.).

Art. 230. Ante los distintos toques, vigilará que los Cadetes cumplan con sus obligaciones correspondientes. Al toque de Llamada de Banda, se encontrará levantado y en condiciones de asumir sus funciones. Al toque de Silencio, podrá acostarse.

Art. 231. Al toque de Visita Médica, previo aviso al Oficial de Semana, dispondrá la concurrencia de los Caballeros Cadetes anotados a tal fin. Haciendo constar luego los resultados de la misma. Vigilará que los que se encuentren en tratamiento cumplan las prescripciones dadas por el Médico.

Art. 232. Controlará que las Imaginarias estén al tanto de las novedades de su Compañía y de las órdenes establecidas.

Art. 233. En circunstancias especiales que varíe la Fuerza Efectiva de su Compañía (Licencias. bajas, etc.) entregará al Oficial de Semana (en caso de ausencia, a la Guardia) una relación en la que conste el número exacto de raciones a servirse. debiendo controlar que cada Cadete reciba lo que le corresponde de comida.

Art. 234. Vigilará el orden, higiene general y arreglo de su Compañía y lugares de uso del Cuerpo de Cadetes, así como el cuidado que los Cadetes observen respecto al mantenimiento de los útiles de la Escuela, como asimismo la iluminación y aberturas

Art. 235. Diariamente pasará revista de aseo personal, vestimenta y útiles de los Cadetes, según la hora y actividad correspondiente.

Art. 236. Llevará siempre una relación de novedades, en la que constará: Fuerza efectiva, prontos a formar, arrestados simples, arrestados a rigor, estado sanitario (eximidos, internados, en convalescencia) licencias especiales y salidas del día por distintos motivos. Entregará esa relación con copias al Oficial de Semana, todos los días a la hora 07.00. Deberá comunicar de inmediato al mismo y a la Guardia, las modificaciones a esas novedades (cuando entre un Cadete a Rigor, se retire autorizado, se agregue un eximido, etc.) que correspondan y sea de trascendencia para ambos.

Art. 237. Controlará que los sancionados cumplan con las obligaciones que su situación les impone; si se trata de un arrestado de rigor, colaborará con la Guardia en su vigilancia.

Art. 238. Presenta en la Guardia, previa autorización del Oficial de Semana, a los Cadetes, siendo responsable por la corrección en la vestimenta y aseo, cuando éstos por razones de servicio o licencia, se retiren de la Escuela.

Art. 239. Diariamente en la formación del Cuerpo dispuesta para arriar el Pabellón Nacional, los Sargentos de Semana, darán lectura a la Orden del Día, según la cual comunicarán ante sus respectivas Compañías los servicios a realizarse el día siguiente. También deberán poner en conocimiento a los Cadetes de las graduaciones de las distintas sanciones impuestas.

Art. 240. En caso de ser sancionado, con arresto de Rigor, será relevado de inmediato por otro igual en jerarquía, preferentemente el más franco.

Art. 241. Será revestido de una jerarquía accidental equivalente al grado de Sargento (de la izquierda de los demás Sargentos).

C) **Del Cabo de Semana**

Artículo 242. Es el inmediato auxiliar del Sargento de Semana a cuya directiva se encuentra, colaborando con éste en el cumplimiento de la misión de semana.

Art. 243. Tiene en su Compañía iguales deberes y obligaciones que los Sargentos de Semana, excepción hecha en lo referente a la entrega de novedades al Oficial de Semana.

Art. 244. Siempre ha de estar en condiciones de poder secundar en sus funciones al Sargento de Semana, para, incluso, poderlo suplantar en caso de necesidad.

Art. 245. Deberá tener informado al servicio de imaginaria de las novedades referentes al mismo, controlándolo a tales efectos.

Art. 246. Será revestido de la jerarquía accidental equivalente a Cabo (de la izquierda de los demás Cabos).

D) **De la Imaginaria**

Artículo 247. Los servicios de Imaginaria serán nombrados entre los Cadetes de 1er. año y se efectuarán en los dormitorios, dividiendo su servicio en dos turnos.

Art. 248. No tendrán puesto fijo en los dormitorios, podrán sentarse pero no fumar, conversar, ni hacer cosa alguna que lo distraiga de sus funciones, o que no se halle en concordancia con la seriedad debida del Servicio. Permanecerá siempre apostado, salvo en los momentos en que deba concurrir a clase.

Art. 249. Será responsable del orden y vigilancia general del dormitorio.

Art. 250. Dará cuenta a la Guardia de cualquier novedad que ocurra, debiendo concurrir a paso ligero a la misma.

Art. 251. Deberá conocer a la perfección las novedades de su dormitorio, no sólo en lo referente a los Cadetes, sino también a las existencias y armamento. También estado de iluminación, baños, etc.

Art. 252. Estos llevarán una planilla de control de entrada y salida de todas las personas que penetren en los alojamientos.

Art. 253. En el dormitorio habrá una o dos veladoras las cuales deben permanecer encendidas durante el descanso de los alumnos.

Art. 254. El Imaginaria tendrá una mesa y una silla, pudiendo hacer uso de ella, en tal forma que de su ubicación se pueda apreciar el alojamiento en su totalidad.

CAPITULO III

DE LOS DEPORTES

Artículo 255. El Club Atlético E.N.P. tiene por finalidad propiciar y estimular el desarrollo de los Deportes dentro de la Escuela, intervenir en las justas deportivas, tanto en la Capital como en el Interior, vinculando a sus integrantes con la masa deportiva del país, colaborar mediante el concurso de sus equipos con entidades que persigan fines de interés para la Policía o la sociedad y todo otro fin mediante el cual se temple el espíritu deportivo, se desarrolle la sociabilidad entre los asociados o se creen vínculos con instituciones y personas ajenas a la Escuela.

El Club Atlético E.N.P. está constituído sobre las bases de los elementos legales que forman parte de la Escuela.

Actividades:

Fútbol, basketball, volleyball, atletismo, esgrima, tiro deportivo, judo, karate y todas aquellas otras actividades que se desarrollen en el plan de la Escuela o que a criterio de la Comisión se puedan realizar.

Torneos internos como externos, para lo cual deberán formalizarse oportunamente las respectivas afiliaciones ante las federaciones deportivas que correspondan.

De la Comisión Directiva

Artículo 256. La Comisión Directiva estará compuesta por un Oficial de la Escuela como Presidente, otro como Vicepresidente y un Tesorero (Oficiales), un Delegado y Subdelegado por cada deporte con afiliación en federaciones constituídas. El Presidente, el Vicepresidente, el Secretario y el Tesorero constituirán la Mesa de la Comisión. Los Delegados serán designados por la Mesa, dentro de los Cadetes integrantes de los distintos equipos. Los Subdelegados, alumnos integrantes del plantel deportivo de que se trate, serán designados por la Mesa a propuesta de los Delegados respectivos, cons-

tituyéndose en nexo de unión entre la Comisión Directiva y los equipos, además serán representantes del alumnado ante la Comisión.

A propuesta del Secretario y del Tesorero se designará entre los Subdelegados, un Subsecretario y un Subtesorero a los efectos de la enseñanza, colaboración y acceso a todas las informaciones necesarias, en su carácter de representantes.

A) Corresponde al Presidente:

—La representación Oficial del C.A.E.N.P., debiendo rubricar con su firma todo documento que sea expedido a otra institución, sea del carácter que sea.

—Presidir todas las sesiones de la Comisión Directiva. Cuando existan dos posiciones contradictorias con su voto decidirá la determinación a tomarse.

—Citar para reunión extraordinaria u ordinaria a la Mesa o a la Comisión Directiva según corresponda.

—Iniciará su período de Presidencia en el momento en que su nombramiento sea ordenado en la Orden del Cuerpo por determinación de la Dirección y cesará cuando la misma lo determine.

—La responsabilidad directa de la marcha, disciplina y orden del C.A.E.N.P.

—Informar a la Dirección mensualmente de la marcha de las actividades y cuando se tomen determinaciones para las cuales sea necesario el visto bueno de la misma.

B) Corresponde al Vicepresidente:

—En caso de ausencia del titular, asumir las funciones del mismo, con todas las obligaciones y facultades del Presidente.

C) Corresponde al Secretario:

—Llevar conjuntamente con el Subsecretario, el diario de sesiones, el cual al término de las mismas, será firmado por el Presidente y el Secretario.

—Estará al corriente de las actividades que desarrollen los planteles al igual que la concurrencia a sesiones de las distintas federaciones de los Delegados o Subdelegados, según el caso.

—Llevará un control de los elementos, útiles y depósitos pertenecientes al Club.

D) Corresponde al Subsecretario:

—Suplantar al Secretario en caso de ausencia del mismo, para lo cual se mantendrá interiorizado de todo lo concerniente a la marcha de las sesiones, etc.

—Controlará personalmente y será responsable de los útiles en lo que respecto a la existencia y estado, para lo cual solicitará la autorización al Oficial de Administración, para enviar o reparar alguno de los elementos.

E) Corresponde al Tesorero:

—Será responsable directo de las finanzas del Club, para lo cual realizará y presentará a consideración del Presidente un estado mensual de cuentas e inversiones.

—Recibirá del Jefe del Departamento Contable, la cantidad de dinero asignada para el Club, al igual que los fondos que se descuentan mensualmente al Cuerpo de Cadetes.

—Recibirá de la Administración, bajo recibo, la donación correspondiente para aumentar los fondos destinados al arreglo de los útiles, reposición o adquisición de los mismos.

—Procurará mantener al día la cuota de afiliación, al igual que otra deuda con las instituciones policiales o particulares.

F) Corresponde al Subtesorero:

—Reemplazar al Tesorero en caso de ausencia, con las atribuciones y cometidos del mismo. Cuando la ausencia sea definitiva, la Mesa nombrará otro Tesorero.

Art. 257. La Comisión Directiva se constituirá en pleno, al iniciarse el año lectivo, una vez que se hayan designado por la Orden del Cuerpo, los integrantes de la Mesa. Durarán en sus funciones todo el año. En esta reunión, que se realizará en la primera semana después de Semana de Turismo, se presentarán los Delegados y Subdelegados, los cuales durarán en sus funciones todo el año, pudiendo ser relevados a solicitud de la Mesa. La Mesa de la Comisión resolverá por sí, dentro de las atribuciones expresamente conferidas por este Reglamento, los asuntos corrientes, debiendo reunir a la Comisión Directiva en los demás casos.

Es obligatoria la reunión semanal de la Comisión, la cual se realizará en la primera semana del mes. En la misma se presentarán los informes del Tesorero, se cambiarán impresiones, escucharán sugerencias, se pondrán en conocimiento los distintos trámites realizados, de los que se labrará acta.

Art. 258. De los Torneos Internos. Anualmente se disputará un Torneo Interno, que estará compuesto por basketball, volleyball, fútbol, atletismo, esgrima, etc., de los equipos representativos de las distintas Compañías o Cursos.

Para otros deportes o actividades se estará a lo determinado por la Dirección. Los trofeos instituídos a los equipos representantes de la Escuela, serán propiedad de la misma, entregándose a los alumnos, medallas que los acrediten como participantes en el evento y ubicación del mismo.

Art. 259. A fin de año, teniendo en cuenta las actividades de los alumnos en los dos a tres años del Curso, se acreditará a un alumno una plaqueta como el mejor defensor de la Escuela en ese período.

TITULO CUARTO

CAPITULO I

DE LOS CURSOS

Artículo 260. De acuerdo a los fines establecidos en el artículo 1.o, se organizarán los siguientes Cursos:

A) De Agentes, Guardias y Coraceros de 2.a Clase, para Agentes, Guardias y Coraceros de 1.a Clase, con una duración de 90 (noventa) días.

B) Para Clases que tendrá una duración de 90 (noventa) días.

Los Cursos de Personal Subalterno, se llevarán a cabo en los locales de las Escuelas Departamentales, con programas y supervisión de la Escuela Nacional.

C) De Cadetes para Oficiales Subayudantes de las distintas Direcciones y Jefaturas, duración 3 (tres) años. Los Cadetes de Bomberos, harán su último año en la Escuela de Bomberos. El personal Subalterno realizará solamente los dos últimos años de Curso de Cadetes (Artículo 42, párrafo 3.o, Ley N.o 13.963).
D) De Pasaje de Grado para Oficiales Subalternos de todas las reparticiones de la República, con una duración de 3 (tres) meses.
E) De Pasaje de Grado para Oficiales Jefes de toda la República a excepción de los Subinspectores y|o Mayores, duración 3 (tres) meses.
F) Curso de Pasaje de Grado de Subinspectores y|o Mayores, duración 1 (un) mes.
G) Curso de capacitación y|o información para Oficiales Superiores, consistente en un Ciclo de conferencias en las horas y días que se programen, abarcando desde los meses de marzo a octubre.

Art. 261. Los exámenes de fin de Cursos hasta Comisarios o Capitanes para Subinspectores o Mayores, serán rendidos ante un Tribunal presidido por el Profesor de la materia, debiendo además ser integrado por dos miembros más y un suplente.

Art. 262. Para los Cursos de Cadetes, habrán dos períodos de exámenes: el ordinario y el complementario o de reparación:

A) El período ordinario se iniciará en la primera quincena del mes de noviembre y no podrá exceder de la segunda de diciembre de cada año. En casos excepcionales podrá iniciarse en la segunda quincena del mes de octubre.
B) El período complementario, tendrá lugar en el mes de febrero.

Art. 263. Los Cadetes que en el período de reparación, no hayan aprobado todas las materias en las cuales hubieran sido aplazados en el período ordinario y queden con hasta 2 (dos) asignaturas pendientes, dispondrán de un período extraordinario de exámenes en el mes de julio. Los reprobados en la o las materias pendientes serán declarados cesantes. Los que las aprueben, podrán continuar sus Cursos o ser ascendidos, según se trate de Cadetes de 1.o, 2.o o 3.o.

Art. 264. Se considerará como perdido el Curso de Cadetes cuando en el período ordinario se aplace al alumno en más de 4 (cuatro) materias. Deberá repetir el año, pudiendo sólo hacerlo en una oportunidad. Si lo pierde será declarado cesante.

Art. 265. Los Cursos Especiales a que se refiere el Inciso G). del artículo 260, serán dictados de acuerdo con las necesidades del Servicio, según lo entienda la Dirección de la Escuela Nacional de Policía, previa aprobación del Ministerio del Interior, en los que no se otorgará calificación y sólo se tomarán como méritos.

Art. 266. En la Escuela Nacional de Policía, regirá la escala de notas para calificar a los alumnos, establecida en el artículo 72 de la Ley N.o 13.963, que a continuación se detallan:

10	......	Sobresaliente.
9.500	......	Sobresaliente Muy Bueno.
9	......	Muy Bueno Sobresaliente.
8.500	......	Muy Bueno.
8	......	Muy Bueno Bueno.
7.500	......	Bueno Muy Bueno.
7	......	Bueno.
6	......	Bueno Regular.
5	......	Regular Bueno.
4	......	Regular.
3	......	Regular Deficiente.
2	......	Deficiente Regular.
1	......	Deficiente.

Art. 267. En el período de exámenes el promedio de nota inferior a REGULAR, dará lugar al aplazamiento del alumno y a su eliminación en el complementario.

Art. 268. En cualquier estado de los Cursos, se eliminará a los que tuvieran más del 25 o|o (veinticinco por ciento) de faltas. Queda facultada la Dirección para apreciar en casos excepcionales y por resolución fundada, para liberar al funcionario de la eliminación que esas faltas traen aparejadas.

Art. 269. Los Cadetes serán nombrados Oficiales Subayudantes una vez finalizado con aprobación el período ordinario de exámenes, que complete su Ciclo de Estudios. Para aquellos que por haber perdido materias, no aprueben en ese período serán nombrados cuando así lo hagan, según lo establecido precedentemente.

Art. 270. En caso de enfermedad que imposibilite la rendición del examen en la fecha del período ordinario, la misma debe ser comprobada y certificada por el Médico de la Escuela. Se formarán Mesas especiales a los efectos de:

A) Determinar la fecha teniendo en cuenta el certificado del Médico de la Escuela, que marque su habilitación.
B) Igualmente ocurrirá cuando a juicio de la Dirección la causal invocada lo justifique.

Art. 271. Los señores Subinspectores y Mayores no rendirán exámenes en el Curso de referencia y serán calificados en una tesis que deban presentar una vez finalizado el mismo.

Art. 272. Los señores Inspectores y Mayores Inspectores, al término del ciclo de conferencias, serán calificados en una monografía que deben presentar, sobre uno de los temas dados.

Art. 273. El Curso Femenino, será con el régimen de externo.

Art. 274. Los Cursos de Pasaje de Grado de todas las categorías se efectuarán con perjuicio del Servicio.

Art. 275. Para los Cursos de Pasaje de Grado de Personal Subalterno, de Oficiales Subalternos y Jefes, hasta Comisario y jerarquías equivalentes, habrán dos (2) períodos de exámenes:

A) El período ordinario que se iniciará dentro de la semana siguiente de finalizado el Curso y tendrá

una duración máxima de cuarenta y cinco (45) días.

B) El período complementario se llevará a cabo en oportunidad de la integración del Tribunal en esta materia, del primer período ordinario del próximo Curso.

Art. 276. En los Cursos de Pasaje de Grado, con el aplazamiento de cuatro (4) materias en el período ordinario, se pierde el Curso.

Art. 277. Los asistentes al Curso para Agentes, Guardias y Coraceros de 2da. Clase, no rendirán exámenes finales, bastando obtener un promedio mínimo de escolaridad de Regular (4) para ser declarados aptos; en caso contrario, cesarán en el cargo.

Art. 278. En cualquier estado de los Cursos, se eliminará a los que tuvieran más de dos (2) faltas injustificadas en cada mes.

Art. 279. La aprobación de los Cursos de Pasaje de Grado, será condición indispensable para el ascenso, debiéndose tomar en cuenta la calificación final obtenida.

Art. 280. La aprobación de la prueba de ingreso para el último grado del Escalafón Policial Bg. es condición indispensable para ocupar las plazas vacantes de la Policía Nacional, dentro de los respectivos Subescalafones, de acuerdo con el orden de prelación en la calificación final que resulte.

Art. 281. Se tomará como fecha para el cómputo de años de acuerdo a lo exigido en el artículo 52 de la Ley Orgánica Policial, la correspondiente a la iniciación del Curso de Pasaje de Grado.

Art. 282. Los Cursos de Pasaje de Grado se llevarán a cabo en el período comprendido del 1.o de marzo al 30 de octubre, según se detalla a continuación:

—**Comisarios y Capitanes para Subinspectores y Mayores**. Del 1.o de marzo al 31 de mayo.
—**Oficiales Subayudantes para Oficiales Ayundantes y Alféreces**. Del 1.o de abril al 30 de junio.
—**Oficiales Inspectores y Tenientes 2os. para Subcomisarios y Tenientes 1os**. Del 2 de mayo al 31 de julio
—**Subcomisarios y Tenientes 1os. para Comisarios y Capitanes** Del 1.o de junio al 30 de agosto.
—**Oficiales Ayudantes y Alféreces para Oficiales Inspectores y Tenientes 2os**. Del 1.o de julio al 30 de setiembre.
—**Subinspectores y Mayores para Inspectores y Mayores Inspectores**. Del 1.o de octubre al 31 de octubre.
—**Inspectores y Mayores Inspectores**. Ciclo de conferencias.

Art. 283. Cuando los Cadetes finalicen el 1er. año de estudios, que es de carácter general optarán por sus respectivos destinos, de acuerdo a la cantidad de vacantes existentes.

Art. 284. En caso de ser mayor el número de postulantes que el de vacantes existentes en cada una de las especialidades, la ocuparán los que tengan mejor promedio general.

Art. 285. Las Jefaturas del país enviarán anualmente antes del 15 de noviembre, a esta Escuela, la cantidad de vacantes de Oficiales Subayudantes, existentes en sus respectivos escalafones. Así como la Dirección Nacional de Bomberos, Guardia Republicana, Guardia Metropolitana, Policía Caminera y Policía Administrativa (P.A.).

Art. 286. A los efectos establecidos en el artículo 54, inciso c) de la ley que se reglamenta, todos los años se realizarán Cursos de Pasaje de Grado para los funcionarios que tengan la antigüedad mínima requerida a esos efectos, (artículo 52).

El Oficial que estando en esas condiciones no realizare ese Curso en 3 (tres) oportunidades consecutivas o no aprobara el Curso en otras tantas oportunidades, será declarado en retiro; salvo causas debidamente justificadas. Las tres oportunidades a que refiere el párrafo anterior serán tomadas en cuenta a partir del momento que el funcionario haya cumplido la antigüedad mínima requerida, mencionada en el artículo 52 y que para decretar aquel retiro, el funcionario esté comprendido en la causal establecida en el artículo 64 de la citada ley (Artículo 58 de la Ley N.o 13.963).

CAPITULO II

DIRECCION NACIONAL DE BOMBEROS

A) Cursos de Pasaje de Grado de Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos

Artículo 287. Bajo la supervisión de la Escuela Nacional de Policía, funcionarán en la Dirección Nacional de Bomberos, la Escuela Policial de Estudios Superiores y de Pasaje de Grado para Jefes y Oficiales de esa Dirección y de Formación Profesional y Pasaje de Grado para su Personal Subalterno (Artículo 22 de la Ley N.o 13.963).

Art. 288. Los Cursos de Pasaje de Grado para Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos, se desarrollarán de acuerdo a las reglamentaciones que para cada uno de ellos, dicte la Escuela Nacional de Policía.

Art. 289. Las materias que resultaren comunes a cada Curso para Oficiales Superiores, Oficiales Jefes y Oficiales Subalternos de la Policía y Bomberos, se regirán por los programas dictados por la Escuela Nacional de Policía, estando a cargo de la Dirección Nacional de Bomberos, los correspondientes a su especialización.

Art. 290. Los Cursos de Pasaje de Grado para Jefes y Oficiales de la Dirección Nacional de Bomberos, dependerán del Director de este Organismo por intermedio del Jefe de Curso. El Jefe de Curso dependerá en la parte Administrativa y Disciplinaria del Director Nacional de Bomberos y en la faz docente del Director de la Escuela Nacional de Policía; tendrá como inmediato colaborador al Jefe de Estudios el que tendrá a su cargo la Bedelía.

B) Curso para 3.er año de Cadetes de Bomberos

Artículo 291. Los alumnos del Curso de Bomberos que finalicen con aprobación el 2.o año en la Escuela Nacional de Policía, pasarán como Cadetes a cumplir el 3.er año de estudio en la Dirección Nacional de Bomberos. A esos efectos mantendrán sus respectivos grados jerárquicos y vestirán el mismo uniforme de la Escuela.

Art. 292. En su relación con el personal subalterno y en su autoridad con respecto al público, se estará a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley número 13.963.

Art. 293. El Curso de 3.er año dependerá del Director Nacional de Bomberos por intermedio del Jefe de Curso.

Art. 294. El Curso de 3.er año de Cadetes, estará bajo el mando directo del Jefe de Curso el que dependerá en la parte Administrativa y Disciplinaria, del Director Nacional de Bomberos, y en la faz docente del Director de la Escuela Nacional de Policía; teniendo a esos efectos las mismas facultades que el Jefe de Cuerpo de la Escuela Nacional. El Jefe de Curso tendrá como inmediato colaborador al Jefe de Estudio, cuyas facultades serán las mismas establecidas para el funcionario con igual función en la Escuela Nacional y a cuyo cargo estará la Bedelía.

Art. 295. Para las vacaciones, preparación de exámenes, iniciación y terminación de las clases, regirán las mismas fechas que a ese respecto disponga la Escuela Nacional para los demás Cursos que se realicen en ella.

Art. 296. Los Cadetes que hayan finalizado con aprobación el 3.er año, se recibirán de Oficiales Subayudantes en la Escuela Nacional, en la misma ceremonia que a estos efectos se realice para los demás cursos de su tanda.

Art. 297. Los Profesores y suplentes del Curso de 1er. año, serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los Directores de la Escuela Nacional y Cuerpo Nacional de Bomberos. El Jefe de Curso y de Estudios, por el Director Nacional de Bomberos.

Art. 298. Cuando la Dirección de la Escuela Nacional de Policía convoque a reunión de profesores, concurrirán también los de 3er. año de Cadetes de Bomberos y el Jefe de Estudios del Curso.

Art. 299. Están facultados para graduar las sanciones disciplinarias que se apliquen a los Cadetes del Curso de 3er. año de Bomberos. dentro de las facultades que a cada uno le acuerde el Reglamento de Disciplina, el Director de la Escuela Nacional de Policía, Director Nacional de Bomberos, Jefes del Cuerpo Central y Jefe de Curso.

Art. 300. El Director Nacional de Bomberos, podrá solicitar al Director de la Escuela Nacional de Policía, la cesantía de los Cadetes que hayan infringido normas disciplinarias o morales, previstas en la reglamentación respectiva.

Art. 301. Para el Curso de 3er. año de Cadetes de Bomberos, se abrirá un Legajo Personal de cada uno de sus integrantes; uno será llevado por la Dirección Nacional de Bomberos y el otro por la Dirección de la Escuela Nacional de Policía. A los efectos de su actualización la Dirección Nacional de Bomberos, remitirá mensualmente a la Escuela Nacional de Policía, todos aquellos antecedentes que deben ser documentados en el Legajo. Igual criterio se seguirá con las notas obtenidas en las distintas materias.

Art. 302. Los Cadetes del Curso de 3er. año de Bomberos cumplirán el servicio de Guardias y de Incendio, que a juicio del Director Nacional de Bomberos tiendan a su formación práctica para el cargo de Oficial.

Art. 303. En todos los demás aspectos, el Curso de Cadetes de 3er. año de Bomberos, se regirá por las normas internas establecidas por la Escuela Nacional de Policía para los Cursos que se realizan en ella, incluído el Tribunal Asesor Disciplinario, que para el caso será integrado además por el Jefe de Cuerpo.

C) Curso de Pasaje de Grado del Personal Subalterno de la Dirección Nacional de Bomberos

Artículo 304. La capacidad para desempeñar el cargo inmediato superior estará dada por haber realizado con aprobación el Curso de Pasaje de Grado, tomándose en cuenta la nota promedio final (artículo 54 de la ley N.o 13.963).

Art. 305. Todos los años se realizarán Cursos de Pasaje de Grado para los funcionarios que tengan la antigüedad mínima mencionada en el artículo 52 (artículo 58 de la ley N.o 13.963).

Art. 306. Se realizarán Cursos de Pasaje de Grado para los aspirantes a ascenso dentro de cada Escalafón y en las siguientes jerarquías:

A) **Escalafón de Bomberos:**

—Bombero de 2.a para Bombero de 1.a.
—Bombero de 1.a para Cabo.
—Cabo o Cabo Locutor para Sargento.
—Sargento para Sargento 1.o.
—Sargento 1.o para Suboficial Mayor.

B) **Escalafón de Conductores:**

—Cabo Conductor para Sargento Conductor.
—Sargento Conductor para Sargento 1.o Conductor.
—Sargento 1.o Conductor para Suboficial Mayor Conductor.

Art. 307. Los Cursos de Pasaje de Grado dependerán del Director Nacional de Bomberos, por intermedio del Jefe de Cursos y se realizarán entre marzo y noviembre de cada año, con una duración máxima de noventa (90) días.

Art. 308. El Jefe de Cursos dependerá en la parte Administrativa y Disciplinaria del Director Nacional de Bomberos y en la faz docente del Director de la Escuela Nacional de Policía. Tendrá como inmediato colaborador al Jefe de Estudios de quien dependerá la Bedelía.

Art. 309. Los Cursos de Pasaje de Grado para igual jerarquía de los Escalafones A) y B), se realizarán conjuntamente en las mismas fechas.

Art. 310. Los Graduados de la Dirección Nacional de Bomberos que hayan cumplido el tiempo mínimo exigido dispuesto en el artículo 52 de la ley N.o 13.963, serán llamados por la Orden a realizar el Curso correspondiente a su jerarquía por tandas y rigurosa antigüedad; siendo optativo de los funcionarios o no, debiendo expresarlo por escrito.

Art. 311. Durante el desarrollo del Curso los graduados afectados a él no realizarán ninguna otra actividad, contándose como acto de servicio el tiempo que permanezcan en el mismo.

Art. 312. Los funcionarios que no aprueben los Cursos y aquellos que hayan optado por no hacerlo, recién

podrán ser llamados transcurrido un año a contar de la fecha de su reprobación o negativa.

Art. 313. Los Profesores e Instructores serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de los Directores Nacional de Policía y de Bomberos.

Art. 314. Los Profesores e Instructores asentarán el desarrollo de los Cursos en Boletines confeccionados al efecto, debiendo calificar a los alumnos en las materias Culturales y Profesionales, mediante trabajos escritos, no menos de tres veces durante el desarrollo del Curso, exceptuándose el correspondiente para determinar la Nota de Contralor de rendimiento que será realizada en la última semana y en cada materia. En las materias Policiales, Educación Física y Profesionales prácticas, los Profesores otorgarán notas que reflejen la capacidad y rendimiento de los alumnos en el Curso.

Art. 315. Para otorgar la nota final del Curso se procederá en la siguiente forma: se sumarán los puntajes logrados en cada materia y se dividirá el producto por el número total de éstas. El producto obtenido será promediado con la Nota de Rendimiento. Se considerará que los alumnos no han aprobado el Curso cuando la nota final sea inferior a cuatro (4).

Art. 316. Los graduados que habiendo sido llamados hasta por 3 (tres) veces para realizar el Curso en una misma jerarquía no se presentaran y aquellos que fueran reprobados en igual número de oportunidades, perderán definitivamente el derecho al ascenso.

Art. 317. El graduado que en cada jerarquía obtenga el primer puesto con una nota final superior a 8.500 se hará acreedor a la entrega del distintivo correspondiente que podrá usar como parte del uniforme.

Art. 318. A la terminación de los Cursos de Pasaje de Grado se asentarán en el Legajo Personal y Hoja de Servicios y Hechos de cada alumno, la nota obtenida en el mismo; dejándose además expresa constancia de los distintivos a que se haya hecho acreedor.

Art. 319. Los graduados pertenecientes a los destacamentos de Bomberos del Interior, podrán solicitar al Jefe de Curso los días jueves, autorización para trasladarse a sus lugares de procedencia de sábado a lunes, una vez cada 15 (quince) días. Cuando motivos, distancias y horarios de los medios de transporte, diera lugar a que su regreso tuviera que postergarse más allá de lo previsto, el Jefe de Cursos determinará lo que estime conveniente en relación con la situación planteada, dando cuenta de ello al Director Nacional de Bomberos.

Art. 320. Las clases se desarrollarán de lunes a viernes, de 07.00 a 10.50 y de 14.00 a 17.50; los días sábados regirá solamente el horario matutino. Durante la semana los alumnos no podrán hacer uso de licencia hasta finalizada la última clase del día.

Art. 321. Para cada tanda que sea llamada a realizar los Cursos, se nombrará un encargado cuya designación recaerá en el Clase de mayor jerarquía, y a igualdad de ésta, al más antiguo, resolución que se hará conocer por la Orden de la Dirección Nacional de Bomberos.

Art. 322. El graduado encargado del Curso tendrá a su cargo el contralor de la asistencia y puntualidad de las distintas clases como asimismo del orden y disciplina del Grupo. Hará llegar al Jefe de Curso toda novedad o solicitud del mismo, proveyéndose en Bedelía de los materiales que sean necesarios.

Art. 323. Cuando hubieran transcurrido diez minutos de la hora fijada para la iniciación de las Clases y el Profesor de la materia no se hubiera hecho presente, dará cuenta en horas hábiles al Jefe de Curso y fuera de éstas al Comandante de Cuartel, quienes dispondrán lo que estimen más conveniente.

Art. 324. A cualquier altura de los Cursos, quedarán eliminados los alumnos que hubieran computado más de dos faltas injustificadas mensualmente o el 25 o|o del total del Curso por faltas justificadas. Los funcionarios que hubieran sido descalificados a consecuencia del presente artículo, no podrán asistir a un nuevo Curso hasta transcurrido un año y de reincidir en las faltas que dieron mérito para su alejamiento en el Curso anterior, perderán definitivamente el derecho al ascenso.

Art. 325. Para los cursos de Pasaje de Grado de los graduados de la Dirección Nacional de Bomberos, regirán los programas establecidos en el decreto del Consejo Nacional de Gobierno, de fecha 24 de febrero de 1966.

D) Cursos de preparación funcional de Bomberos de 2.a Clase (Reclutas)

Art. 326. El Curso de Preparación Funcional tiene por finalidad capacitar para el desempeño de la profesión de Bombero a los recién ingresados.

Art. 327. El Curso tendrá una duración de 90 (noventa) días y al término del mismo, el Bombero rendirá un examen ante un Tribunal formado al efecto, compuesto por el Jefe de Curso, quien lo presidirá y dos Oficiales, uno de los cuales se desempeñará como Secretario.

Art. 328. El Bombero que en el examen lograra una nota inferior a 4 (cuatro) será reprobado y deberá repetir el Curso. Si al término del segundo Curso fuera reprobado se le dará el destino que corresponda, y de no aprobarle y demostrar ineptitud durante el desarrollo del mismo, no será incorporado al servicio activo (Art. 86, ley N.o 13.963).

Art. 329. Durante el desarrollo del Curso de Bomberos los que lo estén realizando podrán cumplir servicios internos y de incendio acordes con el grado que hayan alcanzado en el desarrollo del mismo.

Art. 330. El Curso de Preparación Funcional dependerá del Director Nacional de Bomberos a través del Jefe de Curso. El Jefe de Curso dependerá del Director Nacional de Bomberos en la parte Administrativa y Disciplinaria y en la faz docente del Director de la Escuela Nacional de Policía, teniendo como inmediatos colaboradores a un número de graduados de acuerdo a las necesidades del Curso y designados por el Director Nacional de Bomberos.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACION DE LOS CURSOS DE PASAJE DE GRADO

A) Del Jefe de Curso; Oficiales Subalternos:

Artículo 331. Será desempeñado el cargo de Jefe de Cursos de Pasaje de Grado de Oficiales Subalternos, por un Oficial Jefe.

Art. 332. Dependerá directamente del Subdirector de la Escuela.

Art. 333. Tendrá las siguientes facultades y bligaciones:

A) Planificará y someterá a consideración de la Dirección los Cursos para el año y una vez éstos establecidos, vigilará que dicha planificación se cumpla.
B) También tendrá a su cargo la planificación de los cursos de Pasaje de Grado para el personal subalterno.
C) Con las directivas del señor Director, programará las conferencias, o Cursos de Información para Oficiales Superiores.
D) Con las directivas del señor Subdirector, confeccionará los Cursos correspondientes para Oficiales Jefes.
E) Hará llevar un Fichero Nacional, conteniendo a todos los funcionarios que realicen Cursos de Pasaje de Grado, así como la documentación relativa a los Cursos que se realicen.
F) Colaborará con los Profesores a efectos de mantener el interés de los educandos por la instrucción que reciben.
G) Informará a la Dirección, por escrito, de las novedades diarias que se porduzcan, sin perjuicio de lo establecido en el inciso E) y mensualmente hará una relación que contenga las notas promediales de cada uno de los alumnos por materia.
H) Efectuará por escrito las sugerencias que estimare oportunas a efectos de corregir las deficiencias que notare en el desarrollo del Curso.
I) Controlará la asistencia y disciplina del grupo confiado a sus órdenes por intermedio del Encargado del Grupo.
J) Organizará y vigilará que sea llevada al día la documentación relativa a los Cursos que se efectúen.

B) Del Ayudante del Jefe de Cursos

Artículo 334. Dependerá directamente del Jefe de Cursos y tendrá a sus órdenes el personal de Imprenta, Gabinete de Instrucción, Biblioteca y salones de clase.

Art. 335. Como tiene idénticas funciones a las del Ayudante del Jefe de Estudios en lo que se refiere a la Biblioteca, Imprenta y Gabinete de Instrucción, el de mayor jerarquía será el encargado y el otro subencargado. Con referencia a los salones de clase, se entiende, que son los ocupados por los respectivos Cursos.

Art. 336. Será responsable ante el Jefe de Cursos de que se lleve al día el contralor de asistencias de los Profesores, confección de los Boletines de Clases, documentación de escolaridad, archivo de los trabajos realizados por el alumnado, correspondencia, documentación sobre programas y plan de estudios.

Los trabajos escritos y pruebas de exámenes, serán archivados y conservados hasta 1 (un) año después de haber rendido la totalidad de los exámenes.

C) Del Cuerpo de Profesores

Artículo 337. Los Profesores e Instructores de materias profesionales y culturales, dependerán directamente del Jefe de Estudios y Jefe de Cursos respectivamente, por comisión de la Dirección de la Escuela en todo lo que tenga relación con la enseñanza.

Art. 338. Serán responsables del cumplimiento de los programas y de las normas que, para la enseñanza, dicte la Dirección teniendo en cuenta que ella debe ser eminentemente técnica y profesional.

Art. 339. Los Profesores se ceñirán a los programas aprobados para poder realizar durante el Curso, por lo menos, un repaso de la materia.

Art. 340. Estarán al corriente de los progresos que se realicen en su materia y que contribuyan al perfeccionamiento de la Escuela, proponiendo al señor Jefe de Estudios o al señor Jefe de Cursos de Pasaje de Grado, las reformas que juzguen convenientes efecuar en los programas.

Art. 341. Son responsables absolutos, durante las clases, de la corrección y disciplina del alumnado; en caso de indisciplina informarán personalmente de la falta al Jefe de Estudios.

Art. 342. Formarán parte en los Tribunales de exámenes y desempeñarán los cometidos que les confíe la Dirección.

Art. 343. La falta de cumplimiento a las obligaciones que se les asignan por este Capítulo y las renuncias a las Comisiones para las cuales se les designe, serán acusadas para que la Dirección adopte las medidas oportunas.

Art. 344. Los Profesores omisos en el cumplimiento de sus deberes o que en función como tales no observen la corrección de trato o presentación ante el alumnado que sería necesaria para la propia autoridad podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

A) Requerimiento para el debido cumplimiento de sus cometidos;
B) Advertencias;
C) Solicitud de destitución de la titularidad o suplencia de la materia que dicta, fundada en la ineficacia comprobada de las anteriores sanciones, la que será elevada al Ministerio del Interior.

Art. 345. Los días de clase, deberán anotar en el Boletín de calificaciones las que los alumnos han merecido por su actuación; en el dorso de las planilas sintetizarán e tema tratado, dejando anotado un tema escrito para el caso de ausencia en la próxima clase.

Art. 346. Al comenzar las clases recibirán del encargado de la misma, la noticia de asistencias, debiendo dejar las constancias correspondientes.

Art. 347. Calificarán a los alumnos por lo menos una vez al mes, debiendo anotar la fecha de la misma. Al finalizar el trimestre tendrá las calificaciones al día.

Art. 348. Para discernir las notas de escolaridad, los Profesores utilizarán la siguiente escala: 10 — Ste.;

9.500 — SteMB; 9 — MbSté.; 8.500 Mb.; 8 — MbB; 7.500 — BMB; 7 — B; 6 — Br.; 5 — Rb.; 4 — R.; 3 — Rd.; 2 — Dr.; 1 — Dte. Dentro de las equivalencias ya anotadas, los Profesores podrán otorgar notas fraccionadas.

Art. 349. Cuando los Profesores no puedan asistir a clase, deberán comunicar a la Escuela. En caso de que la ausencia se prolongase por más de una semana, deberán hacerlo notar a los efectos de convocar al suplente respectivo.

Art. 350. A los efectos disciplinarios se considerarán justificadas las faltas por enfermedad, sucesos graves de familia u otras razones de importancia análoga.

Art. 351. En los casos citados anteriormente, solicitarán por escrito la licencia correspondiente.

Art. 352. En todas las circunstancias en que los Profesores falten a sus clases, no percibirán la compensación correspondiente a las mismas.

Art. 353. Cuando se convoque a reunión de Profesores, deberán concurrir teniendo su carpeta y juicios al día.

D) De los Profesores para Bomberos

Artículo 354. La cátedra de materias profesionales del 2.o y 3er. año de Cadetes de Bomberos y Cursos de Pasaje de Grado de Oficiales será desempeñada por Oficiales de la Dirección Nacional de Bomberos.

Art. 355. Los Profesores que sean designados para dictar las mismas, durarán un año en el cargo, al término del cual podrán continuar desempeñándolo o ser removidos de acuerdo a lo que a este respecto disponga la Dirección de la Escuela Nacional de Policía o Dirección Nacional de Bomberos.

Art. 356. Los Profesores, serán designados por el Poder Ejecutivo a propuesta de la Dirección de la Escuela Nacional de Policía la que a su vez la recibirá de la Dirección Nacional de Bomberos.

Art. 357. Cuando haya que nombrar Profesores para las distintas materias, la Dirección Nacional de Bomberos, llamará a inscripción por la Orden del Cuerpo, pudiendo cada Oficial anotarse hasta para dos asignaturas.

Art. 358. Aceptada la inscripción por la Dirección Nacional de Bomberos, lo que hará conocer por la Orden, los postulantes presentarán en el plazo que dicha autoridad determine, su curriculum y una monografía o tesis sobre la materia o materias para las cuales se inscribieron, la que además de servir para determinar los conocimientos, oficiará como elemento de selección cuando haya más de un postulante para la misma asignatura.

Art. 359. Cuando el llamado resultare desierto, la Dirección del Cuerpo Nacional de Bomberos, propondrá directamente el nombramiento, para lo cual tendrá en cuenta la aptitud particular del Oficial para dictar la o las materias.

Art. 360. Las cátedras de la materia técnica, serán desempeñadas por Profesionales Universitarios, teniendo preferencia los Asesores de la Dirección Nacional de Bomberos.

TITULO QUINTO

DE LAS BECAS

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 361. Cuando el Poder Ejecutivo acepte el ofrecimiento de otros países para el usufructo de Becas de Estudio y juzgue conveniente el envío de Jefes, Oficiales o Personal Subalterno, la Escuela Nacional de Policía, procederá, con la debida antelación, al llamado comunicando a las Jefaturas, Organismos y Reparticiones Policiales del Ministerio del Interior, a los aspirantes a realizar las pruebas del concurso.

Art. 362. En el referido llamado se harán constar sus requisitos, número de becas, fecha de inscripción, de presentación y de pruebas y demás datos que se estime necesarios.

Art. 363. Los aspirantes de la Jefatura de Policía han de presentarse personalmente en la Oficina respectiva de la Escuela Nacional de Policía, dentro del horario que se determine, trayendo consigo la solicitud de su deseo de participar en el Concurso. En el interior, las inscripciones se harán en las Jefaturas de Policía de acuerdo con las disposiciones que adoptará la Escuela Nacional de Policía. Las referidas Jefaturas cursarán esas inscripciones a dicha Escuela, acompañadas de una copia testimoniada del respectivo Legajo Personal.

Art. 364. A los efectos de proceder al examen de la nómina de aspirantes, se designará un Tribunal que estará integrado por un Presidente y dos Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario.

Art. 365. El Tribunal tendrá como cometido el contralor del cumplimiento de los requisitos establecidos para la opción de la Beca.

Art. 366. Para poder hacer usufructo de la Beca, será condición indispensable encontrarse física y psíquicamente apto, para lo cual deberá ser declarado en condiciones por el Departamento Médico de la Escuela Nacional de Policía. Este examen será eliminatorio y se cumplirá antes de la iniciación de las pruebas del Concurso.

Art. 367. Los integrantes del Tribunal, preferentemente, serán Oficiales Superiores u Oficiales Jefes de por lo menos un grado superior al del concursante. La Presidencia será ejercida por el Oficial que designe la Dirección de la Escuela Nacional de Policía. Cuando corresponda prueba de idioma extranjero, se integrará un tribunal especial.

Art. 368. A los efectos de evaluar los méritos, el Tribunal podrá requerir la información complementaria que estime necesaria.

Art. 369. Las dependencias en las cuales presten servicios los inscriptos darán autorización correspondiente durante el desarrollo del concurso a los concursantes., Durante el mencionado período dependerán exclusivamente de la Dirección de la Escuela Nacional de Policía.

Art. 370. Ningún concursante podrá disputar la posibilidad de obtención de beca para un curso que haya realizado, mediante la utilización de este sistema.

Art. 371. Cuando el funcionario policial haya realizado un curso en un país extranjero, para ser autorizado a realizar otro curso en el mismo país, deberá contar con la aprobación del Ministerio del Interior.

Art. 372. La Escuela Nacional de Policía, abrirá una oficina de becas, que llevará registro de becarios, la que dependerá de la Subdirección.

Art. 373. En caso de que el que hubiere obtenido beca, la renunciara por cualquier motivo le sucederá quien le haya seguido en orden méritos. En caso de vacante, se llamará a un nuevo concurso.

Art. 374. Cuando el número de becas sea mayor que el de inscriptos, no se llevarán a cabo las pruebas de adjudicación establecidas e igualmente funcionará el Tribunal seleccionador.

Art. 375. Una vez cumplidos los requisitos mencionados, los integrantes del Tribunal establecerán la forma en que se han de llevar a cabo las pruebas.

Art. 376. De los resultados de la selección previa se informará a los interesados en forma personal y lo dispuesto a tal fin será irrecurrible.

Art. 377. La presentación de los concursantes en la fecha dispuesta para las pruebas de referencia, será fijada en media hora antes del comienzo. Se considerará desinteresado a quien no lo hubiere hecho dentro de los 15 minutos siguientes a la hora de presentación.

CAPITULO II

DE LAS PRUEBAS

Artículo 378. El concurso ha de constar, como máximo, de tres pruebas escritas:

A) Sobre un tema atinente a la especialidad de la beca;

B) Prueba en la cual el participante demuestre conocimientos generales de geografía, organización institucional y economía del país al cual ha de viajar valorándose la precisión de la terminología;

C) Prueba de idioma en caso de que los becarios deben trasladarse a un país que no hable idioma español y el curso se efectúa en el idioma de dicho país.

Art. 379. Los tiempos para las mismas serán: 120 minutos, 90 minutos y 30 minutos, respectivamente.

Art. 380. El aspirante que obtenga, en cualquiera de las pruebas, una nota inferior a 5.000 será eliminado, no pudiendo ser el promedio de las 3 pruebas, menor de 6.000.

Art. 381. Para cada prueba, que se entregará individualmente, se utilizará un seudónimo distinto en cada una.

CAPITULO III

DE LOS SEUDONIMOS

Artículo 382.

A) Una vez finalizada la primer prueba en presencia de todos los concursantes, se mezclarán los sobres que por duplicado contienen los seudónimos, procediendo posteriormente a su distribución;

B) Cada concursante recibirá un sobre con su seudónimo. Uno de ellos el que indica "para el concursante" será guardado por éste hasta que finalicen todas las pruebas del concurso; el segundo que indicará "para el Tribunal" será dejado en el sobre y una vez lacrado será guardado conjuntamente con el trabajo del concursante en un sobre mayor que también será lacrado;

C) Todas estas operaciones deben ser realizadas por el mismo concursante, utilizando el lacre y matasellos suministrados por el Tribunal;

D) Igual procedimiento se seguirá para todas las pruebas escritas debiendo darse en cada una de ellas seudónimos distintos;

E) El Tribunal recibirá los sobres con los trabajos y los seudónimos en su interior lacrados;

F) Estos serán depositados en un mueble adecuado el que tendrá cerradura apropiada y será lacrado permaneciendo en estas condiciones hasta que el Tribunal se reúna para su corrección;

G) Retirados los sobres de este mueble se procederá a mezclarlos a efectos de que no puedan ser identificados por su ubicación;

H) Hecha esta operación se extraerá un sobre procediéndose a abrirlo con cuidado de no romper el que contiene el seudónimo en su interior. Este sobre, todas las hojas de trabajo y el sobre del seudónimo lacrado, recibirán el número 1;

I) Una vez corregido se asentará en la planilla correspondiente, la nota asignada al trabajo número 1;

J) En igual forma se procederá con todos los trabajos, dándole una numeración correlativa;

K) Una vez reunido el Tribunal y todos los concursantes para la segunda prueba y antes de comenzar ésta, se procederá a poner en conocimiento de éstos, el resultado de la primera prueba;

L) Para ello se leerá el acta correspondiente en la que figurará la nota asignada a cada trabajo, de acuerdo al número de precedencia en la corrección;

M) A continuación se procederá en presencia de todos los concursantes, a identificar los trabajos con su seudónimo, abriendo los sobres correspondientes en forma correlativa de acuerdo a la numeración asignada;

N) Al ser comunicados los seudónimos, ningún concursante podrá darse por aludido; en caso de identificarse será eliminado;

Ñ) En igual forma se procederá en las restantes pruebas establecidas;

O) Finalizado el concurso y dado el resultado de la última prueba, se procederá a la identificación del concursante, de acuerdo a sus seudónimos;

P) Para ello cada concursante irá haciendo entrega de los duplicados que le correspondieron en las distintas pruebas, procediendo el Tribunal a ubicarlo en las planillas llevadas a tales efectos;

Q) Posteriormente el Tribunal, ya identificados todos los trabajos, procederá a llenar la planilla correspondiente a los promedios finales, labrándose el acta final donde constará el resultado del concurso;

R) La planilla anteriormente citada debe ser puesta a disposición de los concursantes en este acto a efectos de suministrar posibles errores.

Art. 383. Todos los trabajos se harán con material provisto por el Tribunal de Concursos, no pudiéndose utilizar ningún elemento no entregado por éste.

Art. 384. Se confeccionará aparte, planilla de corrección y planilla con el número de participantes, seudónimos e identidades, resultados por prueba, promedios y notas finales.

Art. 385. La corrección de los trabajos deberá ser finalizada dentro de las 24 horas siguientes, al término del concurso.

Art. 386. La calificación de las distintas pruebas será matemática, teniendo cada una su coeficiente. Prueba a) coeficiente 10; b) coeficiente 6 y c) coeficiente 5. La prueba c) es eliminatoria y no computable con las demás pruebas.

Art. 387. La escala de notas será la establecida en el artículo 266 (Art. 72 de la ley N.o 13.963).

Art. 388. La Secretaría del Tribunal labrará las actas correspondientes en el libro al efecto. También confeccionará oficios, actas y planillas que se enviarán al Ministerio del Interior para conocimiento y difusión. En ambos casos se procederá con el mayor abundamiento de datos, detalles y toda información referente al concurso.

Art. 389. Una vez finalizada esta formalidad, se procederá a comunicar a los interesados los resultados obtenidos con la apertura del sobre de seudónimos.

Art. 390. El Tribunal en pleno reunirá a la totalidad de los concursantes y procederá a lo que determina el artículo anterior.

Art. 391. El fallo del Tribunal será elevado de inmediato a la Dirección de la Escuela Nacional de Policía,

CAPITULO IV

A) DE LOS RESULTADOS

Artículo 392. Siempre que lo actuado por el Tribunal no merezca ninguna observación por parte de la Dirección de la Escuela Nacional de Policía, se procederá al envío de lo confeccionado, tal cual se dispone en el Art. 388.

B) DERECHOS DEL BECARIO

Artículo 393. El Becario tendrá derecho a solicitar la reválida de las materias o curso, la que será tramitada mediante solicitud del interesado. La misma será elevada a la Dirección de la Escuela Nacional de Policía conjuntamente con los antecedentes y programas referentes al curso realizado.

Art. 394. La reválida podrá ser concedida en forma total, parcial o con las condicionantes que se estime pertinente, por resolución del Ministerio del Interior, siempre y cuando los programas y tiempo de realización de los cursos sean equiparables a los realizados en la Escuela Nacional de Policía y según propuesta de la misma.

Art. 395. La nota promedio en la reválida, será de 7.000 equivalente a Bueno, la que luego será ubicada en los cómputos correspondientes, (Título 3.o — Capítulo 6.o — Sistema de Ascensos — Ley N.o 13.963)

C) OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 396. El mismo se obligará a mantener una conducta excepcional. Las faltas que cometa durante su permanencia le serán sancionadas de acuerdo a lo determinado en el título 5.o de la ley N.o 13.963.

Art. 397. A su regreso el becario, antes de los 15 (quince) días hábiles, deberá presentar a la Dirección de la Escuela Nacional de Policía, un informe por duplicado del o los cursos realizados, adjuntando el material de estudio que le haya sido entregado al respecto, material que luego le será devuelto.

Art. 398. Elevará también un memorándum donde hará constar todas las actividades que desempeñó, sugerencias sobre aplicación de los conocimientos adquiridos y sobre futura concurrencia de becarios.

Art. 399. Si la Dirección de la Escuela Nacional de Policía lo estima conveniente, organizará con cada uno de los becarios, conferencias o un cursillo sobre los conocimientos adquiridos por éste.

TITULO SEXTO

CAPITULO I

DEL SERVICIO SANITARIO EN LA ESCUELA

Artículo 400. El Servicio de Sanidad estará constituído por el Servicio Médico, Odontológico y afines. Su misión será la de velar por el estado de salud del alumnado y personal en general.

Art. 401. La Jefatura será ejercida por el profesional designado por el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social.

A) Del Médico

Artículo 402. El Médico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

A) Efectuar la visita médica en las horas y días que establezca el horario de la Escuela;
B) Concurrir a la Escuela todas las veces que sea necesario, en caso de ser requeridos sus servicios;
C) Efectuar la visita domiciliaria cuando el caso lo requiera;
D) Controlar el cumplimiento de las obligaciones que competen al enfermero, que son:

1) Hacer observar por los enfermos los tratamientos indicados por el médico y administrarlos siguiendo las directivas del mismo.
2) Será responsable del orden que deben guardar los pacientes en la Enfermería y de la higiene de los locales que se asignen al servicio.
3) Llevará al día la documentación de la Enfermería, la que conservará en buen estado.

Art. 403. Los enfermos internados en la Enfermería de la Escuela, podrán recibir visitas de sus familiares en los días y horas que se estipulen.

B) Del Odonólogo

Artículo 404. Serán obligaciones del Odontólogo:

A) Asistir a todo el personal de la Escuela.
B) Hacer mantener el orden y buen estado higiénico del instrumental y dependencias de su sección.
C) Cumplir y hacer cumplir el horario dispuesto por la Dirección para la atención de los pacientes.
D) Llevar al día las fichas clínicas buco-dentales del personal de la Escuela.

Art. 405. Los Odontólogos contarán durante el desempeño de sus funciones con la asistencia de un enfermero.

C) Del Pedicuro

Artículo 406. Serán obligaciones del pedicuro:

A) Asistir a todo el personal de la Escuela.
B) Hacer mantener el orden y buen estado higiénico del instrumental y dependencias de su sección.
C) Cumplir y hacer cumplir el horario dispuesto por la Dirección para la atención de los pacientes.

Art. 407. Los Pedicuros contarán durante el desempeño de sus funciones con la asistencia de un enfermero.

CAPITULO II

DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACION FISICA

Artículo 408. El Departamento de Educación Física tendrá la siguiente organización:

A) Un Jefe;
B) Un ayudante; y
C) Profesores de Educación Física.

A) Del Jefe:

Artículo 409. La Jefatura del Departamento de Educación Física, será ejercida por el Profesor de mayor jerarquía o con más antigüedad en el cargo y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

A) El establecimiento del plan de Educación Física de acuerdo con los programas vigentes de la Escuela, para lograr una eficiente preparación físico-profesional;
B) Orientar la acción de los Profesores que integran el Departamento, para obtener los mejores logros y controlar los resultados alcanzados;
C) Fomentar la emulación deportiva en el alumnado como medio de lograr la intervención decorosa de la Escuela en los torneos en que actúe;
D) Conservar un íntimo enlace con el Jefe de Estudios y del Servicio Sanitario a los efectos de la orientación científica y práctica de la preparación físico-profesional;
E) Elevar los informes producidos por los Profesores diligenciándolos convenientemente;
F) Estarán bajo su contralor, los aparatos e implementos que se utilicen en la enseñanza.

B) Del Ayudante y Profesores

Artículo 410. El Ayudante será el Profesor que siga en orden de jerarquía o antigüedad y secundará al Jefe en todos sus cometidos y obligaciones.

Art. 411. Tendrá como obligaciones específicas:

A) Llevar los libros y documentación necesaria para el buen funcionamiento del Departamento;
B) Redactar las órdenes y documentación general que tengan atingencia con el mismo;
C) Proveer las necesidades de cada clase solicitando por la vía correspondiente los útiles que se precisen.

CAPITULO III

Artículo 412. Del Departamento Contable. El Departamento Contable está integrado por las siguientes dependencias:

A) Contabilidad;
B) Presupuesto;
C) Adquisiciones.

Art. 413. La Jefatura del Departamento Contable será ejercida por un Oficial Jefe y dependerá directamente de la Dirección General de la Escuela y será supervisada y regida por la Contaduría Central del Ministerio del Interior.

Al Jefe del Departamento Contable le compete:

A) La responsabilidad de todo lo relativo a la materia económica, financiera y patrimonial del Instituto, debiendo a tal efecto regirse por las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes;
B) Custodiar los dineros y valores que correspondan a la Escuela Nacional de Policía;
C) Recibir y tramitar todos los asuntos vinculados al Departamento Contable;
D) Sin perjuicio de informar al Director de la Escuela, elevará a la Contaduría General de la Nación, a la Contaduría Central del Ministerio del Inerior y al Tribunal de Cuentas, los estudios relativos a los rubros presupuestales y proventos de la Escuela, así como toda otra información que aquellas oficinas le requieran de acuerdo a derecho;
E) Desempeñar las funciones de Habilitado y pagador de la Escuela.

Art. 414. Del Encargado de la Contabilidad. Depende del Jefe del Departamento Contable y le compete:

A) Llevar los libros de Contabilidad, rubricados, que se requieran para documentar las operaciones comerciales que realice la Escuela Nacional de Policía;
B) Llevar la contabilidad de los rubros para sueldos y gastos asignados por la Ley General de Presupuesto, tomando nota de las imputaciones respectivas de cada rubro;
C) Llevar la contabilidad al día de los proventos de la Escuela.
D) Llevar los Libros auxiliares que determine la Dirección de la Escuela, para el contralor de las cuentas respectivas.
E) Confeccionar las planillas presupuestales para el pago legal de los funcionarios.

Art. 415. Del Encargado del Presupuesto. Depende del Jefe del Departamento Contable y le compete: todas las funciones inherentes a su cargo, de acuerdo con las instrucciones que se le impartan.

Art. 416. Del Encargado de Adquisiciones. Depende del Jefe del Departamento Contable y le compete:

A) Recibir, documentar y tramitar todos los asuntos de su competencia.
B) Efectuar las adquisiciones que se requieran para mantener todos los servicios de la Escuela, rigiéndose estrictamente por las disposiciones vigentes en la materia (Decreto del Poder Ejecutivo del 23 de noviembre de 1966 y Decreto 104 de 6 de febrero de 1968).
C) Previa autorización de la Dirección tramitar y atender los pedidos de material afectado a la docencia.
D) Mantener actualizados los saldos de cada rubro correspondiente al duodécimo día del mes en curso.

CAPITULO IV

DEL DIRECTOR DE LA BANDA DE MUSICA

Artículo 417. Depende del Subdirector y serán sus obligaciones, además de las propias de su grado, las siguientes:

A) Concurrir a todos los Servicios en que participe la Banda.
B) Presidirá los ensayos e instrucciones de la Banda de la Escuela.
C) Es responsable del buen funcionamiento y conservación del instrumental, debiendo tener un inventario de todas las existencias.
D) Previo al examen y o concurso correspondientes, aconsejar el alta del músico, como así también la baja, cuando por razones de mejor servicio lo crea conveniente.

Art. 418. Será secundado por un Segundo Maestro de Banda en todas sus obligaciones, y específicamente llevará la documentación de la Banda.

CAPITULO V

DE LA ADMINISTRACION Y PERSONAL

A) Del Jefe de Personal y Administración

Artículo 419. Dependerá del Subdirector de la Escuela y mantendrá relación directa con los Jefes de las distintas Jefaturas internas, a fin de coordinar el mejor desenvolvimiento de las actividades de la misma.

Art. 420. Tendrá a su cargo los Ayudantes, uno de los cuales deberá tener la jerarquía de Oficial, personal de Administración, de Servicios, Enfermeros, Auxiliares, etc. y todo aquel que se designe.

Art. 421. Su autoridad y responsabilidad alcanzará a todo el personal de la Escuela, exceptuándose a aquellos que establece la propia jerarquía y la categoría de Cadete.

Art. 422. Será responsable de la asignación de tareas o funciones a cada uno, del total del personal afectado al servicio de organización y administración de la Escuela, salvo los casos de aquellos afectados a la tarea de las distintas Jefaturas, a quienes les establecerán sus cometidos y horarios a cumplir, lo que oportunamente harán conocer al Jefe de Personal a los efectos del debido control y documentación.

Art. 423. Será responsable de llevar la documentación personal de cada uno de los funcionarios bajo su dependencia, en lo que concierne a las licencias, partes de enfermo, sanciones, como asimismo la documentación relativa a solicitudes, cualquiera sea su índole, dándole trámite ante la Dirección y haciendo constar en la foja respectiva la resolución recaída sobre la misma.

Art. 424. Será responsable de la conservación del edificio, jardines, plaza de armas, talleres, materiales y vehículos. Llevará el control de las existencias de la Escuela de acuerdo a los libros de inventarios, procediendo a realizar los movimientos de altas y bajas como está dispuesto, previa venia de la Dirección.

Art. 425. Verificará mensualmente la documentación de aprovisionamientos.

Art. 426. Será responsable de la disciplina, educación policial e instrucción del personal a sus órdenes.

Art. 427. Asegurará por intermedio de los Ayudantes, Ecónomos y Clases encargados de depósitos, todas las necesidades de la Escuela en materia de equipos, vestuario del personal, materiales, enseres, víveres, combustibles, etc.

Art. 428. Tendrá bajo su control directo y responsabilidad la dotación de armamento asignado a la Escuela, equipo de recarga de munición, distribución y contralor de la misma de acuerdo a las necesidades de cada Curso. A tales efectos hará llevar una libreta donde conste la producción diaria de munición recargada, movimiento de la misma, especificando destino y existencia permanente.

Art. 429. Será de su competencia el servicio de transportes, estando bajo su responsabilidad y contralor el cometido asignado a los mismos, para lo cual llevará diariamente por intermedio del Servicio de Guardia, una planilla para cada uno de ellos, donde deberá constar: fecha, hora de entrada y salida, kilometraje recorrido, destinos o servicios asignados y nombre de quien dispone su movilización. Dicha planilla le será entregada diariamente, para su contralor y archivo.

Art. 430. Como Jefe de Personal y Administración planificará y dispondrá todo lo concerniente a la parte logística que la actividad demande, de acuerdo con las directivas impartidas por la Dirección.

Art. 431. Propondrá y asesorará a la Dirección de todas las realizaciones o modificaciones que por su experiencia y competencia en materia logística y administrativa, considere oportuno para el mejoramiento del servicio o funciones.

Art. 432. Sin perjuicio de las atribuciones antedichas, impartirá las órdenes particulares o de carácter transitorio para reglamentar o planificar la forma o condiciones en que deberá realizarse un determinado servicio que en circunstancias especiales lo requieran.

Art. 433. Mantendrá informada a la Dirección diariamente de todas las novedades relacionadas con el personal, materiales, víveres, etc., debiendo para ello documentar en el libro de "Novedades Generales" que firmará y hará visar por la Dirección.

Art. 434. Dispondrá semestralmente el control sanitario del personal afectado al Servicio de Cocina y Mozos, a fin de mantener en estas funciones, sólo a aquellos funcionarios que gocen de perfecta salud física, controlada por el Servicio Médico.

B) De los Ayudantes

Aríulo 435. El número de los mismos será establecido por la Dirección a propuesta del Jefe de Personal y Administración, de acuerdo a las necesidades para el normal desarrollo de las actividades de dicha Jefatura.

Sus obligaciones y cometidos serán establecidos para los distintos servicios cuyos lineamientos generales se establecen a continuación:

A) Realizará el control de los abastecimientos;
B) Colaborará con el Jefe de Personal, en el contralor de las tareas asignadas al personal Subalterno;
C) Dar trámite a las solicitudes de carácter personal o funcional del personal de las dependencias a su cargo;
D) Cumplir con lo dispuesto en los Reglamentos internos que rijan en la Escuela.

C) Del Ecónomo

Artículo 436. Dependerá directamente del Ayudante respectivo y tendrá por cometidos todas las tareas inherentes a su cargo y las que surjan del Reglamento interno de la Escuela.

D) De los Cocineros y Ayudantes

Artículo 437. Dependerán directamente del Ecónomo:

A) Tendrán como obligación principal la preparación y confección de las comidas y desayuno, ajustándose a las instrucciones del Ecónomo y a la Reglamentación interna de la Escuela.

E) De los Clases Encargados de Depósito

Artículo 438. Dependerán directamente del Oficial respectivo y sus obligaciones principales serán las del control de las existencias a su cargo y las que surjan del Reglamento interno de la Escuela.

F) De los Conductores

Artículo 439. Dependerán directamente del Oficial Ayudante respectivo y sus obligaciones principales serán: responsabilidad de los vehículos a su cargo, limpieza y mantenimiento y los que surjan del Reglamento interno de la Escuela.

G) Del Personal de Servicios

Artículo 440. Dependen del Oficial Ayudante respectivo:

A) Comprende al personal obrero, ya sea funcionario ejecutivo, administrativo o jornalero;

B) Las obligaciones principales serán las de realizar los trabajos de su especialidad y las que surjan del Reglamento interno de la Escuela.

H) De los Auxiliares

Artículo 441. Dependerán de la Jefatura interna donde prestan servicios y sus obligaciones principales serán:

A) Guardarán la más absoluta reserva sobre todo lo que se tramita en su Oficina y en forma muy especial, de lo que tenga carácter de reservado. Les está prohibido hacer comentarios de las órdenes escritas que se dieran, así como facilitar libros, documentos o formularios sin la anuencia de sus superiores;

B) Advertirán a sus superiores de los errores y omisiones que notaren en los documentos que le son entregados, debiendo proceder en su trabajo con la mayor prolijidad.

C) Será de su obligación mantener en buen estado de conservación, las máquinas dactilográficas y demás útiles de escritorio, velando en todo momento por el orden y la limpieza del local donde estuviere instalada la Oficina.

D) Las que surjan de Reglamento interno de la Escuela.

I) De los Enfermeros

Artículo 442. Los Enfermeros, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo I de este título dependerán exclusivamente en lo administrativo de la Jefatura de Personal. Sus obligaciones, además de las establecidas, se regirán por el Reglamento interno de la Escuela.

J) De los Mozos

Artículo 443. Dependerán del Clase respectivo, siendo sus obligaciones las inherentes a su función y las que surjan del Reglamento interno de la Escuela.

TITULO SEPTIMO

CAPITULO I

DEL INGRESO A LOS CURSOS

A) Al Curso de Cadetes

Artículo 444. Para ingresar al Curso de Cadetes se requieren las siguientes condiciones:

A) Ser ciudadano natural uruguayo.

B) Tener entre 16 y 23 años de edad. Excepto el personal subalterno desde el grado de Agente de 2.a hasta el grado de Sargento 1.o y|o Suboficial Mayor que no podrá tener más de 30 años de edad.

El Ministerio del Interior por resolución fundada puede autorizar, en casos excepcionales las habilitaciones de edad del aspirante a ingreso.

C) Haber cumplido con las obligaciones establecidas por las Leyes Electorales (estar inscripto en el Registro Cívico Nacional y los que tienen la edad haber cumplido con la ley del voto obligatorio).

E) Tener una estatura mínima de mts. 1.60 a los 16 años de edad, y mts. 1.68 a los que ingresen con más de 21 años de edad; y una estatura máxima de 2 mts.

La estatura deberá estar acorde con la complexión física y relacionada con el peso.

La estatura mínima para la Cadete Femenina a su ingreso será de 1.55 mts. a los 16 años y mts. 1.60 a los 21 años, y una máxima de mts. 1.85, debiendo además estar acordes estatura, complexión y peso.

F) Haber cursado con aprobación 4.o año de Enseñanza Secundaria o 5.o año Plan Piloto, comprobado con el correspondiente certificado.

G) Haber cumplido con las leyes vigentes sobre Profilaxis (poseer Certificados de vacunas).

H) Certificar una conducta intachable. Se comprobará mediante certificados expedidos por las distintas Jefaturas de Policía y testimonio de reconocida solvencia moral y vecindad, certificado por el Comisario Seccional.

I) Aprobar los exámenes psico-técnicos a los efectos de investigar primordialmente sus aptitudes intelectuales, vocacionales y las profundas tendencias de la personalidad.

J) Llenar las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño de la función, de acuerdo con las pruebas que se establecen en los artículos siguientes.

De las Pruebas Físicas

Artículo 445. Las pruebas físicas a rendir por los aspirantes, serán las siguientes:

BARRA FIJA: Desde la posición de suspensión. hacer tres contracciones de brazos.

SALTO LARGO: Con impulso, 4 mts.

CUERDA: Trepar una cuerda simple de 3 mts. de altura.

CARRERA: Recorrer una distancia de 800 mts., empleando como máximo 3 minutos.

SALTO LARGO: 1.10 mts.

Transportar a brazo 40 kgs. a una distancia de 25 metros.

Pasar por una barra de equilibrio.

Art. 446. El aspirante obtendrá una calificación de acuerdo a la escala que se establezca, correspondiéndole al mínimo exigido la nota de 4.000 (cuatro). Al final de todas las pruebas físicas se hará un promedio y si éste resulta inferior a 4.000, será eliminado.

De las Pruebas Culturales

Artículo 447. Los aspirantes rendirán también un examen de:

A) Idioma Castellano, consistente en un trabajo sobre un tema que permita apreciar las condiciones generales del aspirante y su vocación. Se calificará: caligrafía, ortografía y redacción, no pudiendo ser su promedio inferior a 4.000 (cuatro).

B) Matemáticas, prueba que permita apreciar los conocimientos de los cuatro años de enseñanza secundaria o 5.o año Plan Piloto.

C) Historia Nacional, prueba que permita apreciar los conocimientos adquiridos en Enseñanza Secundaria.

Art. 448. Serán eliminados en las pruebas culturales señaladas con las letras A y B del artículo anterior, los aspirantes que obtengan una nota inferior a 4.000 y también serán eliminados los que obtengan una nota promedio inferior a 4.000 en la totalidad de las indicadas materias culturales del artículo de referencia.

Art. 449. Cuando deban ingresar Cadetes Femeninos para llenar vacantes de Oficiales de la Policía Femenina, deberán cumplir con las pruebas, requisitos y exámenes establecidos para los Cadetes.

Para el personal femenino, las pruebas físicas, serán las siguientes:

SALTO LARGO: Con impulso, 3 mts.

CARRERA: Recorrer una distancia de 200 mts. al trote en 50" como máximo.

Transportar a brazo 30 kgs. a una distancia de 25 metros.

SALTO ALTO: mts. 0.80.

Del Examen Médico

Artículo 450. Serán causas de inaptitud las enfermedades o estados orgánicos que se especifican en el Reglamento General de Ingreso.

B) Del Ingreso de Cadetes de Bomberos

De la Aptitud Profesional

Artículo 451. Los Cadetes que hubieran cursado con aprobación el 1er. Año y llenado los demás requisitos de escolaridad que la Escuela Nacional de Policía establezca como condición para optar por la carrera de Bombero, antes de ser aceptados para dicho Curso, deberán ser sometidos a un examen psico-físico con el fin de determinar las aptitudes necesarias para la profesión.

Art. 452. El examen referido en el artículo anterior será realizado en la Dirección Nacional de Bomberos, ante un Tribunal compuesto por el Jefe de Servicio Médico, Profesor de Educación Física, Jefe de Curso y un representante de la Escuela Nacional de Policía.

Art. 453. En el caso de que el número de postulantes fuera mayor que el de las vacantes existentes, éstas serán adjudicadas por riguroso orden de precedencia en función de las notas logradas en el examen psico-físico.

Art. 454. El Tribunal designado para el examen psico-físico de los Cadetes postulantes al curso de Bomberos, al término de su labor redactará un Acta por duplicado, en la cual se dejará constancia de la actuación y nota que a cada alumno le haya correspondido y si es apto o no para la profesión de Bombero.

Una de las Actas será elevada al Director Nacional de Bomberos y la otra al Director de la Escuela Nacional de Policía.

Art. 455. Para determinar la nota, el Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 72 de la ley que se reglamenta.

C) Del Ingreso del Personal Subalterno

Artículo 456. A los Cursos de Preparación Funcional referidos en el apartado B) del artículo 20 de la ley N.o 13.963, para el personal que ingrese al último grado del escalafón del Personal Subalterno.

Art. 457. Sin perjuicio de las normas establecidas para el ingreso, los funcionarios del Escalafón Bg, (Policía Activa) deberán rendir las siguientes pruebas:

1.o a) Dictado, de no menos de 150 palabras; b) Redacción de un suceso cualquiera, intrascendente, desarrollado en 30 minutos; c) Matemáticas, ejercicios que denoten conocimientos correspondientes al 6to. Año de Enseñanza Primaria.

2.o a) **Dictado**: Se computarán por media falta, los errores de signo de puntuación, acentuación y utilización de las mayúsculas;

b) **Redacción**: Se deberá tener en cuenta además de la caligrafía y ortografía, el uso correcto de modos y tiempos verbales, nombres, pronombres, adjetivos y adverbios, género plural y singular, la construcción de la frase, la forma de expresión del pensamiento.

Para la aprobación de la prueba, será necesaria la nota mínima de Regular (4.000);

c) **Matemáticas**: La exigencia consistirá en la solución correcta de un problema que demuestre razonamiento y el conocimiento del aspirante en las operaciones fundamentales.

3.o **Pruebas Físicas**: Consistirán en:

a) 400 metros llanos en 2'30'';

b) 100 metros;

c) Transportar 50 kgs. a una distancia de 25 metros;

d) Salto alto, metros 1.10;

e) Salto largo, 3.50 metros;

La valoración de estas pruebas será de **Apto o No Apto.**

El Personal Femenino quedará exceptuado de realizar las pruebas c), d) y e) y las pruebas a) la cumplirán en 3'30" y la b) en 20".

Se cumplirá con las condiciones establecidas en los artículos 41 y 43 de la ley N.o 13.963.

D) Del ingreso como Agente de 2da. Clase a los Subescalafones (P.A.), (P.E.) y (P.S.)

Artículo 458. Sin perjuicio de lo establecido para el ingreso como Agente de Segunda Clase, en los Subescalafones (P.A.), (P.E.) y (P.S.), se deberá rendir la misma prueba cultural prevista para los Agentes de 2da. Clase del Subescalafón de Policía Activa, quedando exceptuados de la respectiva prueba física.

Art. 459. Los ingresados al último grado del Subescalafón (P. A.), efectuarán una prueba de dactilografía que se considerará eliminatoria.

E) Del ingreso para Coracero de 2.a Clase

Artículo 460. Sin perjuicio de las normas establecidas para el ingreso a Agente de Seguridad de 2.a Clase, deberán cumplir las siguientes pruebas:

—Subir la cuerda suelta, vertical, a mts. 3 de altura en forma libre.
—Equitación.

F) Del ingreso para Guardia de 2.a Clase

Artículo 461. Sin perjuicio de las normas establecidas para el ingreso a Agente de Seguridad de 2.a Clase, los aspirantes a Guardias de 2.a Clase, deberán cumplir las siguientes pruebas:

—Flexiones de brazo.
—Abdominales.

G) Del ingreso para Bombero de 2.a Clase

Artículo 462. Además de las pruebas establecidas para el ingreso a Agente de Seguridad de 2.a Clase, el aspirante a ingreso a Bombero de 2.a, deberá cumplir las siguientes pruebas:

Prueba gimnástica

—Volteretas al frente y atrás con colchón.
—Salto sobre caballo de madera en forma libre.
—Salto sobre cajón con o sin corte de manos.
—Subida abdominal con impulso en barra fija o tres flexiones de brazos sobrepasando el mentón.
—Descenso, volver a la posición inicial sin impulso en anillas.

Prueba de aplicación profesional

—Subir la cuerda suelta, vertical, a 3 mts. de altura, en forma libre.
—Levantar y transportar un peso de 50 kgs. al hombro en un trayecto de 50 mts. en 25" segundos.
—Salto a la tela de salvamento desde 3 mts. de altura.
—Ascenso y descenso por la escalera mecánica, desplegada a 15 mts. de altura y con un ángulo de inclinación de 30º.
—Pasaje por la barra de equilibrio a mts. 1.60 de altura.

Natación

—Flotar durante 1 minuto.
—Nadar en estilo libre 15 mts.

Art. 463. Cada una de las pruebas de aplicación profesional y natación tendrán una nota.

Art. 464. Serán considerados APTOS los aspirantes que logren la nota final de 4.000, como mínimo.

Art. 465. Los que obtuvieran una nota inferior a 4.000, serán declarados no aptos y eliminados de las pruebas realizadas, debiendo correr todo el trámite exigido en caso de un nuevo examen.

CAPITULO II

DEL INGRESO A LOS CURSOS DE PASAJE DE GRADO

Artículo 466. Para ingresar al Curso de Pasaje de Grado, de todas las categorías, es necesario contar con la antigüedad en el grado exigida por el artículo 52 de la Ley Orgánica Policial. Dicha antigüedad deberá estar cumplida al empezar el Curso.

Art. 467. No podrán inscribirse en el Curso:

A) Los funcionarios que estén cumpliendo suspensiones en el cargo con o sin pérdida de los medios sueldos como sanción efectiva.
B) En uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo por un lapso de tiempo, superior a 30 días, en el momento de iniciarse éstos.

Art. 468. Al llevarse a cabo la inscripción para los Cursos, cada funcionario deberá presentar una constancia expedida por la Dirección de Personal y|o Sección Personal de la repartición donde reviste presupuestalmente, en la que se establecerá la antigüedad en el grado del interesado y si no está comprendido en alguno de los incisos A) y B), del artículo anterior. Dicho documento deberá ser certificado por el jerarca de la Repartición.

Art. 469. Para los funcionarios de Montevideo, la inscripción se efectuará en la Jefatura de Cursos de Pasaje de Grado, en el horario y período que se indicará oportunamente y por los medios que se establezcan. Los funcionarios del interior la inscripción la presentarán en su respectiva Jefatura.

Art. 470. El Personal Subalterno para acceder al Curso de Pasaje de Grado, además de las condiciones establecidas, deberá rendir una prueba de suficiencia. La cantidad de plazas para realizar el Curso en cada Jefatura, se fijará con la debida antelación.

Art. 471. Los asistentes al Curso de Pasaje de Grado, se ajustarán a lo exigido por el Reglamento interno de los Cursos.

Art. 472. Las inasistencias por razones de enfermedad, serán justificadas solamente por la presentación del boleto expedido por el médico de la Sanidad Policial.

Art. 473. En los casos precedentemente referidos, el alumno deberá comunicar previamente, al señor Jefe de Cursos, los motivos por los cuales no asiste a clase.

Art. 474. Los concurrentes a los cursos lo harán vestidos con el uniforme que les corresponda.

Art. 475. Los Oficiales del Interior, se ajustarán estrictamente a las disposiciones que rigen para los Oficiales de Montevideo. Los que hicieren uso de las comodidades y beneficios que les brinda la Escuela, deberán ajustarse a las normas que rigen en la misma.

Art. 476. El Encargado de Clase será el Oficial más antiguo. Será el responsable de controlar la asistencia y disciplina de su grupo. Presentará las nove-

dades al Profesor de cada asignatura y hará rendir los honores correspondientes al mismo. Informará por escrito al Jefe de Curso de las novedades y tramitará las solicitudes y sugerencias de los Oficiales del Grupo, si las hubieran.

TITULO OCTAVO

CAPITULO I

PLANES DE ESTUDIO

CADETES

a) 1er. Año.

1) Educación Cívica. Curso Unico;
2) Introducción al Derecho. Curso Unico;
3) Legislación Policial. Curso I;
4) Ampliación de Lenguaje. Curso Unico.
5) Moral y Orientación Profesional. Curso I;
6) Inglés. Curso I;
7) Instrucción Policial. Curso I;
8) Armas y Tiro. Curso I;
9) Dactilografía. Curso I;
10) Taquigrafía. Curso I;
11) Ampliación de Matemáticas. Curso Unico;
12) Aptitud Físico-Profesional (Defensa Personal, Natación, Esgrima, Box, Gimnasia).

b) 2do. Año.

1) Derecho Administrativo. Curso I;
2) Derecho Constitucional. Curso I;
3) Derecho Penal. Curso I. (Excluído Bomberos);
4) Economía Política y Administración;
5) Técnica Policial. Curso I. (Excluído Bomberos y Republicana;
6) Primeros Auxilios;
7) Armas, Tiro y Explosivos. Curso II;
8) Inglés. Curso II;
9) Dactilografía. Curso II. (Excluído Bomberos);
10) Taquigrafía. Curso II. (Excluído Bomberos y Republicana);
11) Instrucción Policial. Curso II;
12) Moral y Orientación Profesional. Curso II;
13) Práctica Policial (Redacción Policial Procedimiento). Curso I;
14) Legislación Policial. Curso II. (Excluído Bomberos);
15) Aptitud Físico-Profesional;
16) Conducción de vehículos. (Teoría y Práctica).

Curso de Bomberos Solamente

1) Química;
2) Física;
3) Electrotecnia;
4) Elementos de Construcción;
5) Nomenclatura y Aplicación de Materiales de Incendio;
6) Natación y Salvamento;
7) Defensa Anti-gas;
8) Calefacción y Refrigeración;
9) Dibujo;
10) Motores y Bombas;
11) Maniobras de Incendio. Curso I;
12) Redes Cloacales.

Curso de Republicana Solamente

1) Instrucción Policial Montada (Hipología, Formaciones). Curso I;
2) Reglamento Guardia Republicana;
3) Equitación.

c) 3er. Año.

1) Derecho Administrativo. Curso II;
2) Derecho Constitucional. Curso II;
3) Derecho Penal. Curso II;
4) Derecho Procesal Penal. Curso I;
5) Legislación Policial. Curso III;
6) Ingeniería de Tránsito (Conocimientos principales, rutas del país, Reglamento Nacional de Tránsito);
7) Técnica Policial Aplicada a la Investigación. Curso II. (Excluído Republicana);
8) Armas, Tiro y Gases. Curso III;
9) Operaciones de Desarrollo y Defensa Interna. Curso I;
10) Filosofía;
11) Inglés. Curso III;
12) Relaciones Públicas. Curso I;
13) Práctica Policial. (Redacción Policial, procedimiento Policial. Actividades prácticas en sus respectivas especialidades). Curso II;
14) Contabilidad;
15) Pedagogía (Métodos y Técnicas de Instrucción);
16) Radiocomunicaciones.

Curso de Republicana solamente

1) Instrucción Policial Montada (Hipología, Formaciones). Curso II;
2) Reglamento Guardia Republicana;
3) Equitación;

Las Cadetes Femeninas en los 3 (tres) años efectuarán igual Curso, a excepción de Box.

3.er Año de Bomberos. (Lo cumplen en la Unidad)

Materias Culturales

1) Historia, Etica y Moral Profesional;
2) Filosofía;
3) Pedagogía.

Materias Técnicas

4) Construcción y Resistencia de Materiales. Curso I;
5) Primeros Auxilios. Curso II;
6) Relevamiento y Replanteo Arquitectónico.

Materias Profesionales

7) Maniobras de Incendio, obligaciones y mando del Oficial. Curso II;
8) Salvamento. Curso II;
9) Hidráulica y red de abastecimiento de Montevideo;
10) Redes Cloacales. Curso II;
11) Prevención y Defensa contra Siniestros. Curso I;
12) Investigación Pericial de Siniestros. Curso I;
13) Confección de Partes de Intervenciones Profesionales e Informes;
14) Igneología general.

Aptitud Físico-Profesional

15) Instrucción Policial y Mando del Oficial;
16) Gimnasia y Deportes;
17) Natación.

Conducción

18) Reglamento General de Tránsito;
19) Conducción de vehículos.

CAPITULO II

CURSO DE PASAJE DE GRADO

A) Oficiales Subayudantes para Oficiales Ayudantes y Alféreces.

1) Práctica Policial. Curso III;
2) Derecho Penal. Curso III;
3) Derecho Procesal Penal. Curso II;
4) Psicología;
5) Investigación Criminal (excluído Republicana);
6) Métodos de Instrucción;
7) Operaciones de Desarrollo y Defensa Interna. Curso II;
8) Contabilidad. Curso II;
9) Armas, Tiro y Explosivos. Curso IV;
10) Aptitud Físico-Profesional (Gimnasia y Defensa Personal, más Equitación solamente para Guardia Republicana).

Curso de Republicana Solamente

1) Reglamento Guardia Republicana.

B) Oficiales Ayudantes y Alféreces para Oficiales Inspectores y Tenientes 2dos.

1) Legislación Policial. Curso III;
2) Instrucción Policial. Curso III;
3) Administración Policial. Curso I;
4) Lógica;
5) Inteligencia y Contrainteligencia;
6) Relaciones entre Policía y Fuerzas Armadas. (Excluído Guardia Republicana);
7) Tiro, Explosivos y Gases;
8) Aptitud Físico-Profesional (Gimnasia y Defensa Personal, más Equitación solamente para Guardia Republicana).

Curso para Republicana solamente

1) Reglamento Guardia Republicana.

C) Oficiales Inspectores y Tenientes 2dos. para Subcomisarios y Tenientes 1ros.

1) Relaciones entre Policía y otros Servicios;
2) Elocución (Oratoria). Curso I;
3) Inteligencia. (Sabotaje y Contrasabotaje). Curso II;
4) Administración Policial y Planificación Policial. Curso II;
5) Criminología;
6) Relaciones Públicas. Curso II;
7) Represión de la Delincuencia Internacional. (Excluído Republicana);
8) Tiro;
9) Aptitud Físico-Profesional (Gimnasia y Defensa Personal, más Equitación solamente para Republicana);
10) Psicología Criminal.

Curso de Republicana solamente

1) Reglamento Guardia Republicana.

D) Subcomisarios para Comisarios y Tenientes 1ros. para Capitanes.

1) Medicina Legal;
2) Sociología;
3) Elocución (Oratoria). Curso II;
4) Planificación y Operativos Policiales;
5) Inteligencia. (Propaganda y Contrapropaganda). Curso III;
6) Política de Estado. Curso I;
7) Ilícitos Económicos Financieros;
8) Tiro;
9) Aptitud Físico-Profesional (Gimnasia y Defensa Personal);

E) Comisarios para Subinspectores y Capitanes para Mayores.

1) Política de Estado. Curso II;
2) Administración Policial (Organización y funciones de Estado Mayor);
3) Dialéctica;
4) Seminario Policial. Curso I;
5) Tiro;

F) Subinspectores para Inspectores y Mayores para Inspectores.

1) Seminario Policial. (Resoluciones teórico-práctico de problemas). Curso II;
2) Tiro;

G) Inspectores y Mayores Inspectores.

1) Ciclo de Conferencias;

PLANES DE ESTUDIO DE LOS CURSOS DE PASAJE DE GRADO DE OFICIALES DE BOMBEROS.

A) Oficial Subayudante para Alférez.

1) Derecho Penal. Curso I;
2) Psicología;
3) Investigación Pericial de Siniestros. Curso II;
4) Pedagogía. Curso II;
5) Contabilidad;
6) Gobierno y Administración de Destacamentos;
7) Construcción y Resistencia de Materiales. Curso II;
8) Características Técnicas y posibilidades de los motores y bombas y su mantenimiento;
9) Generalidades sobre Energía Nuclear. Curso I;
10) Química y Física aplicada;
11) Aptitud Físico-Profesional (Gimnasia y Defensa Personal);
12) Armas y Tiro;
13) Hidráulica. Curso II.

B) Alférez para Teniente 2do.

1) Legislación Municipal. Curso I;
2) Lógica;
3) Construcción y Resistencia de Materiales. Curso III;
4) Derecho Penal. Curso II;
5) Gobierno y Administración de Zona;
6) Características y Posibilidades Técnicas de Escaleras Mecánicas, Coche de Emergencia y otros vehículos especiales;
7) Generalidades sobre Energía Nuclear. Curso II;

8) Electrotecnia aplicada;
9) Aptitud Físico-Profesional (Gimnasia y Deportes);
10) Tiro;
11) Hidráulica;

C) **Teniente 2do. para Teniente 1ro.**

1) Relaciones Publicas;
2) Elocución. Curso I;
3) Gobierno y Administración de Subunidades. Curso I;
4) Construcción y Resistencia de Materiales. Curso IV;
5) Legislación Municipal. Curso II;
6) Prevención y Defensa contra Siniestros. Curso II;
7) Gases; Historia, Propiedades, Efectos y Defensa;
8) Aptitud Físico-Profesional (Gimnasia y Deportes;
9) Hidráulica.

D) **Teniente 1ro. para Capitán.**

1) Sociología;
2) Elocución (Oratoria). Curso II;
3) Planificación Profesional;
4) Política de Estado. Curso II;
5) Prevención y Defensa contra Siniestros. Curso III;
6) Legislación (Organismos Internacionales);
7) Técnica del Oficial (Resolución de temas Profesionales concretos);
8) Aptitud Físico-Profesional (Gimnasia y Deportes);
9) Gobierno y Administración de Subunidades. Curso II.

E) **Capitán para Mayor.**

1) Política de Estado. Curso II;
2) Gobierno y Administración de Unidades;
3) Administración Policial (Organización y Función del Estado Mayor).
4) Dialéctica;
5) Seminario Profesional. Discusiones. Curso I;

F) **Mayor para Mayor Inspector.**

1) Seminario Profesional (Resolución Teórico Práctica de problemas). Curso II;
2) Tiro.

G) **Mayores Inspectores.**

1) Ciclo de Conferencias.

CAPITULO III

PLANES DE ESTUDIO PARA EL PERSONAL SUBALTERNO

A) **Para Agentes de 2.a Clase** (Formación Profesional).

1) Introducción Policial. Curso I. (Servicios, Procedimientos, líneas jerárquicas);
2) Nociones de Primeros Auxilios;
3) Instrucción Policial (Presentación, saludo, formaciones, manejo de bastón). Curso I;
4) Educación Cívico-Democrática. Curso I.
5) Armas y Tiro. Curso I;
6) Nociones de Relaciones Públicas;
7) Detenciones. Curso I;
8) Aptitud Físico-Profesional (Gimnasia y Defensa Personal).

B) **Agentes, Coraceros y Guardias de 2.a Clase para 1.a Clase.**

1) Introducción Policial. Curso II;
2) Primeros Auxilios;
3) Instrucción Policial. Curso II;
4) Educación Cívico-Democrática. Curso II;
5) Armas y Tiro. Curso II;
6) Relaciones Públicas. Curso I.
7) Detenciones. Curso II.
8) Organización Policial.
9) Introducción al Derecho.
10) Aptitud Físico-Profesional (Gimnasia y Defensa Personal).

C) **Agentes, Coraceros y Guardias de 1.a para Cabo.**

1) Nociones elementales de Derechos Procesal Penal.
2) Nociones elementales de Derecho Penal;
3) Práctica Policial (Procedimientos importantes, hallazgo de bombas y explosivos). Curso I;
4) Técnica Policial. Curso I;
5) Armas y Tiro;
6) Instrucción Policial (Don de Mando). Curso I;
7) Nociones de Inteligencia. Curso I;
8) Relaciones Públicas. Curso II;
9) Aptitud Físico-Profesional (Gimnasia y Defensa Personal).

D) **Cabos para Sargentos.**

1) Derecho Constitucional. Curso I;
2) Derecho Penal. Curso I;
3) Técnica Policial. Curso II;
4) Práctica Policial. Curso II;
5) Instrucción Policial. Curso II;
6) Armas y Tiro.
7) Dactilografía. Curso I;
8) Nociones de Inteligencia. Curso II;
9) Derecho Procesal Penal. Curso I;
10) Relaciones Públicas. Curso III;
11) Organización y Administración Policial. Curso I.

E) **Sargentos para Sargentos 1.os.**

1) Práctica Policial. Curso III;
2) Derecho Procesal Penal. Curso II;
3) Derecho Penal. Curso II;
4) Derecho Constitucional. Curso II;
5) Instrucción Policial. Curso III;
6) Tiro;
7) Dactilografía. Curso II;
8) Organización y Administración Policial;
9) Seguridad Interna;
10) Relaciones Públicas. Curso IV.

El personal Femenino, realizará los Cursos con los mismos programas, para las respectivas jerarquías.

CURSO DE PREPARACION FUNCIONAL PARA BOMBEROS DE 2.a CLASE

1) Instrucción Policial;
2) Procedimientos Policiales;
3) Disciplina y Moral;
4) Historia y Organización de la Dirección Nacional de Bomberos;
5) Reglamento de Servicio Interno y Externo;
6) Nomenclatura y Aplicación de Materiales;
7) Maniobras de Incendio;

8) Salvamento;
9) Defensa Anti-Gas;
10) Primeros Auxilios;
11) Educación Física y Natación;
12) Armas y Tiro.

CURSO DE PASAJE DE GRADO DE BOMBERO DE 2da. CLASE PARA BOMBERO DE 1ra. CLASE

1) Reglamento de Servicio Interno y Externo. Curso II.
2) Legislación. Curso I.
3) Disciplina y Moral. Curso II.
4) Educación Cívico-Democrática.
5) Maniobras de Incendio. Curso II.
6) Primeros Auxilios. Curso II.
7) Salvamentos. Curso II.
8) Nomenclatura y Aplicación del Material. Curso II. (Teórico Práctico).
9) Defensa Anti-Gas. Curso II.
10) Armas y Tiro. Curso II.
11) Instrucción Policial. Curso II.
12) Educación Física y Natación. Curso II.

CURSO DE PASAJE DE GRADO DE BOMBERO DE 1ra. CLASE PARA CABO

1) Legislación. Curso III.
2) Disciplina y Moral. Curso III.
3) Primeros Auxilios. Curso III.
4) Maniobras de Incendio (Curso Práctico). Curso III.
5) Salvamento. (Operaciones con embarcaciones). Curso III.
6) Extintores. Curso I.
7) Defensa Anti-Gas. Curso III.
8) Armas y Tiro. Curso III.
9) Instrucción Policial (Don de Mando). Curso III.
10) Educación Física y Natación. Curso III.

CAPITULO IV

PLANES DE ESTUDIO PARA LOS CURSOS DE PASAJE DE GRADO DE OFICIALES ADMINISTRATIVOS. (P.A.).

A) Oficiales Subayudantes para Oficiales Ayudantes.

1) Práctica Policial. Curso III;
2) Derecho Penal. Curso III;
3) Derecho Procesal Penal. Curso II;
4) Psicología;
5) Derecho Internacional Público (Normas que regulan la Extradición);
6) Métodos de Instrucción;
7) Operaciones de Desarrollo y Defensa Interna. Curso II;
8) Contabilidad. Curso I;
9) Normas que Regulan las Adquisiciones del Sector Público (Curso Teórico Práctico). Curso I;
10) Conocimientos del Código de Organización de los Tribunales.

B) Oficiales Ayudantes para Oficiales Inspectores.

1) Legislación Policial;
2) Leyes Electorales;
3) Administración Policial. Curso I;
4) Lógica;
5) Inteligencia y Contrainteligencia;
6) Leyes de Inmigración;
7) Curso de Bull;
8) Normas que Regulan las Adquisiciones del Sector Público (Curso Teórico Práctico). Curso II.

C) Oficiales Inspectores para Subcomisarios.

1) Relaciones entre Policía y otros Servicios;
2) Elocución (Oratoria). Curso I;
3) Inteligencia (Sabotaje y Contrasabotaje). Curso II;
4) Administración Policial y Planificación Policial. Curso II;
5) Curso de Bull. Curso II;
6) Relaciones Públicas. Curso II;
6) Represión de la Delincuencia Internacional;
8) Técnicas del Escrutinio Primario;
9) Psicología Criminal.

D) Subcomisarios para Comisarios.

1) Medicina Legal;
2) Sociología;
3) Elocución (Oratoria). Curso II;
4) Organización de una Dirección y distribución de Trabajo;
5) Política de Estado;
6) Ilícitos Económico-Financieros.

E) Comisarios para Subinspectores.

1) Política de Estado;
2) Administración Policial (Organización y Funciones de Estado Mayor);
3) Dialéctica;
4) Seminario Policial (Discusiones). Curso I.

F) Subinspectores para Inspectores.

1) Seminario Policial (Resoluciones Teórico-prácticas de problemas). Curso II.

PLANES DE ESTUDIO PARA EL PERSONAL SUBALTERNO ADMINISTRATIVO (P. A.)

A) Para Agentes de 2.a Clase.

1) Introducción Policial (Servicios, procedimientos, líneas jerárquicas). Curso I;
2) Nociones de Primeros Auxilios;
3) Redacción de Informes, Notas y Diligenciados;
4) Educación Cívico-Democrática;
5) Conocimientos de Computadoras y Máquinas de Calcular;
6) Nociones de Relaciones Públicas;
7) Dactilografía.

B) Agentes de 2.a Clase para Agentes de 1.a Clase.

1) Introducción Policial. Curso II;
2) Dactilografía;
3) Redacción de Informes, Notas y Diligenciados;
4) Educación Cívico-Democrática. Curso II;
5) Práctica de máquinas de calcular;
6) Relaciones Públicas. Curso I;
7) Trámite Administrativo de los Expedientes;
8) Organización Policial;
9) Introducción al Derecho.

C) Agentes de 1.a Clase para Cabos.

1) Nociones elementales de Derecho Procesal Penal;
2) Nociones Elementales de Derecho Penal;
3) Teoría y práctica de ficheros y archivos;
4) Técnica Policial;

5) El micro-film al servicio de la Policía;
6) Taquigrafía;
7) Nociones de Inteligencia. Curso I;
8) Relaciones Públicas. Curso II.

D) Cabos para Sargentos.

1) Derecho Constitucional. Curso I;
2) Derecho Penal. Curso I;
3) Técnica Policial. Curso II;
4) Taquigrafía;
5) Instrucción Policial. Curso II;
6) Inglés. Curso I;
7) Dactilografía. Curso I;
8) Teneduría de Libros. Curso I;
9) Derecho Procesal Penal. Curso I;
10) Relaciones Públicas. Curso III;
11) Organización y Administración Policial. Curso I.

E) Sargentos para Sargentos 1.os.

1) Teneduría de Libros. Curso II;
2) Derecho Procesal Penal. Curso II;
3) Derecho Penal. Curso II;
4) Derecho Constitucional. Curso II;
5) Organización de una Secretaría;
6) Inglés. Curso II;
7) Dactilografía. Curso II;
8) Organización y Administración Policial;
9) Seguridad Interna;
10) Relaciones Públicas. Curso IV.

CAPITULO V

CURSO UNICO PARA EL PERSONAL TECNICO PROFESIONAL DEL SERVICIO POLICIAL DE ASISTENCIA MEDICA SOCIAL

1) Introducción al Derecho.
2) Derecho Penal.
3) Derecho Procesal Penal;
4) Medicina Legal;
5) Métodos de Instrucción;
6) Armas y Tiro;
7) Derecho Constitucional y Administrativo;
8) Legislación y Orientación Policial.

Una vez que los Médicos que integran el Servicio Policial de Asistencia Médica y Social, alcancen la jerarquía de Oficiales, la Escuela Nacional de Policía, planificará los Cursos de Pasaje de Grado correspondientes.

Art. 477. Comuníquese, publíquese, etc. — **PACHECO ARECO.** — Brigadier DANILO E. SENA.

8

Decreto 644|971. — Se reglamenta la Ley Orgánica Policial, estableciéndose el Reglamento General de Disciplina.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 5 de octubre de 1971.

Visto: lo establecido en el Título V y el artículo 90 de la Ley Orgánica Policial N.o 13.963, del 22 de mayo de 1971.

Considerando: la necesidad de establecer los conceptos, infracciones y sanciones que deben regir en materia disciplinaria.

Atento: a lo informado por la Comisión Asesora para la Reglamentación de la citada Ley.

El Presidente de la República;

DECRETA:

REGLAMENTO GENERAL DE DISCIPLINA

CAPITULO I

GENERALIDADES

A) La Policía

Artículo 1.o La Policía es un servicio de carácter nacional, competiéndole el mantenimiento del orden público, la garantía de los derechos individuales y la prevención de los delitos. Asimismo el servicio policial, debe protección a los individuos, otorgándoles las garantías necesarias para el libre ejercicio de sus derechos y la guarda de sus intereses, en la forma que sea compatible con los derechos de los demás y disposiciones vigentes.

Art. 2.o La abnegación, el honor, el desinterés y ecuanimidad, son las cualidades básicas morales del funcionario policial, para la obtención de su objetivo. El Servicio Policial ejercerá permanentemente su acción preventiva y represiva, asegurando el cumplimiento de las leyes, reglamentos, órdenes, resoluciones y permisos de cuya vigencia efectiva le esté encomendado el contralor. Le corresponde colaborar con los demás órganos de derecho público, con las autoridades judiciales y con los Gobiernos locales.

B) La Disciplina

Artículo 3.o La disciplina, relación entre el derecho de mandar y el deber de obedecer, base del orden constructivo da a la Policía la cohesión imprescindible para el cumplimiento orgánico de su misión. Tiene como piedras angulares la razón del fin y la justicia del procedimiento. Armoniza las voluntades a un fin común y solidario, siendo por esa circunstancia la cualidad fundamental del Instituto Policial. Imprime a la voluntad de todos, la voluntad superior del que manda.

Art. 4.o Se evidencia por la subordinación de grado a grado; por el respeto y la obediencia debida sin dilaciones a la orden del superior, y por la voluntad tenaz y abnegada de alcanzar la finalidad ordenada. El sentimiento disciplinario es el determinante esencial de la personalidad.

Art. 5.o Será firme y enérgica sin dejar de ser por ello humana y digna. Edifica con la persuación y el ejemplo personal. El correctivo es el medio coercitivo con que se encuadra lo que el criterio señala como punible. El Policía tratará a su subordinado con toda dignidad, dispensándole la consideración que espera para sí. Su influencia disciplinaria será tanto más categórica cuanto mayor sea su ascendiente moral sobre los subordinados, en razón de la confianza que inspiran su carácter, su competencia y hombría de bien profesional.

Art. 6.o Todo rigor innecesario o castigo no previsto reglamentariamente, o desproporcionado con la

falta; todo castigo impuesto por sentimientos ajenos al deber, todo gesto o acto que lesione la dignidad del sancionado, son contrarios a la ética policial y deberán ser a su vez rigurosamente penados.

C) La Subordinación

Artículo 7.o La subordinación es la esencia de la disciplina. Saber obedecer es la primera obligación y la cualidad más apreciada del policía. La obediencia debe ser pronta y respetuosa; la orden del superior se cumplirá siempre sin vacilaciones, poniéndose a su servicio toda la inteligencia y voluntad necesarias para su buen cumplimiento.

Art. 8.o Todo policía debe obediencia al superior en grado. A igualdad de grado, existe subordinación del más moderno al más antiguo, en todo lo que concierne al servicio.

Art. 9.o La jerarquía policial establece, además, las relaciones jurídicas de superioridad y dependencia y se divide en:

a) **Jerarquía ordinaria o de grado.** Que será determinada por la superioridad común y regular de acuerdo al orden establecido en el artículo 49 de la Ley que se reglamenta;
b) **Jerarquía accidental o de destino.** Está señalada por la superioridad que en ciertos casos corresponde a un funcionario sobre sus iguales en grado ordinario y se ejerce, por razón de lugar en que se encuentre, de las funciones que desempeñe y por la antigüedad. Esta última en el orden establecido en la parte final del artículo 49 citado;
c) **Jerarquía extraordinaria o de servicio.** Que se confiere al que, debidamente autorizado, ejerce la dirección de todo lo concerniente al desempeño de una diligencia o al servicio que la motiva, invistiéndolo al efecto de autoridad sobre sus iguales en grado ordinario o accidental.

D) La iniciativa

Artículo 10. La iniciativa es la cualidad que asegura que el ejecutante actúa inspirado por el espíritu de la orden, aunque cambien las circunstancias que son su marco. Cualidad cuya existencia permite complementar con actos responsables, los procedimientos para alcanzar el fin que se propone el superior. Impone el hábito de la reflexión y revela el carácter de quien la practica.

Art. 11. La iniciativa evita corporativamente la existencia del sentimiento interpretativo esquemático de los acontecimientos vivos del mando, que vuelve inerte el amor a la responsabilidad, la más noble cualidad policial. Ofrece los elementos de juicio más serios para apreciar la capacidad de mando del Oficial. Se la debe ejercer y fomentar como un hábito porque consolida el criterio y crea reflejos de señalada importancia profesional.

E) El carácter

Artículo 12. El carácter expresa una energía inmaterial, que concreta en los hechos del mando, lo que la honrada concepción ha intuído. La inteligencia elige el camino, el carácter lo recorre. Es la fuerza inmanente del orden constructivo, en la que alienta una fe superior, el ideal profesional; edifica una voluntad solvente, el sentimiento de la responsabilidad y determina una acción ejecutiva que se manifiesta en hechos concretos.

F) La responsabilidad

Artículo 13. La responsabilidad condiciona el mando; todo superior tiene el deber de prestigiarla con sus decisiones y sus propios hechos. Toda orden será impartida en forma concisa, clara y completa. El eludir responsabilidades, evidencia falta de carácter. El criterio responsable estará encuadrado en los siguientes conceptos disciplinarios:

a) Necesidad de imponer y mantener la más estricta disciplina;
b) Fomentar la iniciativa y hacer efectiva la responsabilidad.

G) Normas inherentes al Mando

Artículo 14. El mando consiste en la autoridad y prerrogativas que de acuerdo con las leyes y sus reglamentaciones, tiene todo superior sobre sus subordinados. La responsabilidad del acto de mando, impone consecuentemente el contralor de la ejecución. Para que las órdenes puedan ser cumplidas debidamente es necesario que sean claras, precisas y completas. Todo comando está autorizado, dentro de la jurisdicción que le está subordinada por razones de cargo, a integrar con directivas expresas los preceptos del presente Reglamento; dichas directivas serán elevadas al superior para su debido conocimiento y aprobación.

Art. 15. Ningún superior podrá excusar su responsabilidad con la omisión o el descuido de sus subordinados, en los asuntos que deba y pueda vigilar por sí mismo.

El mando para ser bien ejercido impone el uso de la atribución orientada siempre al bien del servicio, haciendo abstracción de lo personal. Ningún funcionario dejará de cumplir con las obligaciones de su cargo, por el vacío de la Ley o Reglamentación.

H) Deberes comunes

Artículo 16. Todo servicio, cualquiera sea la situación, se hará con puntualidad y desvelo. El único medio de hacerse acreedor al buen concepto, estimación y confianza del superior, es cumplir las obligaciones, acreditando amor al servicio, afán de superación y un constante deseo de ser empleado en las ocasiones de mayor riesgo y fatiga.

Art. 17. La más estricta y puntual observancia de las Leyes y de los Reglamentos, constituye la base fundamental del bien del servicio. Toda actitud o comentario que pueda infundir desagrado en el servicio, tibieza o debilidad en el cumplimiento de las órdenes, se sancionará severamente, en forma tanto mayor, cuanto más elevada fuere la graduación del funcionario sancionado.

Art. 18. El superior dará al subalterno el tratamiento que le corresponda y cuando lo llame antepondrá a su nombre el grado de su jerarquía, salvo circunstancias especiales de servicio; en los actos del mismo queda prohibida toda familiaridad y es obligación imperativa exigir la mayor formalidad y corrección.

Art. 19. Todo subalterno en el trato con sus superiores debe observar y practicar con la mayor exactitud las demostraciones exteriores de respeto que les debe, de acuerdo con lo que determinan los Reglamentos y la buena educación. En todo tiempo y lugar,

aún fuera de los actos de servicio o vistiendo de civil, el subalterno le debe al superior deferencia y respeto.

CAPITULO II

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 20. Constituye falta disciplinaria toda infracción a los deberes policiales y a los establecidos expresamente o contenidos implicitamene en leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, por el mismo hecho, conforme a las leyes.

Art. 21. El ejercicio de la facultad de sancionar constituye un acto de servicio, ejercido en las circunstancias y condiciones legales y reglamentarias. Las faltas se podrán penar en toda circunstancia de tiempo y lugar, con las limitaciones establecidas en este Reglamento.

Art. 22. Las penas disciplinarias, sólo proceden por ejecución de faltas y consisten en: Apercibimiento (observación y amonestación), arresto, multa, suspensión, privación de medios sueldos, cesantía.

Apercibimiento: consiste en la reprobación verbal o escrita del acto ilícito, en forma privada o en presencia de sus iguales y superiores. Podrá aplicarse bajo las dos formas siguientes: a) Observación; b) Amonestación.

A) **La observación** es el simple señalamiento por parte del superior de una incorrección u omisión leve. Es competencia del superior que hace la observación, darle el carácter de escrita o verbal. Cuando sea escrita constituye una circunstancia que deberá ser agregada al legajo personal del funcionario observado;

B) **La amonestación** es la represión en forma pública de una falta que exija inmediata sanción, por los efectos perniciosos que pueda tener sobre la disciplina general. Puede ser verbal o escrita pero en ningún caso en presencia de subalternos. Cuando sea escrita quedará registrada en el legajo personal del sancionado.

Art. 23. El arresto simple, es la privación de la libertad, debiendo el sancionado permanecer en el lugar donde presta servicios. En caso de que no existan posibilidades de alojamiento, el Jefe de la Unidad, Instituto, Comisaría, etc., con la debida anuencia dispondrá la ubicación del sancionado.

Art. 24. El arresto a rigor, se cumplirá con perjuicio del servicio, salvo circunstancias especiales, que decidan al Superior (Jefe, Director, Comisario, etc.), la necesidad de utilizar al sancionado. El arresto de rigor obliga al sancionado a permanecer en el alojamiento dispuesto a esos efectos, no pudiendo recibir visitas.

Art. 25. Las sanciones disciplinarias consistentes en suspensión, privación de medio sueldo superior a 10 días o cesantía, serán aplicadas previo el sumario correspondiente.

Art. 26. La cesantía o baja consiste en la desvinculación del funcionario del Instituto Policial. Serán causales de cesantía:

A) Incapacidad física o psíquica configurada por el S.P.A.M.Y.S.;

B) Ineptitud en el ejercicio del cargo;

C) Renuncia voluntaria y aceptada;

D) Abandono del cargo (decreto de 8|II|56 y decreto N.o 241, de 20|V|71);

E) Ingreso a otro cargo no docente de la Administración Pública;

F) Comisión de actos previstos en la Ley Penal que incidan sobre la actuación Administrativa;

G) Intervenir directa o indirectamente en actos políticos (Art. 77, Inc. 4 de la Constitución);

H) Intervenir en actos colectivos que sean contrarios a la disciplina;

I) Pérdida de la ciudadanía o adquisición de otra extranjera;

J) Vencimiento del plazo de los funcionarios contratados.

CAPITULO III

FALTAS CONTRA LA DISCIPLINA. DETERMINACION DE SANCIONAR. - ATENUANTES. AGRAVANTES.

Artículo 27. Se consideran faltas contra la disciplina el incumplimiento de las leyes, decretos, órdenes, instrucciones, etc. de carácter policial que no constituyen delitos, conforme a la Ley Penal en esta Materia.

En consecuencia, se consideran en términos generales como faltas contra la disciplina:

1) Los actos contrarios al respeto que todo funcionario policial debe en toda circunstancia a las Leyes, a los Poderes Públicos, a las Autoridades y a los Símbolos Nacionales y las transgresiones a los artículos 2 al 21 y 28 de este Reglamento;

2) Pretender interferir, o intervenir, sin la autorización de las autoridades policiales correspondientes, en el estudio y sanción de leyes a consideración del Poder Legislativo;

3) La murmuración sobre disposiciones en vigencia, sobre la conducta de sus superiores y hacer comentarios desfavorables sobre el sueldo, alimentación, ascensos, o tolerarlos teniendo la obligación jerárquica de reprimirlos;

4) La negligencia en todas sus formas y la mala voluntad manifiesta, omitiendo hechos, procedimientos y novedades ocurridas en el servicio. Pretender engañar al superior desvirtuando o alterando los hechos para eludir su responsabilidad;

5) Toda incorrección en los procedimientos; haciendo uso indébido o abuso de autoridad jerárquica, con respecto a sus subalternos o a su condición policial con relación a particulares;

6) Incorrección en la presentación y en el porte del uniforme. Falta de pulcritud en su persona o higiene en su equipo y armamento. Vestir prendas que no formen parte del uniforme reglamentario o introducir modificaciones en éste;

7) Falta de respeto y consideración debida a sus superiores y demás funcionarios. Familiaridad con subalternos y tratamiento irrespetuoso, desconsiderado y descomedido en el trato con particulares;

8) Aceptar dádivas en cualquier forma;

9) Valerse de terceros para obtener ventajas o beneficios que no correspondan, de acuerdo con las disposiciones que rijen en materia policial;

10) Falta de discreción en los asuntos de servicio, divulgando hechos o procedimientos que por su naturaleza, deban mantenerse en secreto o reser-

va. Divulgar noticias falsas que tengan relación con el servicio, (decreto del Poder Ejecutivo, de 24|8|955);

11) No ajustar su conducta, a la finalidad de la atribución de mando, en actos o procedimientos, ocultando, tolerando o disimulando las faltas cometidas por subalternos o subordinados;

12) No mantener la disciplina de las fuerzas y el personal a su mando. Falta de autoridad, control, supervisión, cooperación, dedicación y contracción en los servicios a su cargo;

13) Mala administración de sus haberes;

14) La permanencia en lugares públicos o privados que por su naturaleza puedan redundar en desmérito del Instituto o la función policial;

15) Todas aquellas acciones u omisiones que sin estar expresamente determinadas en el presente Reglamento, contravengan, lesionen o quebranten los principios o normas disciplinarias, morales o sociales, cuya comprobación o apreciación, obliguen por su naturaleza a considerarlas como acto punible.

Determinación de sancionar

Artículo 28:

A) La facultad de aplicar penas disciplinarias se empleará con sumo tacto, con justa medida y sobre la base del conocimiento, que de sus subordinados debe tener el superior;

B) La primera sanción no se impondrá sino después de haber agotado todos los medios morales que el superior tenga a su alcance y cuando haya adquirido el convencimiento de que el subordinado está compenetrado de las obligaciones inherentes al caso concreto de que se trata;

C) Se deben prevenir las faltas empleando el ascendiente sobre los subalternos en tal sentido y al aplicar las penas, considerar primero las circunstancias atenuantes;

D) Las penas se aplicarán con la mayor moderación para que conserven toda la eficiencia, procurando no herir el amor propio de los sancionados;

E) El superior a quien le corresponde reprimir una falta, debe proceder con rectitud y justicia, siempre que el hecho punible no conste evidentemente, seguirá las investigaciones hasta su completa comprobación;

F) Las faltas de disciplinas sólo se penarán cuando hayan sido intentadas o consumadas;

G) La acción penal respecto a faltas disciplinarias prescribe a los 60 días de cometidas las mismas. en caso de tratarse de apercibimiento, arresto y privación de sueldo hasta diez días;

De los Atenuantes

Artículo 29. Serán atenuantes para la graduación y calidad de la sanción disciplinaria las siguientes circunstancias:

A) Que no haya existido premeditación o dolo;

B) Que ocurrida una falta, el infractor intente repararla;

C) Informar al superior de las faltas cometidas, antes de que éstos puedan comprobarlas;

D) Facilitar el esclarecimiento de los hechos que se investigan;

E) La buena conducta anterior;

F) El exceso de celo;

G) Todas aquellas circunstancias que a juicio del superior contribuyan a restar gravedad a la falta cometida.

De los agravantes

Artículo 30. En la apreciación de las faltas, las penas serán más severas cuando se den las circunstancias siguientes:

A) Reincidencia;

B) Dolo o premeditación;

C) Mala conducta anterior;

D) Haber faltado a la verdad;

E) Cometerlas en presencia de subalternos;

F) Dificultar el esclarecimiento de los hechos que se investigan;

G) Cuanto mayor sea la jerarquía del infractor;

H) Sean colectivas;

I) Sean contra la subordinación.

CAPITULO IV

DE LA APLICACION Y EFECTOS DE LAS SANCIONES

Artículo 31. Estará sujeto a sanciones disciplinarias el personal del Escalafón Policial Bg; (artículo 45 de la ley N.o 13.963), en la forma que se establece a continuación:

A) **Oficiales**:

a) **Apercibimiento** (observación o amonestación);

b) **Arresto Simple**: Se cumplirá de la siguiente forma:

1) Por los Oficiales Superiores en su domicilio;

2) Por los demás Oficiales en la Unidad, Instituto, Seccional, o establecimiento policial donde preste servicios o en el establecimiento que disponga la superioridad.

c) **Arresto Riguroso**: Se cumplirá en la siguiente forma:

1) Por Oficiales Superiores, en la Unidad, Instituto o establecimiento policial que disponga la superioridad, no pudiendo ser aquel en donde presta servicios el sancionado;

2) Por los demás Oficiales en la Unidad. Instituto, Seccional o establecimiento policial que disponga la superioridad.

d) **Multa**: Podrán aplicarse sanciones pecuniarias hasta diez días de sueldo como máximo en el año;

e) **Suspensión en la función**: El funcionario sancionado no podrá alojarse en ninguna dependencia policial y queda inhibido del ejercicio de sus funciones. La suspensión en la función podrá ser hasta por seis meses en el año, con o sin privación de los medios sueldos;

f) **Cesantía**.

B) **Personal Subalterno**:

a) **Apercibimiento**: (Observación o amonestación verbal o escrita);

b) **Arresto simple**: En la unidad, instituto o comisaría en la que presta servicios el sancionado, o en el establecimiento que disponga la superioridad;

c) **Arresto de rigor**: En la unidad, instituto o comisaría en la que presta servicios el sancionado, o en el establecimiento que disponga la superioridad;
d) **Multa**: Podrán aplicarse sanciones pecuniarias hasta diez días de sueldo como máximo en el año;
e) **Suspensión en la función**: El funcionario sancionado no podrá alojarse en ninguna dependencia policial y queda inhibido del ejercicio de sus funciones. La suspensión podrá ser hasta por seis meses en el año, con o sin privación de los medios sueldos;
f) **Cesantía.**

C) **Personal Civil**: El personal del Escalafón Civil, que actúe "en Comisión" o afectado a tareas en organismos policiales, estará sujeto a este reglamento de acuerdo a la equivalencia jerárquica que le corresponda, establecida en el artículo 76 de la ley N.o 13.640.

Art. 32. Las sanciones a que se refiere el presente Capítulo se ajustarán a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica Policial N.o 13.963.

Art. 33. Las sanciones consistentes en arrestos (simple o de rigor) no serán aplicadas a los funcionarios pertenecientes a los Subescalafones P.A., P.T, P.S y P.E. del Escalafón Policial Bg que establece el artículo 45 de la Ley Orgánica Policial N.o 13.963.

CAPITULO V

FACULTADES DISCIPLINARIAS

Artículo 34. La facultad de graduar la pena es total o parcial. Tienen facultad total sobre la Policía de todo el país, el Presidente de la República, el Ministro y el Subsecretario del Interior. La facultad de graduar una pena disciplinaria, es privativa del Titular de la dependencia policial que le está subordinada por razones de cargo. En ningún caso, quien imponga un castigo a un policía sobre el cual no tenga competencia disciplinaria, podrá graduar el tiempo del mismo, sino que se limitará a comunicarlo al superior que la tenga, para que éste gradúe la sanción. Quedan exceptuados, los casos en que, quien sanciona, tiene a su vez competencia sobre el Jefe natural del sancionado.

Facultades disciplinarias de cada cargo

Artículo 35. La facultad de aplicar penas disciplinarias se empleará con sumo tacto, con justa medida y sobre la base del conocimiento que de sus subordinados debe tener el superior.

Las autoridades facultadas para sancionar y graduar sanciones disciplinarias al personal policial, son las determinadas en el cuadro siguiente, con los límites correspondientes, de acuerdo al cargo.

Cargo	A quien puede sancionar	Sanciones	Arresto simple	Arresto rigor
a) Presidente de la República	A todos los funcionarios.	Máximos Establecidos.		
b) Ministro del Interior	A todos los funcionarios.	Máximos Establecidos.		
c) Subsecretario	A todos los funcionarios.	Máximos Establecidos.		
d) Directores y Jefes de las Reparticiones del artículo 9.o Ley Orgánica Policial	A todos los subalternos comprendidos dentro de sus respectivas reparticiones		3	3
e) Oficiales Superiores	A los subalternos de sus respectivas dependencias o de la dependencia donde presta servicios		3	3
f) Oficiales Jefes (hasta Comisario inclusive)	A los subalernos comprendidos en la unidad, dependencia, etc., donde presta servicios		3	3
g) Oficiales Subalternos	A los subalternos comprendidos en la unidad, dependencia, etc., donde presta servicios		1	—
h) Personal subalterno (Suboficial Mayor, Sargento 1.o, Sargento Cabo)	Al personal subordinado		—	—

Art. 36. Las sanciones pecuniarias en su totalidad, serán aplicadas por el Poder Ejecutivo y los órganos delegados de acuerdo a los artículos 168 inciso 24 y 181 inciso 6.o de la Constitución. En cuanto a las sanciones pecuniarias parciales seguirán asimismo el régimen de la delegación de funciones ya enunciado.

Normas generales

Artículo 37:

A) Se entiende por subalterno a todo funcionario que con respecto a otro, tiene grado inferior en la escala jerárquica.
B) Se entiende por subordinado a todo funcionario que depende directamente de un superior, por razones de servicio o de organización.
C) Cuando se cometa más de una falta simultáneamente, se aplicará la sanción de mayor severidad. No se podrá aplicar por la misma causa más de una sanción.
D) Cuando una falta sea cometida en presencia de un superior, es a éste a quien corresponde reprimirla. Ningún subalterno podrá hacerlo salvo caso en que fuera autorizado.
E) Los partes de enfermo no suspenden el cumplimiento de las sanciones disciplinarias.
F) Cuando a juicio de la autoridad que comprueba una falta estime que está fuera de sus facultades disciplinarias, pondrá el hecho en conocimiento del superior para su graduación.
G) Cuando el funcionario que cometa la falta se encuentre de servicio, si la naturaleza de la misma no implica un relevo inmediato, la sanción será aplicada una vez que el funcionario cumpla el servicio asignado.

H) Las sanciones podrán ser comunicadas verbalmente o por escrito. Cualquiera sea el sistema empleado, deberán ser anotadas en el Legajo Personal del funcionario sancionado.

I) Cuando la falta es cometida por un funcionario que no pertenece a la dependencia del superior que la comprueba, éste dará cuenta por escrito y por el conducto correspondiente, al Jefe o Director de la dependencia a la cual pertenece el infractor, quien será el encargado de sancionarlo. Si la importancia de la falta lo requiere, la comunicación puede adelantarse en forma verbal.

J) Los funcionarios facultados para sancionar que establece el parágrafo H) del artículo 35 de este Reglamento, una vez comprobada la falta, darán cuenta al Oficial de Servicio de su dependencia.

K) Una vez cumplido el término que fija la sanción, éste expira sin otro trámite que el de entregar la boleta al Superior del Servicio presente. En caso de que el sancionado sea superior al funcionario que está de servicio, entregará la boleta en sobre cerrado para la elevación correspondiente. Al personal subalterno le será comunicada verbalmente, la finalización de la sanción.

L) El arresto de rigor, además de la mayor restricción de la movilidad, se diferencia del arresto simple, en que apareja la prohibición de recibir visitas.

CAPITULO VI

EJECUCION Y COMUNICACION DE LAS SANCIONES

Artículo 38. La orden de arresto a los Oficiales puede ser dada verbalmente por el que sanciona o por intermedio de un superior al sancionado, debiendo luego ser confirmada por escrito.

Art. 39. La orden especificará la causa, clase y duración de la sanción, fecha y hora en que comienza y termina y quién ha impuesto el castigo. El sancionado firmará la copia auténtica de la orden de arresto, como recibo de dicha comunicación.

Art. 40. El Oficial que reciba una orden de arresto dará cuenta personalmente a su superior inmediato.

Art. 41. El personal subalterno cuando sea sancionado dará cuenta al Oficial de Servicio de la unidad, instituto, escuela o seccional a la cual pertenece.

Art. 42. Cuando un funcionario policial pase a prestar servicios en comisión a cualquier otra repartición policial, quedará sujeto a la competencia jerárquica y disciplinaria de esa dependencia.

Art. 43. Cuando se trate de las sanciones previstas en el artículo 79 de la Ley Orgánica Policial, la notificación personal se hará por escrito en el expediente respectivo, debiendo constar bajo la firma del sancionado o por cedulón.

CAPITULO VII

DE LOS RECLAMOS Y RECURSOS

Artículo 44. El Policía que considere que ha sufrido una sanción injusta puede reclamar en forma respetuosa y de acuerdo con lo que prescribe el presente Reglamento.

Art. 45. El Oficial que tenga el convencimiento, por apreciación exacta de los hechos, que se le ha impuesto una pena disciplinaria como consecuencia de un error, dará inmediato cumplimiento a la orden pertinente y solicitará, después de haber recapacitado, una respetuosa aclaración, a quien se la haya impuesto; concedida la aclaración se limitará a señalar la causa del error.

Art. 46. Ningún reclamo podrá interponerse antes de las 24 horas de recibida la sanción ni después de los tres días de haber cumplido la pena impuesta. En los casos en que estos límites pudieran motivar la desaparición de los hechos en los que se funde el reclamo, podrá autorizarse que se haga antes o después del tiempo más arriba fijado.

Art. 47. El reclamo debe presentarse en forma individual y por escrito, ante el superior a cuyas órdenes inmediatas está el funcionario contra quien se reclamó.

Art. 48. Están terminantemente prohibidos los reclamos colectivos, aún en el caso que una misma causa los motive.

Art. 49. Los reclamos serán siempre atendidos, el superior los analizará con calma, verificará la exactitud de los hechos y resolverá en defintiva.

Art. 50. El reclamo se interpondrá después de madura reflexión; frente a un hecho de aparente injusticia debe apreciarse bien las circunstancias para no incurrir en juicios erróneos. Revela carácter quien reclama fundadamente; ligereza quien lo hace pricipitadamente.

Art. 51. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Capítulo, los funcionarios podrán interponer los recursos previstos en el artículo 317 de la Constitución de la República y Decreto del 23 de noviembre de 1966.

Art. 52. Siempre que un reclamo o un recurso fuera desestimado constará en el Legajo Personal del funcionario.

Art. 53. El superior al apreciar la conducta de sus subordinados, no estará supeditado por decisiones punitivas que hayan dispuesto órganos inferiores.

Art. 54. No se aplicarán por analogía disposiciones sobre sanciones, que puedan corresponder a funcionarios de otros escalafones, distintos al policial.

Art. 55. Cuando no se encuentre prevista una norma de procedimiento, se aplicarán por analogía las contenidas en los Códigos: de Procedimiento Civil, de Organización de los Tribunales y de Instrucción Criminal (Artículo 332 de la Constitución).

Art. 56. Los funcionarios sujetos al régimen especial, previsto en el artículo 33, serán sancionados, cuando correspondiera la sanción de arresto, estableciéndose la equivalencia de suspensión en medio día de sueldo por día de arresto simple, y de un día de sueldo, por día de arresto de rigor, hasta un máximo de tres días, por cada sanción.

Art. 57. La inasistencia al servicio de los funcionarios de los subescalafones previstos en el artículo 77 de la Ley N.o 13.963, salvo el de Policía Activa, podrá determinar por sí solo, el descuento total de sueldo por los días correspondientes, sin perjuicio de lo que establezcan las reglamentaciones internas que fijen los organismos previstos en el artículo 9.o de la ley que se reglamenta. Se podrá imponer en carácter de sanción hasta un máximo de diez días de multa en el año.

Art. 58. Comuníquese, publíquese, etc. — PACHECO ARECO. — Brigadier DANILO E. SENA.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas:

Día 27 de octubre de 1971

Falero, nacido sin vida, oriental, Hosp. Británico.
Jorge Washington Vallejo, oriental, 3 meses, pérez Castellano 1271.
Antonio Galvez Murcia, español, 63 años, casado, Colonia 1929, Apto. 304.
Vicente González Gamarra, oriental, 77 años, viudo, Ellauri 930.
Oscar Roberto Dellotti, oriental, 36 años, soltero, Isla de Gaspar 3323.
Jesús Carlos Da Silva, oriental, 3 horas, Martín García 1363.
Mercedes Ponte Vareia, oriental, 78 años, soltera, Sierra 1840.
Carmen Puig de Faenkopf, oriental, 80 años, viuda, Larravide 2361.
Antonio Muniz, oriental, 68 años, viudo, Hosp. de Clínicas.
Ema Sofía de Galiz, oriental, 78 años, viuda, Juan Paullier 1132.
Carmen Dos Santos, oriental, 62 años, soltera, Cno Cibils 4768.
Juan Carlos Courrecause Romero, oriental, 60 años, divorciado. I. de María 1530.
Alberto Rivero Menéndez. oriental, 55 años, casado, I. de María 1530.
José Daniel Rodríguez Miranda, oriental, 2 días, Br. Artigas y Cufré.
Eugenia Cesaro de Arbelo, oriental, 99 años, viuda, Gregorio Funes 2981.
Margot Díaz, oriental, 1 mes, C. Largo 1816.
Manuel García, español, 73 años, soltero, H. Maciel.
Delia Padrón de Pigni, oriental, 78 años, viuda, H. de Clínicas.
Luisa Trapote de Needa, oriental, 71 años, viuda, Larravide 74.
Daniel Debruce Rivero, oriental, 38 años, casado, I. de María 1530.
José Ramón Escriva, español, 80 años, viudo, Gronardo 3255.
Luis José Guarneri, oriental, 67 años, soltero, Chaná 2060.
Guillermo Sasserre, oriental, 11 meses 28 días, H. P. Visca.
Javier Fernández Damonte, oriental, 27 días, Casmu N.o 3.
Felicia Leguisamo de Quevedo, oriental, 56 años, casada, I. de María 1530.
Ortencia Gómez de Marenales, oriental, 77 años, viuda, I. de María 1530.
Italo José Velardo, oriental, 69 años, viudo, Carlos M. Maggiolo 638.
Margarita Negro, oriental, 70 años, divorciada, José M. Silva.
Ubaldo Juan Lain, oriental, 74 años, casado, Oficial 2 N.o 4629.
Juliana Britos de Hernández, oriental, 77 años, viuda, Lasagna 6310.
José Palermo, oriental, 72 años, casado, La Palma 1237.
Fortunato Justo, oriental, 74 años, casado, L. Giralt 1148.
Fernando Ferrer Díaz, oriental, 48 años, divorciado, I. de María 1530.
Pilar Luzardo de Pérez, oriental, 90 años, viuda, Larravide 2736.
Nemesio Churent, 76 años, soltero, H. Pasteur.
Ayda Profumo, oriental, 75 años, soltera, P. Costa 226.
Ignacio Braulio García García, español, 78 años, casado, José Zubillaga 1116.
Agustín Teregorio Britos, oriental, 67 años, casado, H. de Clínicas.
Julieta Arboleya de Nicholson, oriental, 82 años, viuda, Soriano 1718.
Aurelia López Maidana, 96 años, soltera, 18 de Julio 2205.
Orfelia Sampaio, oriental, 74 años, soltera, Inglaterra 1729.
Adelaida Villarreal de Carbaio, oriental, 66 años, casada, R. Pérez Martínez 1166.
Iris Mabel Bares Gil, oriental, 8 años, Perú 2277.
María Manda Olivero, oriental, 54 años, soltera, Br. Artigas 1465.
Agustín Alberto Binadelo, orental, 84 años, viudo, Palmar 2203.
Severa Rotela de Rodríguez, oriental, 89 años, viuda, Dr. Muñoz 2133.
Arístides Francisco Dotta, oriental, 64 años, viudo, H. Pasteur.
Delia Bianchi Casella, oriental, 68 años, soltera, Médanos 1660.

Día 28 de octubre de 1971

Constantino Santamaría, español, 65 años, casado, Br. Artigas y Cufré.
Ramón Fernández Arias, oriental, 91 años, viudo, 8 de Octubre 3288.
Antonio Alejandro Pérez, oriental, 61 años, soltero, I. de María 1530.
Atilio Damian Peinado, oriental, 71 años, casado, Garzón 243.
Juan Papich, C. legal, 58 años, casado, Av. Italia 3058.
Carlos Percivale, oriental, 1 hora, Soriano 1718.
María Serrato de Cabrera, oriental, 58 años, viuda, 8 de Octubre 3020.
Blanca Isabel Manches de Stratts, oriental, 50 años, casada, Timote 5160.
José Maciel, oriental, 70 años, divorciado, H. Maciel.
José María Luis García Ruiz, español, 46 años, soltero, I. de María 1530.
Ceferina Scarino de Odella, oriental, 87 años, viuda, Ramón Anador 4023.
Alcides Casales, oriental, 66 años, casado Br. Artigas 1465.
Hugo Alberto Barnech, oriental, 70 años, viudo, Sant. Achard y Gortari.
Filomena Borrelli de Santini, oriental, 71 años, viuda, César Díaz 1270.
Pilar Rey de Viera, oriental, 71, viuda, Millán 4482.
Miguel Rubio García, español, 74 años, casado, Belgrano 2981.
Elvira Machado Barrios de Carve, oriental, 67 años, casada, Tuyutí 2655.
Nicolás Noble Graces, oriental, 74 años, viudo, F. Cardozo 2240.
Luis Alberto Fernández, oriental, 2 días, Cerro Largo 1816.
Rufina de León de García, oriental, 67 años, casada, H. Pasteur.
Víctor Agustín Bottías, oriental, 60 años, Sociedad Española.
Amelia Vernazza de Izetta, oriental, 65 años, viuda, Cuñapirú 2265.
Juan Kuhner, alemán, 63 años, viudo, Soriano 1345.
Rubens Francisco Dorotte, oriental, 1 hora y 20 minutos, Agraciada 2981.
Gustavo De María Alvarez, oriental, 13 años, soltero, H. de Clínicas.
Blanca Fermina Suárez de Ruibal, oriental, 79 años, viuda, A. Díaz 1618 Ap. 5.
Juana Lebelue de Lima, oriental, 85 años, divorciada, Casavalle 3542.
Pedro Piccone, oriental, 77 años, casado, C. Mendoza 4887.

Día 29 de octubre de 1971

María Angélica Riestra de Yanicelli, oriental, 80 años, H. Vilardebó.
Nery Nelva López, oriental, 41 años, soltera, I. de María 1530.
Felicia Saus de Mazzoleni, oriental, 89 años, viuda, Campeche 4535.
Francisco Soler Bermengo, oriental, 51 años, casado, 8 de Octubre 3609.
Juana Griffo de Fierro, oriental, 72 años, viuda, Yamandú 5607.
Anselmo Sánchez Legelee, oriental, 82 años, viudo, Galicia 1780.
Luisa Corgo de Banchero, española, 79 años, viuda, T. Aparcio 3496.
N. N. Basile Beltrame, 24 horas, H. Italiano.
Tomás Varela Varela, oriental, 71 años, casado, H. Maciel.
Carmen Martínez de Rodríguez, oriental, 65 años, viuda, 8 de Octubre 3020.
Juan Carlos Alvarez, oriental, 52 años, casado, H. Pasteur.
Francisco Castro, oriental 61 años, casado, H. de Clínicas.
Antonio Custodia Gil, español, 77 años, viudo, Avellaneda 4318.
Carlos Bernardino Silvera, oriental, 31 años, casado, Av. Italia 2402.
Ursula Echevarría, oriental, 74 años, soltera, 8 de Octubre 2556.
Rodolfo Maciel Morisee, oriental, 65 años, soltero, J. Laguna 5957.
Sandra Elena Sena, oriental, 10 horas, Cerro Largo 1816.
Jaquelín Levitan, oriental, 1 día, Cerro Largo 1816.
Francisco Luis De Minno, oriental, 68 años, casado, Mallán 4482.
Juan Antonio Zavattiero, oriental, 48 años, casado, Real 4263.
Carmen Ruibal de Lujambio, argentina, 78 años, viuda, Rivera 2542.
Blanca Sosa, oriental, 53 años, Br. Artigas y Cufré.
Sara Peña de Rey, oriental, 77 años, viuda, Monte Caseros 2721.
Nicolás Di Martino, italiano, 83 años, viudo, Trápani 4288.
María Luisa Ponzatto, oriental, 65 años, soltera, Ayer. Margarita 5768.
Carmela Labella de Fernández, oriental, 81 años, viuda, Ellauri 345.
Nacido (sin vda) Salgueiro, H. P. Rossell.
Nacido (sin vida) Salgueiro, H. P. Rossell.
José Pedro Torres Silva, oriental, 9 meses, Br. Artigas y Cufré.

Día 30 de octubre de 1971

Américo Segundo De Carlini Milano, oriental, 55 años, casado, I. de María 1530.
José Vázquez López, 66 años, I. de María 1530.
Hana Peterson, noruega, 74 años, soltera, Larravide 2351.
Idalia González de Pérez, oriental, 51 años, casada, C. Grande 5613.
Alejandrino Pellejeiro, oriental, 54 años, casado, 25 Metros s|n.

María Mercedes Cardozo de López, oriental, 85 años, viuda, San Quintín 4274.
Daniel Fidele Doménico Orichio Orichio, italiano, 70 años, casado, H. Maciel.
Heberto Elichey, oriental, 2 días, Cerro Largo 1816.
Carlos Godoy, oriental, 25 días, Cerro Largo 1816.
Mercedes Pérez, oriental, 1 mes, Cerro Largo 1816.
María del Pilar Martínez López, oriental, 66 años, soltera, 8 de Octubre 3020.
Daniel Padua, oriental, 66 años, 8 de Octubre 3020.
Nieves Amado de Bruzzese, oriental, 67 años, viuda, Br. Artigas 1465.
María Elena Bastia de Espiga, oriental, 69 años, viuda, A. Navarro 3051.
María Calabrese de Santoro, italiana, 71 años, viuda, Jaime R. y Pons 4107.
Domingo Spadaccini Nicola, italiano, 69 años, casado, Palmar 2016.
Elida Caldas, oriental, 73 años, soltera, 18 de Julio 2205.
Herminia Dos Santos oriental, 70 años, soltera, Br. Artigas 1483.
Flavio Borche Roldán, oriental, 9 días, H. P. Rossell.
Mario Adelmudo Senalba, oriental, 57 años, divorciado, Carlos Roxlo 1346.
Antolino González Sanabria, oriental, 71 años, casado, La Paz 1762.
Dominga Martínez, oriental, 86 años, soltera, Chaná 1953.
Angela de Amicis de Catruffo, oriental, 83 años, viuda, 18 de Julio 1942.
José Pedro Dell Orrio Basualdo, oriental, 42 años, casado, Uruguay 1901.
Dacila Silva, oriental, 57 años, soltera, Paysandú 1807.
Ana María Payares Andrada, oriental, 7 años, H. de Clínicas.
Herminia Julia Grachet, oriental, 91 años, soltera, Primera Diagonal 2470.
Irene Martínez de Patroni, oriental, 69 años, casada, Camino Caviglia 2424.
Domingo Gregorio Pineto, oriental, 55 años, casado, 8 de Octubre 3265.
Gerónimo Denino Martínez, oriental, 54 años, casado, Br. Artigas 1465.
Teodoro Rodríguez, oriental, 82 años, viudo, Oficial 2, 1267.
Sin vida Maldonado Cucaro, Agraciada 2981.
Celia María Rubino de Capocasole, oriental, 76 años, viuda, G. Flores 3157.
José Castera Choca, oriental, 72 años, Raffo 425.
Juana Bado, oriental, 80 años, divorciada, San José 1226.
Gerardo Fernández, oriental, 77 años, casado, Soriano 1718.
María Carmen Sagredo de Figueira, oriental, 81 años, casada, Soriano 1868.
Nelly Gares Besio, oriental, 39 años, soltera, L. Ponce 1435.
Sebastián Angel Atadie, oriental, 7 días, H. P. Rossell.
Richard Ameto, oriental, 5 meses. Gonzalo Ramírez 1926.
Avelina Pereyra de González, oriental, 89 años, viuda, Tala 2226.
Alfredo Miguel Lapetina Luiguitti, oriental, 72 años, viudo, Soc. Española.
Alfredo Real Muñiz, oriental, 73 años, viudo, H. Italiano.
María Angela Russo de Laprovitera, italiana, 81 años, viuda, I. Muerta 4131.
Mario Giuria Castellano, oriental, 59 años, soltero, J. Paullier 1466.
María Esther Labadies de Dufrechou, oriental, 86 años, viuda, 8 de Octubre 3020.
José Luis Lima Martínez, oriental, 18 años, soltero, (2.a Sección Judicial de Canelones).

Día 31 de octubre de 1971

Omar Dante Negri, oriental, 41 años, soltero, I. de María 1530.
Luis Enrique Armand Ugon, oriental, 24 años, casado, (6.a Sección Judicial de San José).
Ruben Puñales, oriental, 4 meses y 22 días, H. P. Visca.
Belarmina Arrarte de Saráchaga, oriental, 92 años, viuda, San José 581.
José Abelardo Barrios, oriental, 66 años, soltero, Larravide 2351.
Inés Correa de Colman, oriental, 82 años, viuda, Larravide 2351.
Carmelo Pietrafosa Pascale, italiano, 66 años, casado.
Juan Enrique Martínez Collazo, oriental, 48 años, divorciado, 8 de Octubre 3020.
José Porteiro, oriental, 79 años, casado, 18 de Julio 2204.
Leonardo Quinteros, oriental, 2 meses y 26 días, H. P. Visca.
Claudio M. Alvarez Inzaurralde, oriental, 61 años, Martín García 1363.
Jorge Reinaldo Martínez, oriental, 66 años, soltero, Austria 2246.
María Cristina Di Franco, oriental, un mes y 20 días, Cerro Largo 1816.
Simona Espínola de Rozano, oriental, 81 años, viuda, Chaná 2060.
Furtado (sin vida), H. de Clínicas.
José Rodríguez Ferreira, oriental, 62 años, casado, 8 de Octubre 3020.
Miguel Antonio Goitia, oriental, 79 años, casado, Colonia 1942.
Dionisio Molina, oriental, 83 años, soltero, Colonia 1942.
Alberto Alfano, oriental, 71 años, casado, L. Pérez 4029.
Elida Francisca Casaletti G., oriental, 61 años, divorciada, H. de Clínicas.
María Paredes de Rodríguez de Fatto, oriental, 82 años, viuda, H. Maciel.
José Márquez Hernández, español, 53 años, casado, Palmar 2464.
Amelia Goberna de Sere, oriental, 77 años, viuda, Sanat. Americano.
Andrés Claro Arotxarena, oriental, 64 años, casado, Srio. Achard y Gortari.
Darío González Otero, oriental, 68 años, casado, H. P. Rossell.
María Elena Sensevé de Pou, oriental, 70 años, G. Prim 2649.
Gervasio Galando, oriental, 60 años, soltero.
Manuela Suárez de Alvarez, española, 83 años, viuda, A. Díaz 2175.
Ida Couto Bardino, oriental, 85 años, divorciado, G. Piccioli 3048.
Pío Romero, oriental, 81 años, casado, H. Maciel.
Luis Moreno, oriental, 35 años, soltero, Caramurú 5738.
Donato Trinidad, oriental, 64 años, 8 de Octubre 3265.
Debercelino Cuadro, oriental, 55 años, 8 de Octubre 3265.
Pedro Ferreira, oriental, 59 años, soltero, 8 de Octubre 3265.
Lorenzo Ríos, argentino, 86 años, soltero, 8 de Octubre 3265.
Paulina García de Perdomo, oriental, 84 años, viuda, G. Ramírez 4039.
Alejandro Bellas, oriental, 4 meses, Carreras Nacionales 4136.
Antonio Perella, italiano, 47 años, casado, (7.a Sección Judicial de Canelones).
Carlos Más I. Pardo, oriental, 84 años, viudo, Paysandú 833.

Día 1.o de noviembre de 1971

Juan Martínez Carmona, oriental, 65 años, casado, (8.a Sección Judicial de Canelones).
Ramona Magdalena Castro, oriental, 75 años, soltera, Chaná 2257.
Elvira Bilar de Rodríguez, española, 80 años, viuda, Ibiray 2241.
Elena Paez de Memlaña, oriental, 77 años, viuda, H. Maciel.
Aquiles Pérez B., oriental, 6 horas y media, Batlle y Ordoñez 2489.
Silvera (sin vida), Agraciada 2981.
Giacomo Puppo, oriental, 75 años, soltero, Camino del Jefe 2489.
Juana Paula Darias de Lanzaro, oriental, 82 años, viuda, José Castro 4085.
Ursino Duarte Acosta, oriental, 60 años, soltero, Colonia S. Bois.
Edmundo Nouberos, oriental, 80 años, soltero, H. Maciel.
Nacido sin vida Larralde, H. P. Rossell.
Martín Falero Doues, oriental, 3 horas, H. P. Rossell.
Bartolo Román Pereyra, oriental, 72 años, soltero, Bell 4132.
Walter Mario Gambin Podestá, oriental, 46 años, casado, Espartero 1542.
Miguel Manuel Machado, oriental, 58 años, divorciado, Pedro F. Berro 867.
Juan Lazaro Suárez, oriental, 59 años, soltero, Sindicato Médico N.o 2.
Carlos Emilio Itzaura, oriental, 59 años, casado, Melo 2427.
Magdalena Elisa Dapenna Caggiano, oriental, 80 años, viuda, Isla de Gorritti 1912.
Jorge Nelson Anselmo Ponciolo, oriental, 48 años, casado, I. de María 1530.
Leonor Núñez Borba de Tróccoli, oriental, 48 años, casado, I. de María 1530.
Walter Tróccoli Viña, oriental, 50 años, casado, I. de María 1530.
José María Felix Grien, oriental, 76 años, casado, Millán 3802.
Gabino Vicente Del Rosario Luque, oriental, 78 años, viudo, M. Moreno 2664.
Gustavo Alvez, oriental, 10 horas, H. Británico.
Eduardo May Bergger, oriental, 83 años, casado, Sanat. Larghero.
Esteban Morales, oriental, 93 años, viudo, H. Maciel.
Gino Basilio Selico Galli Galli, italiano, 71 años, soltero, San José 1226.
Nicolina Macri de Juliano, italiana, 64 años, viuda, S. Italiano.
Dolores Portillo, oriental, 90 años, soltera, C.A.S.M.U. 2.
Corina Tomasa Vitale de Elena, oriental, 70 años, casada, J. Cibils 2792.
Zacarías Montes de Oca, oriental, 83 años, casado, H. Maciel.
Carmen Flora Techera Silva de Sosa, oriental, 91 años, viuda, Cerro Largo 1167.
María Luisa Quintana Rei de Ibarra, oriental, 45 años, casada, H. de Clínicas.
Aldemaro Mediza Flores, oriental, 63 años, viudo, (5.a Sección Judicial de Canelones).
Vicente Domingo Marzoratti, argentino, 83 años, viudo, Piedra Alta 1632.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante y de reducir la existencia de números atrasados en el Archivo induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones por ejemplares que puedan no llegarles en un plazo breve.

Al mismo tiempo, estas quejas trasmitidas rápidamente, contribuyen a que la Administración de "Diario Oficial" mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 265 | Montevideo, Jueves 11 de Noviembre de 1971 | Núm. 18677

TARIFAS

AVISOS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (20 palabras)	$ 40.00
Avisos particulares:	
De una a diez publicaciones el centímetro (20 palabras)	" 100.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro	" 90.00
Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	" 80.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	" 170.00
Matrimonios del interior	" 80.00

SUSCRIPCIONES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 960.00
" año	" 1.920.00

Reparto a domicilio

(Resolución del 18 de marzo de 1971)

La distribución de ejemplares está a cargo de una empresa particular que debe percibir directamente del suscriptor $ 5.90 por ejemplar y por día. (El pago puede hacerse mensual, trimestral o semestral).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 1.800.00
" año	" 3.600.00

De acuerdo al Decreto de 2 de octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

EJEMPLARES

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Por día	$ 15.00
Atrasados	" 40.00
De más de 15 días ...	" 70.00
De más de 1 año	" 100 00
D más de 3 años ...	" 200.00
De más de 5 años ...	" 300.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

	la página
Hasta un año	$ 100.00
De más de un año	" 130.00
De mas de tres años ..	" 170.00
De mas de cinco años .	" 240.00
De mas de diez años .	" 350.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 500.00
1939	" ...	" 500 00
1940	" ...	" 500.00
1945	" ...	" 500 00
1954	" ...	" 500 00
1955	....	" 500.00
1969	....	" 1.670 00
1970	(1.er semestre)	" 1.500.00

Encuadernados

1956	....	$ 800.00
1965	....	" 800 00
1966	....	" 800.00
1967	....	" 2.460.00
1968	....	" 3.550 00
1969	....	" 3.300 00

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Resolución 162|971 — 4 de febrero de 1971)

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	....	$ 10.500.00 la pagina
De $ 1:000.001.00 "	" 2:000.000.00	....	" 12.000.00 " "
" " 2:000.001.00 "	" 5:000.000.00	....	" 13.500.00 " "
" " 5:000.001.00 "	" 10:000.000.00	....	" 15.000.00 " "
" " 10:000.001.00 "	" 20:000.000.00	....	" 16.500 00 " "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	....	" 18.000.00 " "

Incrementandose en $ 4.000.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro; esto es: contando 18 palabras.

Orden de publicación

1—Aperturas de Sucesiones
2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Informaciones de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pagos de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificaciones de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentran en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MAXIMINO CARREIRA (S|468|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21285 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL LOPEZ REY (S|388|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 4 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21289 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA GONZALEZ GARCIA o GONZALEZ de SOUTO. (S 486|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de octubre de 1971. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21038 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDA ROSA BORGHI de ALVAREZ, (S 470|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21037 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PILAR MIQUEIRO o MIQUEIRO PACHECO (S-380|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20906 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de OMAR ALBERICO LARRE BORTHEIRY (S-368|971) citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo setiembre 23 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20905 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREZ RODRIGUEZ (S-480|971). citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 28 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20960 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELVIRA LAPLACE de MEIRALDI (S-400|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20973 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUIS GROSSO MORANDO (S-26|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 28 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub 20972 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DELIBIO CAMPELO VIANA (S-460|971), citándose a herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, octubre 28 de 1971 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20971. Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de AIDA o AIDA FLORENTINA FAZIO de MACAZAGA (S|472|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20807 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HECTOR PABLO CAMPARI (S|478|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 28 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20806 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA KAWALEC de MIGDAL, (S 284|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20466 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MARIEZCURRENA o MARIZCURRENA y de BLANCA o BLANCA PETRONA MARIEZCURRENA o MARIZCURRENA, (S 386|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20467 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA HORTENSIA u HORTENCIA MURGUIA de FRANCHI, (S 424|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20468 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELENA o ILONA BEKES o BEKER, (S 314|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 24 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz. Actuaria Adjunta.
1) $3.600.00 30|pub. 17958 Set.29-v.nov.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS PARODI STELLA o PIO ANTONIO CARLOS PARODI STELLA (Ficha 2.870|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 28 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21440 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CURBELO URROZ de CALERO (Ficha E.2.872|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21439 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CABALLERO de MATTO (Ficha E.2.890|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Luis E. Fontana. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21438 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TERESA JUDIT FRANCISCA BUSNELLI de VARELA o TERESA BUSNELLI de VARELA (Ficha E.2.948|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de noviembre de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21437 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO CARBONE (Ficha E|2.886|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21291 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TEODORO AYALA CEJA (Ficha E|2.790|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21290 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ROSA GAGLIARDINI de AGUETE (Ficha E|2.792|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21295 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de NERINO ARCANGELI CASADIO. (Ficha E.2.466|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 23 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20974 Nov.4-v.nov 17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de VICENTE ODAZZIO o VICENTE ODAZZIO FERIOLI o VICENTE ODAZZIO FERIOLI (E.2.152|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 6 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.—10|pub. 20975 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EUGENIO SANTIAGO PATRON PATRON (Ficha E|2.824|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20810 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN POLLINGER WAGNER (Ficha E|2.794|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20851 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO MANJI RIOS (Ficha E|2.470|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20322 Oct.27-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO ROMAN (426|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21413 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO DI GAETA SIMEONE o CARMINE DI GAETA o

CARMINE GAETA SIMEONE (46|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 4 de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21244 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA GUICHON de GOLDARAZ (452|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $1.200,00 10|pub. 20937 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ALVAREZ GONZALEZ de ALONSO (442|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21152 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO TEMPONE o TEMPONE BARRILE (190 bis|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21153 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO ORIVES o DIEGO CARDOZO GONZALEZ (252|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21154 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FERNANDEZ PEQUEÑO (238|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21155 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION MASSA de SIMON (392|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21156 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MERELLO de CABALLERO, (466|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21069 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO MULET o MULET VIDAL (434|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20940 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVINO LAGO CONDE (262|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20938 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o MARIA del CARMEN SICCO (412|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20720 Nov.1.o-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PESCE TABO o JOSE ANTONIO LUIS PESCE TABO (450|1971), citándose a herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20726 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO PIO RAVAGNOLLO VITTORELLO (408|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20725 Nov.1.o.v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MASALLES o MASALLES FORNS (378|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo octubre 27 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20724 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VARELA ESPASANDIN, (386|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20504 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO ECHENIQUE BARRANDEGUY, (292|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20505 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SAMUEL GUAYCOCHEA o GUAYCOCHEA GONZALEZ (414|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 3.600.— 30|pub. 20335 Oct.27-v.dic.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLAS BRONZINA, LIRIA BRONZINA o BRONZINA de FOLCO y MARIA ISABEL PESALOVO de BRONZINA (212|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 4.800.— 30|pub. 20277 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS BERNASCONI (S.378|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21398 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno dispuso la apertura de la sucesión de ADOLFO MONTIEL BALLESTEROS (E.346|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21407 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AESIO ALFREDO BRAÑAS (S.400|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de noviembre de 1971. Alvaro Castellanos Barriere, Actuario. —
1) $ 1.200.— 10|pub. 21403 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de APOLONIO CABRERA, (S 314|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 18 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200 10|pub. 20032 Nov.10.-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA FORGES o FORGUES (S|48|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1971. — — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21183 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — El Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JACINTO RODA (S.310|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $1.200,00 10|pub. 20936 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN CALVETE RODRIGUEZ de SUAREZ, (S 298|71), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21067 Nv.5-v nv.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MIGUEL DE VERA FRANQUEZ (S|543|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20796 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SAMUEL RAIJ TRUZ (S.294|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $1,200 10|pub. 20276 Nov.3-v.Nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBINA PEDULLA o ALBINA CARMELA PEDULLA (L.o 49 F.o 113), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20719 Nov.1.o v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se dispuso la apertura de la sucesión de RAMON BARREIRA o BARREIRA ANDRADE (Ficha S.332|71) citándose a herederos acreedores y especialmente a Olga Renee Barreira Martín y demás interesados para que comparezcan dentro de 90 días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 4.800.— 30|pub. 20279 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA CASTIÑEIRA o CASTIÑEIRAS, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 1.o de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21295 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE PATIÑO HELMKEM o HELKEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200 10|pub. 20961 Nov.9.-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDIA ELSA PEREZ de ENCISO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21035 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21034 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL RODRIGUEZ de HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21033 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de WASHINGTON PELAEZ VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21036 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODETTE o MARIE ODETTE COTTENS CASTAGNER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21099 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO OYAMA COSTA TAROCO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20977 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO MIGUEL DE LUCA SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir, en forma sus derechos ante este Juzgado. — Octubre 27, 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20962 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR ALFREDO VIVES SALVITANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20617 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BLANCA BAUDEAU de BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20619 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CEFERINO ANGEL BELLAGAMBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20620 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VENTURA CESAR DARDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20625 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PEREIRA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 3.600— 30|pub. 19848 Oct.20-v.dic.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA o SEGUNDA MARGARITA SOLE de ARTOLA (S-178|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21473 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PATRICIO GIGENA ALVES, (S 324|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200 — 10|pub. 21032 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES HUGO SEPTIMO DI FIORIDO o DI FIORIDO RESSUA (S-290|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20920 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO o CARMINE ANTONIO RINALDI o RINALDI SPUZZILLO (S-304|971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20931 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO DOLCIOTTI PRINCIPI (S-322|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 28 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20951 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ALBEDRO de MORGADE (S-326|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 28 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20950 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO BONURA o BONORA o BONORA HOZ (L.o 5, F.o 315), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20949 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA ELISABETH UTZAT de SOLARI (S-336|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20947 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DEL VALLE o del VALLE DE ALBA (S-300|971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevdeo, octubre 27 de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1.200.00 10|pub. 20946 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELMA FALCIONI de TAMMARO (S-288|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 28 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20958 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ de ROSA, (S 220|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1 200.— 10|pub. 20630 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ABELLAN MALLADA, (S 316|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20633 Oct 29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO STEFANINI, (S 193|971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20634 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN ANTONIO ANDREIS ZUNINO o GIONINO, (S 312|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20636 Oct.29-v.nv 12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IGNACIO PEREZ YOSETTI o BUSETTI y JORGELINA CARRO de PEREZ (A|410|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del

término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21250 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE RIERA LLODRA (A|418|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21249 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOGO CAVOUR EPIS DELSANTI (A|318|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, agosto 19 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21157 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO POGGIO (A 538|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, setiembre 6 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600 30|pub. 16964 Nov.4.-v.dic.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CHIDIA MARON, (A 416|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20501 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTA NOBLE de BRESQUE, (A 500|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20502 Oct.28-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ABRAHAM MOISES VARSAVSKY (F.702|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de noviembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21446 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA BELGICA FILIPPINI o FILIPPINI PERRONE de MORANDI (F. 690|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21296 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DARIO ALEJANDRO SARACHAGA, (F 262|71), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de junio de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21078 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANDRES GOMEZ IGLESIAS (F 668|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1971. — Alberto Martínez, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21077 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARCULINA OLIVERA de AGUERREBERE (F-390|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de agosto de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20978 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dispunso la apertura de la sucesión de ESTHER o JULIA ESTER o JULIA ESTHER ESPINOLA ESPINOLA (F. 672|71), citándose a herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20699 Nov.1.o.-v.nov.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN ZUCCHI MARESSI, (Ficha A. 308|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21454 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN RODRIGUEZ de AÑON (A.820|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21452 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ISAAC FURMAN WEIZMAN (A.44|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — César Lanata Sanguninetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21448 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CELESTE NUÑEZ SOSA de SOSA (A| 168|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 11 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21299 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de DOLORES y MARIA NATIVIDAD BALTRONS POU (A|238|69) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20813 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de GILDA FERRARI de TERRA, (A 154|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 7 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20632 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SANTO GROSSO, (A 252|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 26 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20476 Oct.28-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO LAGOMARSINO (S|159|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 4 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200 10|pub. 21286 Nov.9.-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de VICTORIANA BRASCHI o BRATSCHI de ARAGNOUET y de MAURICIO ARAGNOUET (S|363|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21284 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JUAN LEZAMA o JUAN ALBERTO LEZAMA HERRERA. (S|355|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 4 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21288 Nov.9.v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOMINGO MONFORT DORIA o DOMINGO MONFORT o DOMINGO JUAN MONFORT DORIA o DOMINGO JUAN JOSE MONFORT DORIA o DOMINGO JOSE MONFORT DORIA o DOMINGO JUAN JOSE MONFORT, (S 105| 971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 10 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21072 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de BRUNO DENIS o DENIS CAETANO, (S 299|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20465 Oct.28-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de SUSANA MATILDE EMMA KOROSI HUSSEK (Ficha E|2.435|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21294 Nov.9.v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FRANCISCO GOMEZ CARBALLO (Ficha E|3.291|970) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 1.o de febrero de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20808 Nov.3.v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGELA TIBURCIA VALERIANA DE CASTRO de PASTORINO (Ficha E.2.271|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 21 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20698 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE VAZQUEZ o JOSE VAZQUEZ TRIGO, (Ficha E 1.621|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, junio 16 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20614 Oct 29-v.nv 12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LUISA REPETTO de MARCORA (Ficha E 1.507|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 8 de junio de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20631 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ROSARIO DI PASCUA de PETRONE (Ficha E 1.189|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1 200.— 10|pub. 20469 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de TOROS GEDIKIAN TCHELTCHUJAN, (Ficha E 2.025|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, agosto 6 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1 200.— 10|pub. 20470 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL ALBERTO PIZANO, (Ficha E 2.277|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 24 de agosto de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20472 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA JULIA GERALDE o GHELARDI ROBERT o RUPERTO o RUBERTO DE REY (Ficha E|2.565|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 9 de setiembre de 1971. — Dardo Salgado, Actuario.
1) $ 3.600.— 30|pub. 20431 Oct.27-v.dic.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALADAR DENES (389 1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1,200.— 10|pub. 21414 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PEREIRA o PEREIRA GONZALEZ (Ficha 337|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 4 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1,200.— 10|pub. 21246 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ANTELO DOUTON (383|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20939 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO GIMENEZ (363|1971), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1 200 — 10|pub. 20728 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LEON IFRAN DUARTE (387|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub 20727 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BRENNER DORLE o CARLOS BORROMEO BRENNER DÖRLE, (369|1971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20506 Oct.28-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO PEIRANO (S.443|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 1,200.— 10|pub. 21409 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FLOR ESTHER CLASTORNIK MARCOS (S.447|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 1,200.— 10|pub. 21408 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL PALLADINI (S.43|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 4 de noviembre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 1,200.— 10|pub. 21442 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CESAR AUGUSTO GRAVIER SABBIA (S.381|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 3 de noviembre de 1971. — Alvaro Castellanos Barriere, Actuario.
1) $ 1,200.— 10|pub. 21441 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES HIPOGROSSO (S|177|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1971, — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 1.200.— 10|pub. 21248 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GARCIA GONZALEZ (S|57|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21184 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RODOLFO TORRENS (S 349|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 19 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1 200.— 10|pub. 21068 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que en autos: JOSE COMPANY MONTES. "Sucesión" (Ficha S 93|70), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Enrique Company Bás, bajo apercibimiento de nombrársele de oficio curador de bienes (artículo 1 069 del C. P. Civil). — Montevideo, setiembre 16 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $4.800 00 30|pub. 17895 Set 30-v.nov.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO —. El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de DOROTEO MONTAÑEZ o DOROTEO SILO MONTAÑEZ o DOROTEO S. MONTAÑEZ MENDEZ, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1,200.— 10|pub. 21444 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA MOIZO de BOTALI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1,200.— 10|pub. 21443 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR BRONBERG o BROMBERG, citándose a los herederos; acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 3, 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1,200.— 10|pub. 21475 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CANDIDO ESTEVEZ o CANDIDO ESTEVEZ MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25, 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20963 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUALBERTO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 22, 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20964 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN NORERO o SEBASTIAN NORERO SEITTONE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 29 de octubre de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200 — 10|pub. 20976 Nov.4-v.nov 17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de EMILIA JUNGO de NUSSBERGER citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20809 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PATRICIO DIAS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 14 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 3,600.00 30|pub. 17457 Nov.1.o-v.dic.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA VICENTA RAPISARDA de GONZALEZ y JUAN RAMON GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, ocubre 19 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1 200.— 10|pub. 20618 Oca.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ISIDRO RICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20622 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público

la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR BERNARDO DEQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20623 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FUENTES MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20624 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS DE PATTI o LUIS DE PATTI de ROSA o LUIS DE PATTO o LUIGI de PATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis A. Mora Rivas. Actuario
1) $ 1.600 — 10|pub. 20640 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO GABRIEL AGUILA o AGUILAR (S-275|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 1.o de 1971. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21474 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA YALIUTE o YALIUTE SAULENIUTE de VASILAUSKAS, (S 455|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21031 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIDELIA MACHIN o MACHIN GUILLEN de RIVERO (S-469|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20919 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUBEN SCARONE PEREZ (S-229|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20909 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO RIDOY (S-439|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20910 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS o MARIANO CARLOS PAUL OTERO BROWN o BRUN (S-27|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 28 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20953 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VIRGINIA PIZZANELLI de GONÇALVEZ o CONCALVEZ (S-429|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 28 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20959 Nov.4-nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO GARCIA (S-481|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20949 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNUNZIATA o ANNUNZZIATA TARANTO o TARANTO de FISICHELLA (S-409|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20925 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO CALVI VIVAS, (S 165|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20626 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PERNAS, (S 393|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20635 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARTINA o JOSEFINA MARTINA MARCHETTI PASTORINO de BRASSESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario
1) $1.200.— 10|pub. 20637 Oct.29-v.nv 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL COUTO o COUTO NOVAS o NOBAS, (S 257|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20638 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISOLINA MARTINEZ o MARTINEZ de GHISOLFO, (S 479|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20639 Oct.29-v nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BERNARDO STRADA ROSSI o LUIS BERNARDO JULIO JOSE STRADA ROSSI (A|587|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 22 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21416 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ADANNE SAPETTO o LAPETTO (A|405|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 2 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.20... — 10|pub. 21415 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ o FRANCISCO RODRIGUEZ RIVERA (A|483|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 14 de 1971. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20942 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil re Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMELIA FERNANDEZ de LARRIEUX (A|521|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 15 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20941 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION GUERREIRO de MOL (A|427|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 9 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20798 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA GONZALEZ MONTERO (A|591|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20797 Nov.1.v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA LOPEZ PITA de LEANIZ (A|29|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20717 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOAQUINA PRIMO de BAENA y ENRIQUE BAENA (A|181|70) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20718 Nov.1 o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO DAMIAN PEREZ MORALES o NEPOMUCENO PEREZ MORALES, (A 379|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 26 de 1971. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20498 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA SCHMIDT de SCHEINER, (A 575|71), citándose a herederos, acreedores y demás intereshados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo octubre 18 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200. —10|pub. 20499 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO NOGUES GUTIERREZ, (A 587|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20500 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA DAPELO o JUAN DAPELO o JUAN BAUTISTA DAPELO CARTASEGNA o GIAMBATTISTA DAPELO. (A 447|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 18 de 1971. — A. Héctor Otero, Actuario Adjunto.
1) $ 4.800.00 30|pub. 18368 Oct.4-v.nv.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MEDARDO MEDINA FERNANDEZ (F.389|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 20 de agosto de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21445 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ELEUTERIO BIRRIEL (F 645|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 27 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21073 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER TAMBASCO CALABRIA (F 577), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de setiembre de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21079 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SABINA o MARIA SABINA DELFINO de VIDAL (F. 621|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20904 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de YOLANDA GAMBARDELLA de TARABURELLI (F. 415|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 30 de agosto de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20907 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de HORTENCIA u HORTENSIA GOMEZ de TERMEZANO. (F. 607|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 21 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20908 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FABIAN ESPOSITO (F. 539|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20811 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUAL ANDRES GAETANO CASTALDO o PASCUAL GAETANO CASTALDI (F. 161|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Montevideo, 14 de abril de 1971 — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 1.200 — 10|pub. 20812 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dispuso la apertura de la sucesión de MANUELA LUZARDO de LAGUNA, (F 697|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 7 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20520 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELIPE CHIAZZARO DECIA, (F 515|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 22 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $ 3.600.00 30|pub. 18487 Oct.5-v.nv.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SARA ISABEL RODRIGUEZ de D'ONOFRIO (A.75|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21453 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de FELICIA NOYA de ALCIATI (557|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21451 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL ARMANDO GONZALEZ QUINTERO o QUINTEROS (A.377|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 6 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21450 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PIO RICARDO GERIBON GUTIERREZ (A. 583|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21449 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, hace saber la apertura de las sucesiones de CELSO VICENTE de la CRUZ o DE LA CRUZ CABRERA y de LAUDIO DE LA CRUZ (A.547|69), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 11 de noviembre de 1969. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21447 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JOSEFA NOGUEIRA de PORTELRO (A|473|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 27 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21298 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de LEONARDO MARRONE ARONNA (A|579|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21297 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno dispuso la apertura de la sucesión de RAMON LOGALDO PALMIRA. (A 497|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1971. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21080 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA de la CONCEPCION CARIDAD PONTE de RODRIGUEZ (A|308|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, julio 27 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20979 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER LARRALDE de COELLO (A|533|971) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 5 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20817 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMELO HERNANDEZ ORSINI (A|531|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20816 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL BONFIGLIO (A|503|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 28 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20815 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARGARITA BARRIOS de VERDI o VERDE (A|541|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20814 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARLOS o JOSE CARLOS o CARLOS JOSE VIMERCATI o VIMERCATTI (A|481|71) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 24 de 1971 — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto
1) $ 1.200.— 10|pub. 20700 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de IGNACIO ADI, (A 578|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20473 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CARMEN CHAVEZ o CHAVEZ MAYADA de JUNES o YUNES, (A 585|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20474 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de JULIETA o JULIETA ESTHER GARESE de FERNANDEZ, (A 595|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20475 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SALVADOR o SALVADOR JOSE MARTINS MILANS, (A 511|971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, setiembre 29 de 1971. — César Lanata Sanguinetti. Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.— 30|pub. 18916 Oct.13-v.nv.24.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimooctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBA FOJO CAMINITI de GARCIA. (A 559|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.— 30|pub. 20054 Oct.22-v.dic.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don APARICIO de SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, agosto 20 de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21345 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, agosto 20 de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21344 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUVIRGEN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de octubre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21343 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTIGAS FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 15 de octubre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21225 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL SEVERO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de noviembre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21224 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 1.o de noviembre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21223 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE IGNACIO DA LUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 17 de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21226 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, octubre 13 de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20693 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE AGUERRIZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, setiembre 17 de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20602 Oct.29-v.nov.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE AQUILES GUTIERREZ (Ficha Civil N.o 449, Año 1969) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de agosto de 1969. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21351 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO ANDRES ALVAREZ (Ficha Civil N.o S|145|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21349 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE IBERO FOURCADE de COUCHET (Ficha Civil N.o S|158|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21350 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO SUAREZ (Ficha Civil N.o S|123|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de setiembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21348 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA o MARIA SARA EXALTACION NUÑEZ de TIERNO (Ficha Civil número S|147|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21547 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RIVERA BONILLA (Ficha Civil N.o S|140|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21346 Nov.10-v.nov.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN PILAR MACEIRA PASTORINI (Ficha 366|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 8 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21358 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA GRASSO de DE LAZZARI (Ficha 318|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 29 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21472 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO KUBRAK (Ficha V 187|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras, octubre 4 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20847 Nov.3-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO ESPINOSA (Ficha V número 320) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Las Piedras octubre 28 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario
1) $1.200.00 10|pub. 20846 Nov.3-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO AVELINO PERDOMO (Ficha V N.o 319) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, octubre 28 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20845 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA ELENA AYALA de FERRARI (Ficha civil V|204|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de setiembre de 1971. — Alberto Marques, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20749 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la Suc. de JUANA ADULIA DENES (Ficha civil V 185|1971). citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 6 de setiembre de 1971. — Alberto Marques, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20748 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GASPAROVICH (L. 10. F.o 344, N.o 897), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, mayo 7 de 1971 - María S. López Morand, Actuaria Adjunta
1) (Dto 21|7|34) 30|pub. 32761 Oct.26-v.dic.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS o CARLOS CASASCO (Ficha 404, Letra V|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 26 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21195 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA MARTINEZ BENTANCOR, (Ficha 397, letra V|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 26 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21097 Nv.5-v.nv 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de NELLY o NELLYS NORMA BENTOS o BENTOS de LENA (Ficha 363 Letra V| 1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 19 de 1971 — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria
1) $ 1.600.— 10|pub. 20838 Nov 3-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR u OSCAR BERNARDO LASALT o LASCALT (Ficha 254, Letra V|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Pando, julio 21 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria Adjunta.
1) $ 1 600.— 10|pub. 20837 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GUTIERREZ MAIDANA (Ficha 320 Letra V|1971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Pando, setiembre 8 de 1971. — Marta Elhordoy de Feluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20836 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA LINDA PEROZZO de RIVAN, (Ficha 371, letra V|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, octubre 13 de 1971. — Julio César Amaro. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20589 Oct 29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CIPRIANA PEREIRA DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 15 de octubre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21486 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SANTA PIÑEIRO y OSORIO GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de agosto de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21199 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALTINA PEREIRA de COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de octubre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21203 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo se hace saber al público la apertura de la sucesión de SERAFIN OROTILDE MUJICA SILVA o SERAFIN OROTILDE MUJICA o SERAFIN MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de setiembre de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21205 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 6 de octubre de 1971. — Luis A. Mazzei Sasiaín. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21206 Nov.8-v.nov.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTA JULIANA ALFARO de SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de octubre de 1971. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21221 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUFINO DUTRA (Fa. 479), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de octubre de 1971. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21200 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO ANDRADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de octubre de 1971. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21201 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RUBENS CATALINO MARTINI de SIMONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de octubre de 1971. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21202 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de OSE MARIA SARAVIA o JOSE MARIA SARAVIA VIERA o JOSE MARIA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 18 de octubre de 1971. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21204 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de LONGINO CLODIO PERDOMO PINTOS (Ficha 462), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 19 de octubre de 1971. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21207 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS MATEO FONSECA o LUIS FONSECA o LUIS M. FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 4 de octubre de 1971. — Aramís G. Buonomo. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21208 Nov.8-v.nov.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 8 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21404 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FELIPE o FELIPE ENRIQUE DAGHERO GOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 8 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21405 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFREDO PICCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, noviembre 1.o de 1971. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21406 Nov.10-v.nov.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GARCIA BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21114 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL TRINIDAD y RAUL o ERRAUL TRINIDAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21115 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA BERTON de ARTUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21116 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO OLALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 25 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21117 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTA o BERTA CAYETANA ABOT de VALLEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, octubre 15 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21118 Nv.5-v.nv.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILA GREGORIA COELLO de URAN u ORFILA COELLO RIGOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, octubre 20 de 1971. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20928 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARITA SABINA OLIVER SILVA de ALCINA o ALSINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, setiembre 30, 1971. — Esc. Esther Stabilito de Battó. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20680 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de FAULA o PABLA TERESITA MARTINEZ BARES. (Ficha C N.o 438|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de octubre de 1971. — Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21110 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ADELA NOLLEMBERGER de DELFINO (Ficha C N.o 300|971) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de setiembre de 1971. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21004 Nov.4-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR SANTISTEBAN o CESAR ALBERICO SANTISTEBAN (Ficha C. N.o 395|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de octubre de 1971. —Esc. Julio Abelenda Piacenza. Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20450 Oct.28-nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO PABLO THOVE ROBERT (Ficha C. N.o 374|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de setiembre de 1971. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20448 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA LUISA COSTABEL de LEPRAT-

TI (Ficha C. N.o 441|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de octubre de 1971. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20447 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO MARCOS MARCERO (Ficha C. N.o 396.971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de octubre de 1971. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20446 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO AUGUSTO PURTSCHER LACOSTE (Ficha C. N.o 397|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 18 de octubre de 1971. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20445 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO RODRIGUEZ BARES o PEDRO RODRIGUEZ (Ficha C. N.o 373|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 29 de setiembre de 1971. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20444 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA AGUIRRE ESQUIVEL (Ficha C. N.o 376|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20443 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA ILLADA BERTIN o ELISA ILLADA (Ficha C. N.o 404|971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Esc. Julio Abelenda Piacenza, Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20442 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de las sucesiones de doña JUSTINA CIPRIANA PEREZ de RAMIREZ y DEMENSIANO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de octubre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21337 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA TEMESIO BARRERA de GAUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de setiembre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21338 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO QUINTIN LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de octubre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20895 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO CLEMENTE LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 20 de setiembre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20896 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON VICTOR CORRALEJO CASAVIEJA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de setiembre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20897 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR NICANORA LAUREANO de RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 7 de octubre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez. Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20551 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o LORENZO VICTORIANO PRELIAZCO o PREGLIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 4 de octubre de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20603 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ADDA HELIA GOMEZ MESTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 22 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21310 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de NICOLASA PEREZ de GONZALEZ o PEREZ GUTIERREZ de GONZALEZ y de WENCESLAO GONZALEZ REMEDIOS o REMEDIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de febrero de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21311 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBORIA ASUNCION o ASCENCION PEREZ CURBELO de BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de noviembre de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21312 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO o BRUNO IMAN ESPINDOLA o ESPINDOLA LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de abril de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21313 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PINO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, julio 28 de 1970. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21314 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de PETRONA NORBERTA MENDILAZO de GARCIA y ONELIDA GREGORIA GARCIA MENDILAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de setiembre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21315 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GENEROSO BASILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 14 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21316 Nov.9-v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO JUSTO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de setiembre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21317 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PRIMITIVO MAXIMO MICHELENA FERREYRA o FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de agosto de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $1.200 10|pub. 20567 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO ARISTIDES DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 17 de noviembre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub 20763 Nov.1.o.-v nov 15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON VITERBO REYES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de setiembre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20760 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o BASILIO ANTONIO VIAZZI FURKELI o VIAZZO FURCHERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de febrero de 1971. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario
1) $ 1.600.— 10|pub. 20761 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA MERCADAL de GRAVINO o BRABINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de mayo de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20762 Nov.1.o.-v.nov.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE CABRERA de FIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Florida, 6 de octubre de 1971 — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20557 Oct 29-v nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDO HERNANDEZ LOPARDO o LUPARDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Florida, octubre 11 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20558 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o TERESA GIORDANO de GRECCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de octubre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20559 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX BIBIANO KERBIS o QUERBIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 14 de octubre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20560 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DAIDAMIA PETRONA o DEIDAMIA ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 6 de 1971 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20561 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVERO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de julio de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20562 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN MONDEGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de julio de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20563 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON GONZALEZ CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de agosto de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20564 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de EMA CARMEN BERNARDELLI NICOLINI de SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de octubre de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20565 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO de GIOVANNI o DE GIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 4 de agosto de 1971 — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20566 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO VAZQUEZ BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida octubre 6 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20568 Oct 29-v nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SCUTARI o SCUTARI NETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, octubre 14 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20569 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PATRICIO CORTADA RAVA o RABA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de mayo de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20570 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA CELINA ASCORRETA MANCUELLO o MARTINA CELINA ASCORRETA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de noviembre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21487 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de noviembre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21488 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA AQUINO de GUERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 25 de agosto de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21489 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PABLO PAULO VAZ o BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 1.o de noviembre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21490 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de INES LEONOR HERNANDEZ de ACOSTA o INES LEONOR HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de octubre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21139 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA SOCORRO LLORENTE o MARTA SOCORRO LLORENTE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de octubre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21140 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL DUTRA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de octubre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21166 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA BALVINA FERREIRA FUENTES de APARICIO o JOSEFA B. FERREYRA o JOSEFA BALBINA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 octubre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21167 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO LAPORTA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 26 de octubre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21168 Nov.8-v.nov.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA BONILLA (PASSANO) de RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, junio 24 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20689 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de INES DELGADO (materno, "NIEVES") de ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 15 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20688 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSENDO CASTILLO PERALTA y DOLORES CRUZADO (MONTAÑEZ) de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 5 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20687 Nov.1.o.v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUBIGE o EDUVIGES PEREZ (materno: PEREZ) de BOSQUIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 5 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20686 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO HERNANDEZ MENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 19 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20685 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA o MARIA ELENA TECHERA CHURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 27 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20684 Nov 1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO SILVEIRA (materno: PEREZ), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 8 de 1871. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20683 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER LOPE ETCHEVERRY (materno: PEÑA), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 8 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20682 Nov.1.o.-v.nov.15

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MARIA BONILLA NOGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, agosto 30 de 1971. — Mario Fígoli Guerra, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20681 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de CLIVE DUNCAN THOMPSON (materno: PLEWS), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 5 de 1971. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.— 30|pub. 20261 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MAXIMO UGALDE PORTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, octubre 6 de 1971. — Mario Fígoli Guerra. Actuario Adjunto.
1) $ 3.600.— 30|pub. 20260 Oct.26-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO ITURRALDE CHINEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, setiembre 22 de 1971. — Esc. Nolly Noble Alvez. Actuario.
1) $3.600.00 30|pub. 18016 Set.29_v.nov.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO GALVALISI (L.o 27, F.o 182, N.o 1.005) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1971. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $1.200,00 10|pub. 21013 Nov.4_v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FREDE (L.o 27, F.o 155, N.o 895), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de octubre de 1971. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20676 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO RAMIREZ (L.o 27, F.o 156, N.o 898), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de octubre de 1971. — Esc. María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20674 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA RITA o EUGENIA GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de setiembre de 1971. — Esc. Oscar Casas Hartmann. Actuario Adjunto.
1) $1.200.— 10|pub. 20673 Nov.1.o.-v.nov.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO HECTOR BOTTINO RIBAL o RIVAL (L.o 17, F.o 609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de setiembre de 1971. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub 20672 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA LUCIA MERCEDES ALMAGRO Y PAREDES (L.o 17, F.o 573, N.o 690) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de octubre de 1971. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20671 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTINO VIZCARRA (L.o 17, F.o 631), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de octubre de 1971. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20675 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SHEILA ELIZABETH DEGUGLIELMI MAKOVSKY (L.o 17, F.o 632), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 8 de octubre de 1971. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Lagar. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.— 10| pub. 20669 Nov.1.o.-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL EDUARDO PINTOS PESCE (L.o 17, F.o 646) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 14 de octubre de 1971. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20670 Nov.1.o.-v.nov.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA GOMEZ de SAINZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 11 de 1971. — Carmelo M. Salaberry. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21143 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA DIOMEDES GOMILA de VIDART o AIDA DIOMEDES GOMILA LOERI de VIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 20 de 1971. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21105 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE LAFORCADE o LAFOURCADE o LAFURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 15 de 1971. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200 .— 10|pub. 21104 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FERNANDEZ ANDRADE o ANDRADA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, octubre 19 de 1971. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20850 Nov.3-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA JUANA MUÑOZ de MALDONADO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, setiembre 20 de 1971. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20849 Nov.3-v.nov.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 19 de 1971. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21044 Nv.5-v nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DOTTI ROSSI o ROSA o DE ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 19 de 1971. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21046 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR HOR[illegible] u HOMRICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera octubre 19 de 1971. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21047 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LEITES NUÑEZ de ALVEZ o ROSA LIMA LEITES de ALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, agosto 16 de 1971. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21048 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODOMIRA PIÑEIRO de BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de setiembre de 1971. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21049 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PALMIRA GOMEZ de CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 8 de 1971. — Amelia Da Rosa. Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20536 Oct.29-v.nv 12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PERPETUO MAGUREGUI o MAGUREGUI MARISCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 20 de 1971 — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21050 Nv.5-v.nv 18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NUÑEZ de MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, octubre 21 de 1971. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21045 Nv.5-v nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 20 de 1971. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 1.200 — 10|pub. 21043 Nv.5-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL CAMARGO o DANIEL CAMARGO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, 5 de diciembre de 1969. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20534 Oct.29 v nv 12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO DOS SANTOS o dos SANTOS ALVEZ, o ALVES o ALVES dos SANTOS o ALVEZ DOS SANTOS o ALEJANDRO ALVEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, setiembre 30 de 1971. — Alvaro M. Fernández. Actuario.
1) $ 1.600 — 10 pub 20535 Oct 29 v nv 12

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se

hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO o VICTOR MODESTO PUÑALES o FUÑALEZ o PUÑALEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 21 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21147 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREGRINO PIRIZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, junio 8 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21158 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ BONILLA, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, agosto 26 de 1971. — Escribano José Ramón Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21159 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA PILAR RODRIGUEZ ANCHOL de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 23 de 1971. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21160 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA PATROCINIA o PATROCINIA CELIA CHALA o CHALAR de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, julio 23 de 1971. — Escribano José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21161 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE DE AVILA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 22 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21162 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA SEGUNDA CEDRES de COTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 18 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20538 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA o RITA ERNESTINA o RITA DE CASIA SILVERA de AGUIAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 19 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20539 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIA o BONIFACIA PURA VICENTE o VICENTE CORREA de CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 19 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub 20540 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, octubre 8 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub 20541 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN ORIBE SOSA TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 8 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20542 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA BELARMINA CARDOSO de DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 1.o de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20543 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MARGARITO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, octubre 15 de 1971. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20544 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 19 de octubre de 1971. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21336 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ELENA PICCION de THEVENET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 12 de agosto de 1971. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21282 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de junio de 1971. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20898 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN ARTAVE SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de octubre de 1971. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20607 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO TOMAS LAURA MITROVICH o NATALIO LAURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de octubre de 1971. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20608 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO MEDARDO GAMBETTA o GAMBETTA VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto octubre 26 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21279 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ROMASCHUK de HERASINCHUK o EUGENIA ROMASZCZUK de HERASYMCZUK o EUGENIA ROMASZCZUK de HERASIMCZUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 18 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21280 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, octubre 18 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21281 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LINDOLFO SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 10 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20894 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTINA ALVEZ de SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, setiembre 28 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20605 Oct.29-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALMA LIA MARTINI de BERNAOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, junio 22 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20606 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA MORALES de ALFONSO, FRANCISCO ALFONSO o FRANCISCO ALFONSO SEGREDO y ABEL o ABEL BONIFACIO ALFONSO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 18 de 1971. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21380 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA MONTESANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, agosto 24 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21367 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA MASCHERONI de ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 14 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21368 Nov.10-v.nov.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERCINDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 1.o de 1971. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21369 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA CAMACHO citándose a los herederos, acreedores y

demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 23 de 1971. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21374 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO EDGAR MARRERO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 8 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21375 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CELESTINO o ENRIQUE de las CARRERAS o DE LAS CARRERAS RIUS o RUIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 15 de 1971. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21379 Nov.10_v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ISABEL ESTEVEZ de CASALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 11 de 1971. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21360 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA MARTINEZ de SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 1.o de 1971. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
1) $1.200 10|pub. 21362 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ de BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, octubre 1.o de 1971. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21363 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA CORREA CORREA de CATARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — San José, abril 16 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21364 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de ese Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BACARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, setiembre 14 de 1971. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21365 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en los autos sucesorios de NICOLAS MARIA GERIBON o GERIBON ABREU (L.o 17, F.o 656, N.o 702), se insta a los señores Baldomero Julián Geribón, Silveria Geribón Abreu, Amado Geribón Abreu, Rosa Lorenzotti, María Carlota Vera Perera, Petrona Lemo Ciganda, María Laura Acherlteguy Esponda, María Delia Geribón Galain, Martina Elena Geribón Galain, Luis Alberto Geribón Galain, Ismael Geribón Galain, Hubert Neil Geribón, Angel Custodio Geribón Geribón, Olga Mussini Geribón, Elsa Mussini Geribón, Anita Viera, Eduardo López Esponda y María Fustina López Esponda y|o sus sucesores, herederos y causahabientes, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro de noventa días a efectos de manifestar si aceptan o repudian la herencia y|o legados instituídos en el testamento solemne abierto otorgado en la ciudad de San José, el 11 de julio de 1961, ante el Escribano Hùgo Sierra Díaz, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer por sí o legítimo representante, se les designe curador de bienes en la forma prescripta por el inciso final del Art. 1.071 del Código Civil. — San José, octubre 11 de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
1) $ 12.000.— 30|pub. 21391 Nov.10_v.dic.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIA LUZ MARTINEZ o MARTINEZ DIAZ de ANDRADA, citándose y emplazándose a todos los interesados en la misma, con término de treinta días. — Mercedes, 15 de octubre de 1971. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20574 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MAXIMA BENITEZ de GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 18 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21190 Nov.8-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don SANTOS MATTOS MACHADO o SANTOS ABERO MATTOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 22 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20775 Nov.3_v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARTINA BELOQUI de ALBERNAS o ALBERNAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, octubre 18 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 20435 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO JESUS LOPEZ PRUENCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, setiembre 30 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20436 Oct.28-v.nv.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ISAIAS CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, agosto 9 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20437 Oct.28-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JUANA ALVAREZ o ALVAREZ EJERAVIDES, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados a comparecer ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término legal — Paso de los Toros, 1º de setiembre de 1971. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21220 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña FELIPA AIDA PUA de FERNANDEZ, citándose y emplazándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término legal, a deducir en forma sus derechos. — Paso de los Toros, 25 de octubre de 1971. — Yolanda R de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 1.200.— 10|pub. 20564 Oct.29-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTE BARBOZA de IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de setiembre de 1971. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21387 Nov.10_v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVASIA PROTACIA FERNANDEZ o GERVASIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 3 de diciembre de 1969. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21385 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA o SOFIA ZENEN GUTIERREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado, Actuaria Adjunta.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21386 Nov.10-v.nov.23.

2-Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

BALNEARIO EL PINAR S. A.

Conforme al artículo 10 de la ley número 9.099, transcurrido el término legal, avisamos a FRANCISCO MOUSO, promitente comprador del solar 9 de la manzana 165 de Balneario El Pinar, séptima sección judicial de Canelones, padrón 24.261 antes 18.052 mayor área, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa respectiva.
2) $ 4.050.— 15|pub. 21005 Nov.4_v.nov.24.

ORVE
ORGANIZACION DE VENTAS S.R.L.

Fraccionamiento "El Pejerrey" 3.a sección judicial Maldonado. Se hace saber a los siguientes promitentes compradores y a sus sucesores a título universal o singular:

PEDRO ATCHUGARAY. Solar N.o 52.
SUSANA ROSA BOTTA. Solar N.o 125.
CARMEN RODRIGUEZ FERREIRA. Solares Nos. 42 y 43.

Que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo fijado por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 ha determinado la caducidad de las promesas referentes a dichos solares.
2) $ 5.400.— 15|pub. 20918 Nov.4_v.nov.24.

PARQUE DEL PLATA S. A.

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores:

ATILIO GUILLERMO MOSCA VIBERTI, solar 13, manzana 359.
MARIA ANGELICA MARTINEZ HERNANDEZ, solar 12, manzana 293C.
ANTONIO GIRES BAPTISTA y GONZALO SERGIO BUSTILLO GONZALEZ, solar 22, manzana 556.
ALFREDO VARELA COUTO, solar 15, manzana 458.
ELBIO MARIA GUADALUPE ESQUIVEL y ODORICO VENANCIO FONSECA MARTINEZ, solar 14, manzana 474.
JUAN FRANCISCO GAZAÑOL, solar 15, manzana 442.
FEDERICO CARASSUS VIDAL solar 8, manzana 434.
JUANA SILVA PEREYRA. solar 4, manzana 297 A.
HUBERTO EWALD ALFREDO HARLENGHAUSEN SCHWARZ, solar 3, manzana 521.
URSULA SABINA LORENCIO BORDON de CABRERA solar 10, manzana 506.
PERLA MARENALES CAPOTE solar 23, manzana 513.
RILLEN MARENALES CAPOTE solar 23, manzana 513
RODOLFO BEYER ROSSNER solar 8, manzana 360.
ELSA GHIRINGHELLI RUGGIERO, solar 4, manzana 374.
LUIS ALFREDO JUAN RIVERA SILVERA, solar 12, manzana 582.
CONRADO ALFREDO MITROVICH ROVIRA y ANA MARIA RIENZI FERNANDEZ, solar 11, manzana 355.
RENE LEHMANN PROBST y VRENY URSCHELER RUTTIMANN, solar 1, manzana 417.

EVANGELISTA RODRIGUEZ RAMALLO, solar 12, manzana 503.
HELMUTH GRUNOW LEIKYS, solar 2, manzana 547.
HECTOR GUILLEN CERRUTI; AUGUSTO ANTONIO BRAGAGNOLO DELFRARO y HUGO ROQUE LOMBARDI BIANCULLO, solar 5, manzana 395.
ISRAEL LEAL MACHADO, solar 12, manzana 445.
PEDRO ROMEO STASI ANDUANO, solar 7, manzana 445.
JUAN JOSE RIVERO MONTES DE OCA, solar 7 manzana 365.
NICOLASA ELENA CURZIO ORTEGA de ARZENO, solar 2, manzana 561.
DESIDERIO ALFARO CAMEJO, solar 2, manzana 467.
ALFREDO KORBA SVANSHITZ y MARIELA KORBA KULINSKY, solar 11, manzana 490
WALTER y EDISON MERCAPIDE DIEGUEZ, solar 7, manzana 142.
ROMULO DANTE FERNANDEZ SPOTURNO y MARIA LUISA SAGGIORATTO, solar 8, manzana 150.
WASHINGTON RAUL CHARBONNIER DURANA, solar 13, manzana 440.
MANUELA PEREZ DAVIES de LAMBERTI, solar 7, manzana 491.
ANGELICA PONCE de SERANTES y TERESA E PONCE, solar 4, manzana 510, todos del Balneario "Parque del Plata", cuyas promesas fueron inscriptas con el número 1.213, L.o 44; N.o 2.289, L.o 51; número 448, L.o 62; N.o 554, L.o 64; N.o 3.208, L.o 64; N.o 1.614, L.o 66; N.o 3.068, L.o 65; N.o 2.331, L.o 67; N.o 373, L.o 78; N.o 558, L.o 83; N.o 390, L.o 83; N.o 589, L.o 83; N.o 542, L.o 87; N.o 647, L.o 106; N.o 215, L.o 106; N.o 502, L.o 107; N.o 1.265, L.o 101; N.o 1.706, L.o 101; N.o 1.424, L.o 117, número 2.107 L.o 117; N.o 2.132, L.o 122; número 2.131, L.o 122; N.o 3.631, L.o 123; número 8.418, L.o 128; N.o 4.589, L.o 130; N.o 5.549, L.o 130; N.o 1.786, L.o 62; número 1.280, L.o 47; N.o 7.451, L.o 128; número 1.276, L.o 101; N.o 403, L.o 83.
CARLOS ABRAHAM AMCHITE ABUT, JORGE WALTER AMCHITE ABUT, JUANITA CALAFAT PONDEILEK, LUIS CIRIZOLA y MARIA ELENA HAHN y MARIA de los ANGELES SUSANA CIRIZOLA HAHN, solar 24, manzana 68.
MIGUEL RODRIGUEZ SANTOS, solar 12 manzana 78.
ALCIDES EMILIANO PITTALUGA ROBLEDO, solar 22, manzana 60.
CARLOS WAGNER RIVAS LA CRUZ, solar 22, manzana 78.
RUBEN BRAULIO GARCIA FERREIRA, solar 29, manzana 86, todos del Balneario "Costa Azul" 8.a Sección Judicial de Canelones, cuyas promesas fueron inscriptas con el N.o 6.070, L.o 124; N.o 4.194, L.o 126; N.o 4.394, L.o 130; N.o 5.277, L.o 130 y número 8.492, L.o 130, y se hace saber también a WALTER A. VARELA MICHELENA, solar 1, manzana 399 del Balneario "Parque del Plata" y a JORGE BARREIRO SANSONE y ENRIQUE KATZ SUSTER, solar 30, manzana 68 del Balneario "Costa Azul", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares.
En consecuencia, a los quince días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. Este aviso comprende también a los sucesores a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho a dichos solares. — Juan C. Viapiana, Escribano.

3) $ 39.150.— 15|pub. 20129 Oct.25-v.nv.15.

BALNEARIO SHANGRILA

CARLOS DE LA HOZ, conforme al artículo 10, ley N.o 9.099 y por haber transcurrido más de cuatro años sin pagar, comunica al promitente comprador ANGEL ALBERTO GIANNONI y sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compra del solar 21, manzana 38, padrón 4.602, 8.a Sección Judicial, Departamento de Canelones. Administra actual propietario, Dr. Carlos de la Hoz, Sarandí 444, Esc. 4, Montevideo.

3) $ 4.050.— 15|pub. 20116 Oct.25-v.nv.15.

3—Convocatorias Comerciales

FINANCIERA MONTY S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se cita a los accionistas de Financiera Monty S. A. a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1971 a la hora 11 en el local de la Av. 18 de Julio 1455, Esc. 708, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración del acta de la asamblea anterior; 2.o) Disolución de la sociedad, por haber acabado la empresa que fue objeto especial de su formación; 3.o) Régimen de liquidación y encargado de la misma; 4.o) Consideración y ratificación de lo actuado en la asamblea extraordinaria del 23 de setiembre último.
Se previene a los accionistas: a) Que para asistir o hacerse representar en la asamblea, deben depositar las acciones o certificado de depósito bancario de las mismas, en el ya indicado local, hasta tres días antes del señalado para la asamblea; y b) Que quedan advertidos de que se estará a lo que resuelvan los concurrentes (Ley N.o 2.230, Art. 7.o Inc. 2). — El Directorio.
3) $ 21.600.— 30|pub. 18894 Oct.8-v.nov.23.

LA CAUTIVA
COMPAÑIA MERCANTIL FINANCIERA E INMOBILIARIA S. A.

Se cita a los señores accionistas a las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán el día 15 del corriente a las 15.00 y 15.30 horas respectivamente, en el local social de la calle Cerrito 597, Esc. 13, para tratar las siguientes órdenes del día:

ASAMBLEA ORDINARIA

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1971; 2.o) Remuneración del Directorio y Síndico; 3.o) Elección del nuevo Directorio; 4.o) Designación de Síndico titular y suplente; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

1.o) Disolución de la Sociedad al 30 de setiembre de 1971; 2.o) Nombramiento de liquidadores; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea. — Montevideo, noviembre de 1971. — El Directorio.
3) $ 5.400.— 6|pub. 21086 Nv.5-v.nv.12.

GRAFEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales, el Directorio de Grafex S. A., Gráfica, Comercial e Industrial, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1971, a la hora 10, en el local de la Sociedad, calle Galicia 1966, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico; 2.o) Elección del Directorio; 3.o) Elección del Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con lo establecido por el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo del 16 de julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
Nota. — De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, la asamblea queda citada además en segunda convocatoria, en el caso de no haber quórum suficiente para la primera, para el mismo día, a la hora 10.30. — El Directorio.
3) $ 7.000.— 7|pub. 21039 Nv.5-v.nv.15.

ISAU F. HERNANDEZ ICARDI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de noviembre de 1971 a las 18 horas en su sede de la calle Paraíso 2899, para tratar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas escrutadores para firmar el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria del Directorio, estados de situación y de resultados correspondientes a los ejercicios cerrados el 30 de junio de 1969 y 30 de junio de 1970; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio.
Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, calle Paraíso 2899, sus acciones o un certificado que acredite tenerlas depositadas en un banco. El registro de accionistas quedará cerrado 48 horas antes de la fecha fijada para la reunión (Art. 20 de los estatutos). — El Directorio.
3) $ 2.400.— 3|pub. 21274 Nov.9-v.nov.11.

COMPAÑIA AGRICOLA E INDUSTRIAL DEL NORTE S. A.
(C.A.I.N.S.A.)

Por disposición del Directorio de Compañía Agrícola e Industrial del Norte S. A. (C.A.I.N.S.A.), adoptada en sesión celebrada el día 4 del corriente mes de noviembre de 1971, se convoca a los señores accionistas de Compañía Agrícola e Industrial del Norte S. A. (C.A.I.N.S.A.), a la asamblea anual ordinaria que se realizará el 29 de noviembre de 1971, a las 17.30 horas en el local social, calle Buenos Aires 484, piso 4.o, escritorio 20 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de los dos accionistas a que se refiere el Art. 44 de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.o de mayo de 1970 y el 30 de abril de 1971. 3.o) Retribuciones del Directorio y del Síndico en su caso. 4.o) Designación de Directorio —y optativamente de Síndico— para el ejercicio 1972|73. 5.o) Asuntos varios.
Notas: I) Para poder asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista o representante de accionista y registrar la acción o acciones respectivas, en la Secretaría de la Sociedad en el local social hasta el 15 de noviembre de 1971 a las 17.30 horas. En lugar de acciones se admitirá recibos o certificados de las mismas otorgado por la Oficina Pública o por el Banco donde estuvieren depositadas.
II) La asamblea quedará legalmente constituída si antes de las 18 horas del día señalado estuviere representado más del 20 por ciento del capital integrado (Art. 40).
III) A los efectos del Art. 42 de los estatutos, se hace notar que el capital integrado a la fecha asciende a $ 10:000.000:00 correspondiéndole, con las limitaciones legales, un voto a cada $ 1:000.000.00. — El Directorio.
3) $ 4.500.— 3|pub. 21243 Nov.9-v.nov.11.

CADI S. A.

De acuerdo a los artículos números 18 y 24 de los estatutos sociales, el Directorio de Cadi S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de noviembre de 1971, a las 10 y 30 horas en el local de la calle Rincón 467 piso 3.o Esc. A) con el fin de tratar los siguientes puntos del orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1970; 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el ocal indicado para la asamblea, tres días antes de la fecha para ésta. — El Directorio.
3) $ 3.000.— 5|pub. 21493 Nov.10-v.nov.16.

CADI S. A.

De acuerdo a los artículos números 19 y 24 de los estatutos sociales, el Directorio de Cadi S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 24 de noviembre de 1971 a las 11 horas en el local de la calle Rincón 467 P. 3 Esc. A) con el fin de tratar el único punto del orden del día:
1.o) Reforma de estatutos.
Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar las acciones en el ocal indicado para la asamblea, tres días antes de la fecha señalada para la misma. — El Directorio.
3) $ 2.500.— 5|pub. 21492 Nov.10-v.nov.16.

SINTETICOS SLOWAK S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1971, a las 11 horas en el local social de Av. San Martín 4751, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de la asamblea de un accionista para verificar el "quórum" (Art. 15); 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación, de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.o de junio de 1970 y el 31 de mayo de 1971 (Art. 11); 3.o) Elección de Síndico titular y su suplente (Art. 17); 4.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).
Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario supletorio en la sede social con tres días de anticipación al de la fecha fijada para aquélla (Art. 14). — El Directorio.
3) $ 2.700.— 3|pub. 21428 Nov.10-v.nov.12.

SINTETICOS SLOWAK S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1971, a las 11 y 30 horas en el local social de Av. San Martín 4751, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación por el Presidente de la asamblea de un accionista para verificar

el "quórum" (Art. 15); 2.o) Aumento del capital social (Art. 3.o y 13); 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 16).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la sede social con tres días de anticipación al de la fecha fijada para aquélla (Art. 14). — El Directorio.

3) $ 2.100.— 3|pub. 21427 Nov.10-v.nov.12.

SOLER HNOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1971, a la hora 19.30 en nuestro local social, Avda. Agraciada 2302, (entrada por M. Sosa 2069), a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideraciones sobre la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, (artículo 30); 2.o) Fijación y distribución de honorarios que debe percibir el Directorio, (Art. 30); fijación y forma de pago de los honorarios del Síndico, (Art. 30); 4.o) Elección del Síndico para el ejercicio 1971|72, (artículos 26 y 30); 5.o) Elección de miembros del Directorio y suplentes para el período 1971|75, (artículo 13); 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar: los accionistas que deseen concurrir deben tener registradas sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión, (artículo 34).

La asamblea se considerará constituída a la primera convocatoria, si concurren accionistas que representen más del 60 o|o del capital integrado. Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora después de la indicada, el Directorio procederá inmediatamente a convocar por segunda vez, quedando la asamblea constituída con el número que concurriere. (Art. 39). — El Secretario.

3) $ 2.200.— 2|pub. 21359 Nv.10-v.nv.11.

5-Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MANUEL JORGE GEDIKIAN y VICTORIA TCHOPOURIAN (VI 160|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 29 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.200.— 20|pub. 20479 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges MAURICIO ACOSTA y LARA y ANA MARIA PAREJA, (V|178|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, setiembre 24 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.200.— 20|pub. 19952 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EDUARDO AZZINI y MATILDE INES DOSIL LOPEZ (Ficha C|2.132|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 21 de 1971. —

5) $ 3.200.— 20|pub. 20351 Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE LUIS DE LA MANO PIÑEIRO y CARMEN MIGUEZ DOMINGUEZ, (Ficha B 1.800|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 1.o de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $ 3.200.— 20|pub. 19337 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICENTE ANTONIO ALEJANDRO PAGNOTTA Y LIRA MOREIRA KRAMER, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha D-104), dentro de sesenta días. En fe de ello expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, octubre 8 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $ 3.200.00 20|pub. 19095 Oct.14-v.nov.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges RAMIRO ENRIQUE DEMARTINI y ALBA MARY CHOCHO, (D 442|971), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 3.200.— 20|pub. 20730 Nv.1.o.-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges AZUCENA MARY FERNANDEZ y ROBERTO ZUNINO (326|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 3.200.— 20|pub. 20484 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges JUAN CARLOS ZABALETA y NANCY LILIAN BERNOTTI (D|444|971) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Alfredo L. Llugain Actuario.

5) $ 3.200.— 20|pub. 20044 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HUGO ADRIANO y BLANCA VERZI (402|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 3.200.— 20|pub. 19439 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges GUMERSINDO SARAVIA GRAÑA y MARIA ELOISA DAMELE AROCENA (D|274|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 3.200.— 20|pub. 19441 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NICOLAS STORACE ARROSA y MARIA IMELDA MARIANA MONTES LENGUAS (418|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 3.200.— 20|pub. 19442 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges BLANCA E. RODRIGUEZ y DEMOFILO VAZQUEZ, (D 264|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, setiembre 29 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 3.200.— 20|pub. 19301 Oct.15-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MIGUEL ANGEL CEAN LECUMBERRY y YARA ORTEGA BARUFFALDI (Ficha 198|V|1971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo octubre 14 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.— 20|pub. 20477 Oct.28-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTURO GONZALEZ FERRANDO y MARIA ADELAIDA RODRIGUEZ MILHOMENS (Ficha 188|V|1971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 26 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.— 20|pub. 20101 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS MARIA PARODI y VENTURA RUBIO CRANWELL. (Ficha 274|V|1971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo octubre 6 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.— 20|pub. 19820 Oct.20-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAMON HECTOR NOBLE y MARIA CRISTINA VIANES (Ficha 58|V|1970), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo agosto 26 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.— 20|pub 19840 Oct.20-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CLARA ROSA DASSO y JOSE CASIMIRO JUAN DIVITO, (Ficha 278|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo setiembre 15 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.— 20|pub. 19841 Oct.20-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZO PAGES MAÑAY y ALICIA JUANA PINEDA RODRIGUEZ, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha 290|V|1971), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

5) $ 3.200.00 20|pub. 19157 Oct.14-v.nov.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha 13 de octubre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ANTONIO FUENTES TOUCEDA y CARMEN FONTELA LOPEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 4.000.— 20|pub. 21471 Nov.10-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha 11 de setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LAVIERO VALENTE GIUZIO y DERLYS CASTALDI PARODI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 25 de octubre de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

5) $ 4.000.— 20|pub. 20865 Nov.3-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha agosto 16 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MAURICIO CUKIER SOLNICA y SARA SILVIA GOLDRING WAISBIOT. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, 25 de octubre de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 20866 Nov.3-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha octubre 4 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges NELSON SANTOS SUAREZ y JUANA RAMONA BUSTOS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 4.000.— 20|pub. 20650 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por decreto de fecha junio 25 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges PEDRO MARIA AGUIRRE CORTABARRIA y MARIA TERESA CABRERA ROCA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 20653 Oct.29-v.nv.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESTHER BARRIOLA y OMAR NELSON GARCIA (Ficha C|728|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20100 Oct.22-v.nov.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictado en autos VANDAELE GUY E.A.C. contra GABARAIN ELENA "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (A|346|71), se cita y emplaza a doña Elena Garabain para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 6|971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800 30|pub. 19041 Oct.18.-v.nov 29

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ISAAC ESPINOLA PEREZ y SILVIA MARIA o MARIZ BENITEZ PEREZ, (A 304|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19294 Oct.15-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LAPIDO DIAZ, HECTOR y AGUIRRE FITTE, INES (Ficha E|752|66) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 27 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20980 Nov.4-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEIB SERENA y CHARQUERO, GUTEMBERG (Ficha E|422) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 29 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20981 Nov.4-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DI STACIO, ALFREDO y GONZALEZ, ESPERANZA (Ficha E|368), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 2 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20774 Nv.3-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VIGNALI ALZA, JULIO y RIERA, MARY NOEL, (Ficha E 414), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 27 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19350 Oct.20-v.nv.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HECTOR RAUL ARISMENDES o ARISMENDI y MERCEDES GONZALEZ ACOSTA (Ficha E|400|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 4 de noviembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 21465 Nov.10-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por SUSANA FRANCISCA MEISEL c|. EUGENIO SUSSMANN, (Ficha E| 396|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 21466 Nov.10-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN EVANGELIO ZAMORA GOMEZ y MARIA HAYDEE JUANA PORTELA VIDAL de ZAMORA, (Ficha E 276| 71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus deerchos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de agosto de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20702 Nv.1.o-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR PARDO de IRIONDO y ELENA BEATRIZ RODRIGUEZ, (Ficha E 278|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 30 de agosto de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20701 Nv.1.o-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOMINGO RAVERA contra MARIA INES CAMIÑO, (Ficha E 254|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 16 de setiembre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20643 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por VICTOR PABLO MIGUEL CAETANO GUADALUPE y AUGUSTA D'ACONA MARA, (Ficha E|374|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de octubre de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20352 Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DOUGLAS PAGARDOY y AIDA MENDEZ, (Ficha E 528|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 11 de junio de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20190 Oct.25-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por UMBERTO LAMORTE y NELLY RUSSO MANNO, (Ficha E 366|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 8 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19951 Oct.21-v.nv.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ARTURO CARAMBULA y ESTELA MARIS HERMIDA (V|239|971), debiendo los interesados, comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 21467 Nov.10-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges SARA VALLE y MARCELINO LALU ARMUA, (V|107|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, agosto 9 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta
5) $ 3.200.— 20|pub. 21468 Nov.10-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges LUIS MARIA CASABAL y SARA JOSEFINA AYALA, (V|257|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, octubre 5 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 21300 Nov.9-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges JUAN CARLOS REZANO y PRISILIANA MIRANDA, (V 251|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20480 Oct.28-v.nv.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANTONIO PEDRO PORTA y MARIA MATILDE RUSSO, (V 243|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20357 Oct.27-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JUANA ANTONIA FERRO y SALDINIO OMAR PACCIO, (V 213|970), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 7 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19096 Oct.14-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ALBERTO GIRONDO y MARINA GARCIA (Fi-

cha B|381|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20863 Nov.3-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DIKRAN APRAHAMIAN y LUISA ZAKARIAN (Ficha C|3.001|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20349 Nov.1.o-v.nov.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CARLOS ALBERTO MARTINEZ y BLANCA NELLIS CABANA. (Ficha D 3.365|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 20 de octubre de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20189 Oct.25-v.nv.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO JOSE GARRIDO y DELFINA LIA OLASO y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C.1663|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 7 de 1971. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $3.200.00 20|pub. 19094 Oct.14-v.nov.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges PEDRO AQUILINO FERNANDEZ GARCIA y ELSA GLADYS BERNASCONI BACCINO (483|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, noviembre 4 de 1971. Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 21251 Nov.9-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges NORMA GLADYS GARCIA y HUGO NELSON SOSA, (167|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 21185 Nv.8-v.dc.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges YOLANDA FREITAS de ANDRADE y JUAN CARLOS ANDRADE GARCIA (389|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20487 Oct.28-v.nov 25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges DELFOR RIVERA FUICA y LAURA LUZ EVANGELISTA DE LOS SANTOS (D'315|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783 — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20488 Oct.28-v.nov.25

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "ARTUS WILLI y DALMAS IRIS EDITH. Liquidación de sociedad conyugal" (D. 395|1968), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Willi Artus e Iris Edith Dalmas, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento artículo 7.o de la ley 10.783 — Montevideo, noviembre 11 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 19132 Oct.19-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges VICTOR ANTONIO TOMEO y ANGELA o ANGELES MARIA OYOLA (305|71) y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19443 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges HILARIO VIDAL SOSA y RITA BOARINO (375|71) y que cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19444 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges AVEGNO JOSE y BOLAND OLGA LINA (247|71), y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7.o, ley N.o 10.783. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19440 Oct.18-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JESUSA ANGELA BLANCO y LUIS MORENO. (Ficha 465|V|1966), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20642 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN PABLO BURNALLI y MARIA ELIDA DAVERI. (Ficha 11|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, abril 14 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20646 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por TERESA CALDERAZZO y EDUARDO GOMEZ (Ficha 151|V|1971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 9 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20094 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por NESTOR MIGUEL SILVA BERENGUER y ALICIA LEONIDAS ASPE, (Ficha 19|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de marzo de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19842 Oct.20-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO GUIDO y ANGELICA SONIA SALOM. (Ficha 97|V|1971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19354 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE PEDRO CARRAU CASARAVILLA y MARGARITA HAYDEE CARNELLI COMPTE, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha 213|V|1971), dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 21 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Acturio Adjunto.
5) $ 3.200.00 20|pub. 19159 Oct.14-v.nov.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 16 de agosto de 1967, se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges ENRIQUE MARIO MARTIN MONESTIER y MARIA ANA LASNIER. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, setembre 20 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 20984 Nov.4-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por POMPEO GERARDO y DELMINDA MARGARITA CARDOZO (por auto de 1.o|10|71). (Ficha B| 1.175|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis A. Mora Rivas.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20818 Nov.3-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GERMAN MONTERO y SUSANA MENDEZ (por auto de 11|10|71). (Ficha 1.195|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $3.200.00 20|pub. 20819 Nov.3-v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha 30 de julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ANTONIO BIBIANO ALFONSO o ANTONIO BIBIANO ALFONSO TOYA y ELSA IRMA RODA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 20651 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha octubre 11 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges GERMAN D. DIAZ o GERMAN DIOSCORINE DIAZ y MIRTHA LILIAN GRIEGO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 20652 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que por decreto de fecha octubre 8 ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges RUBEN APRAHAMIAN y NURISE KELEK. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 20655 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que se

decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LEOPOLDO GARRIDO VIDINHA y STELLA ALICIA FERNANDEZ REZOLA, (por auto de 27 de setiembre de 1971), (Ficha B 1.127|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 8 de 1971. — Luis A. Mora Rivas Actuario.
5) $ 3.200.— 20.pub. 19248 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que por decreto de fecha 22 de setiembre ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ALFREDO FORJAN FREITA o FREITAS y FREDA OLIVIA WEBSTER CASTRO o Webstes Castro. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946 — Montevideo, 6 de octubre de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
5) $ 4 000.00 20'pub. 19138 Oct.14 v.nov.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GRACIELA ROLANDO ALSINA y GUSTAVO ARIEL FRADERI (Ficha C 545|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Manuela Faillache. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20.pub. 21484 Nov.10-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrara por AGUSTIN WASHINGTON VORGA y MARIA ISABEL JASTREMZKI, (Ficha C|1.225|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 29 de octubre de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20,pub. 21483 Nov.10-v.dic.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LORENZO SALVINO GANDINI y CELICA MAGDALENA RAMOS (F. C|1.259|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo octubre 27 de 1971. — Manuela Faillache, Actuaria Adjunta
5) $3.200 20'pub. 20862 Nov.9-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JESUS GARCIA LE Sy. JOSEFA ARNAL AGUSTIN (Ficha C|1.247|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Manuela Faillache Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20861 Nov.3-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ANIBAL BARRERA PELUFFO y MARIA ROSA REBRYK. (Ficha C:985|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Manuela Faillache Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20'pub. 20860 Nov.3-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OMAR OSCAR PETROCELLI TALENTO y MATILDE MARGARITA BUSCASSO OLMEDO. (Ficha C|990|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20859 Nov.3-vnov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALBERTO CERIANI CALDAS y ANGELA JUSTA DEBERNARDI, (Ficha C 1.131|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1971. — Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20'pub. 20647 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ZULEMA ROMAN y JOSE MARIA HERNANDEZ, (Ficha C 879|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1971. — Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20648 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RUBEN SIMNER y AIDA BLADER, (Ficha C 947|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 18 de octubre de 1971. — Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20'pub. 20649 Oct.29-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE CORTINAS DIAZ y DORA ELVIRA ROCCO (Ficha C|1.265|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20095 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por BLANCA NUÑEZ y ARIEL BORDON, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C.751|69), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Manuela Faillache, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.00 20|pub. 19139 Oct.14-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por GLADYS VIOLETA COUTO y WALTER ARIEL DEAMBROSIO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C 427|71), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Manuela Faillache, Actuario Adjunto.
5) $3.200.00 20|pub. 19156 Oct.14-v.nov.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JOSE ROSARIO RAO y MARIA LUISA BARTOLOMEO BARATTA, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (ficha C. 857|971), dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Manuela Faillache, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.00 20|pub. 19165 Oct.14 v.nov.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HAGOR KALADJIAN y SATANIQ HAGOBIAN (A|589|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 28 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20943 Nov.4-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JORGE VIGOUROUX y MARIA TERESA ANDRE, (A 499|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — María Inés Muniz Llano. Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20275 Oct.26-v.nv.23.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CRESCENCIANO MARTINEZ e ISAURA CUADRADO, (A 411|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20164. Oct.25-v.nv.22.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO BAEZA y JUANA MARIN. (A|245|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 13,971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19903 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JAVIER ABAYUBA JESUS RODRIGUEZ y LIDIA JOAQUINA CAVANI (A|351|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, octubre 4 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200 20'pub. 18740 Oct.18-v.nov.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por ENRIQUE PIQUE FIGUERAS y NORMA FARIÑA MONTIJO, y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (A. 399|71) dentro de sesenta días. Montevideo, octubre 8 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200 20|pub. 19173 Oct.18.-v.nov.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LARRAÑAGA BLANCA y ROLDAN, LORENZO, (Ficha E| 271), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, agosto 10 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20858 Nov.5-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MENDEZ, ARIOSTO RICARDO y LABORDE, VIOLETA, (Ficha E 365), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 21 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19704 Oct.20-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EGAÑA ESPONDA, ISMAEL IGNACIO y LABARTHE, DORYS, (Ficha E 107), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, setiembre 20 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19851 Oct.20-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MORALES, SANTIAGO MILTON con RUGGIERO, LUJAN MYRTA, (Ficha E 207), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparecan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 23 de julio de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19852 Oct.20-v.nv.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FELICIANA MOROSSINI y BERNARDO HUGO TEDESCO (Ficha E|137|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 22 de julio de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario.
5) $ 3.200.— 20 pub. 20932 Nov.4_v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por DONATO ALEJANDRO PERRONE y NAIR FLORENTINA FERRARI (Ficha E|497 bis| 971) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 7 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20933 Nov.4._v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ARTURO MARTINEZ C|. TERESA CELESTE LOPEZ (Ficha E|427|971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 3 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20356 Oct.27-v.nov.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HILDA MARIA PEREYRA contra LUIS ERNESTO BAZZANO, (Ficha E 179|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, 27 de julio de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19648 Oct.19-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ANTONIO CABRERA contra ADA PODESTA, (Ficha E 413| 971), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 5 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19438 Oct.18-v.nv.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don WASHINGTON BELTRAN AGUIRREGARAY y doña NEUSA ADRIANA BRITES (Ficha 602|971), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, 15 de octubre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 20449 Oct.28_v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña NATALIA BANCOFF y don JUAN PEDRO GUERIZOLI, (Ficha 464|971), debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren, únicamente tendrán acción sobre los bienes del cónyuge deudor. — Artigas, setiembre 7 de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19281 Oct.15-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA ESMERALDA REMEDIOS y RAUL MARIA GUTIERREZ, (Ficha civil N.o 255|70), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Canelones, 24 de setiembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
5) $ 3.200.— 20 pub. 20271 Oct.26-v.nv.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RENE PEREZ y ELVIRA LIMA de PEREZ (Ficha V N.o 335| 71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Las Piedras, octubre 28 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.400.— 20|pub. 20924 Nov.4_v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por CONSTANCIA DORTA y SILVESTRE AMADO ALONSO (Ficha V N.o 316|71) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Las Piedras, octubre 22 de 1971. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20953 Nov.4_v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada p. RITA ROSA PONS de LLAGUEIRO y JUAN CARLOS LLAGUEIRO. (Ficha V, número 219), y que se cita y emplaza por el término de sesenta días a todo el que se considere con derecho, bajo apercibimiento. — Las Piedras, setiembre 21 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20768 Nv.1.o-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARTHA SUSANA RODRIGUEZ y JORGE ALFREDO LEDESMA GUDACH, (Ficha V, N.o 264|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Las Piedras, octubre 6 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19552 Oct.19-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por FERNANDO WASHINGTON SILVA e ISABEL MORALES, (Ficha V N.o 339|69) citándose a los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días bajo apercibimiento. — Las Piedras, noviembre 20 de 1969. — Esc. Clementina D. Colombo, Actuaria.
5) $ 2.400 — 20|pub. 19484 Oct.18-v.nv.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se decreta la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges BLANCA ESTHER BOTHE de CESPEDES y HUGO CESPEDES (Letra V, Año 1971, N.o 95) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el artículo 7 de la ley N.o 10.783. — Pando, 21 de octubre de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20590 Oct.29_v.nov.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos caratulados VIRGILIO SABINO ITURRALDE y SANTA ANACLETA LAMARNE LOPEZ "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Ficha 423|971), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre los nombrados, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, octubre 20 de 1971. — Edis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 3.200 — 20|pub. 20427 Oct 27-v.nov.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Cerro Largo dictado en autos: IRIS GARCIA c MANLIO ZAMORA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (427|971) se hace saber que por decreto de fecha 20 del corriente se dispuso la disolución y liquidación de la sociedad legal existente entre Iris García y Manlio Zamora, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley número 10.783. — Melo, setiembre de 1971. — Aramís Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 4.000.— 20,pub. 19908 Oct.22-v.nov.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: MARIANO MONTERO contra MARIA LUISA PEREYRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (385|971), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal, existente entre Mariano Montero y María Luisa Pereyra, citándose a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Melo, setiembre de 1971. — Aramís G. Buonomo, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19410 Oct.18-v.nv.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN ARTIGAS GOMEZ e ISABEL NABHEN (Fa. N.o 301|C| 971), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. En caso de omisión sólo conservarán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Carmelo, octubre 20 de 1971. — Esc. Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.000.— 20|pub. 20930 Nov.4-v dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber, que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por AMABILIO PINAZZO y ELBA OLMOS (Fa. N.o 349|C|971) citándose a los acreedores y demás interesados, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo de la ley número 10.783. — Carmelo, octubre 21 de 1971. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20929 Nov.4-v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que con fecha 17 de agosto de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre EDUARDO ESTANISLAO MARICHAL y LUDER MARIEL MONTES DE OCA (Ficha 345 C|71), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley N.o 10.783. — Carmelo, 15 de setiembre de 1971. — Ricardo Garibotti, Actuario.
5) $ 3.200 — 20|pub. 20257 Oct.26-v nv.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: FERMIN EULOGIO VIERA y BLANCA LILA BENTANCOR. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C|477|71) se hace saber al público que con fecha 24 de agosto de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Fermín Eulogio Viera y Blanca Lila Bentancor, citándose a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, setiembre 16 de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 4.000.— 20|pub. 20923 Nov.4_v.dic.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: CARLOS RAUL CAMI y VIOLETA EUSTAQUIA MARENCO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (C. 521|71), se hace saber al público que con fecha 13 del corriente mes se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Carlos Raúl Cami y Violeta Eustaquia Marenco y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno setiembre 24 de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
5) $ 4.000.— 20|pub. 19408 Oct.18-v.nv.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por resolución de fecha 24 de setiembre del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre BLANCA MERCEDES GASSIRE y ATILIO RICARDO SISTO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o ley N.o 10.783. — Florida, octubre 21 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20571 Oct.29_v.nov.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos SOCA de FRACHIA MARIA SABINA contra SANTOS FRACHIA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes". (F.o 691, año 1971), se hace saber que por resolución de fecha 15 de setiembre de 1971, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Santos Frachia y María Sabina Soca de Frachia y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 27 de setiembre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 20732 Nv.1.o-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: OTEGUI de ALONSO, TERESA contra DOMINGO ALONSO. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (F.o 656, año 1971), se hace saber que por resolución de fecha 16 de setiembre de 1971, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Domingo Alonso y Teresa Otegui de Alonso, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 27 de setiembre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 19437 Oct.18-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: VILLAR de GUERRA, MARINA AMADA contra TITO ALFONSO GUERRA. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (F.o 588, año 1971), se hace saber que por resolución de fecha 23 de agosto de 1971, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Tito Alfonso Guerra y Marina Amada Villar de Guerra, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 3 de setiembre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 19390 Oct.18-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos GOMEZ SERRATO, ZOILO e IRMA MARGARITA UMPIERREZ IRIGOIN. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (F.o 698, año 1971), se hace saber que por resolución de fecha 20 de setiembre de 1971, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran don Zoilo Gómez Serrato e Irma Margarita Umpiérrez Irigoin, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, 4 de octubre de 1971. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
5) $ 4.000.— 20|pub. 19384 Oct.18-v.nv.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, de fecha 30|VIII|971, dictada en autos: HERRERA GONZALEZ, NELSON y VEGA de HERRERA, MIRTA GLADYS. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (F 1.065|71), se hace saber que se declaró disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes integrada por los esposos Nelson Herrera González y Mirta Gladys Vega González, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o ley N.o 10.783. — Maldonado, 15 de octubre de 1971. — Nolly Noble Alvez. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 20690 Nv 1.o-v.nv.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Alvaro Calzada Brena dictada el 11|III|971 en autos: MORENO ELEUTERIO A. contra ACOSTA de MORENO ELBA G "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha N.o 212|71: se hace saber al público que se ha declarado disuelta y liquidada la sociedad conyugal de bienes de los esposos Eleuterio o Eleuterio Anacleto M. eno y Elba Gloria Acosta, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto por ley número 10.783. (Art. 7.o) — Maldonado, 8 de junio de 1971. — Esc. Nolly Noble Alves. Actuario.
5) $ 4.800.— 20|pub. 19473 Oct.18-v.nv.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos FEDERICO EMILIO LUST e IRMA LEONOR ABALOS de LUST, (Ficha C N.o 766|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 11 de octubre de 1971. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 21144 Nv.8-v.dc.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos ERNESTO CONRADO DI PASCUA y MARGARITA LEONCIA PERALTA, (Ficha C N.o 693|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 17 de setiembre de 1971. — Carlos María Mazzilli. Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20259 Oct.26-v.nv.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos JUAN ANDRES PAIS y ALBORINDA GOMEZ de PAIS, (Ficha C, N.o 672|971) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 17 de setiembre de 1971. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19252 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos HECTOR VICENTE DELISSAGUE y EVELIA NILDA ALASIO, (Ficha C número 605|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Fray Bentos, 23 de agosto de 1971. — Carlos M. Mazzilli. Actuario Adjunto.
5) $ 3.200.— 20|pub. 19253 Oct.15-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre JUAN GABRIEL DOS SANTOS y ALBA SILVA PEDREIRA (Ficha A|51|1971), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de sesenta días (Art. 7, ley N.o 10.783). — Rivera, 24 de setiembre de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20533 Oct.29_v.nov.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FERNANDEZ CANOVA, MYRIAM y GONZALEZ OLIVERA, MILTON BLANCO (Ficha 976|71) debiendo los interesados comparecer dentro del término de 60 días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, 11 de octubre de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20545 Oct.29_v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PEREZ MENESES, HUMBERTO APOLINARIO o HUMBERTO APOLONIO y da COSTA MENDEZ, IDALINA LILI (Ficha 1.022|971) debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley número 10.783. — Rocha, 18 de octubre de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 3.200.— 20|pub. 20546 Oct.29_v.nov.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran OLIVERA RAUL OSCAR y SENA DOMINGA DELICIA. (Ficha 919|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 30 de setiembre de 1971. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 19300 Oct.15-v.nv.12.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges NIEVES ALONSO, FRANCISCO ANTONIO y SILVERA PEREZ, ELDA JULIA, (Ficha 794|971), debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, 30 de agosto de 1971. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $ 3.200.00 20|pub. 19299 Oct.15-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: Fagundez de Sampallo (Celia Lila) con SAMPALLO (ESTERLINO) "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (La. A. Fa. 68|70), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Celia Lila Fagundez y Esterlino Sampallo y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor (Arts. 6.o y 7.o, ley 18 setiembre de 1946). — Salto, 18 de marzo de 1970. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.000.— 20|pub. 20900 Nov.3-v.nov.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: URTARAN (JUAN JOSE) y ARACELIS RIVAS (OLGA), "Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (La. A. Fa. 615|71), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Juan José Urtaran y Olga Aracelis Rivas, y se emplaza a todos los interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieran tendrán sólo acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Arts. 6 y 7, ley 18 setiembre de 1946). — Salto, 5 de octubre de 1971. — Escribana Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
5) $ 4.800.— 20|pub. 19881 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 16 de agosto de 1971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges Edgardo Fagúndez y Nancy Diva Silva (La. A. F. número 538, Año 1971), a la vez se cita a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, setiembre 13 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario. Adjunto.
5) $ 5.200.00 20|pub. 20901 Nov.3_v.nov.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 20|8|971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges IVO o IBO LIMA y ELBA MUSMANO (Letra A, Ficha N.o 547, Año 1971), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, setiembre 16 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 4.000.— 20|pub. 19880 Oct.21-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que con fecha 24|6|971, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUSTINO ENRIQUE BERTIZ y WANDA YISBEY NAN (Letra A, Ficha 381) a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Salto, agosto 19 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 4.000.— 20|pub. 19882 Oct.21-v.nov.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — En autos: RODRIGUEZ BENITO RAUL y CANDIDA DOS SANTOS IRA-

ZABAL. "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" cúmpleme hacerle saber —a sus fines— que por resolución de fecha 30 de setiembre ppdo. se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio existente entre Benito Raúl Rodríguez (apellido materno Mederos) y Cándida Dos Santos (apellido materno Irazábal) celebrado en la 1.a Sección Judicial de este Departamento, el 30 de abril de 1964, acta N.o 37. — Tacuarembó, octubre 13 de 1971. — Gregorio Ríos, Actuario Adjunto
5) $ 4.000.— 20|pub. 20439 Oct.28-v.nov.25

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento dictada en autos Blanco Leonardo con ANA IRIS PIZZORNO "Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha número 661|C|Año 1971), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Leonardo Blanco y Ana Iris Pizzorno, emplazándose a los que tengan interés en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 6 de octubre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado Actuaria Adjunta.
5) $ 3.200.— 20|pub. 21389 Nov.10-v.dic.7.

EDICTO. — Por resolución del 15 de setiembre de 1970 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de ALDAMIR MUNIZ y LILIANA RIVERO, emplazándose por sesenta días. — Treinta y Tres 7 de junio de 1971 — Esc. Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 19108 Oct.14-v.nov.11.

6-Disoluciones de Sociedades

DECOVID S. A.

Se hace saber a los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio y por la ley N.o 2.230 del 2 de junio de 1893 que los accionistas de Decovid S. A. reunidos en asamblea general extraordinaria de fecha 10 de octubre de 1970 resolvieron la disolución de esta sociedad, hallándose actualmente en liquidación.

Los interesados deberán concurrir a Arribeños 3515 de 9 a 13 horas. — Madul S. A. (Liquidadora).
6) $ 4.000.— 10|pub. 20944 Nov.4-v.nov.17.

MATCH S. A.

Se hace saber a los efectos previstos por el artículo 492 del Código de Comercio y por la ley N.o 2.230 del 2 de junio de 1893 que los accionistas de Match S. A. reunidos en asamblea general extraordinaria de fecha 10 de octubre de 1970 resolvieron la disolución de esta sociedad, hallándose en liquidación.

Los interesados deberán concurrir a Arribeños 3515 de 9 a 13 horas. — Madul S. A. (Liquidadora).
6) $ 4.000.— 10|pub. 20945 Nov.4-v.nov.17.

GIOIA BETOLAZA HNOS.

En fecha 31 de diciembre de 1970 se disolvió totalmente la sociedad GIOIA BETOLAZA HNOS. en el ramo de panad... quedando a cargo de Juan José Gioia Betolaza, el activo y pasivo.

Acreedores presentarse en Roosevelt 867. — Mercedes, Dpto. Soriano. — JULIO CESAR GIOIA BETOLAZA. — JUAN JOSE GIOGIA BETOLAZA.
6) $ 5.400.— 20|pub. 19923 Oct.21-v.nov.18.

Se hace saber que con fecha 25 de los corrientes se procedió a la disolución de la sociedad "Cataldi y Berrutti" con comercio en esta ciudad, calle 18 de Julio esq. Zorrilla de San Martín.

Acreedores presentarse Escribanía Diego A. Fort. Dr. Luis A. de Herrera 1010. Durazno. (Ley 26 setiembre de 1904). — Diego A. Fort. Escribano.
6) $ 5.400.— 20|pub. 20533 Oct.27-v.nov.24.

7-Divorcios

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en autos: "Aminta Arrivillaga contra RAMON VALERIO BLANCO Divorcio unilateral". (B 2.950), y "Aminta Arrivillaga contra Ramón Valerio Blanco. Auxiliatoria". (B 3.208), se cita y emplaza al demandado Ramón Valerio Blanco, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. P. 2.o, a estar a derecho en dichos expedientes, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, febrero 15 de 1971. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32707 Oct.20-v.dic.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Silva Luisa contra ZARSURI, MARIO. Divorcio por causal", (D 356.970), se cita, llama y emplaza a Mario Zarsuri, a fin de que comparezca en autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, setiembre 13 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $ 6.000.— 30|pub. 21081 Nv.5-v.dic.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que en autos Keller Gert Erico con PATT NANCY NILDA CAROLINA "Divorcio por causal" (Ficha D|941|71), se cita, llama y emplaza a Nancy Nilda Carolina Patt para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, octubre 5 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
7) $ 4.800.— 30|pub. 20341 Oct.27-v.dic.9.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Zlotogorski Bibiacka, Rosa con CURBELO ALVAREZ, FRANKLIN RABINDRANATH. "Divorcio" (Ficha E|424|71) se cita, llama y emplaza a don Franklin Rabindranath Curbelo Alvarez, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 24 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 4.800.00 30|pub. 18292 Oct.4-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dictada en autos: Peralta, María Julia c| CARLOS DAVILA. "Divorcio Unilateral" (D|307|971) se cita, llama y emplaza a Carlos Dávila, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 28 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) (R. 20|4|55) 30 pub. 32562 Oct.8-v.nov.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, en autos: "Andrés Cabral Martínez contra JULIA RAMIREZ MARCILLI. Divorcio". (B|2137) se cita y emplaza a la demandada Julia Ramírez Marcilli, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 2.o a estar a derecho en dicho expediente, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 9 de 1971. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
7) $ 4.800.00 30|pub. 19126 Oct.19-v.nov.30

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Quevedo, Elvira contra PACHECO LUIS. Divorcio s|v.". (L.o 66, F.o 692), se cita, llama y emplaza a Luis Pacheco, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, setiembre 13 de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
7) $ 4.800.— 30|pub. 19445 Oct.18-v.nv.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 14o Turno, dictada en los autos caratulados Juan Alberto Tourón c|. CLARA MIRTHA LETTIERE "Divorcio" (F. G. 1971), se cita llama y emplaza a doña Clara Mirtha Lettiere por el término de treinta días para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo octubre 29 de 1971 — Luis A. Mora Rivas Actuario.
7) $ 1.600.— 10|pub. 21476 Nov.10-v.nov 23

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos: "Saviotti Astengo, Oscar René contra VILAR HUTTON, MARIA LUISA. Divorcio causal", (D 107|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a María Luisa Vilar Hutton, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, junio 30 de 1971. — Julia Techera Bonilla. Actuaria Adjunta.
7) $ 4.800.— 30|pub. 18659 Oct.6-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: Caporale, Carlos Humberto c| BARBOZA, NOEMIA IDAMAR. "Divorcio por causal" (D.5|71) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Noemia Idamar Barboza, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio con quien se seguirán los trámites. Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, setiembre 24 de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32460 Set.28-v.nov.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Sedos, Losada Pilar o Sedas Losada con GARCIA JORDAN FRANCISCO. Divorcio". (E 241|71), se cita, llama y emplaza a Francisco García Jordán, para que comparezca en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designar defensor de oficio. — Montevideo, setiembre 20 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 3.600.— 30|pub. 20868 Nv.3-v.dc.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos "Borges Cleida con ROCHA, AECIO VANER' "Divorcio" se cita, llama y emplaza a Aecio Vaner Rocha, para que comparezca a estar a derecho, en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, agosto 27|971. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
7) $ 3.600.— 30|pub. 19953 Oct.21-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos González, Rudeli con SILVA, ABRELINO "Divorcio" (Ficha E|317|71), se cita, llama y emplaza, a don Abrelino Silva, para que comparezca en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Oficio. — Montevideo, setiembre 20 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 3.600.— 30|pub. 19954 Oct.21-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados Mariana Lencina c|. CASTOR JORGELINO RODRIGUEZ "Divorcio sola voluntad" (Ficha E|143|71), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Castor Jorgelino Rodríguez, a que comparezca a deducir sus derechos en los mencionados autos, ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 18 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
7) $ 4.800.— 30'pub 19986 Oct.21-v.dic.2.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos Eva María de los Santos c|. ORIOSVALDO BANDERA "Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Ficha 553|971), se emplaza a don Oriosvaldo Bandera, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quién se seguirá el proceso. Para este juicio se concedió auxiliatoria de pobreza a la actora. — Artigas, 15 de octubre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) (R.20|4|955) 10|pub. 32887 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: Juana Viera c/ JUAN RODRIGUEZ "Divorcio por la sola voluntad de la mujer" (Ficha 554|971), se emplaza a don Juan Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el proceso. Para este juicio se concedió auxiliatoria de pobreza a la actora. — Artigas 15 de octubre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) (R. 20|4|955) 10|pub. 32804 Oct.29_v.nov.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: Osvaldo Alberto Melgar c| MARIA LUISA SANCHEZ "Divorcio" (294|971), se cita, llama y emplaza a la señora María Luisa Sánchez, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, octubre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32728 Oct.22-v.dic.8.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Muniz, Virginia Gabriela contra ARTURO OMAR ALVAREZ. Divorcio por causal", (F. C. 688|1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Arturo Omar Alvarez, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 7.492, de fecha 8 de los corrientes. — Colonia, octubre 22 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32854 Nv.5-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "Piazzoli, Martha Susana contra NELSON JUAN SALVAGIOT. Divorcio por su sola voluntad" (F. C. 193|1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Nelson Juan Salvagiot, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Se hace constar a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 5.980 de fecha 20 de agosto del año en curso. — Colonia, setiembre 8 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32853 Nv.5-v.dic.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia dictada en autos: "Carro, Malvina contra REYNALDO PAGALDAY. Divorcio por causal", (F. C. 446|1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Reynaldo Pagalday a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, junio 25 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
7) $ 3.600.— 30|pub. 19214 Oct.15-v.nv.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: "López, Rogelio contra ZULMA ALMADA. Divorcio por causal" (F. C. 139|1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Zulma Almada, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio.

Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 4.763, de fecha junio 22 del año en curso. — Colonia, setiembre 9 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario
7) R. 20|4|55 30|pub. 32520 Oct.5-v.nv.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Diva Esther Pereyra de Martínez contra JUAN TOMAS MARTINEZ. Divorcio por su sola voluntad" (Ficha C. No 449|970), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Tomás Martínez para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término citado bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Se habilita la próxima Feria Judicial Mayor a los solos efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, 6 de noviembre de 1970. — Carlos M. Mazzilli, Actuario Adjunto.
7) $ 6.000 30|pub. 16005 Nov.4.-v.dic.16

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: Macedo, José Luiz c| CASILDA GARCIA. "Conversión al divorcio" (Ficha 660|971) se hace saber a Casilda García que por sentencia de fecha 11 del actual, se decretó la conversión en divorcio de la separación de cuerpos dictada por el señor Juez Letrado de la segunda sección de la Comarca de Sorocaba —Estado de San Pablo— el 26 de febrero de 1965, con referencia al matrimonio por ellos celebrado el 25 de octubre de 1946, L.o B 39, F.o 150 vta., N.o 5.678. La notificación se tendrá por hecha transcurridos noventa días de esta publicación. — Rocha, 15 de octubre de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario.
7) $ 7.200.— 30|pub. 20547 Oct.29_v.dic.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos Segovia Bonifacio c|. PETRONA MACHADO "Divorcio" (Ficha 360| C|1971), se cita llama y emplaza a doña Petrona Machado para que dentro del término de noventa días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que el actor tiene auxiliatoria de pobreza para el juicio y publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de octubre de 1971. — Rocío Cuadrado de Prado, Actuaria Adjunta.
7) (20|4|955) 30|pub. 32821 Nov.3-v.dic.15.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

Habiendo resuelto el Poder Ejecutivo con fecha 28 de julio de 1971. Declarar que se ha configurado la renuncia tácita por abandono de cargo, debidamente comprobado (decreto N.o 241|969, del 20|5|969) del auxiliar 4.o Contratado, de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, señor ROBERTO GONZALEZ CHAN; al cual se le da por notificado por las presentes publicaciones. — División Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 32890 Nov.10-v.nov.12.

A.F.E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor LUIS ADOLFO BARREIRO, funcionario de la Gerencia de Material y Tracción, por el término de treinta días para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 32858 Nv.5-v.nv.11.

Se emplaza al señor ARIEL MARTINEZ, funcionario de la Gerencia de Explotación, por el término de treinta días, para que comparezca ante el Departamento de Personal, La Paz 1095, a notificarse de un asunto de su interés, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 5|pub. 32857 Nv.5-v.nv.11.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Se cita y emplaza al funcionario de la Caja Nacional de Ahorro Postal, señor LESLIE AMEZTOY, domiciliado en la calle Resistencia 1786, Montevideo, para que comparezca dentro del término de diez días siguientes a la fecha de esta publicación a desempeñar normalmente sus funciones o expresar los motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante y declarar vacante el cargo por abandono del mismo. — Montevideo, noviembre 8 de 1971. — Nelson S. Dufau, Gerente General.
8) (C.C.) 1|pub. 32886 Nov.10-v.nov.10.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Segismundo Goliger contra JULIO CHONICHEDKY BAINSTENAS y otro. Acción Pauliana", (Ficha B 206|971), se cita, llama y emplaza a don Jaki Konichekis Bialockis, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 10 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
8) $ 3.600.— 30|pub. 20266 Oct.26-v.dc.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, en autos caratulados: "Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) contra sucesores de CARLOS REBUFFELLO y CATALINA PEÑA de REBUFFELLO. Juicio de expropiación", (875 C|1971), se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Carlos Rebuffello y doña Catalina Peña de Rebuffello, para que, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. El bien expropiado, se encuentra ubicado en la 14.a Sección Judicial de Canelones, empadronado con el N.o 98, (Villa San Jacinto), con el siguiente deslinde: por el Noreste, una línea recta de 42 metros 95 centímetros que la separa de los padrones N.os 266, 329 y 681; por el Noroeste, una línea recta de 24 metros de longitud que la separa del terreno padrón N.o 97; por el Suroeste, 42 metros 95 centímetros lindando con padrones N.os 99 y 612 y por el Sureste, 24 metros de frente a la calle Pando. — Pando, 21 de setiembre de 1971. — Escribana Marta Elhordoy de Peluffo, Actuaria.
8) $ 10.800.— 30|pub. 18925 Oct.13-v.nv.24.

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por decreto N.o 15.381 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al trazado de la Autopista Av. Italia los inmuebles siguientes:

Padrón 106.276. Propietario ANTONIO GOMEZ y OTROS. Sup. aprox. 24 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 21 de 1971.
9) (C. C.) 8|pub. 32835 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por decreto N.o 15.383 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al Parque Público de Punta Espinillo los inmuebles siguientes:

Padrón 122.803. Propietario FELIPE SANGUINETTI. Sup. aprox.: 12.000 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, julio 22 de 1971.
9) (C. C.) 8|pub. 32836 Nov.4-v.nov.15.

EDICTO. — Por decreto N.o 15.382 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la ampliación del Parque Rivera los inmuebles siguientes:

Padrón 38.435. Propietario MARIO y MARIA ADELA NARIO. Sup. aprox. 9.092,70 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del decreto-ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, setiembre 16 de 1971.
9) (C. C.) 8|pub. 32837 Nov.4-v.nov.15.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

EDICTO. — Expropiación destinada al Ministerio de Defensa Nacional Subprefectura

del Puerto de la Paloma en el Departamento de Rocha.

De acuerdo con las leyes Nos. 3.958 de 28 de marzo de 1912, ampliada por el artículo 1.o de la ley N.o 5.348 del 12 de noviembre de 1915 y Resolución del Ministerio de Defensa Nacional de fecha 4 de agosto de 1971, se hace saber a los interesados que ha sido designado para ser expropiado por razones de utilidad pública, declarándose urgente su ocupación el inmueble ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Rocha, delineándo en el plano levantado por el Agrimensor César Gomensoro con fecha octubre de 1971 y cuyo detalle es el siguiente: Expropiación N.o 1, Padrón N.o 60, propietaria, señorita Zulema Goday Fernández, área que se expropia: 320 metros cuadrados 74 decímetros cuadrados.

Los que se consideren con derecho al bien en vía de expropiación podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Sarandí 390, piso 3.o, de Montevideo, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establecen la ley de Expropiaciones N.o 3.958 del 28 de marzo de 1912, previa exhibición de la Planilla de Contribución Inmobiliaria del año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, 29 de octubre de 1971.
9) (C.C.) 8|pub. 32880 Nov.9-v.nov.18.

10-Incapacidades

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos: LUIS A. DURAN BERENGUER. "Incapacidad" (F.A. 78|70), se hace saber que por decreto de fecha abril 26 ppdo., se declaró a Luis Alberto Durán Berenguer en estado de incapacidad, designándose curadora del mismo a su madre María Elia Berenguer. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
10) $ 1.200.— 10|pub. 20478 Oct.28_v.nov.11.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en le Civil de Octavo Turno, dictada en autos ANTONIO MAURO MATONTE "Incapacidad" (F|72|70), se hace saber que por resolución de fecha 23 de agosto de 1971, se declaró en estado de incapacidad mental a don Antonio Mauro Matonte, y se designó curador propietario a su hermana Juana Matonte de Núñez, — Montevideo, 15 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
10) $ 1.600.— 10|pub. 21418 Nov.10-v.nov.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: NICOTERA, FRANCISCO. "Sucesión" (Ficha A|549|969) por resolución de fecha 12 de noviembre de 1970 se nombró curadora interina del presunto incapaz ANTONIO PAULINO NICOTERA a Carmen Zito de Nicotera, habiendo aceptado el cargo con fecha 12 de mayo de 1971. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
10) $ 1.600.— 10|pub. 20985 Nov.4.v.nov.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, dictada en autos: IAHN ACKERMANN - ALICIA ESTHER. "Incapacidad" (Ficha C N.o 439), se hace saber que mediante resolución número 41, de fecha 20 de agosto de 1971, se declaró en estado de incapacidad a doña Alicia Esther Iahn Ackermann, habiéndose designado curadora de la misma a doña Irmgarth Wilma Iahn de Escola. — Rosario, 13 de setiembre de 1971. — Marta M. Pedranzini Rivello, Actuaria Adjunta.
10) $ 1.600.— 10|pub. 21145 Nv.8-v.nv.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución N.o 8.056 de 9 de setiembre de 1971, se declaró en estado de incapacidad a VENANCIO GARCIA MONTIEL, designándose curador interino del mismo a doña Uruguaya Germana García Barreiro. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José, octubre 7 de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
10) $ 1.600.— 10|pub. 21383 Nov.10-v.nov.23.

11-Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: NANCY DONATO CALCAGNO, constituyendo domicilio en la Avda. 18 de Julio 1953, Esc. 12, de esta ciudad dice que: "Optando al título de Procurador vengo a ofrecer la información de vida y costumbres para lo que solicito se tome declaración a los testigos Alba Cardoso Casella y Miryam Hilda Beitler, sobre mi honradez y buenas costumbres que concurrirán sin citación. Sírvase proveer. — Nancy Donato Calcagno". — Montevideo, noviembre de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 2.000 10|pub. 21477 Nov.10.-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. ALICIA STELLA BONIFACINO AVELLA, domiciliada en Rincón 723, Esc. 36, optando a los títulos de Escribana y Procuradora, ofrece testimonio de Nelly Pollero y Mireya Fernández Misine, sobre su vida y costumbres quienes se presentarán sin necesidad de citación. — Alicia S. Bonifacino Avella". — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20864 Nv.3-v.nv.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó este escrito: JORGE CELIA MOLINARI, domiciliado en Buenos Aires 523, cumpliendo con la ley N.o 13 925, ofrezco declaración de Julio César Frugoni y Lorenzo Iglesias". — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 800.— 10|pub. 20882 Nv.3-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó este escrito: "BLADIMIR FERNANDEZ AGUILERA, domiciliado en Buenos Aires 523, cumpliendo con la ley N.o 13 925, ofrezco la declaración de Ernesto Di Lucci y Guillermo Cella". — Montevideo, 30 de setiembre de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 800.— 10|pub. 20880 Nv.3-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó este escrito: "PEDRO CELIA FERRER, domiciliado en Buenos Aires 523, cumpliendo con la ley número 13.925, ofrezco declaración de Julio César Frugoni y Lorenzo Iglesias". — Montevideo, 30 de setiembre de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 800.— 10pub. 20883 Nv.3-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó este escrito: "JOSE RAMON GUZZO TEJERA, domiciliado en Buenos Aires 523, cumpliendo con la ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Fernando Gómez y Roberto Forné". — Montevideo, 30 de setiembre de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 800.— 10|pub 20884 Nv.3-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó este escrito: "LUIS ALFREDO DARTAYETE FERNANDEZ, domiciliado en Buenos Aires 523, cumpliendo con la ley N.o 13.925 ofrezco declaración Fernando Gómez y Roberto Forné". — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 800.— 10|pub. 20885 Nv.3-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó este escrito: "WERTHER ANGEL TORCHIO VIOLANTE, domiciliado en Buenos Aires 523, cumpliendo con la ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Fernando Gómez Bengoa y Roberto Forné". — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 800.— 10|pub. 20878 Nv.3-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó este escrito: "JOSE QUINTAS FEIJOO, domiciliado en Buenos Aires 523, cumpliendo con la ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Fernando Gómez y Roberto Forné". — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 800.— 10|pub. 20875 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó este escrito: "JOSE RAMON ESMITE DONDERO domiciliado en Buenos Aires 523, cumpliendo con la ley N.o 13.925 ofrezco declaración de Fernando Gómez y Roberto Forné". — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 800.— 10|pub. 20888 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó este escrito: "LUIS ALFREDO NETTO MARTIN, domiciliado en Buenos Aires 523, cumpliendo con la ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Ernesto Di Lucci y Guillermo Cella". — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 800.— 10|pub. 20874 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó este escrito: "ALBERTO TAPIA ESCAPA, domiciliado en Buenos Aires 523, cumpliendo con la ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Ernesto Di Lucci y Guillermo Cella". — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 800.— 10|pub. 20877 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó este escrito: "DOMINGO ANGRISANO ARBELO, domiciliado en Buenos Aires 523, cumpliendo con la ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Ernesto Di Lucci y Guillermo Cella". — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 800.— 10|pub. 20879 Nov.3-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó este escrito: "JOSE BILHERE VIÑAS domiciliado en Buenos Aires 523, cumpliendo con la ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Fernando Gómez y Roberto Forné". — Montevideo, setiembre 30 de 1971 — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 800.— 10|pub. 20887 Nov 8-v.nov.16

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó este escrito: "HECTOR MONTEMUIÑO RAMOS, domiciliado en Buenos Aires 523, cumpliendo con la ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Ernesto Di Lucci y Guillermo Cella". — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 800.— 10|pub. 20876 Nv.3-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó este escrito: "ROVINSON DIAZ, domiciliado en Buenos Aires 523, cumpliendo con la ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Fernando Gómez y Roberto Forné". — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Manuela Fallache Actuaria Adjunta.
11) $ 800.— 10|pub. 20886 Nv.3-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se presentó este escrito: "RUBEN DILLORME VILLAR, domiciliado en Buenos Aires 523, cumpliendo con la ley N.o 13.925, ofrezco declaración de Ernesto Di Lucci y Guillermo Cella". — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
11) $ 800.— 10|pub. 20881 Nv.3-v nv.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EDUARDO BLANCO LANZILLOTTI, (Ficha D 180|71), domiciliado en Gaboto 1485, optando el título de Procurador y Escribano Público, del señor Juez, solicita reciba testimonio de Hugo Silva Sordi y Marcos Basiaco Scarpitta, sobre vida y costumbres del compareciente, expidiéndoseme testimonio. — Eduardo Blanco. — R. M. Camps, Abogado". — Montevideo, 28 de octubre de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20800 Nv.3-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "HUGO REYNALDO BERRINI SPILLERES (Ficha D 300|71) con domicilio en Avenida 18 de Julio 841, digo que: Para cumplir con el artículo 3.o inciso C) ley N.o 13.925 se interrogue a los señores

Raúl Elgue y Juan José Karawacki con domicilio en 25 de Mayo 455, sobre mi honradez y buenas costumbres. — Hugo Rey, galdo. — José Righetti, Escribano". — Montevideo, 22 de octubre de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20514 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "NICOLAS BITLLOCH PIGRAU (Ficha D|302|71) con domicilio en Avda. 18 de Julio 841, digo que: Para cumplir con el artículo 3.o inciso c) ley N.o 13.925 se interrogue a los señores Raúl Elgue y Juan José Karawacki con domicilio en 25 de Mayo 455, sobre mi honradez y buenas costumbres. — Nicolás Bitlloch. — José Righetti, Escribano". — Montevideo 22 de octubre de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20513 Oct.28-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "ERNESTO MARTINEZ GARIAZO, (Ficha D|238|69), constituyendo domicilio en Rincón 723 P. 1, Esc. 8, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador ofrezco el testimonio de los señores Alicia Alzugaray y Carlos Fernández, quienes informarán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ernesto Martínez Gariazo. — Jorge Soliño". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 2 de octubre de 1969. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20511 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: CARLOS ALFREDO AMOZA ANGLET, "Información de vida y costumbres", (Ficha D 442|971), se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno. CARLOS ALFREDO AMOZA ANGLET, constituyendo domicilio en la calle Gaboto 1464, al señor Juez digo que optando a los títulos de Procurador y Escribano, vengo a solicitar se reciba la información de los señores Mac Gómez Castelli y Foch Ichazo Duhalde; ambos con domicilio en la calle Treinta y Tres 1334, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres quienes concurrirán al Juzgado sin necesidad de citación previa. Por lo expuesto al señor Juez pido: me tenga por presentado, por constituído domicilio, que se reciba la información ofrecida y se me expida testimonio. — Carlos Alfredo Amoza. — José E. Badaró Vera, Escribano". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 3.600.— 10|pub. 20787 Nv.3-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que en los autos caratulados: LYDIA PARADELL BRUSA "Información de vida y costumbres" (Ficha D 380|71), se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Noveno Turno LYDIA PARADELL BRUSA domiciliada en la calle 21 de Setiembre 2713, Apto. 202, al señor Juez dice que al optar a los títulos de Procuradora y Escribana, solicita se interrogue a las señoritas Lilián Ibargoyen Obiol y Silvia Linial Barón, sobre su honradez y buenas costumbres. Solicito proveer de conformidad al señor Juez. — Lydia Paradell Brusa. — Dr. Arnoldo A. Ordoqui. — Y a los efectos legales se hace esta publicación". — Montevideo, 11 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 2.400.— 10|pub. 20707 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: LILIAN IBARGOYEN OBIOL "Información de vida y costumbres", (Ficha D 382|71), se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil de Noveno Turno. LILIAN IBARGOYEN OBIOL, domiciliada en la calle Pedernal 2125, Apto. 1 al señor Juez dice que al optar a los títulos de Procuradora y Escribana, solicita se interrogue a las señoritas Lydia Paradell Brusa y Silvia Linial Barón, sobre su honradez y buenas costumbres. Solicito al señor Juez, proveer de conformidad. — Lilián Ibargoyen Obiol — Dante Russo Neves, Abogado". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
11) $ 2.400.— 10|pub. 20706 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno ANA MARIA BARRUETAVEÑA ROTTONDO, (V 377|971), domiciliada en Canelones 1041, Apto. 201, al señor Juez digo: que optando al título de Procuradora y Escribana, solicito se interrogue a Elba Barrios de Carlos y Héctor Améxis, sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Ana María Barruetaveña". — Montevideo octubre 25 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20705 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. ELBA MARIA BARRIOS de CARLOS, (V 381|971), domiciliada en Canelones 1041 al señor Juez digo que optando al título de Procuradora y Escribana, solicito se interrogue a Ana Barruetaveña y Héctor Améxis, sobre mi honradez y costumbres expidiéndoseme testimonio. — Elba María Barrios". — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20704 Nv.1.o-v.nv.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno. HECTOR DANIEL AMEXIS PAIVA, (V 379|971), domiciliado en San José 1466, al señor Juez digo que optando al título de Procurador y Escribano, solicito se interrogue a Ana Barruetaveña y Elba Barrios de Carlos, sobre mi honradez de vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio". — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
11) $ 2.000.— 10|pub. 20703 Nv.1.o-v.nv.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — GERARDO FRAGA RECAREY, con domicilio en calle Buenos Aires 523, al señor Juez digo que: Para cumplir con el artículo 3; inciso "c" de la ley N.o 13.925 solicito se interrogue a los señores Eduardo Ramírez y Silvia Goyeneche, sobre mi honradez y buenas costumbres. Autorizo al escribano N. W. Sosa a notificarse y retirar testimonio. (Art. 6, ley N.o 13.355). — Gerardo Fraga. — Néstor Walter Sosa, Escribano". — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub. 21457 Nov.10-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — TABARE BELGICO GIRONELLA IGLESIAS con domicilio en calle Buenos Aires 523, al señor Juez digo: que Para cumplir con el artículo 3, inciso "c" de la ley N.o 13.925 solicito se interrogue a los señores Eduardo Ramírez y Silvia Goyeneche sobre mi honradez y buenas costumbres. Autorizo al escribano N. W. Sosa a notificarse y retirar testimonio. (Art. 6, ley N.o 13.355). — Tabaré Gironella. — Néstor Walter Sosa". — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub. 21458 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — NELSON MINICELLI SALA, con domicilio en calle Buenos Aires 523, al señor Juez digo que: Para cumplir con el artículo 3, inciso "c" de la ley N.o 13.925, solicito se interrogue a los señores Eduardo Ramírez y Silvia Goyeneche, sobre mi honradez y buenas costumbres. Autorizo al escribano N. W. Sosa a notificarse y retirar testimonio (Art. 6, ley N.o 13.355). — Nelson Minicelli. — Néstor Walter Sosa, Escribano". — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub. 21459 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — OMAR MINICELLI SALA, con domicilio en Buenos Aires 523, al Sr. Juez digo que: Para cumplir con el artículo 3, inciso "c" de la ley N.o 13.925, solicito se interrogue a los señores Eduardo Ramírez y Silvia Goyeneche, sobre mi honradez y buenas costumbres. Autorizo al escribano N. W. Sosa a notificarse y retirar testimonio (Art. 6, ley N.o 13.355). — O. Minicelli; BRB 2932. — C.I. 320495. — Néstor Walter Sosa, Escribano". — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub. 21460 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — ROBERTO MONTI CAEIROS, con domicilio en calle Buenos Aires 523, al señor Juez digo que: Para cumplir con el Art. 3, inciso "c" de la ley N.o 13.925, solicito se interrogue a los señores Edmundo Pozzolo Verdía y Rodolfo Zanón, sobre mi honradez y buenas costumbres. Autorizo al Esc. N. W. Sosa a notificarse y retirar testimonio. (Art. 6, ley N.o 13.355). — R. Monti. — Nelson Walter Sosa, Escribano". — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub. 21461 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — JULIO RABBONE SANTANA, con domicilio en calle Buenos Aires 523, al señor Juez digo que: Para cumplir con el Art. 3, inciso "c" de la ley N.o 13.925, solicito se interrogue a los señores Edmundo Pozzolo Verdía y Rodolfo Zanón, sobre mi honradez y buenas costumbres. Autorizo al Esc. N. W. Sosa a notificarse y retirar testimonio (Art. 6, ley N.o 13.355). — J. Rabbone. — Néstor Walter Sosa, Escribano". — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub. 21462 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — OLGA RABUÑAL CORREGE, con domicilio en Buenos Aires 523, al Sr. Juez digo que: Para cumplir con el artículo 3, inciso "c de la ley N.o 13.925 solicito se interrogue a los señores Eduardo Ramírez y Silvia Goyeneche sobre mi honradez y buenas costumbres. Autorizo al Esc. N. W. Sosa a notificarse y retirar testimonio (Art. 6, ley N.o 13.355). — Olga Rabuñal Correge. — Néstor Walter Sosa, Escribano". — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub. 21463 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — RAUL DIAZ ISAAC, con domicilio en calle Buenos Aires 523, al señor Juez solicito que: Para cumplir con el artículo 3, inciso "c" de la ley N.o 13.925 solicito se interrogue a los señores Eduardo Ramírez y Silvia Goyeneche, sobre mi honradez y buenas costumbres. Autorizo al Esc. N. W. Sosa a notificarse y retirar testimonio (Art. 6, ley N.o 13.355). — Raúl Díaz Isaac. — Néstor Walter Sosa, Escribano". — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario
11) $ 2.400.— 10|pub. 21456 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — JESUS EDUARDO BIURRA SUGO, con domicilio en calle Buenos Aires 523, al señor Juez digo que: Para cumplir con el artículo 3, inciso "c" de la ley N.o 13.925 solicito se interrogue a los señores Eduardo Ramírez y Silvia Goyeneche, sobre mi honradez y buenas costumbres. Autorizo al Esc. N. W. Sosa a notificarse y retirar testimonio. (Artículo 6, ley N.o 13.355). — E. Biurra. — Néstor Walter Sosa, Escribano". — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub. 21455 Nov.10-v.nov.23.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno. — ALFONSO VARELA COLLAZO, con domicilio en Br. España 2617, digo: Que para inscribirme como Despachante de Aduana,

(decreto 391|971, artículo 2.o), pido se interrogue al Contador Julio Burgazzi y al señor Hugo Leonardo Baridón, sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Alfonso Varela Collazo. — Hugo Chochó Vicens, Abogado". — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub. 21082 Nv.5-v.nv.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. SERAFIN TOME PIÑEYRO (V|347|971), constituyendo domicilio legal en Rincón 625 Esc. 13, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador corresponde realice información de vida y costumbres, tomándose declaración a los señores Javier Methol, domiciliado en Paraguay 1730 y Miguel A. Nin, domiciliado en 21 de Setiembre 2516, quienes depondrán al tenor del interrogatorio de estilo. Por lo expuesto solicito que en definitiva se me expida testimonio. — Serafín Tomé Piñeyro. — Marcelo Solari, Abogado". — Montevideo octubre 25 de 1971. — Alfredo L. Llugain Actuario.
11) $ 2.400.— 10|pub. 20510 Oct.28-v.nov.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando. AMALIA PONTE, (343|V|1971), con domicilio en Gral. Artigas 987, Esc. 3, optando por el título de Procurador, ofrezco la declaración de Beatriz Crespi y Rayen Peláez sobre mi vida y costumbres. — Amalia Ponte. — Emilio Biasgo Marino. Abogado". — Pando, octubre 21 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria.
11) $ 1.600.— 10|pub. 20839 Nv.3-v.nv.16.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 31|69|2
Arrendamiento del Quiosco instalado en el Hall de Boleterías de la Estación Central "José Artigas" para la venta de artículos de interés para el viajero. (De plaza).

Fecha de apertura: 2 de diciembre de 1971. Hora: 10.
Precio del pliego de condiciones: $ 50.00, (cincuenta pesos).
La apertura de propuestas, se efectuará en la Oficina de Secretaría de la Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 1er. piso, (Oficina 36), el día y hora señalada, donde también pueden retirarse los pliegos de condiciones en el horario de 14.00 a 18.00 horas.
Por más información, por el teléfono 91 09 42.
12) (C.C.) 10|pub. 32860 Nv.5-v.nv.18.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
EDIFICIO: SUCURSAL "19 DE JUNIO"
Licitación Pública N.o 76|24

Carpintería metálica de aluminio — Block s|Av. 18 de Julio. — Complemento.
1er. llamado: 1|diciembre|71, 2.o llamado: 7|diciembre|71, hora 14.30.
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de los trabajos del título, de acuerdo al Pliego de Condiciones y demás recaudos respectivos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la Oficina administrativa de la Sucursal 19 de Junio, calle Minas 1424, en el horario de 7 a 19 horas, al valor de $ 2.000.00 (dos mil pesos m|n).
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en dicha oficina el día 1.o de diciembre de 1971, a las 14.30 horas (diciembre 7, 2.o llamado).
12) (C.C.) 3|pub. 32874 Nov.9-v.nov.11.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
LICITACION PUBLICA N.o 51|6

Se llam aa licitación pública, para la adquisición de dos máquinas de calcular electrónicas de acuerdo a la Memoria Descriptiva y Pliego de Condiciones que se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles dentro del horario bancario en la Sección Adquisiciones y Suministros de la Caja, calle Misiones 1435, segundo piso.
La apertura de propuestas, se efectuará el día 25 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Gerencia del Departamento de Administración.
No concurriendo el mínimo de tres proponentes, la apertura del segundo llamado se realizará el día 2 de diciembre de 1971, a la misma hora, con cualquier número de ofertantes. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 3|pub. 32871 Nov.9-v.nov.11.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
SECCION OMPRAS
Año 1971

Lic. N.o 45|71. — Pastas secas comunes y al huevo.
Apertura: 30 de noviembre de 1971, a las 15 horas. En caso de declararse desierto, el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 2 de diciembre de 1971, a las 10 horas.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del referido Organismo, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales.
12) (C.C.) 8|pub. 32877 Nov.9-v.nov.18.

Lic. pública N.o 44|71. — Pan dulce.
Apertura: 22 de noviembre de 1971, a las 15 horas. — En caso de declararse desierto el mismo, el segundo llamado se efectuará el día 22 de noviembre de 1971, a las 16.30.
Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se abrirán y recibirán en la Sección Compras del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, calle Cerro Largo 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de oficinas públicas.
12) (C.C.) 8|pub. 32868 Nv.8-v.nv.17.

FUERZA AEREA
COMANDO GENERAL
Licitación pública N.o 34|971
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública, para la provisión e instalación de doble equipo de bombeo en la Brigada Aérea N.o 1, Carrasco, según pliego particular de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Administración y Suministros, de la Fuerza Aérea, de lunes a viernes.
La apertura del primer llamado, se efectuará en el local de la División Contable del Comando General de la Fuerza Aérea, sita en Camino Pedro de Mendoza 5553, el día 22 de noviembre de 1971 a la hora 10.
En caso de declararse desierto éste, se procederá a la apertura del segundo llamado el día 1.o de diciembre de 1971, en el lugar y hora establecidos para el primer llamado. — Montevideo, octubre 27 de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 32831 Nv.3-v.nv.16.

Licitación pública N.o 33|971
Primer y segundo llamado

Se llama a licitación pública para la construcción de la planta de Pilotaje del Pabellón de Alumnos de la Escuela Militar de Aeronáutica, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Administración Suministros de la Fuerza Aérea, de lunes a viernes de 10 a 11 horas.
La apertura del primer llamado se efectuará en el local de la División Contable del Comando General de la Fuerza Aérea, sita en Camino Pedro de Mendoza 5553, el día 23 de noviembre de 1971 a la hora 10.
En caso de declararse desierto éste, se procederá a la apertura del segundo llamado, el día 30 de noviembre de 1971, en el lugar y hora establecidos para el primer llamado. — Montevideo, 25 de octubre de 1971.
12) (C.C.) 10|pub. 32793 Oct.28-v.nv.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 4|971
Primer llamado

Llámase a licitación pública N o 4|971 por adquisición de 2 (Dos) camiones con caja, 3 (Tres) camionetas cerradas (Armadas), 1(Una) camioneta rural 6 cilindros 1 (Una) camioneta rural 4 cilindros, fijándose para la apertura de las Propuestas el día 16 de diciembre de 1971 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación. Avda. Uruguay 878.

Segundo llamado

En caso de no presentar un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 17 de diciembre de 1971, a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 8 de noviembre de 1971. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32900 Nov.10-v.nov.23.

LICITACION PUBLICA N.o 2|972
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 2|972, por aprovisionamiento de Paleta tipo jamón, mortadela tipo bologna, frankfurters, jamón cocido, salame tipo milán, lomo canadiense, o bondiola ahumada, butifarras, panceta salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 24 de noviembre de 1971 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación. Avda. Uruguay 878.

Segundo llamado

En caso de no presentar un número de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 25 de noviembre de 1971, a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1971. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32829 Nv.3-v.nv.16.

LICITACION PUBLICA N.o 1|972
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 1|972, por aprovisionamiento de Pan marsellés, pan porteño, pan catalán, pan de viena especial para frankfurters, pan negro especial para sandwiches, fijándose para la apertura de las propuestas el día 19 de noviembre de 1971, a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, Avda. Uruguay 878.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 22 de noviembre de 1971, a las 9 horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 29 de octubre de 1971. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32828 Nv.3-v.nv.16.

LICITACION PUBLICA N.o 3|972
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 3|972, por aprovisionamiento de Tallarines frescos al huevo, ravioles de verdura, variante: ravioles de jamón, ravioles de ricota, ravioles de ave, fijándose para la apertura de las propuestas el día 29 de noviembre de 1971 a las 9 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones generales y particulares de esta licitación, Avda. Uruguay 878.

Segundo llamado

En caso de no presentarse un máximo de tres proponentes el segundo llamado se efectuará el día 30 de noviembre de 1971, a las horas, pudiendo declarar válida con cualquier número de proponentes. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1971. — Sección Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32830 Nv.3-v.nv.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Centro Departamental de Salud Pública de Rivera, llama a licitación pública para la provisión de Pan, leche, leña y Artículos Almacén, suministros que abarcará del 1.o de enero al 31 de diciembre de 1972.
Se hace saber a los interesados que el presente llamado a licitación deben presentar los certificados que justifiquen estar al día con la Caja de Industria y Comercio.
Las propuestas deberán presentarse en Completo Administrativo, en sobres cerrados y lacrados los que serán abiertos ante los concurrentes al acto en la Administración de este Centro el día 17 de noviembre a la hora 10.
El segundo llamado se hará a las 10 y 30 del mismo día.
Los pliegos de condiciones se encuentran en la administración del Centro a disposición de los interesados, todos los días de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas. — Rivera, noviembre 5 de 1971. — Dr. Humberto J. Manta, Director Interino. — José Rebollo, Administrador.
12) (C.C.) 2|pub. 32882 Nov.10-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 85
Primer y único llamado para Cantinas Militares

Artículos: 1.200 hornos de primus, de aluminio.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 30 de noviembre de 1971 a las 10 horas. — Montevideo, octubre 27 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 32801 Oct.29-v.nov.12.

LICITACION PUBLICA N.o 86
Primer y único llamado para Cantinas Militares

Artículos: 2.400 delantales, de género para damas, en varios gustos y colores.
1.200 pares de medias, para damas en varios gustos y calidades.
800 camisones para damas en varios gustos y calidades.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 30 de noviembre de 1971 a las 11 horas. — Montevideo, octubre 27 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 32800 Oct 29-v nov.12.

LICITACION PUBLICA N.o 84
Primer y único llamado para Cantinas Militares

Artículos: 5.000 frascos de brillantina líquida, en varios tamaños.
1.500 frascos de fijador, en varios tamaños.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: 30 de noviembre de 1971 a las 9 horas. — Montevideo, octubre 27 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 32799 Oct.29_v.nov.12.

Licitación pública N.o 87
Primer y segundo llamado

Artículos: 3.750 metros de forro de seda marrón.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 8 a 12 horas en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní 1599.
Apertura: Primer llamado, 29 de noviembre de 1971 a las 11 horas.
En caso de ser declarado desierto, se procederá a la apertura del 2.o llamado el 29 de noviembre de 1971 a las 11 y 30 horas. — Montevideo, octubre 26 de 1971.
12) (C. C.) 10|pub. 32785 Oct.28-v.nov.11.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
OFICINAS CENTRALES
Venta de inmuebles en la Capital

La Universidad de la República recibirá ofertas por los siguientes inmuebles, en la División Jurídica, Avda. 18 de Julio 1824 (Planta alta):
Licitación N.o 14. — Importante finca en la calle Tapes N.o 1078, Decimocuarta Sección Judicial, Padrón N.o 54.662. Area del terreno, 632 metros cuadrados, superficie edificada 282 metros cuadrados.
Base, $ 2:800.000.00. 50 o|o al escriturar, saldo a dos años de plazo con el 12 o|o de interés. Comodidades: sótano, dos patios, siete habitaciones, comedor, cocina, dos baños, dos altillos y garaje.
Garantía de mantenimiento de propuestas $ 200.000.00.
Fecha de escritura: 31 de enero de 1972.
Ficha de apertura de las ofertas: 10 de diciembre de 1971 a las 10 horas.
Licitación N.o 15. — Importante finca en la Avenida Dr. Luis Alberto de Herrera (ex Larrañaga) N.o 4583, Vigésima Sección Judicial, Padrón N.o 112.625. Area del terreno 420 metros cuadrados; superficie edificada 197 metros cuadrados.
Base $ 4:100.000.00. 50 o|o al escriturar, saldo a dos años de plazo con el doce por ciento de interés. Comodidades: planta baja, living, comedor, comedor diario, toillet y garaje; planta alta, tres dormitorios, baño y dependencia de servicio con dos habitaciones.
Garantía de mantenimiento de propuestas $ 300.000.00.
Fecha de escritura: 31 de enero de 1972.
Fecha de apertura de las ofertas: 10 de diciembre de 1971 a las 10 y 30 horas.
Licitación N.o 16. — Finca en la calle Juan Jacobo Rousseau N.o 4031, Décima Sección Judicial, Padrón N.o 70.147. Area del terreno, 368 metros cuadrados, superficie edificada 120 metros cuadrados.
Base $ 1:000.000.00. 50 o|o al escriturar, saldo a dos años de plazo con el 12 o|o de interés: 4 habitaciones, cocina, baño.
Garantía de mantenimiento de propuestas $ 100.000.00.
Fecha de escritura: 31 de enero de 1972.
Fecha de apertura de las ofertas: 10 de diciembre de 1971 a las 11 horas.
Licitación N.o 17. — Finca en la calle Guadalupe N.o 1535, Decimosegunda Sección Judicial; padrón N.o 83.661. Area del terreno, 88 metros cuadrados, área edificada 88 metros cuadrados.
Base $ 900.000.00. 50 o'o al escriturar, saldo a dos años de plazo con el 12 o|o de interés. Tres habitaciones, cocina y baño.
Garantía de mantenimiento de propuestas: $ 90.000.00.
Fecha de escritura: 31 de enero de 1972.
Fecha de apertura de las ofertas: 10 de diciembre de 1971. A las 11 horas 30'.
12) (C.C.) 3|pub. 32889 Nov.10v.nov.12.

HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
Sección Compras

La Facultad de Medicina —Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"— llama a las siguientes licitaciones públicas en primer y segundo llamado:
HC N.o 1.549. — Colchones. — Plaza.
Primer llamado: 29 de noviembre de 1971, hora 11.
Segundo llamado: 17 de diciembre de 1971, hora 11.
HC N.o 1.551. — Vidrio. — Plaza.
Primer llamado: 29 de noviembre de 1971, hora 12.
Segundo llamado: 17 de diciembre de 1971, hora 12.
HC N.o 1.552. — Tubos de polietileno. — Plaza.
Primer llamado: 30 de noviembre de 1971, hora 8.
Segundo llamado: 20 de diciembre de 1971, hora 12.
Los segundos llamados de cada licitación tendrán lugar en caso de no presentarse 3 oferentes por ítem al primer llamado.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras del Hospital de Clínicas, Planta Baja— todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Julio C. Pampillón, Jefe Sec. Compras.
12) (C.C.) 3|pub. 32891 Nov.10-v.nov.12.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para la compra de:
N.o 311. — Tercer llamado, plaza. — Materiales para los cursos de electrotecnia. — Apertura: 22|XI|71, hora 15.
N.o 329. — Primer llamado, plaza. — Materiales y herramientas para los cursos de carpintería y mecánica. — Apertura: 22|XI|71, hora 16.
N.o 330. — Primer llamado, plaza. — Máquinas de coser y bordar a pedal y|o eléctricas y máquinas de tejer de doble frontura. — Apertura: 24|XI|71, hora 15.
N.o 331. — Primer llamado, plaza. — Artículos de papelería e impresos. — Apertura: 24|XI|71, hora 16.
N.o 332. — Primer llamado, plaza. — Equipos, materiales y medicamentos para el servicio odontológico. — Apertura: 24|XI|71, hora 17.
Para retirar los respectivos pliegos de condiciones y también formular consultas, los interesados pueden dirigirse a este Departamento, los días hábiles en el horario de oficina. ($ 100.00 c|u.).
12) (C.C.) 5|pub. 32870 Nv.8-v.nv.12.

USINAS Y TELEFONOS DEL ESTADO

N.o 6.743. — Contratar los trabajos accesorios al tendido de cable subterráneo (no incluyendo su colocación) para la red telefónica de Punta del Este.
Ap.: 30 de noviembre, hora 16; 7 de diciembre, hora 10 (2.o llamado). Precio del ejemplar $ 600.00.
N.o 6.745. — Suministro y colocación de un galpón tipo bóveda, desmontable, de chapas acanaladas de hierro galvanizado, de 10 metros de largo, etc.
Ap.: 2 y 9 de diciembre, a las 9 y a las 10 horas, el 2.o llamado. Precio del ejemplar $ 200.00.
N.o 6.749. — 85.000 Kgs. de hierro para fundición, en lingotes de aprox. 27 Kgs.
Ap.: 16 y 23 de diciembre, a las 9 y a las 10 horas el 2.o llamado: Precio del ejemplar $ 200.00.
N.o 6.750. — 20 toneladas pentaclorofenol; como alternativa 300 metros cúbicos de creosota.
Ap.: 17 y 24 de diciembre, a las 9 y a las 10 horas el 2.o llamado: Precio del ejemplar $ 200.00.
N.o 6.751. — Carro autoelevador con capacidad de carga en ascenso y descenso de 1.800 Kgs., con motor a gasolina; alternativa diesel.
Ap.: 17 y 24 de diciembre, a las 10 y a las 9 horas el 2.o llamado. Precio del ejemplar $ 200.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados pueden retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, 8.o piso, Sección Licitaciones en el horario de 14 de 18 los días hábiles. — Montevideo, 4 de noviembre de 1971. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 32902 Nov.10-v.nov.16.

13—Llamados a Acreedores

LLAMADO A ACREEDORES

Se emplazan acreedores al día 30 de setiembre de 1971 de VICTORIO GUILLERMO CHAPARRO con comercio en la calle Sarandí 321, Local 2 de la "Galería Chaparro", ciudad de Rivera. (Ley 26 de setiembre de 1904). Presentarse en Sarandí 321, apartamento 1, (Rivera). — Rivera, octubre 4 de 1971.
13) $ 5.400.00 20|pub. 19206 Oct.14_v.nov.11.

HOTEL EL DORADO

Se convoca a los acreedores de los señores Iser, Samuel, Mauricio y Jorge Iusin, Elías Yaffé y Diego Román García, en cuanto tenga relación con los muebles, útiles y alhajamiento del Hotel El Dorado a presentar sus créditos en San José 1058, Esc. 102, de 14 a 16 horas. — Montevideo octubre 15 de 1971.
13) $ 5.400.— 20|pub. 19339 Oct.20-v.nv.17.

BARMO CLUB LTDA.

Por clausura de comercio, se emplaza a los acreedores de "Barmo Club Ltda.", a presentar sus créditos relacionados con el establecimiento, sito en Ituzaingó N.os 1460 y 1466, de esta ciudad, en el Estudio del Esc. Ruben Perroni Garat, calle Colonia, 1495, de 10 a 12 horas.
13) $ 3.000.— 10|pub. 20519 Oct.28-v.nv.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he cerrado mi comercio de ramos generales establecido en el Balneario La Paloma, Departamento de Rocha.
Acreedores presentarse en Centro Comercial de Rocha. — CARLOS ALBERTO MASIDE.
13) $2.000.00 10|pub. 20537 Oct.29-v.nov.12

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 10 de noviembre de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

BERNARDO LION, 38 años, divorciado, procurador, alemán (C. L.), domiciliado Uruguay 1589 e ISOLINA NUBIA MALCENIDO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguay 1530.

2.a Sección

DIEGO CONSTANTINO OGANDO, 23 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Paysandú 1022 y RAQUEL MARGARITA TERRA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1022.

4.a Sección

LUIS ALBERTO TORRES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1027, Apto. 41 y RITA ELVIRA BUKIN, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1027, Apto. 41.

6.a Sección

VICTORIANO GONZALEZ, 65 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Defensa 1794 y CELIA PORTELA, 40 años, viuda, empleada, española, domiciliada Defensa 1794.

7.a Sección

ARTIGAS NORCHESE, 39 años, divorciado, marino, oriental domiciliado Gral. Pagola 2103 y NELIDA AMANDA COSTABULE, 38 años, divorciada empleada, oriental, domiciliada Gral. Pagola 2103.

8.a Sección

JORGE IGNACIO GUEREN FARIAS, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Joaquín Suárez 2963 y MARIA ISABEL ROSA REVILLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. Suárez 2963.

JUAN CARLOS AGUIAR VARELA, años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arapei 1530 y MARTHA SUSANA ABREU SOLER, 20 años, soltera, empleada, oriental domiciliada Olivos 929.

9.a Sección

FELIX RISSO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pompeyo 4621 y GLORIA FUENTES, 21 años, soltera oriental, domiciliada Pompeyo 4621.

10.a Sección

WALTER OMAR FRAGA, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Valeriano 1548 y SUSANA ALICIA BELLO, 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Valeriano 1548.

DANIEL MARIA PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigan 1411|2 y MARIA CRISTINA PENOT, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 4640.

RUBENS REGUEIRA, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Cooper 1617 y MARIA LAURA PEREZUTTI, 26 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Cooper 2315.

11.a Sección

RUBEN EUSEBIO DOUFOUR, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés La Torre 5321 Ap. 802 y ELSA CARMEN AGUIAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés La Torre 5321 Ap. 802.

SANTOS ALVARO VAZQUEZ, 20 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Debali 3139 y GRACIELA ROSA MIRANDA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Debali 3113.

ANTONIO FRUCTUOSO RIERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Capdehourat 2651 y MARY ISABEL HERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Veracierto 3381.

13.a Sección

OVIDIO SILVA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucio Rodríguez 4825 y MARIA MERCEDES de los SANTOS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lucio Rodríguez 4825.

JORGE RODOLFO SARTORI, 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Avda. 30 Metros N.o 2211 (Cerro Norte) y SOILI PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. 30 Metros N.o 2211.

14.a Sección

WASHINGTON GONZALEZ, 20 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rpca. Francesa 739, bis Apto. 2 y MARIA ANTONIA ARMAS, 18 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Rpca. Francesa 739, bis Apto. 2.

ARTURO JOSE BENIGNO FREIRA, 22 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gil 919 y MARIA AMALIA FERREIRA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gil 919.

ALBERICO VICENTE FRANCOLINO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Suárez 3621 y ANA MARIA FACELLI, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Suárez 3621, Apto. 5.

RUFINO ALONSO SANCHEZ, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado I. Raffo Arrosa 980 Ap. 2 y GRACIELA HELENA MASCARO LAGUNA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada I. Raffo Arrosa 980 Ap. 2.

15.a Sección

BOLIVAR SOZO, 45 años, divorciado, ingeniero civil, oriental, domiciliado Br. Artigas 402 y MARIA VIRGINIA GARCIA, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Br. Artigas 402.

16.a Sección

JORGE WASHINGTON VARGAS, 19 años, soltero, deportista, oriental, domiciliado Maratón 3112, bis y MIRNA ARACELI SUSPEREGUY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Maratón 3112, bis.

GERARDO WILSON CERVIÑO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Shaw 4827 y CARMEN ELBA CORRALES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada José Shaw 4827.

RAUL VICTOR NEGRONE, 25 años, soltero, textil, oriental, domiciliado O. Cruz 5183 y CARMEN ZULEMA SANTOS, 19 años, soltera, brasileña, domiciliada O. Cruz 5183.

VIRGILIO ALBERTO RATTO, 49 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Maratón 3236 y MARIA NIEVES PEREZ, 38 años, soltera, española, domiciliada Maratón 3236.

ALDO FORTE, 23 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Bérgamo 3594 y MARIA PASCALE, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Juan Quevedo 3378.

ANTONIO ROSAMINA, 33 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado Carlomagno 3374 y ROSA SERRITELLA, 21 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Viena 3572.

ADAN RICARDO MARQUEZ, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado B. Duhalde 4855 y MARIA ELENA GONZALEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada O. Martínez 3337.

FRANCISCO ROMULO SOLECIO, 27 años, soltero, profesor de educación física, oriental, domiciliado Turín 3508 y ANA MARIA VILLARREAL, 24 años, soltera, profesora de educación física, oriental, domiciliada Turín 3508.

LUIS NELSON BARRAGAN, 24 años, soltero, construcción, oriental, domiciliado Nápoles 3462 y TERESITA RAQUEL MESSERE, 22 años, soltera, oriental domiciliada Camino Maldonado 6131.

17.a Sección

CESAR HUGO DURAN, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 4 número 3923 y MARTHA LOURDES GAMA, 17 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Ramón Franco 4138.

ARTURO CORREA, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 3269 y ANGELITA GONZALEZ, 27 años, soltero, doméstica, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 3269.

NICASIO FRANCISCO RUIZ, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgueño 4838 y EDA NUBEL IRMA RODRIGUEZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 4229.

LUCIANO ANIBAL MONTERO, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Itacumbú 3932 Ap. 3 y ASUNCION SOUZA, 50 años, viuda, oriental, domiciliada Itacumbú 3932 Ap. 3.

MIGUEL ANGEL URDIOLA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Domingo Arena 4636 Ap. 4 y SUSANA RAQUEL CUADRA 20 años soltera estudiante, oriental, domiciliada Zapadores 4941.

18.a Sección

MIGUEL ANGEL SALA, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 14 de Julio 1368, Apto. 2 y VIOLETA WALTER, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada 14 de Julio 1368, Apto. 2.

TACUABE ACOSTA Y LARA BALDA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Masini 3077 y ANA MARIA PRINCIVALLE GONZALEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ramón Masini 3077.

HUGO BORRAZAS, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Osorio 1221 y MARTHA SUSANA GARCIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Osorio 1221.

19.a Sección

OSCAR NELSON LAPUENTE, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2291 y LIDIA ESTOMBA, 30 años, divorciada, vendedora, oriental, domiciliada Abreu 2267.

WINSTON MAZZUCHI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Urquiza 3273 y MABEL ZABALZA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Urquiza 3273.

20.a Sección

ENRIQUE WALTER RAMOS, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Camambú 4207 y WIRGMAN LORELEY DIAZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Camambú 4207.

ARTIGAS PIZARRO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Heredia 4364 y ADELA MAURA FERREIRA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Heredia 4364.

21.a Sección

MIGUEL GONZALEZ MARTINEZ, 30 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 970 y RAMONA ESTER PORRATI, 27 años, soltera, modista, argentina, domiciliada Molinos de Raffo 970.

LUIS ALBERTO MORENO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 733, Apto. 10 y NORA BEATRIZ ESPOSITO, 22 años, soltera, manicura, oriental, domiciliada Laguna Merín 4568, Apto. 8.

LUIS ALBERTO TRINDADE, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Lavalle 795 y LEONILDA IRIS RAFOLS, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada J. Lavalle 795.

22.a Sección

ROBERTO RUGGIERO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Roldós y Pons 4417 y CLARA MARIA PEREZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Roldós y Pons 4185, Apto. 1.

OSVALDO VIANA, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chimborazo 3642 y MARIA ELENA VIERA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada E. Vega 3739.

HEVERILDO MUNIZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Irureta Goyena 2979 y MARIA RAQUEL LEYTON, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Irureta Goyena 2979.

ARMANDO MIGUEL COLISTRO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Industria 3557 y MARIA ROSA CARUSO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Industria 3557.

24.a Sección

SANTIAGO JURADO, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José de Carrasco y TERESA ELISA ESTEVEZ, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Neyra 3690.

WALDEMAR AGUIRRE, 51 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Dolores Pereira de Rossell 1616, Apto. 1 y BRENDA MARTHA BACCINO, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Dolores Pereira de Rossell 1616, Apto. 1.

JORGE ENRIQUE FUMERO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 3861 y MARIA CARMEN RAMIREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. W. Beltrán 1921.

14) $ 170.— 3|pub. v.nv.12.

Montevideo, noviembre 9 de 1971

1.a Sección

LUIS CORTAZZO, 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guayabos 1893 y ESPERANZA GARIS, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guayabos 1893.

RUBEN JORGE NEGREIRA, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Paysandú 1629, Apto. 4 y NUBIA MARLENE VILA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vázquez 1600.

2.a Sección

DUMAS EFRE GRAÑA, 30 años, soltero, radio telegrafista, oriental, domiciliado Convención 1526, piso 1, Apto 9 y ESTELA MARY FAZIO, 35 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Convención 1526, piso 1, Apto. 9.

3.a Sección

ALBERTO ALVAREZ CURBELO, 31 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Wáshington 182 y CLARA REINALDO VAZQUEZ, 25 años, soltera, empleada, española, domiciliada Wáshington 182.

JOSE ANTONIO NOBLE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1275, Apto. 10 y CRISTINA DELIA MALZONI, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Ituzaingó 1275, Apto. 10.

6.a Sección

EDMUNDO CARLOS ESCANDE, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Br. Artigas 1207 y ANA MARIA CASTELLANOS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 1207.

7.a Sección

JOSE PALMERO, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pablo Pérez 4344, Ap. 2 y NIBYA LEIBY MARIÑO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Hocquart 1530.

8.a Sección

DARIO GRAÑA SILVA, 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado García Peña 2873 y ANGELA BARROS BOLAÑO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada García Peña 2873.

CARLOS ISMAEL CAMINO MILANO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraíso 2876 y MARGOT MIREYA FERREYRA GADEA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraíso 2876.

IGNACIO VITAL SOSA MENDEZ, 46 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado San Martín 2569 y MARTA IRIS RODRIGUEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2569.

OSCAR LORENZO GAMBA ACOSTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 1157 y MARY ESTHER DIAZ SENA, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Enrique Martínez 1157.

LUIS WALTER VERA LOPEZ, años, divorciado, sastre, oriental, domiciliado Lima 1324 y MARIA ROSA SAYANES OTERO, 47 años, viuda, oriental domiciliada Lima 1324.

9.a Sección

RAUL RODRIGUEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Goethe 4530 y EDITH SANTOS, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Goethe 4530.

10.a Sección

JULIAN DARIO PEREYRA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Menorca

1985 y ALBA SUSANA REDONDO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Menorca 1985.

12.a Sección

ISAAC MOISES FARBER, 19 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado San Fructuoso 1839 y NINON ELIZABETH MOSKOVICS, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Rocha 2440.
VICTOR RODOLFO ESPARRAGO, 27 años, soltero, futbolista, oriental, domiciliado Vilardebó 2039 y MILIA RENEE CANCELO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vilardebó 2039.

13.a Sección

JULIAN GIFAGUE, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turquía 3644 y MARIA ELENA GUICHON, 19 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Prusia 1760.

14.a Sección

RAMON MARNE PIÑEYRO, 39 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Uruguayana 3399 y ALBA LUZ VERA, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Huidobro 1312.
JUAN DARIO LARROSA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rambla Baltasar Brum 3442, Apto. 1 y MIRTA IDALIA QUINTERO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rambla Baltasar Brum 3442, Apto 1.

15.a Sección

CARLOS APARICIO BLANC, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez y Vega 1001 y ELISA MARGALL, 21 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Vázquez y Vega 1001.

18.a Sección

FERNANDO GASTELU, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado M. Pagola 3230 y BEATRIZ MIRTHA RISI, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada M. Pagola 3230.
CARLOS QUEIROZ, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Obligado 1372 y ALBA LATRONICA, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Obligado 1372.

19.a Sección

JULIO HEBER SOSA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarí 2163 y MARIA ANTONIA RAMIREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarí 2163.

20.a Sección

ANGEL JULIO BOTTO, 61 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado C. de la Vega 3947, B y PETRONA PHOYU, 56 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada C. de la Vega 3947.
HILARIO VICENTE IGARZA, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado L. de la Peña 547 y ROSA GOMEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada L. de la Peña 492.

21.a Sección

ARTURO BERNABE ROJAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Adrián Medina 172 y JUANA VAZQUEZ VAZQUEZ, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada Adrián Medina 172.
JOSE ENRIQUE KERVES, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Molinos de Raffo 408, y RITA CARMEN MARTINEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pilar Costa 86.
EDUARDO ROBERTO URBINA DI BENEDETTO, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 17. Metros N.o 1082 y MARIA ANTONIA COSTANTE, 20 años, soltera, italiana, domiciliada 17 Metros N.o 1082.
DOMINGO MANCIONI, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Loreto Gomensoro 718 y BLANCA IRIS TOMASCO, 27 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Loreto Gomensoro 718.
MODESTO CAETANO BARBOZA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 7 A N.o 1290 y RAQUEL FERNANDEZ FERNANDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 3 N.o 1213.
AVEDIS TABAKIAN, 31 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Dr. Pena 5827 y VICENTA MAESTRE, 32 años, soltera, española, domiciliada Dr. Pena 5827.
JULIO AMOR GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Waterloo 980 y DEOLMIRA ARTILIA GONZALEZ, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Waterloo 980.

22.a Sección

LUIS FRANCISCO BARRAGAN, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Serratosa 4055 y GLADYS SOSA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Serratosa 4055.

24.a Sección

JUAN CARLOS RAJCOK, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sgo. Lavandera 727, Apto. 1 e IRIS VILLAGRAN, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Estivao 1820, Apto. 2.
SALOMON LEVY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cubo del Sur 3680 y SHIRLEY DA SILVA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1555.
MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Meléndez 3863 y GLORIA CRISTINA CANCLINI, 20 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Julio César Grauert 3223.
JUAN ROBERTO PERDOMO, 27 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rizal 3775 y OLGA NIDIA SUAREZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Rizal 3775.
14) $ 170.— 3|pub. v.nv.11.

15-Pagos de Dividendos

INDUSTRIAS RURALES DE SAN JOSE S. A.
Se comunica a los accionistas de "Industrias Rurales de San José S. A.", que el dividendo correspondiente al ejercicio 1970|71, será abonado en la forma y lugares siguientes:
En San José: Por intermedio del Banco La Caja Obrera, Suc. San José, desde el 10 al 19 de noviembre de 1971.
En Montevideo, Por intermedio del Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón, calle Constituyente 1476; desde el 23 de noviembre al 3 de diciembre de 1971.
Una vez finalizados esos períodos se proseguirá pagando solamente en las oficinas de la sociedad, en Estación González, Depto. de San José.
Recordamos a los señores accionistas que es imprescindible la presentación de los títulos para el cobro de los dividendos. — La Administración.
15) $ 700.— 1|pub. 21392 Nv.10-v.nv.10.

16-Prescripciones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: BENTANCUR MASA RICARDO MARIA. "Prescripción adquisitiva", (V 314|971), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular y especialmente a los linderos del inmueble y a la firma Guillamón Hnos. y a Bernardo y Miguel Guillamón a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción adquisitiva sin su intervención. El inmueble de referencia es el siguiente:
Un predio que se encuentra emplazado en la manzana N.o 290 del Pueblo Victoria, Vigésima Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 146.382, señalado con el N.o 20 en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Daniel Reynante en el año 1929, que se compone de una superficie de 240 metros que se deslindan así: 12 metros en su fondo al N.E. lindando con el solar N.o 2 padrón número 35.569; por 20 metros en su costado confinando al N.W. con el solar N.o 1, padrón N.o 35.588 y al S.E. por donde limita con el solar N.o 19 padrón N.o 146.381; y 12 metros de frente al S.W. a la calle Yáñez Pinzón entre las calles Campichuelo y Las Tunas, distando su punto medio 18 metros de la esquina formada por la calle de su frente y la calle Campichuelo. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 15 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $ 18.000.— 30|pub. 21417 Nv.10-v.dc.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: SCHNECK CARLOS. "Prescripción", (Ficha V 308|971), se cita, llama y emplaza, a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y especialmente a los linderos del inmueble; y a Emilia Tudurí de García, Carlos Martínez Vigil, María Rosalía Daban, Constantino Sánchez Mosquera y María Fontans; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción de dominio, sin su intervención. El inmueble de referencia es el siguiente: Un solar de terreno ubicado en la 9.a Sección Judicial (antes 21.a) de Montevideo, empadronado con el N.o 107.560, señalado con el N.o 21 en el plano del Agrimensor Manuel E. Avilés, trazado en abril de 1921, inscripto el 17 de mayo de 1921 en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, según el cual tiene una superficie de 471 metros 85 decímetros y se deslinda así: 10 metros 02 centímetros de frente al Noreste al Camino Santos, (antes calle Tudurí); 10 metros al Suroeste lindando con solar N.o 19; 47 metros 53 centímetros al Sureste con solar N.o 20; y 46 metros 84 centímetros en el Noroeste con solar N.o 22, distando el punto medio de su frente 25 metros 05 centímetros de la esquina que forma el Camino Santos con la Avda. de las Instrucciones. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 28 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $ 18.000.— 30|pub. 20802 Nv.3-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que don JOSE ANTONIO GARCIA PAZ, (Ficha B N.o 958|71), se presentó ante este Juzgado, iniciando acción para que se declare que ha adquirido por prescripción treintañal, el bien empadronado con el N.o 74.362, actualmente baldío, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, inscripto en Catastro con el número 66.375, compuesto de metros 250 de superficie y se deslinda: 10 metros de frente al N.E. sobre la calle Juan Vicente Arcos; 25 metros al S.E. frente a la calle Tomás Claramunt siendo esquina; 25 metros al N.O. linda con el padrón N.o 74.361 del señor Nelio Trindade y al S.O. 9 metros 85 con el padrón 74.363 del señor Tomás Ruocco.
En consecuencia, se cita y emplaza a todos los que tengan interés, a cualquier título sobre el bien descripto, para que concurran a este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarsele Defensor de Oficio. — Montevideo, octubre 4 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
16) $ 12.000.— 30|pub. 20821 Nv.3-v.dic.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentaron CELIA ANGELA, JOSE CARLOS y JUAN ENRIQUE MAMBERTO SCAPINO, solicitando acción de prescripción treintenaria del siguiente bien: Inmuebles y mejoras contenidas, delimitados por las calles Nantes, Basilio Araújo y Bulevar Propios, con un área total de 1.558 metros cuadrados 22, que está integrada por el padrón N.o 76.891 al que se le asigna una superficie de 641 metros cuadrados 95 y otros sobrantes, lo que en conjunto forman una manzana triangular que se deslinda así: 78 metros 66 con frente al Noreste a la calle Nantes, 79 metros 26 con frente al Suroeste al Bulevar Propios y con frente a la calle Basilio Araújo dos rectas quebradas de 26 metros 86 al Sureste y de 13 metros 02 al Sur, formando ochava en la esquina de esta calle con el Bulevar Propios.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien referido y en especial a la Intendencia Municipal de Montevideo y a los linderos que pudieran haber existido, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Manuela Fallache, Actuaria Adjunta.
16) $ 14.400.— 30|pub. 20661 Oct.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron MARTA CARMEN AMARILLA CAPI de RACUERO, MIRTA AMARILLA CAPI, OLGA MARIA AMARILLA CAPI de BARRETO y WALTER LUIS AMARILLA CAPI, solicitando acción de prescripción treintenaria del siguiente bien: Un terreno ubicado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 114.140, que según plano del Agrimensor Alejandro Pellistri de 24 de junio de 1970, inscripto en Catastro con el N.o 63.815 el 29 del mismo mes, tiene un área de 336 metros 69 decímetros con 9 metros al S.O. frente a la calle Salustio, distando el punto medio de su frente 13 metros 60 centímetros de la esquina formada por la intersección de las calles Salustio y Emilio Zola.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos aquellos que tuvieren interés o se consideren con derecho al inmueble referido a sus sucesores, herederos o causahabientes, bajo

apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los trámites. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
16) $ 13.200.— 30|pub. 20658 Oct.29 v.dic.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: GONZALEZ BRUM, JOSE MARIA. "Prescripción" (B|2.300|971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos, a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), a deducirlos en legal forma, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el que se proseguirá la acción. Descripción del inmueble: Fracción de terreno con las mejoras que contiene, padrón N.o 98.604, 22.a sección judicial del departamento de Montevideo, con 8 Ms. 59 al Noreste de frente a la calle Coruña. — Montevideo, setiembre 22 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
16) $ 7.200.— 30|pub. 20708 Nov.1.o v.dic.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, recaído en los autos caratulados: ELIDA URRCZ de DIAZ. "Prescripón". (Ficha C. 1.070|71), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derecho, y a los señores Minas Quetzoian Karaglamian; Haygamich Ashyan Besnilian; Carlos Algibay González; Rafael Oliver; Juan Ramón Romero, sus sucesores o causahabientes, al siguiente inmueble: solar de terreno con sus accesorios, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 37.151 (después por segregación el N.o 156.699) con frente a la calle Diosinio Coronel N.o 933, con una superficie de 100 metros y 93 decímetros cuadrados. — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
16) $ 8.400.00 30|pub. 20194 Oct.25 v.dic.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en los autos caratulados: "ARNALDI NIEVES, RAUL CAMILO. Prescripción adquisitiva" (C|2145|70), se cita, llama y emplaza a cuantos se consideren con algún derecho al bien que se individualizará, a sus anteriores propietarios o sus sucesores a título universal o particular, y especialmente a los linderos del inmueble; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezcan a estar a derecho en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de continuar los trámites de prescripción adquisitiva sin su intervención. El inmueble de referencia es el siguiente: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la 7.a Sección Judicial de Montevideo (antes 19.a), empadronado con el número 134.977, que según plano de mensura del agrimensor Julio H. Cerviño, de agosto de 1970, inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales con el N.o 64.172 el 31 de agosto de 1970 se compone de 60 metros cuadrados, 64 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 10 metros 82 centímetros de frente al O. a la calle Acevedo Díaz, distando su punto medio 10 metros 56 centímetros de la esquina que forma con la calle Domingo Aramburú al N. O. 5 metros 97 centímetros, lindando con el padrón N.o 134.978, al E. N. E. 9 metros 81 centímetros lindando con el padrón N.o 19.851, y al S. E. 7 metros 75 centímetros lindando con el padrón N.o 19.855.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 9 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
16) $ 15.600 30|pub. 19355 Oct.15 v.nov.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMOTERCERA SECCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Decimotercera Sección de la Capital, dictada en los autos caratulados: PEREZ RIEPHOFF, MIRTHA MARGARITA y OTRO. "Prescripción" (L.o 14, F.o 107), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Mirtha Margarita y Domingo Pérez Riephoff en su carácter de herederos de sus padres don Domingo León Pérez y doña Ema Riephoff de Pérez, iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Terreno y casilla sito en la Decimotercera Sección Judicial de Montevideo, padrón 25.123 con una superficie según plano del Agr. González Fonticelli de marzo de 1958, inscripto el 22 de marzo de 1958 con el N.o 35.439 en la D. G. de Catastro, de 91 Mts. 21 Dms. 50 Cms. que se deslindan así: 5 Mts. 75 al S. de frente a calle Centro América, N.o de puerta 1664 (antes 124), al E. línea quebrada de 4 rectas de 8 Mts. 76, 2 M. 72, 20 Cms. y 4 M. 06, lindando con padrón 25.124 y 25.125, 6 metros caudrados al N. con padrón 25.122, 15 M. 60 al O. con padrón 25.122.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el inmueble descrito, en especial a Carlos Pérez García y sus causahabientes y a los linderos Caucio Anelo, Rodolfo Etcheverry e Hipólito Nieto así como a sus sucesores a cualquier título para que los deduzcan ante este Juzgado dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designársele en conjunto un defensor de oficio que los represente en sus personas, derechos y acciones con el cual se regulará el juicio y se llenará la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Obtuvo auxiliatoria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, agosto 4 de 1971. — Nela Daguerre Valarino, Actuaria.
16) (R. 20|4|955) 30|pub. 32596 Oct.14 v.nov.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, en autos: BENITO HERNANDEZ FERNANDEZ y otros. "Prescripción". (F 163|971), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, especialmente a los herederos de Pío Fernández sobre el siguiente bien:

Un inmueble y sus mejoras, con un área de 499 metros, 85 decímetros, 10 centímetros, empadronado con el N.o 205 de la Primera Sección, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Melo, 20 de setiembre de 1971. — Luis Mazzei Sasiaín, Actuario Adjunto.
16) $ 6.000.— 30|pub. 18834 Oct.8 v.nv.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, dictado en autos: ROBERTO NERY ETCHEVERRY MORALES. "Prescripción adquisitiva", (F 437|971), se cita y emplaza bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho, a que comparezcan en el término de noventa días, sobre el siguiente bien:

Inmueble padrón 8.884, ubicado en la Primera Sección Judicial de Cerro Largo, ciudad de Melo, plano del agrimensor José López, inscripto el 16|IX|970, con el N.o 4.443 en Catastro Local, con una superficie de 539 metros 16 decímetros teniendo 15 metros 50 centímetros al Norte con padrón 3.415; al Este 39 metros 42 centímetros con el mismo padrón; al Sur 11 metros 74 centímetros con padrón 3.416 y al Oeste 39 metros 87 centímetros con frente a calle Rudecindo Sánchez. — Melo, setiembre 30 de 1971. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.
16) $ 8.400.— 30|pub. 21485 Nv.10 v.dc.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en autos TEODORO FIGUEREDO. "Prescripción adquisitiva" se hace saber que ante este Juzgado se presentó Teodoro Figueredo, iniciando acción de prescripción terintenaria, sobre el siguiente bien: empadronado con el N.o 4.758 entre los siguientes límites: Al Norte linda con inmuebles de Nair R. de Antúnez, en una extensión de metros 1.033,30 y con inmueble de Ademar González en una extensión de metros 301,30; al Sur con el Río Tacuarí; al Este y en una extensión de metros 1.681 con inmueble de Teodoro Perdomo y al Oeste en una línea quebrada en una extensión de 2.232 metros, con Cañada de la Tropa Vieja.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que los represente. — Melo, agosto de 1971. — Aramís Buonomo Actuario Adjunto.
16) $ 9.600.00 30|pub. 18547 Oct.5 v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CLEMENTE DOMINGO SELLANES, (F 376|971), promoviendo acción de prescripción treintenaria, contra todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre un inmueble y sus mejoras ubicado en la manzana N.o 187 de la planta urbana de la ciudad de Melo Primera Sección Judicial de Cerro Largo, empadronado con el N.o 1.460, con una superficie de 452 metros 34 decímetros.

En consecuencia, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Melo, 15 de setiembre de 1971. — Mario V. Ventimiglia. Actuario
16) $7.200.00 30|pub. 17332 Set.28 v.nov.11

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: TRAMONTIN, GINO. "Prescripción adquisitiva" (F. C. 726|1971) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará, para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del señalado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble padrón N.o 878, sito en la manzana N.o 60 de la planta urbana de esta ciudad de Colonia, compuesto según el plano del Agrimensor Wáshington Prandi Agustoni de diciembre de 1968, inscripto el día 1.o del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 5.704, de una superficie de 361 Mts. y 17 decímetros, que confina así: 10 Mts. y 35 Cms. de frente al Norte sobre la calle Daymán; 35 Mts. y 15 Cms. al Este, también de frente a la calle Vicente P. García (antes Salto), por formar esquina; 10 Mts. y 20 Cms. al Sur, con inmueble de Miguel Casero, padrón 879; y 35 Mts. y 15 Cms. al Oeste, con bien de Esteban Moreira, padrón 877. — Colonia, setiembre 23 de 1971. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
16) $ 13.200.— 30|pub. 18658 Oct.6 v.nov.19

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Durazno, dictada en autos: SERPA MARIA ISABEL. "Prescripción treintenaria". (L.o 12, N.o 568, F.o 90), se cita, llama y emplaza a quien crea tener derecho por cualquier título sobre el bien que se describirá a fin de que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención. Un terreno ubicado en esta ciudad, zona urbana, manzana número 75, empadronado con el N.o 564, que tiene una superficie de 419 metros 50 centímetros, se deslinda así: 22 metros 20 decímetros de frente al Noroeste a la calle Bolívar, (ensanche), 18 metros 65 centímetros al Noroeste linda con los padrones 5.820 y 563 de Toribio Tomeo y Antonio D'Agosto, 23 metros 20 centímetros al Sureste linda con el padrón N.o 569, de sucesión Jaime Verdaguer, y 18 metros 31 centímetros al frente linda con el padrón N.o 565 de Angel M. Núñez Coll. — Durazno, octubre 22 de 1971. — Doctor Germán Iglesias López, Juez de Paz.
16) $ 10.800.— 30|pub. 20309 Oct.2...

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: EUSTAQUIO ADRIAN GONZALEZ contra SIXTO SOSA. Sus sucesores o causahabientes a cualquier título. "Prescripción adquisitiva", (Ficha C N.o 290|971), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eustaquio Adrián González, iniciando prescripción adquisitiva respecto del siguiente inmueble:

Una fracción de terreno, con sus construcciones, ubicada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, empadronada con el N.o 1.554, con un área de 922 metros 14 decímetros, lindando al Norte calle Paysandú; al Este calle Batlle y Ordóñez; al Sur con propiedad padrón N.o 1.553 y al Oeste propiedad padrón N.o 2.033.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, en todo o en parte del inmueble deslindado, para que comparezcan a deducirlo ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El gestionante está auxiliado de pobreza. — Trinidad, setiembre 8 de 1971. — Jorge Cristech Cenoz. Actuario.
16) (R.20|4|55) 30|pub. 32459 Set 28 v nov.11

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se presentó GLICERIO DE OLIVEIRA CAMARGO. (Ficha A 144|1971), iniciando acción de adquisición por prescripción treintenaria, respecto al siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno, con construcciones y demás mejoras, ubicadas en la Primera Seción Judicial de Rivera, empadronadas con el N.o 1.433, las que, según plano del Agrimensor Albérico César Segovia, inscripto en Catastro de Rivera, el 11 de mayo de 1971 con el N.o 4 407, tienen las siguientes superficies: Fracción N.o 1, con área de 434 metros 6.365 centímetros cuadrados, lindando 10 metros 47 centímetros de frente al Sureste sobre calle Fructuoso Rivera; Fracción N.o 2, con área de 395 metros 4.500 centímetros cuadrados, con 11 metros de frente al Sureste sobre calle Fructuoso Rivera,

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Rosalino Camargo, sus sucesores y causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 27 de agosto de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
16) $ 12.000.00 30|pub. 18219 Oct.1.o-v.nv.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron DEMETRIO GAMBOA e HILDA MACHADO LEAL de GAMBOA (Ficha A. 69|971), promoviendo juicio de adquisición por prescripción treintenaria del siguiente inmueble: La quinta 14 y sus sobras ubicada en la 10.a Sección Judicial de Rivera, formada por los padrones 3737, 3638, 3645 y 5393 de las manzanas 425, 428 y 367, con un área total de 6 hás. 5673,90 metros cuadrados, la cual, según planos de los agrimensores Zoé Taroco inscripto en Catastro de Rivera con el N.o 222 el 25 de noviembre de 1946 y Daniel Rigoli inscripto con el número 3409 el 9 de agosto de 1966 en la misma Oficina, tiene el siguiente deslinde total: 187,80 metros al Norte con Avenida Presidente Viera, 294,26 metros al Este con frente a calle Ansina; 120,30 metros también al Este lindando con suc. Pedro Camps; 148,60 metros al Sur con Perroni Hnos, y al Oeste 134 metros con sucesión De María, 58,60 metros con Setembrina Mazei y 134 metros con calle Vichadero.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Casimiro Zucaret, sus sucesores y causahabientes a todos los que se consideren con derecho al bien descripto, a cualquier título y a los linderos del mismo para que se presenten a deducirlos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se proseguirán los procedimientos. — Rivera, 23 de agosto de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
16) $ 15.600 30|pub. 19216 Oct.15-v.nov.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: BARBOZA ACOSTA, ESTEBAN EUSEBIO y BENITEZ de BARBOZA, ELIDA. Prescripción adquisitiva" (Ficha 767|971), se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón 2019 (antes en mayor área 394) ubicado en la Manzana N.o 39 de la Ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, señalado con la letra "A" en el plano respectivo de una superficie de 295 metros 1.524 centímetros lindando: 17 metros 18 centímetros al E. sobre calle "35"; 17 metros 18 centímetros al S. con la fracción letra B; 17 metros 18 centímetros al O. propiedad de Gervasio Páez e igual medida al N., con padrón de Pedro M. Sayanés. — Rocha, 18 de agosto de 1971. — José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $ 9.600 30|pub. 19271 Oct.15-v.nov.26.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictado en autos: AURELIO MARTINEZ DI PAULA. "Prescripción treintenaria" (L. A. F. 656. Año 1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Luis Tavella, a sus sucesores, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el inmueble empadronado con el número 1.360 manzana Catastral 97 y Municipal B 16, con un área de 621 metros cuadrados 5.594 centímetros cuadrados, según plano del Agrimensor Hugo O. Lanza, componiéndose de tres lotes con frente al Oeste sobre calle Zorrilla de San Martín y al Sur sobre calle Agraciada, al Norte con Padrón 1.383 y al Este con Padrón 1.361, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Salto, octubre 15 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 9.600.— 30|pub. 20609 Oct.29-v.dic.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: JOSE MARIA IRUSTA, "Prescripción treintenaria". (Letra A. Ficha N.o 570. Año 1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados, y en especial a Domingo Scosseria, sus sucesores o causahabientes que se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón N.o 3.747, Manzana Catastral 299 y Municipal N.o 413 ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, con frente al Norte con el Padrón 3.748; al Este con la Avda. Rodó; al Oeste con AFE y al Sur con el Padrón 3.694, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, setiembre 9 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 8.400.— 30|pub. 20156 Oct.25-v.dic.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: LIL ROSAMELIA PALACIO AMBROSONI y JOSE PEDRO ELADIO PALACIO AMBROSONI. "Prescripción adquisitiva". (Letra A. Ficha N.o 551, año 1971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble padrón número 1.705, ubicado en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Salto, paraje conocido por "San Antonio", con frente al Norte con el padrón N.o 4.395 y Ferrocarriles del Estado; al Sur: con padrones números 1.708, 1.707 y 1.706; al Oeste: con padrones N.os 1.709 y 4.395; y al Este: con padrones N.os 5.867, 5.366 y 1.703, y en especial a DIONISIO FLORES, JULIAN GONZALEZ y GREGORIO RAMOS, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Salto, setiembre 8 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 9.600.— 30|pub. 19879 Oct.21-v.dic.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: MATIAS REINA "Prescripción treintenaria" (Letra A, Ficha N.o 443), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el inmueble Padrón N.o 259, ubicado en la undécima (11.a) Sección Judicial del Dpto. de Salto (Constitución), Manzana Catastral N.o 84, con frentes al Norte con calle Canelones, al Sur con calle Uruguay, al Este con calle Colonia, al Oeste con calle Paysandú, para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de término señalado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, agosto 3 de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
16) $ 7.200,00 30|pub. 18482 Oct.5-v.nov.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: BALLESTERO RODRIGUEZ, JUSTO. "Prescripción treintañal", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de doña Juana Riquel de Rosa, y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Inmueble sito en la primera sección judicial de Tacuarembó, padrón N.o 981, con una superficie de 1.290 metros, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, julio 29 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
16) $ 7.200.— 30|pub. 21192 Nov.8-v.dic.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, en autos: CARSIN EDUARDO. "Prescripción". (Ficha 610 C año 1968), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los linderos: Elsa Irigoin, Pedro L. Irigoin, Mirta Padula, Natalio L. Vergara y José Alvez Antúnez, así como a los sucesores de Francisco Sosa y a cualquiera que se considere con derecho, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se llenará el requisito de la conciliación y continuarán los procedimientos sobre el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la villa de Vergara, Novena Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronado con el N.o 55, de la manzana N.o 12 y que según plano del agrimensor don Antonio B. Zuluaga, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Treinta y Tres, el 6 de mayo de 1968, con el N.o 2.990, tiene una superficie de 800 metros y se deslinda: 20 metros de frente a calle Francisco Tajes, al Sureste; 40 metros al Noreste, con Elsa Irigoin, Pedro L. Irigoin y Mirta Padula; 20 metros de fondo con Natalio L. Vergara, al Noroeste; y 40 metros, al Suroeste con José Alvez Antúnez. — Se habilitó la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 30 de octubre de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
16) $ 14.800.— 30|pub. 20048 Oct 22-v.dic.3.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

GUSTAVO MANUEL PERRIER FUENTES, solicita la inscripción de 8 dibujos para ser usados en postales de los cuales se declara autor. — Montevideo, 8 de noviembre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Int. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 21366 Nv.10-v.nv.23.

VIOLETA BLANCA PITTALUGA de ABELLA, solicita la inscripción de las poesías tituladas "Aguas de mar"; "Historia de amor"; "Destino" y "El parque", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora. Int. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 21491 Nv.10-v.nv.23.

ISAAC VAINSENCHER, solicita la inscripción de la obra titulada "In Shlikhnes lider Untervegs". (En pos de la Misión), cantos del caminante, de la cual se declara editor. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora. Int. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 21481 Nv.10-v.nv.23.

JULIO ZENATTI, solicita la inscripción del modelo de lámpara de escritorio "Z—Z", del cual se declara autor. — Montevideo, 13 de octubre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora. Int. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 21470 Nv.10-v.nv.23.

ALFREDO COTUGNO, solicita la inscripción del modelo artístico de pedestal de "Lavatorio o pileta de lavar", del cual se declara autor. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Int. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 21402 Nv.10-v.nv.23.

CARLOS ENRIQUE CANOSA PAREJA, solicita la inscripción de los planos denominados "Modulor", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora. Int. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 21401 Nv.10-v.nv.23.

ALFREDO WALTER MERCADAL TORRES solicita la inscripción de la obra titulada "Obras Comunales" del Departamento de Canelones" de la cual se declara autor. Montevideo, 1.o de noviembre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Interina (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 21096 Nov.5-v.nov.18.

ALBUMES ESPAÑOLES SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inscripción del "Album vida y color" del cual se declara autora. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Interina (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 21088 Nov.5-v.nov.18.

CARLOS ALBERTO CASTELLS MONTERO, solicita la inscripción de la obra titulada "Un régimen injusto", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de octubre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Interina. (S.O.A.).
17) $ 1.000.— 10|pub. 20852 Nv.3-v.nv.16.

JUAN ALEJANDRO APOLANT ZANDER, solicita la inscripción de la obra titulada: "Los primeros pobladores españoles de la colonia del Sacramento", de la cual se declara autor. — Montevideo, 29 de octubre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Int. (SOA).
17) $ 1.000.— 10|pub. 20932 Nv.4-v.nv.17.

LUIS OSCAR MACHIN, solicita la inscripción del juego denominado "De la Football" de la cual se declara autor. — Montevideo 16 de setiembre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave. Directora Int. (SOA).
17) $ 1.000.— 10|pub. 20926 Nv.4-v.nv.17.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de OMAR da SILVA y LAURINDA SOTO. (V 232|971), pues donde figura la contrayente con el apellido "Sotto", debe decir "Soto". Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, noviembre 1.o de 1971. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 82879 Nv.9-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de IRMA OLIVERA DUARTE, (V 162|971), pués en donde figura el padre como "Teodoro Prieto", debe decir "Teodoro Olivera" y donde figura el abuelo paterno como "Antonio A. Prieto", debe decir "Antonio A. Olivera". Se hace constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, setiembre 14 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32825 Nv.3-v.nv.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ROSARIO SISCAR SENDRA (V|374|971), donde dice "Pascual Ciscar" debe decir "Pascual Siscar". — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 20166 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de ISRAEL VISHEISKY (V|368|971), donde dice "Vischeisky" debe decir "Visheisky". — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.800.00 15|pub. 20167 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: matrimonio de OTTORINO FRANCISCO ROSSATI y GLADYS MABEL LEMOS, (V 180|70), debe decir que el cónyuge que contrajo enlace se llama "Ottorino Francisco Rossati, hijo de Plácido Rossati y de Julia Castro, nacido el 2 de junio de 1935". — Montevideo, octubre 16 de 1970. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 20645 Oct.22-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado CARLOS CARAMELLINO y ELENA MARIA GRACIAS D'ANDREA, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de su menor hijo legítimo MARCELO DANIEL CARAMELLINO D'ANDREA, estableciéndose que donde dice "nacido el 18 de agosto de 1955", debe decir "el 18 de julio del mismo año". Por consiguiente, en la partida, donde dice "el día dieciocho del actual", debe decir "el día dieciocho de julio". Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32827 Nv.3-v.nv.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron GERARDO TEOFILO GUTHMANN y MARCELA ELEONOR KOHLSTEDT, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde los apellidos de los contrayentes figuran como "Guthmam y Kohlstedd" debe decir "Guthmann y Kohlstedt" respectivamente, por así corresponder. Y a los efectos legales se acen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 2.400.— 15|pub. 20657 Oct.29-v.nov.19.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de AISIK MARGOLIS Y BEJLA GUTA KRAWCZYINSKI, estableciéndose que en donde el nombre de esta última figura como: "Bejla Guta Kravchinski", debe decir: "Bejla Guta Krawczynski" y las partidas de nacimiento de Fanny Beatriz y Alicia Paulina Margolis Krawczynski, estableciéndose que en donde el nombre y apellido de la madre figura como: "Bejla Guta Kravchinski", debe decir: "Bejla Guta Krawczynski". — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 3.000.— 15|pub. 20489 Oct.28-v.nv.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AQUILES COUTO BLANCO, estableciéndose que en donde en la misma dice: "José Conto", debe decir "José Couto". — Montevideo, setiembre 7 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
19) $ 1.800. 15|pub. 20114 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de MARIA ESTHER CALDERARA, pues en la misma donde la madre de la compareciente figura como: "Desideria Calderada", debe decir: "Angela Desideria Sofía Calderara", y donde figura como nieta por línea materna de "Leopoldo Calderada", debe decir: "Leopoldo Calderada" — Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32899 Nv.10-v.nv.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de HEINRICH ISNGER e ITE TOIBE ESLER, pués en la misma donde la fecha de nacimiento del contrayente dice "30 de noviembre de 1911", debe decir "30 de noviembre de 1907", por así corresponder. — Montevideo, agosto 16 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.400.— 15|pub. 21227 Nv.9-v.nv.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de FILOMENA GIACHELLO PAEZ, pués en la misma donde el apellido paterno de la inscripta figura como "Giachelo", debe decir "Giachello" y donde el apellido materno figura como "Pérez", debe decir "Páez". Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, abril 22 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.— 15|pub. 20872 Nv.3-v.nv.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de EDIT GABRIELLA y CLAUDIA PATRICIA MANTOET, pués en las mismas donde el apellido paterno figura "Montoet", debe decir "Mantoet", por así corresponder. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.— 15|pub. 20873 Nv.3-v.nv.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado AMERICO CERZON COSTAS y MARIA ALVAREZ, (Ficha D 160|71), solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes en el sentido de que donde el apellido materno del contrayente figura como; "Serzón", debe decir: "Cerzón", que es como corresponde. — Tramitó con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 5 de noviembre de 1971. — Arturo Héctor Otero, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32892 Nv.10-v.nv.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: STEFFEN de BOLSTER, AUGUSTA GERMANA, "Rectificación de partida", (F 16|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Reinaldo Roberto Bolster y Augusta Germana Steffen, pués donde la contrayente figura como nacida el "11 de febrero de 1913", debe decir "12 de febrero de 1917" y donde la contrayente figura como "Augusta Germania", debe decir "Augusta Germana". — Montevideo, 22 de marzo de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 3.000.— 15|pub. 21303 Nv.9-v.nv.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos MARIA ESTHER SILVA, "Rectificación de partida" (D. 130|71), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: a) de matrimonio de José María Estefán y María Esther Silva, en el sentido de que donde el nombre de la contrayente aparece como "María Esther Monaco", debe decir "María Esther Silva" eliminándose la mención a Paulina Peñaflor; b) de nacimiento de la hija en el sentido que donde dice "hija de María Esther Monaco" debe decir "hija de María Esther Silva"; y en la nota de legitimación y en la legitimación practicada en el Registro de Legitimaciones, donde dice: "María Esther Monaco" debe decir "María Esther Silva", por así corresponder. — Montevideo, mayo 26 de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $ 4.200.— 15|pub. 20193 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GUILLERMO AUGUSTO FEDERICO HEYER y ELECTRA EULALIA SORDO BASIGNANI, (V 39|971), pués donde figura el contrayente como "Guillermo Federico Augusto Heyer", debe decir "Guillermo Augusto Federico Heyer" y donde figura la contrayente como nacida el "10 de diciembre de 1915", debe decir "10 de diciembre de 1912". — Montevideo, setiembre 1.o de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.400.— 15|pub. 21302 Nv.9-v.nv.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: GABRIEL DAMBORIANA y TERESA BISTAGNINO de DAMBORIANA, "Rectificación de partida", (Ficha E 1.615|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de los comparecientes, en el sentido de que donde la fecha de nacimiento de la contrayente figura como: "18 de julio de 1904", debe decir: "18 de julio de 1890", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, agosto 11 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 3.000.— 15|pub. 21464 Nv.10-v.nv.30.

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en autos: BEREL LEIBOVICH y otros, "Rectificación de partida", (Ficha E 601|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) De matrimonio de Berel Leibovich con doña Etke Rozenberg, celebrado el 17 de mayo de 1928 en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, en el sentido de que donde la contrayente figura como "Ema Rosemberg", debe decir "Etke Rozenberg"; b) De nacimiento de Sara Leibovich Rozenberg, en el sentido de que donde su madre figura como "Ema Rosemberg", debe decir "Etke Rozenberg" y donde el padre aparece como "Bernardo Leibovich", debe decir "Berel Leibovich"; c) De nacimiento de Ema Ana Leibovich, donde el nombre de la madre figura como "Ema Rosenberg", debe decir "Etke Rozenberg"; y d) De nacimiento de José y Roberto Efraín Leibovich, en el sentido de que donde la madre figura como "Ema Rosenberg", debe decir "Etke Rozenberg" por así corresponder. — Montevideo, 10 de agosto de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $ 5.400.— 15|pub. 20820 Nv.3-v.nv.23.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, en autos: GRACIELA INMACULADA MITTICA MARCIANO, "Rectificación de partida", (Ficha E 2.666|71), se hace saber que se solicitó ante este Juzgado, la rectificación de la partida de nacimiento de Graciela Inmaculada Mittica Marciano, en el sentido de que donde se establece el apellido de su padre como "Mitticaciccia", debe decir "Mittica Ciccia, (separado) ya que Mittica es apellido paterno y Ciccia el materno del mismo", por así corresponder; tramitándose estos autos con auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32720 Oct.21-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de EUGENIO ERNESTO CASTAÑEDA y LEONOR PETRONA GANDINI, (V 237|971), donde dice: "Castañedas", debe decir; "Castañeda". Nacimiento de MARYLIN ALICIA CASTAÑEDA, donde dice: "Castañedas", debe decir: "Castañeda". — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 20278 Oct.26-v.nv.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Defunción de TOMAS BELTRAN (V|233|971), donde dice "soltero" debe decir "casado". — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $ 1.200.— 15|pub. 20168 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó LINA BERDUN, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pués en la misma don-

de la inscripta figura como "nacida en el año 1922", sin constancia de día y mes, debe decir "nacida el 21 de julio de 1922", por así corresponder. Tramitó auxiliatoria. — Montevideo, julio 23 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32826 Nv.3-v.nv.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó DELIA NORTE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma donde el nombre de la inscripta aparece como "Delio" y su sexo como "masculino" debe decir "Delia" y de sexo "femenino" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones dejando constancia de que tramita con auxiliatoria. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32814 Nov.1.o_v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se presentó GUILLERMO REYES FILLAT solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma, donde su fecha de nacimiento figura como: "25 de mayo de 1940", debe decir: "26 de abril de 1940", por así corresponder. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
19) $ 2.400.— 15 pub. 20104 Oct.22-v nv.12.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de INUMERABLE ARAUJO, estableciéndose que en donde en la misma, su apellido figura como "Pintos Araújo, debe decir: Araújo. — Montevideo, Octubre 5 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Act.
19) $ 1.800 15|pub. 20641 Nov.4.-v.nov.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOQUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EMILIA RIVERO GARCIA, pués en la misma donde la misma figura como "hija de padres desconocidos", debe decir "hija legítima de Iriondo Rivero y Angela García". Tramita con auxiliatoria. — Montevideo, setiembre 30 de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.
19) (C.C.) 15|pub. 32783 Oct.27-v.nv.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se tramita la siguiente rectificación de partida: de matrimonio de MIGUEL ANGEL PEDRIDO y MARTA EUSEBIA OROÑO, pués en la misma donde no figura el nombre de la madre del contrayente, debe decir "hijo de Yolanda Pedrido". Tramita auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32712 Oct.21-v.nv.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSE PEREZ TORRES y MARIA ACEVEDO da SILVA, (Ficha D|125|71) solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de JULIO CESAR PEREZ ACEVEDO, en el sentido que donde el inscripto figura como "Julio César Pérez da Silva" debe decir "Julio César Pérez Acevedo" que es como corresponde. — Montevideo 22 de octubre de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaría Adjunta.
19) 3.000 15|pub. 20729 Nov.4.-v.nov.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos BRIZOLARA ALBERTO ANTONIO. "Rectificación de partida" (F. 179|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Antonio Brizolara Guardiola, pues donde la madre figura como "Ada Guardiola" debe decir "Ana Guardiola". — Montevideo, 9 de setiembre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 20191 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno dictada en autos ESTELINA OLIVERA de CHILESI. "Rectificación de partida". (F. 425|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de defunción de Alberto Chilese pues donde el difunto figura como "divorciado" debe decir "casado con Estelina Gertrudis Olivera" y donde figura como "oriental" debe decir "brasileño". Se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, 24 de setiembre de 1971. — Alberto Mártinez Irigoyen, Actuario.
19) (R.20|4|55). 15|pub. 32744 Oct.25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: AIDA VASSALLO de OLIVERA y otros. "Rectificación de partida", (F 773|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: a) de nacimiento de Aída Vassallo Natale, pués donde la recién nacida figura como "Ida", debe decir "Aída"; donde el padre figura como "Basallo", debe decir "Vassallo", y donde la madre figura como "Natal", debe decir "Natale"; b) de nacimiento de Marta Amabelina y Carlos Antonio Olivera Vassallo, pués donde la madre figura como "Vasallo", debe decir "Vassallo". — Montevideo, 7 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $ 3.600.— 15 pub. 19958 Oct.21-v.nv.11.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas dictada en autos: ELMA PINTO GARCIA s|. "Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza" (Ficha 395|71), se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de GUMERSINDO SARTURI y ELMA PINTO GARCIA donde dice "Elena Pinto García" debe decir "Elma Pinto García". Partida de nacimiento de "Silvio Sarturi Pinto" donde dice "hijo natural de Gumersindo Sarturi y Ema Pinto García" debe decir "hijo legítima de Gumersindo Sarturi y Elma Pinto García". Partida de nacimiento de SADIR SARTURI, donde dice "hijo natural de Gumersindo Sarturi y Ema Pinto García" debe decir "hijo legítimo de Gumersindo Sarturi y Elma Pinto García". Partida de nacimiento de HILDA SARTURI donde dice "Hilda Sartury hija legítima de: Gumersindo Sartury" debe decir "Hilda Sarturi hija legítima de: Gumersindo Sarturi". Partida de nacimiento de ALZIRO SARTURI donde dice "hijo de Gumersindo Sarturi y de Ema Pinto García" debe decir "hijo legítima de Gumersindo Sarturi y de Elma Pinto García". Dejándose constancia que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Artigas, octubre 21 de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32815 Nov.1.o_v.nov.22

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ISABEL ORTIZ (F. 551|971) promoviendo la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde al margen dice "Cruz María Isabel", debe decir "Ortiz María Isabel". Para este trámite se concedió auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 18 de octubre de 1971. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32742 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: BIRRIEL MORALES JUANA. "Rectificación de partida". (Ficha civil número 343|1971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en el sentido de que donde figura: "Juana Berriel Morales", debe decir: "Juana Birriel Morales". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 20 de agosto de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 21355 Nv.10-v.nv.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que en los autos caratulados: FALERO LEONOR. "Rectificación de partida", (Ficha 662|971), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Calixto Tejera y Leonor Falero, en el sentido de que donde la cónyuge figura como: "Agustina", debe decir: "Leonor", por ser como corresponde. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 18 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
19) $ 3.000.— 15|pub. 21356 Nv.10-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado SIMONA BENTANCUR de MARTINEZ, ESMERALDA, NIDIA IRMA y RICARDO MARTINEZ BENTANCUR, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de José Martínez con Simona Betancur; y de nacimiento de Ricardo, José Gilberto y Nidia Irma Martínez Betancur, en el sentido que donde dice: "Betancur", debe decir: "Bentancur". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 26 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
19) $ 3.000.—15|pub. 21357 Nv.10-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GRACIELA NEFER LELES DA SILVA, pues en la misma se cometió el siguiente error; donde dice: "Graciela Nefer da Silva Reyes", debe decir: "Graciela Nefer Leles Da Silva". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 21 de setiembre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 21354 Nv.10-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HAYDEE INES VIOLANTE, pues en la misma se cometió el siguiente error: donde dice: "sexo femenino", debe decir: "sexo masculino". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, 27 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 21353 Nv.10-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don JUAN ANGEL GRENI, (Ficha civil N.o 707|71), solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido que donde dice: "Grene", debe decir: "Greni". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 19 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet. Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 21352 Nv.10-v.nv.30.

EDICTO. — Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber que se solicitó esta ratificación de partida: Matrimonio de INDALECIA CIGLIUTTI y CAYETANO RIVERO, donde dice "nacida el 21 de mayo de 1907, en esta Sección", debe decir "nacida el 10 de octubre de 1908 en esta Sección". — Canelones, 7 de octubre de 1971. — Jorge Walter Caillabet, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 20307 Oct.27-v.nv.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA KUBRAK PIKULINSKA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento de la siguiente forma: Donde dice "Ana Pikulicka" debe decir "Ana Pikulinska" por ser lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Las Piedras, octubre 20 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 20769 Nov.1.o_v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, dictada en autos: ALONSO NICANOR. "Rectificación de partida" (Ficha Civil N.o 207|V|1971), se haca saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento del gestionante en el sentido de que donde figura el apellido "Alonzo" debe ser con S y no con Z es decir "Alonso". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, 6 de setiembre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 20750 Nov.1.o-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado MARIA CELIA IGLESIAS GALO, solicitando la rectificación de partida de nacimiento, en el sentido que donde dice: "Celia Ancelma Anastacia", debe decir: "María Celia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Las Piedras, febrero 1.o de 1971. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32735 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber que se solicitó la rectificación de partida de nacimiento de EDUARDA HERNANDEZ, (V|27|71), donde dice "Eduardo" debe decir "Eduarda" y donde dice "masculino" debe decir "femenino". — Pando, mayo 13 de 1971. — M. E. de Peluffo, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.00 15|pub. 21098 Nov.5-v.nov.25.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: ALBA LUZ IBAÑEZ. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", (278|971), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Doris Raquel Rodríguez, en el sentido de que donde dice: "hija legítima de Ramón Modesto Rodríguez y Alba Luz Ibáñez", debe decir: "hija natural de Alba Luz Ibáñez". — Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, octubre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32726 Oct.22-v.nv.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictado en autos: MARIA EDELFA PONCE de RIBEIRO. "Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" (329|971), se hace saber que se presentó María Edelfa Ponce de Ribeiro, solicitando la rectificación de la partida de defunción de José Basilio Ribeiro, en el sentido de que donde dice: "de estado soltero", debe decir: "de estado casado". — Se hace constar que fue concedida la auxiliatoria de pobreza. — Melo, octubre de 1971. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32727 Oct.22-v.nv.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictado en autos: MANCHIONE, JOSEFA ELBA, "Rectificación de partida", (388|C|70), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante, en la siguiente forma: donde dice "Mensiones", debe decir "Manchione" y donde dice "Josefa Elva" y "Josefa Antonia", debe decir "Josefa Elba". — Carmelo, noviembre 5 de 1970. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.400.— 15|pub. 20853 Nv.3-v.nv.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: LUZ DE MAR ACOSTA. "Rectificación de partida", (C 280|71), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado, doña Luz de Mar Acosta, solicitando la rectificación de partida de defunción de su esposo Noé Omar Mansilla, en el sentido de que donde dice: "Noel Omar Mancillas" debe decir: "Noé Omar Mansilla". — A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, agosto 17 de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
19) $ 2.400.— 15|pub. 20922 Nv.4-v.nv.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado, ENELIDA PERDOMO de MARTINEZ, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, en el sentido que donde dice "Everilda", debe decir "Enelida", que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Florida, octubre 19 de 1971. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.400.— 15|pub. 21318 Nv.9-v.nv.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: PABLO TERZAGHI CHERRO. "Rectificación de partida" (L o 17, F.o 649), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Pablo Terzaghi Cherro, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en virtud de que la misma padece del siguiente error: donde dice: "Tersaghi" apellido paterno, debe decir: "Terzaghi", por ser el verdadero. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú 20 de octubre de 1971. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $ 2.400.— 15|pub. 21018 Nv.4-v.nv.24.

JUZGADO LTDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ESTELA MARY AMADO SOSA (Ficha B| 226|71), en el siguiente sentido: Donde el padre de la inscripta figura como "Américo Amado" debe decir "Albérico Amado". — Rivera, setiembre 10 de 1971. — Amelia da Rosa, Actuaria.
19) $ 1.800.— 15|pub 21051 Nov.5-v.nov.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas:

De nacimiento de MARIO POVVER CARDOSO FERREIRA, en el siguiente sentido: Al margen donde aparece "Cardozo Ferreira María Povver", debe decir "Cardoso Ferreira Mario Povver" y en el cuerpo del acta donde el nombre del inscripto figura como "María Povver", debe decir "Mario Povver";

De matrimonio de MARIO POVVER CARDOSO y ANDRA TERESA GULNARA LOUREIRO, en el siguiente sentido: donde el contrayente aparece como "María Power Cardozo", debe decir "Mario Povver Cardoso"; donde el padre del contrayente aparece con el apellido "Cardozo", debe decir "Cardoso" y donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta, figura como "Laureiro", debe decir "Loureiro";

De nacimiento de los menores ANDRA TIARE, CESAR ALEJANDRO y GUSTAVO ENZO CARDOSO LOUREIRO, en el siguiente sentido: donde el padre figura como "María Povver Cardozo" o "María Povver Cardozo", debe decir "Mario Povver Cardoso" y donde el apellido del abuelo paterno aparece como "Cardozo", debe decir "Cardoso". — Rivera, 20 de setiembre de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
19) $ 6.000 15|pub. 18218 Oct.22-v.nov.12.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS KAUCHE (Ficha B|149|1971) en el siguiente sentido: Donde el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto aparece como "Bauche" debe decir "Kauche". — Rivera, 18 de octubre de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 21141 Nov.8-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de MARIO ADAN y JORGELINA de los SANTOS, en el siguiente sentido: Al margen, en el cuerpo del acta y en las firmas donde aparece el nombre "Néstor" el mismo debe ser excluido; De defunción de MARIO ADAN en el siguiente sentido: al margen y en el cuerpo del acta donde el causante aparece con el apellido "Neto" debe decir "Adán". Se hace constar que conjuntamente la interesada tramita auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 13 de octubre de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32740 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: DAVID DE CAMPOS (CATALINA TERESA, JORGE LUIS, WALTER, RUBEN GARI). "Rectificación de Partidas" (La. A Fa. 585|71), se hace saber que se solicitó la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: Castro, Walter, en el sentido de que donde dice: "Reconocido por Severino David Campos", debe decir: "Reconocido por Severino David de Campos"; Castro, Rubén Jari, en el sentido de que donde dice "Jari" debe decir "Gari" y donde dice "Reconocido por Severino David Campos" debe decir "Reconocido por Severino David de Campos". Campos Catalina Teresa, donde dice "Ceferino Campos", debe decir "Severino David de Campos"; Campos, José Luis: en el sentido de que donde dice: Severino David Campos", debe decir: "Severino David de Campos". Asimismo, en todas ellas, donde figura el apellido Campos, deberá ir precedido de "David de" — Salto, 5 de octubre de 1971. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
19) $4.800.— 15|pub. 20155 Oct 25-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos: MARIA ESTHER CAPO. "Rectificación de partida" (L.o 12, F.o 609) se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de María Esther Capo, en el sentido de que donde dice: "Teófila" debe decir: "María Esther" — Salto, 5 de octubre de 1971. — Esc. Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
19) $ 2.400.— 15|pub. 20154 Oct.25-v.nov.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber, que ante este Juzgado, ha sido solicitada la rectificación del acta del nacimiento de ANTONIO PEZZOLANO CANARO, nacido el 26 de marzo de 1912, en la Primera Sección de este Departamento, pues donde dice: "hijo de don Antonio Pozzolano y de doña Juana Cánora", debe decir: "hijo de don Antonio Pezzolano y de doña Juana Canaro", a la vez los demás apellidos que figuran como "Pozzolano" y "Cánora", deben decir: "Pezzolano y Canaro", que es como corresponde. — Y a los efectos legales, se hace esta publicación. (Art. 72 de la Ley Orgánica del Registro Civil). — San José, octubre 26 de 1971. — Humberto A. De León, Actuario Adjunto.
19) $ 3.600.— 15|pub. 21026 Nv 4-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: TEXEIRA de AREZO, EVANGELISTA. "Rectificación de partida" se hace saber que compareció la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde dice "del sexo masculino", debe decir "del sexo femenino"; donde dice que es "hijo legítimo" debe decir "hija legítima"; y donde dice que es "nieto" debe decir "nieta", por pertenecer al sexo femenino. — Tacuarembó, setiembre 24 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) $ 5.000.— 15|pub. 21191 Nov.8-v.nov.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido WILME MARINO MIQUEIRO, solicitando la Rectificación de su Partida de Nacimiento, en el sentido de que donde en la misma se expresa "Migueiro Wilman Marina", y de "sexo femenino" debe decir "Miqueiro Wilme Marino" y "de sexo masculino", por ser los verdaderos. Tramita auxiliatoria de pobreza. — Tacuarembó, setiembre 24 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub 32743 Oct.25-v.noc.15

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARCELINO AZAMBULLO, en el sentido de que donde aparece como del sexo: "femenino", debe aparecer como del sexo: "masculino", por ser el verdadero. — Treinta y Tres, 9 de setiembre de 1971. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) $ 1.800.— 15|pub. 20047 Oct.22-v.nv.12.

20-Remates

JOSE BALLESTEROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: "Terreros Giacosa, Dolcina contra GERONIMA ALVAREZ y otros.- Intimación" (Ficha C 786|970), se hace saber que el día 22 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas en la Asociación Nacional de Rematadores (calle Zabala 1328), se procederá por el martillero señor José Ballesteros, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien:

Los derechos a la promesa de compra venta a plazos de un solar de terreno situado en la Decimosexta Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 69 197, con una superficie de 290 metros con 10 metros de frente al S.E. a la calle Enrique Aguilar. La promesa está inscripta en el Registro General de Inhibiciones, con los números 8 514 y 8.515 del libro 130.

Se previene; 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 lo de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración e impuestos que demande la operación, salvo aquellos que por ley sean de cargo del vendedor con prohibición de traslado; 3.o) Que el hecho de hacer ofertas supone la aceptación de la bondad de los títulos; 4.o) Que la escritura de cesión de derechos deberá efectuarse dentro del plazo perentorio de treinta días a contar desde la fecha del remate o del auto aprobatorio del mismo; 5.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Blanca Percda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
20) $ 9.000.— 15|pub. 20197 Oct.25-v.nv.15

RUBEN BENECH
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno en autos: Espíndola, Violeta c| KOZAC, ANTONIO. "Juicio ejecutivo" (F. C. 616|70), se hace saber que el próximo 29 de noviembre de 1971 a la hora 15, en la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, Zabala 1328, se procederá por el martillero Ruben Benech, asistido de la señorita Alguacil del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, sobre la base de $ 336.000.00 2|3 partes de su tasación, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno y mejoras

ubicado en la 11a. sección judicial de Montevideo, padrón N.o 148.995, señalado con la letra B en el plano del Agr. Juan Campiasó, del 13 de marzo de 1959, con una superficie de 509 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados, con 10 metros de frente al S. E. a la calle 2, N.o de puerta 5345, entre la calle Cochabamba y Manuel Acuña.

Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o en efectivo de su oferta, en el acto de serle aceptada; Segundo: La comisión del rematador será del 3 o|o a cargo del comprador así como los gastos de escritura; Tercero: Los títulos de propiedad podrán ser examinados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Se hace constar que el documento de referencia se ejecuta en virtud del atraso en el pago de los intereses respectivos. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de octubre de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 7.800.— 15|pub. 21176 Nov.8_v.nov.26.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Juan Villegas contra RUBEN TROCCOLI. Recon de firma", (58|253), se hace saber que el 15 de noviembre próximo a las 13.30 horas en Avda. Uruguay 1027, se procederá a rematar, por el rematador Ariel D. Pintado, un televisor "Record", 23 pulgadas Base: $ 16.000 00. Seña: 30 o|o. La ejecución se efectúa por el no pago de intereses y deuda. — Montevideo, octubre 25 de 1971 — Esc. Julio Maia. Actuario.

20) $ 2.000.— 10 pub. 20464 Oct.28-v.nv.11.

GERMAN MOREIRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos caratulados: "Vicenso y Giovanni Ferme Pascale contra NELSON HEBER De FERRARI DIAZ. Ejecución de prenda", (Ficha C B 486|1970), se hace saber al público, que el día 30 de noviembre del corriente año, a las 15 horas, por el rematador Germán Moreira, en el local de la calle Nicolás Herrera N.o 4015, asistido por el señor Alguacil de Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Vehículo tipo camión marca Internacional, modelo año 1951, padrón 132.661, matrícula 450.932, motor N.o SD 22061924 de 30 H. P. de 6 cilindros.

Se previene: 1.o) Que el comprador, deberá depositar el 20 o|o de la oferta, en el momento de aceptársele la misma; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos de transferencia, impuestos, tasas así como la comisión del rematador y demás cargas que la ley pone a su cargo. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Julio Maia, Actuario.

20) $4.000 10|pub. 21278 Nov.9-v.nov.22.

JUAN ENRIQUE GOMENSORO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: ELI SALDE, ADALBERTO. "Herencia yacente" (F. 608|65), se hace saber que el próximo 15 de diciembre de 1971 a las 9 horas, en el hall de este Juzgado (Cerrito 586) por intermedio del martillero Juan Enrique Gomensoro asistido del señor Alguacil por ante el señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, con la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 126.626 (antes en mayor área N.o 74.991), compuesto de una superficie de 555 Mts. 83 Dcm., con 10 Mts. de frente a Camino Corrales Nos. 3774|76, entre Av. Gral. Flores y Saint Bois, 2|3 de su tasación $ 566.666.67. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la 11.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 69.812, compuesto de una superficie de 325 Mts. 88 Dcm. con 12 Mts. de frente a la calle Vera N.o 2818 entre el cierre y la calle Fray Bentos, 2|3 de su tasación $ 500.000.00. Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, sito en la 12.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 59.588, compuesto de una superficie de 227 Mts. 53 Dm. con 9 Mts. 45 Cts. de frente a la calle Pedernal 2048 y 24 Mts. 2 Cts. de frente a la calle Juan Paullier 2345 siendo esquina, 2|3 de su tasación $ 2.666.666.67. Propiedad horizontal, ubicada en la 8.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 200.900 padrón matriz N.o 13.215, con una superficie de 50 Mts. 4.696 Cms. Unidad 1201, piso 12 del edificio con frente a la calle Valparaíso 1224, 2|3 de su tasación $ 1.066.666.67.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el 20 o|o de la misma y la comisión legal del rematador; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente a su cargo; III) Que los títulos de propiedad del inmueble empadronado con el N.o 200.900 se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Urbana B|52 carpeta N.o 3045; IV) Que los títulos de los demás inmuebles se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 13.200.— 15|pub. 21186 Nov.8_v.nov.26.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos: Prizont, José c/. CHANA o ANA KLUBSKI o CLUBOURG URBACH "Ejecución de hipoteca" (Ficha C|1.286|70), se hace saber: Que el día 22 de noviembre, a las 15 y 30 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, el martillero Romeo Araújo, asistido del Alguacil y por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes del valor actualizado, o sea $ 3:952.666.00 (valor actualizado) $ 5:929.000.00, del siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y mejoras ubicado en la 24.a sección empadronado con el N.o 27.502 compuesto de una superficie de 260 metros 7.080 centímetros, con 16 metros 17 de frente al NO. a la calle Capitán Videla y cuya puerta está señalada con el N.o 2.684.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 20 o|o de su oferta en efectivo; II) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, el impuesto a los remates, los certificados de Registros, honorarios del Escribano Autorizante y demás erogaciones que demande la escritura de traslación definitiva de dominio, tasas e impuestos y demás tributos aplicables, con la única excepción de aquellos que las normas legales vigentes, ponen expresamente a cargo del enajenante; III) Que el título de propiedad del inmueble y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Montevideo, octubre 4 de 1971 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 8.400.— 15|pub. 20666 Oct.29 v.nov.19.

AMADO GALMES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Montero Sapriza, Blanca R. contra MARIA SILVIA R. BESANA MAURO. Ejecución hipotecaria", (Ficha B 1.502|970), se hace saber: Que el día 24 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero señor Amado Galmés asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y edificio, ubicados en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, padrón actual números 50.517 y 50.517, señalados con las letras "A" y "B" en el plano del Agrimensor Pedro J. Gómez Antía, de noviembre de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 23.743, el 26 de marzo del año siguiente y por el cual el solar "A" tiene una superficie de 600 metros y el solar "B" una superficie de 673 metros 71 decímetros con 30 metros de frente y 40 metros de frente respectivamente, ambos a la Avenida Millán y al Suroeste.

Se previene: A) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; B) Que son de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuestos y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en el Juzgado, en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, octubre 6 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 8.400.— 15|pub. 20359 Oct.27-v.nv.17.

LUIS DE LA PLANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en autos: "Muinelo Renée y otros contra BORSANI CUDICINI PEDRO L. y otra. Ejecución de prenda", (C 2.289|70), se hace saber que el próximo 23 de noviembre de 1971 a las 15 horas, por intermedio del martillero don Luis de la Plana, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, en el local de la Asociación de Rematadores y Corredores, (Zabala 1328), se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Un solar de terreno con su edificio, ubicado en la Decimosexta Sección Judicial de Canelones, zona urbana y suburbana, paraje conocido por Toledo, empadronado actualmente con el N.o 512, antes en mayor área con los números 234 y 310, señalado con el N.o 190 de la manzana "L" en el plano del agrimensor Juan J. López Fernández, de setiembre de 1959; que se compone de una superficie de 543 metros 8 decímetros que se deslinda: 15 metros al Noroeste de frente a Camino Las Tropas; 36 metros 28 centímetros al Noreste limitando con solar N.o 189; 15 metros al Sureste linda con el lote N.o 185, y 36 metros 13 centímetros al Suroeste confinando con solar N.o 191.

Se previene: I) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de la misma, debiendo continuarse el remate si se negare a hacerlo; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, compromiso, certificados, comisión del rematador, etc.; III) Que los títulos de propiedad del bien descripto así como los autos en que se decretó la venta, se hallan de manifiesto, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria del Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3); IV) Que de acuerdo a lo dispuesto por decreto 60|1971, se hace constar que la presente ejecución se continúa en virtud de que además de la deuda originaria se adeudan los intereses por ella devengados.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Aída Lipovetsky. Actuaria Adjunta.

20) $ 10 830.— 17|pub. 20272 Oct.26-v.nv.18.

ROMAN BADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, en autos: Bolentini, Néstor J. c/. FERNANDO ONS ROSENDE. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|587|1969), se hace saber que el próximo 30 de noviembre a las 15.30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328) por intermedio del señor Rematador Roman Bado, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta, sin base y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 12.495, con una superficie que según título es de 88 metros 54 decímetros cuadrados y que según plano es de 90 metros 38 decímetros cuadrados, con frente al Nor Oeste, a la calle Madrid cuyo número de puerta es 1608.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Que los impuestos nacionales se pagarán conforme a las leyes respectivas; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Se deja constancia que el remate se realiza al amparo de lo dispuesto por el Art. 2.o del decreto N.o 60|71 del Poder Ejecutivo. — Montevideo, 18 de octubre de 1971. — Escribana Myica Bolia de Di Landro. Actuaria Adjunta.

20) $ 7.800.— 15|pub. 21071 Nov.5-v.nov.25.

ALBERTO VANOLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, en autos: "Edificio Norma's contra BENIGNO LEMES MEDINA. Ejecución de hipoteca", (1-049|70), se hace saber que el próximo 19 de noviembre, a las 15 horas, en Zabala 1328, (Asociación Nacional de Rematadores), se procederá por el martillero señor Alberto Vanoli, asistido del señor Alguacil, al remate por los 2|3 del valor real fijado o sea la suma de $ 1:026.666.66. Unidad 101 del Edificio Norma's, ubicado en esta ciudad, 19.a Sección Judicial, padrón matriz 72.536 con una superficie del terreno de 441 metros 180 centímetros con 27 metros 12 centímetros de frente al Oeste a Bvr. Artigas 2208, formando esquina con la calle Francisco Vidiella, según plano del Agrimensor Juan S. Canavesi, de octubre de 1955, inscripto en la Dirección General de Catastro el día 6 de los mismos con el N.o 31.253. La referida unidad ubicada en el primer piso, cota vertical 4 metros 27 centímetros, según plano del mismo Agrimensor, de febrero de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 34.373, el 30 de agosto de 1957, empadronado con el número 72536.101 (antes 20.441), tiene una superficie de 55 metros 6.500 centímetros y se deslinda: por el S.E. con espacio de aire, luz y terraza balcón F. 1; frente a

la calle Francisco Vidiella; por el S.O. con terraza balcón G. 1 y apartamento 102; por el N.O. con escalera y Pallier A. 1 ducto E. 1 y pozo de aire y luz C. 1 y por el N.E. con el padrón 86.983. Corresponde este apartamento el uso de la terraza balcón F. 1 con una superficie de 4 metros 8.300 centímetros.

Se previene: 1) Que el comprador, deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2) Que los gastos de escrituración y comisión del 3 o|o del rematador, serán de su cargo; 3) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria. A efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Se hace constar, que la presente ejecución, proviene de la falta de pago de gastos comunes derivado de la hipoteca recíproca. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 10.800.— 15|pub. 20432 Oct.27-v.nv.17.

DAVID GOLDBERG

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en autos: "Fernández, Fernando y otros contra CHURI, JUSTINIANO y otros. Ejecución de hipoteca". (Ficha A 625|71), se hace saber al público que el día 16 de noviembre próximo a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, (Zabala 1328), se procederá por el martillero David Goldberg, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus construcciones ubicada en la Vigesimosegunda Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 105.520, y según plano del agrimensor Manuel E. Aviles, del 18 de octubre de 1921 inscripto en la Dirección de Topografía, el 25 de octubre, está señalado con el N.o 29 y se compone de una superficie de 451 metros 83 decímetros que se deslinda así: 10 metros 53 centímetros de frente al Sureste a la calle Lancaster (antes Guillapí) N.o 3739, entre Propios y Bruno Méndez; 10 metros 51 centímetros al Noroeste con el lote N.o 42; 42 metros 95 centímetros al Noreste con el N.o 30 y la misma dimensión al Suroeste con Salvador Fernández.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 20 o|o de su oferta, en garantía de la misma; 2.o) Que serán de su cargo los gastos de certificados de los Registros Públicos, honorarios y accesorios de la escrituración, así como los impuestos legales que le correspondan y la comisión del martillero; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 5.o, a disposición de los interesados; 4.o) Que la presente ejecución se continúa en virtud de existir mora en el pago de los intereses.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de octubre de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.

20) $ 8.400.— 15|pub. 20198 Oct.25-v.nv.15.

MAURICIO DE SALTERAIN

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, dictada en autos Barros Silverio y otros contra CEAN ROBERTO y otra. "Ejecución de Hipoteca" (Ficha C|487|71), se hace saber que el día 22 de noviembre a las 14 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328 se procederá por el martillero Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la vigésima sección judicial de Montevideo, zona suburbana, Padrón N.o 53.816, y que según plano del Agrimensor Julio Cerviño de diciembre de 1970, se compone de una superficie de 682 metros 54 decímetros con 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la calle Gregorio Camino.

Se previene: a) Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de la oferta en garantía de la misma; b) Que serán de cargo del comprador los gastos de escritura, compromiso, certificados, comisión del Rematador, etc.; Que los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — Manuela Failache, Actuaria Adjunta.

20) $6.600.00 15|pub. 20663 Oct.29-v.nov.19

EDUARDO JAUREGUIBERRY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en los autos caratulados: "Manuel Ulfe Souto contra MARIA JACINTA ABAL GONZALEZ. Ejecución de hipoteca". (Ficha 233|70), se hace saber que el día 23 de noviembre de 1971, a las 15 horas en Zabala 1328, por el rematador don Eduardo Jaureguiberry, asistido por el Alguacil de este Juzgado, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, el siguiente bien: Solar de terreno y construcciones ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 16.840, señalado con el N.o 7, manzana 515 "A" del plano del Ingeniero Abel Biraben, inscripto en Topografía el 1.o de diciembre de 1926, área: 64 metros 6.775 centímetros con 4 metros 69 centímetros de frente al Oeste a la calle Porongos 2470.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, deberá consignar en el acto del remate y al serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma en calidad de garantía del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que se trate del ejecutante; 2.o) Que los gastos de escrituración, calificación y demás impuestos que la ley pone de su cargo, serán de cuenta del comprador, así como el pago de la comisión al rematador; 3.o) Que el inmueble ejecutado, se halla actualmente ocupado por la demandada; 4.o) Que los títulos y antecedentes, se hallan a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. A los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de octubre de 1971. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $ 7.800.— 15|pub. 20871 Nv.3-v.nv.23.

JOSE RODRIGUEZ FREIRE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en los autos caratulados: "Anchustegui Emilia y otro contra AMALIA ELVIRA BAZZURRO ZANELLI de FERRETJANS. Cesación de condominio". (Ficha C. A. 699|971), se hace saber al público que el próximo 1.o de diciembre a las 10 horas en el local de la Asociación de Rematadores, sita en la calle Zabala 1328, por el martillero José Rodríguez Freire, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea la suma de $ 1:056.500.00 del siguiente bien:

Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la Segunda Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 2.523 con una superficie de 188 metros, 4 decímetros, teniendo 8 metros 52 de frente al N.O. a la calle 25 de Mayo entre las de Guaraní y Lindolfo Cuestas, en donde las puertas del edificio están señaladas con los N.os 103, 110 y 114.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá depositar el 10 o|o de la oferta en el momento de serle aceptada la misma; 2.o) Que los títulos del bien a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la oficina actuaria del Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso séptimo; 3.o) Que los gastos de escrituras, impuestos, tasas, así como la comisión del rematador serán de cargo del comprador y demás cargas que la Ley pone a su cargo.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 8.400.— 15|pub. 21434 Nv.10-v.nv.30.

JUAN O. MAUAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "San Martín Jesús y otro c|GARARED SHAHBENDERIAN y BLANCA D. DE LOS REYES. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. C. 133|971), se hace saber que el próximo día 3 de diciembre de 1971, a las 10.30, en el local de la Asociación de Rematadores; Zabala 1328, se procederá por el martillero Juan O. Mauad, asistido por el Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras ubicado en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 149.193, superficie 1.405 metros 91 decímetros, teniendo 28 metros 20 de frente al Noroeste a calle Siete, entre Camino Cibils y calle Seis.

Se previene que: 1.o) El mejor postor, consignará el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador e impuestos legalmente a su cargo; 3.o) Los títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria, (calle 25 de Mayo 523, P. 7). — Montevideo, setiembre 28 de 1971. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 6.000.— 15|pub. 20893 Nv.3-v.nv.23.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: "Pérez Bregonzi Angel y Omar contra RAMON TEOFILO FERNANDEZ y otra. Ejecución de hipoteca". (Ficha C. C. 463|970), se hace saber que el día 2 de diciembre próximo, a las 10.30 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores en Zabala 1328, se procederá por el martillero Romeo Araújo, al remate del siguiente bien: Un terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicado en la 8.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 105.156, superficie 116 metros 4 decímetros, teniendo 9 metros de frente al Oeste a calle Pando, igual extensión al Este; 13 metros al Norte que por ser esquina son de frente a la calle Berthelot; igual extensión al Sur.

Se previene: 1.o) El mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, al serle ésta aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador, la comisión del rematador, los certificados, gastos y honorarios de escrituración e impuestos legalmente a su cargo; 3.o) Los títulos y demás antecedentes, se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, P. 7. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. La deuda contraída, tiene su origen por la deuda hipotecaria y la falta de pago de sus intereses. — Montevideo, 19 de octubre de 1971. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 6.600.— 15|pub. 21306 Nv.9-v.nv.29.

ROMEO ARAUJO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: SIERRA de RODRIGUEZ, MANUELA. "Incapacidad", (L.o 60, F.o 545), se hace saber que el día 2 de diciembre de 1971, a las 10 horas, por el martillero Romeo Araújo, asistido del señor Alguacil, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala 1328, se procederá a vender, por cesación de condominio, en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.233.333, (2|3 partes de su tasación), el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras, ubicado en la 19.a Sección de Montevideo, (antes 23.a Sección), padrón 163.272, señalado con la letra B en el plano del Agrimensor Rodolfo Gepp, de diciembre de 1948, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 20.412, que tiene una superficie de 76 metros 19 decímetros, con frente al N.E. de metros 7.32 a la calle Comandante Braga 2718, entre Avenida 8 de Octubre y calle General Urquiza, lindando metros 10.21 al S.E. con la fracción A del citado plano; metros 7.90 al S.O. con parte de los padrones 87.649 y 163.271, y metros 9.86 al N.O. con el padrón 163.271.

Se hace constar: 1.o) Los títulos se hallan en este Juzgado; 2.o) El mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta que le fuere aceptada; 3.o) El referido bien se halla en condominio: dos terceras partes de Manuela Sierra de Rodríguez y una tercera parte de Beduglia Frecero de Rodríguez Sierra; 4.o) Una parte del bien se encuentra arrendada, según contrato de 1.o de diciembre de 1968, con plazo de dos años y opción a otro, inscripto el 18 de diciembre de 1968 en el Registro respectivo. Para constancia se sienta el presente, que sello, signo y firmo en Montevideo, el 19 de octubre de 1971. — Julio Maia, Actuario.

20) $ 9.000.— 15|pub. 21305 Nv.9-v.nv.29.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dictada en autos: Caviglia, Orlando Rodolfo c| OLIVERO BIANCO, ALEJANDRO RAUL y OTRA "Ejecución hipotecaria" (C|1.127|71) se hace saber que el día 25 de noviembre a las 15 horas en el hall del Juzgado, calle Cerrito 586 se procederá por intermedio del martillero don Carlos Villalba Acosta, asistido del señor Alguacil al remate público, sin base, al mejor postor del bien empadronado con el N.o 3.295 ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado (Balneario Piriápolis) con sus mejoras y edificios. Consta de una superficie de 693 metros y 75 Dmts. con 16 Mts. frente al Bulevar Gral. Artigas formando esquina con la calle Villardebó por la que tiene 31 Mts. 46 Cms. según planos del Agrm. Juan A. Nicola de marzo de 1955 inscriptos con el N.o 2.192.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en efectivo; 2.o) Que las mejoras existentes están pagas pero si algo se adeudara serán de cuenta del comprador, así como los certificados, gastos y honorarios de escrituración, impuestos y tasas municipales y la comisión del rematador; 3.o) Que los títulos y antecedentes del juicio se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $ 10.080.— 21|pub. 19697 Oct.20-v.nov.18.

OSVALDO MARTINEZ JAUME
Juzgado de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Canelones
JUDICIAL

[illegible]ón del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección del Departamento de Canelones, recaída en los autos del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno Guzzo, Fco. y otros c|. ANTONIO SILVEIRA COR y otra "Ejecución de Hipoteca" (B|1.336|1970), se hace saber al público que el día 29 de noviembre del corriente a la hora 16 y 30 en la puerta de este Juzgado, calle Treinta y Tres 383, sin base y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público, por intermedio del señor martillero Osvaldo Martínez Jaume, y presidido por la señora Juez de esta sección, de un bien inmueble empadronado con el número tres mil quinientos treinta y tres, el que según plano del Agrimensor Danilo Boggio de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones el dieciséis de diciembre del año siguiente, con el número mil ciento sesenta, aprobado por la Intendencia Municipal de dicho Departamento, el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres tiene una superficie de trescientos ochenta y tres metros noventa y cinco centímetros y se señala con el número veintidós y se deslinda al norte en catorce metros a calle pública hoy La Merced; veintisiete metros cuarenta y dos centímetros al este con solar veintitrés al sur en catorce metros con solares veinticinco y veintisiete; al oeste en veintisiete metros cuarenta y tres centímetros con solar veintiuno.

Se previene que: a) el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en garantía en el acto de serle aceptada; b) Que los gastos de escrituración serán de cargo del adquirente; y c) Que los autos se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, donde pueden ser consultados dentro del horario judicial. Se hace constar que el presente Edicto fue ordenado con arreglo a las disposiciones de los decretos Nos. 623|970 y 60|971 del P. E. y ley número 13.981. — La Paz, 23 de agosto de 1971. — Dra. Aurora Alvarez de Silva Ledesma, Juez.

20) $ 9.600.— 15|pub. 21120 Nov.5-v.nov.25.

LUIS DELLA VENTURA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia del Juzgado de Las Piedras, dictada en los autos: Repetto Hernández, Federico c| BODEGA DE LA SUC. DE DOMINGO RAPETTI (DOMINGO y ADOLFO RAPETTI CORBO). "Juicio ejecutivo" (Ficha Civil N.o 97|968), se hace saber que el día 22 de noviembre próximo a las 14 horas, se procederá a la venta en remate público, en las puertas de este Juzgado, (calle Garibaldi N.o 546) por el martillero Luis Della Ventura, asistido por el señor Actuario y el señor Alguacil ad hoc, al mejor postor y con la base de $ 533.534.00 (2|3 partes de su tasación) de un camión marca "Leyland" matrícula A-4766, padrón N.o 3.488, motor 350 N.o 215.

Se hace constar: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el acto de ser aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; 2.o) Que los gastos, honorarios de la transferencia y título de propiedad serán de cargo del comprador; y 3.o) Que el vehículo se encuentra depositado en el taller "Tourrilles y Cía.", calle Pando 2664, Montevideo. — Las Piedras, 11 de octubre de 1971. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

20) $ 3.600.— 10|pub. 21175 Nov.8-v.nov.19

JUAN M. CABARA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, dictada en los autos caratulados: "María Ventura Alvarez de Fernández contra los herederos de don GREGORIO ALVAREZ. Partición" (L.o 44, F.o 553), se hace saber al público que el día 21 de diciembre próximo a las 10 horas, en las puertas del Juzgado Letrado, calle Dr. Herrera 884, se procederá por el rematador Juan M. Cabara, asistido por el señor Alguacil, a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación que lo es de pesos 200.000.00 del siguiente bien raíz: padrón N.o 1.800 de un mil trescientos sesenta y un mil metros cuadrados (1.361 metros cuadrados) de superficie, situado en la manzana 145 de la ciudad de Durazno, perteneciente a los sucesores de Gregorio Alvarez.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el momento de serle aceptada; 2) Serán de su cargo los gastos de escrituración, comisiones, etc.; 3) Los títulos de propiedad se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Durazno, octubre 27 de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

20) $ 5.400.— 15|pub. 21495 Nv.10-v.nv.30.

SERVANDO V. ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: Baroni, Luis contra JOSE MARIA BARONI. "Juicio ejecutivo" (C N.o 595, Año 1971), se hace saber que el día 17 de noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, Independencia 737, el martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta judicial, al mejor postor de los siguientes automotores: 1) Con la base de pesos 433.333.00 —2|3 de la tasación— de un automóvil marca Oldsmóbile, modelo 1951, matrícula 0-15-943; 2) Con la base de pesos 1.000.000.00 —2|3 de su tasación— de un Jeep marca Austin, matrícula 0-15-405.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta, y que abonará el saldo dentro de un plazo de treinta días, siendo de su cargo los gastos y honorarios de las transferencias, certificados e impuestos correspondientes, obtención de titulación y comisión del rematador; b) Que los vehículos se encuentran depositados en el taller del señor Ovidio Franquini en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados. — Florida, octubre 22 de 1971. — Teresita Etchevery de Taranto, Actuaria Adjunta.

20) $ 4.000.— 10|pub. 20764 Nov.1.o-v.nov.15.

MARIO SANCHEZ
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Florida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco Jardí Abella, dictada en los autos: CORTABARRIA IGUARAN, JOSE MARIA, "Concurso Civil Voluntario", (F. C. N.o 1.154|970), y de conformidad con lo proveído por el suscrito Juez de Paz comisionado, se hace saber al público, que el día 7 de diciembre próximo, a las 10 horas y siguientes, y en el establecimiento que pertenecía al concursado, sito en Chamizo, se procederá, por el señor martillero don Mario Sánchez, asistido del suscrito Juez de Paz de la Segunda Sección de Florida, a la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes siguientes, del concursado:

1.o) La tercera parte que en forma común y proindivisa le corresponde al concursado, de una fracción de campo, con las mejoras que contiene, ubicada en "Retamosa", Novena Sección de Lavalleja, empadronada con el N.o 9.285 y compuesta, según título, de 29 Hás. 9.242 metros 10 decímetros cuadrados, que linda: N., con sucesión I. B. Ramírez y Sociedad de Fomento; al E., frente a camino vecinal, con Celina Salaberry de Suárez; al S., con Fausto Nemesio Saule Silva y Juliana Florentina Varela Varela y al S.O., con Viera Hnos. Base: 2|3 partes de su tasación que lo es de pesos 66.667; 2.o) Semovientes, muebles y útiles, cuya nómina se encuentra a disposición de los interesados, en el expediente respectivo, y sobre las 2|3 partes de su tasación que luce a fs. 171 y 172 de los autos.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor del inmueble, deberá consignar el 10 o|o de su oferta, al serle aceptada; 2.o) Que los mejores postores de los semovientes, muebles y útiles, deberán consignar los importes íntegros de sus ofertas, en el momento de serles aceptadas, salvo que hubieren obtenido del Síndico, don Carlos E. Prósper, con la debida anticipación, el otorgamiento de crédito, el que será sin interés, con un plazo máximo de 6 meses y con las debidas garantías; 3.o) Que todos los impuestos, escrituración, certificados y comisión del rematador, serán de cargo de los compradores, a excepción del impuesto municipal del 2 o|o y del impuesto para viviendas insalubres del 2 o|oo, que por ley, son de cargo del vendedor; y 4.o) Que los títulos de propiedad del inmueble, cuya cuota parte indivisa, se subastará, así como el expediente respectivo con las tasaciones de los demás bienes a venderse, se encuentran en este Juzgado de Paz, a disposición de los interesados. — Fray Marcos, octubre 25 de 1971. — Druibel Caimí López, Juez de Paz.

20) $ 17.640.— 21|pub. 21319 Nv.9-v.dic.7.

ADALBERTO SILVERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: Udini Batista, Juan C. y otra c| SILVA CORBO, EDISON G. "Ejecución de hipoteca" (Ficha N.o 1.574|70), se hace saber que el próximo 26 de noviembre a las 15 horas y ante las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo 727 de la ciudad de Maldonado se procederá a la venta en remate público, por el martillero Adalberto Silvera, al mejor postor y sobre la base del aforo actualizado, $ 88.927.00, del siguiente bien: Solar de terreno construcción y mejoras, ubicado en esta ciudad de Maldonado, 1.a sección del Dpto. de Maldonado, manzana 60, padrón 348, ante igual número en mayor área, señalado con el N.o 3 en plano del Agr. Juan A. González, inscripto en Oficina Dptal. de Catastro con el N.o 2.904 el 2 de agosto de 1962, con una superficie de 526 Mts. 54 Dcm. y linda: Oeste: 10 Mts. 57 Cnt. frente a calle Rincón; Noroeste: Ochava recta de 3 Mts.; Norte: 23 Mts. 79 Cmts. frente calle José Pedro Varela, por ser esquinero; Este: 12 Mts. 70 Cmts. con fracción 2; y Sur: 25 Mts. 86 Cmts. solar 4.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los registros respectivos y demás gastos que demande la escrituración del inmueble. Se hace constar que se hace procedente la ejecución pués los deudores no han cumplido con su obligación de realizar en fecha el pago de las cuotas mensuales del saldo del precio pactado de la compra venta. — Maldonado, 19 de octubre de 1971. — Nolly Noble Alvez, Actuario.

20) $ 9.000.— 15|pub. 20694 Nov.1.o-v.nov.22

CARLOS M. BECEIRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: Fregossi Miguel Ricardo c| READ PEPE, MIGUEL ANGEL y BERTONI de READ, ANA MARIA. "Intimación, hoy Ejecución de Hipoteca" (L.o 27, F.o 177, N.o 744) se hace saber que el día 29 de noviembre de 1971 a las 15 y 30 horas en el vestíbulo de este Juzgado, calle Leandro Gómez 955 se procederá por intermedio del rematador Carlos M. Beceiro asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble que se describe: Una fracción de terreno con el edificio en él construido ubicado en la duodécima sección judicial de este Departamento, quinta N.o 188 del Ejido de esta ciudad, hoy planta urbana, empadronadas en conjunto con el número cinco mil setecientos trece, señalados con los números "60" y "61" en el plano del Agrimensor Gerónimo Ramos, inscripto con el N.o 39, el 20 de agosto de 1923 en la Inspección Técnica Departamental de Empadronamiento, según el cual tiene una superficie total de 540 metros y se deslinda así: Al Norte, 20 metros de frente a calle Uruguay; al Sur, igual medida, lindando con servidumbre de paso de seis metros de ancho; al Este, 27 metros de frente a calle "Dos" que forma esquina con la primeramente nombrada; y al Oeste, igual medida lindando con el solar, "62" del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o en garantía de la misma, debiendo consignar asimismo en dicho acto el 2 o|o de Impuesto Municipal y el 3 o|o de comisión del rematador; 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura serán solventados por las partes como lo establece la ley; y 3.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes del bien se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Paysandú, octubre 15 de 1971. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

20) $ 10.200.— 15|pub. 20679 Nov.1.o-v.nov.22

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "Cullati, Bernardo contra XAUBET PIRIZ, RODOLFO y OLIVERA CULÑEV de XAUBET, FRANCIS MARIA. Ejecución de hipoteca" (L.o 27, F.o 169, N.o 953), se hace saber al público que el día 25 de noviembre de 1971, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente bien:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que comprende, ubicada en la manzana 90 de la planta urbana de esta ciudad, Decimosegunda Sección Judicial de este Departamento de Paysandú, y que según plano consta de una superficie de 318 metros cuadrados 9.885 centímetros cuadrados, con 11 metros 75 centímetros al Sur, dando frente a Avenida España.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que los gastos de escrituración se pagarán de acuerdo con la Ley; C) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, octubre 7 de 1971. — Oscar Casas Hartmann, Actuario Adjunto.

20) $ 6.600.— 15|pub. 20229 Oct.26-v.nv.16.

JUAN PABLO BENTOS JEAN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: René M. González c| ELBIO LUQUE. "Reconocimiento de firma". Hoy. "Juicio ejecutivo". (L.o 17, F.o 253). se hace saber que el día 14 de diciembre de 1971, a la hora 10 y 30, en el local del señor Luis Alberto Romanzo, sito en Avenida España 1442, de esta ciudad, subastará el martillero Juan Pablo Bentos Jaen, asistido del Alguacil y Actuario, del siguiente bien:: Una camioneta marca "Skoda" modelo 1955, matrícula de Paysandú, N.o 14.268, motor número 197.104.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada la oferta, la totalidad de la misma así como la comisión del rematador e impuesto municipal; b) Que el bien se remata con la base de $ 500.000.00, equivalente a las 2|3 partes de su tasación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 11 de octubre de 1971. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
20) $ 3.600.— 10|pub. 21183 Nov.8-v.nov.19.

ALFREDO HUGO MARTINEZ ARRALDE
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos caratulados: "U.B.U.R. contra EDUARDO NEREO MIERES SABIO. Rec. de firma". (L.o 17, F.o 187, número 319), se hace saber que el día 25 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas en Avda. Repca. Argentina frente a las puertas de la Comisaría "Las Palmas", de esta ciudad, el martillero Alfredo Hugo Martínez Arralde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de pesos 1:100.000.00, un camión marca "Thames Trader", modelo 62, matriculado en la Intendencia de Paysandú, con el N.o 13—040.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada, así como el impuesto municipal del 2 o|o y la comisión del rematador del 6 o|o; B) Que el vehículo se venderá en el estado de conservación en que se encuentra; C) Que los gastos de transferencia, patente, impuestos y demás derechos, se abonarán de acuerdo con la ley. — Paysandú, 28 de octubre de 1971. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
20) $ 4.000.— 10|pub 21014 Nv.4-v.nv.17.

FABIAN BENTOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Elbio Dissimoz contra JUAN HEBER BAUTEL. Reconocimiento de firma". (L.o 17, F.o 82), se hace saber que el día 2 de diciembre de 1971 a las 10 horas, en el lugar de su ubicación, calle Sarandí esquina Monte Caseros. Veterinaria Volpe, de esta ciudad, subastará el martillero Fabián Bentos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, con la base de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones a fs. 15 en estos autos, de los siguientes bienes: 1 vitrina "Ferrosmalt" conserv. 3 puertas; 1 cortadora fiambres "Berkel" manual; 1 balanza reloj "Precisa"; 1 ventilador "General Electric", de pie; 1 escritorio metálico; 11 damajuanas de 5 litros vino "Los Cerros"; 3 damajuanas vino de 3 litros de la misma marca; 43 botellas vinos licorosos; 34 botellas vino "Borgoña" 3|4; 40 botellas vino "Los Cerros" 3|4; 18 botellas vino "San Ramón" 2 litros; 65 botellas de 1 litro (varios).

Se previene: a) Que el o los mejores postores deberán consignar en el momento de serle aceptada la oferta, la totalidad del importe de la misma, así como la comisión del rematador e impuesto municipal; b) Que los autos en que se decretó la venta y donde consta la tasación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 19 de octubre de 1971. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
20) $ 6.000.— 10|pub. 21016 Nv.4-v.nv.17.

ELBIO M. FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: SIRA BUENO SENA, SELIA BUENO SENA e ISABELINO BUENO SENA. "Cesación de condominio". (L.o 17, F.o 220, N.o 450), se hace saber al público que el día 16 de diciembre p. v., a las 10 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, por intermedio del rematador Elbio M. Fernández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público y con la base de $ 360.000.00, de una fracción de chacra con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la Segunda Sección Judicial de Paysandú, empadronada con el N.o 4.653, de una superficie de 18 hectáreas 4.470 metros cuadrados, teniendo 429 metros 50 centímetros por cada uno de sus cuatros lados y linda: al Norte con la calle "Trece"; al Sur con la calle "Doce"; al Este con la calle O y al Oeste con la calle N.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, así como el 2 o|o de impuesto municipal y el 3 o|o de comisión del rematador; 2.o) Que los gastos de escrituración serán solventados por las partes en la forma que establece la ley; 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, 25 de octubre de 1971. — Jorge Pérez Scremini. Actuario.
20) $ 7.200.— 15|pub. 21017 Nv.4-v.nv.24.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos caratulados: MARIA TERESA CANEPA LANDO DE NUÑEZ o MARIA TERESA DE LOS ANGELES CANEPA LANDO de NUÑEZ. "Sucesión (Testamentaria)". (L.o 21, Folio 427, N.o 455|963), se hace saber que el día 9 de diciembre de 1971, a las 10.30 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por el martillero Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Oficial Alguacil, a la venta en remate público, por separado, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de las cuotas partes indivisas correspondientes a las señoras Blanca María Doris Olazábal de Ochs y Marta Nybia Roxana Olazábal de Nocetti, de los bienes siguientes: 1.o) Un solar de terreno y sus construcciones, padrón N.o 631, superficie 922 metros cuadrados 35 decímetros, frente 21 metros 47 a calle Rivera N.o 1279. Base: $ 408.500.00; 2.o) Un solar de terreno y sus construcciones, padrón N.o 633, superficie 461 metros cuadrados 17 decímetros, frente 10 metros 737 a calle Rivera N.o 1269. Base: $ 285.950.00; 3.o) Un solar de terreno y sus construcciones, padrón N.o 820, superficie 1.085 metros cuadrados; frentes 21 metros 45 al NE, sobre calle Italia y 60 metros al SE, sobre calle 19 de Abril por ser esquina. Base: pesos 231.484.00; 4.o) Un solar de terreno y sus construcciones, padrón N.o 1.545, superficie 453 metros cuadrados 28 decímetros, frente 10 metros 97 a calle España N.o 1785. Base: $ 163.400.00. Dichos inmuebles se hallan todos ubicados en la 1.a Sección Judicial de Río Negro.

Se previene: a) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en la Actuaría de este Juzgado, a disposición de los interesados; b) Que los mejores postores, deberán consignar el 20 o|o de sus ofertas, en el acto del remate, a los efectos legales; y c) Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y comisión del rematador, serán por cuenta de los compradores. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 15 de octubre de 1971. — Carmelo M. Salaberry, Actuario.
20) $ 9.600.— 15|pub. 20408 Oct.27-v.nv.17.

BENICIO S. CABRAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en autos Banco de la República Oriental del Uruguay con PEDRO HECHT HANG "Juicio Ejecutivo" (L.o 23, F.o 867, N.o 370), se hace saber que el día 21 de noviembre de 1971, a las 10 horas en calle Larrañaga 231, el Martillero Benicio S. Cabral, asistido del señor Alguacil, procederá a la venta en remate público y con la base de $ 33.333,34 una moto marca B.S.A. modelo 1957, matriculada en la Intendencia de Salto con el N.o H-389.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) que el bien se venderá en el estado de conservación en que se encuentra; 3.o) Que los gastos de transferencia, impuestos y derechos se abonarán según legalmente corresponda, siendo de cargo del comprador la comisión del Rematador; 4.o) Que se ha habilitado el día y la hora para llevar a cabo esta diligencia de remate. Y a los efectos legales se hacen esta publicación. — Salto, octubre 25 de 1971. — Graciela Cabrera Goslino. Actuaria Adjunta.
20) $ 3.600.— 10|pub. 21125 Nov.5-v.nov.18.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto; en autos Fisco y Silva, Néstor Francisco, Acosta Chacharo, Heber y Fernández Barboza, Héctor con CONSIGLIO DOMINGO y GABRIELLI UGOLINI, JOSE LUIS "Denuncia Infracción Aduanera" (Letra B, Ficha N.o 142|970), se hace saber al público que el día 22 de noviembre de 1971, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado Letrado (Treinta y Tres esq. Artigas) el martillero Humberto Apatie Perossio asistido del señor Alguacil procederá a la venta en remate público de lo siguiente: 1.o) Un avión Cessna matrícula PT BUL, base $ 1:000.000.00; 2.o), 11.750 cajillas de cigarrillos americanos, marcas L.M., Parliament, Kent, Benson, Pall Mall, Rhotmans y Chesterfield, base $ 40.00 la cajilla; 3.o) 1.800 encendedores marca Inco y Stamline, base $ 66.67 cada uno; 4.o) 144 cargadores de gas para encendedores, base pesos 26.67 cada uno; 5.o) 2 botellas whisky marca "Johnie Walker" una de 950 c.c. y la otra de 4 litros 540 c.c., base $ 1.000.00 y $ 4.000.00 respectivamente.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que el avión y demás mercaderías se venderán en el estado de conservación en que se encuentran; 3.o) Que los gastos de transferencia e impuestos correspondientes son de cargo del comprador, como también la comisión del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, octubre 28 de 1971. — Graciela Cabrera Goslino, Actuaria Adjunta.
20) $ 4.800.— 10|pub. 21126 Nov.5-v.nov.18.

WASHINGTON B. SIERRA
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José dictada en los autos caratulados: "Sensión, Valentín contra LERENA, ROSIRIS NOEL y otra. Ejecución de Hipoteca" ("A" 1001| 971), se hace saber que el día 17 de noviembre de 1971 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, el rematador designado don Wáshington B. Sierra asistido del señor Alguacil sacará a la venta sin base y al mejor postor: 1.o) Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras ubicada en esta ciudad, 1ª Sección Judicial de San José empadronada con el N.o 5867 la que según títulos tiene una superficie de 870 metros y según Plano del Agrimensor Manuel D. Rodríguez inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el número 109 el 8 de setiembre de 1938 de 879 metros 2722 centímetros y linda al Suroeste calle Rivera; al Este Suc. José Scavino; al Norte Máximo González y al Sur Miguel Larriera. 2.o) Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras, ubicada en la ciudad de Trinidad 1ª Sección Judicial de Flores, empadronada con el N.o 4903 antes con el N.o 1265 en mayor área, señalada con el N.o 2 en el Plano del Agrimensor Policrates C. Fraida de noviembre 20 de 1952, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Flores con el N.o 242 el 3 de enero de 1953, con una superficie de 307 metros 23 decímetros que linda al Norte calle Inés Durán entre las calles Batlle y Ordóñez y República Española; al Sur Galo Ibarguren; al Este fracción N.o 3 y al Oeste fracción N.o 1.

Se previene: a) Que el mejor postor deberá entregar en el acto de la aceptación de su oferta el 25 o|o; b) Que los inmuebles se venden libres de gravámenes; c) Que la comisión legal del Rematador, gastos de escritura y certificado, serán de cargo del comprador; d) Que los títulos de propiedad, objeto de estas medidas, se hallan depositados en este Juzgado.

Se hace constar que la presente ejecución se debe al no pago de los intereses pactados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 4 de octubre de 1971. — Humberto A. de León. Actuario Adjunto.
20) $ 14.440 19|pub. 19495 Oct.18.-v.nov.12.

OTTO DANILO VITETTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, dictado en los autos caratulados: "MOREIRA CANTIRAN, ANSELMO ALFREDO y DOMINGO BERNARDO. Remate Judicial". (A-6|971), se hace saber que el día 9 de diciembre de 1971 a las 10 horas en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 643 el rematador designado don Otto Danilo Vitette, asistido del señor Alguacil sacará a la venta al mejor postor y sobre las bases que se dirán los siguientes inmuebles: a) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras anexas, empadronada con el número 245, ubicada en la manzana catastral N.o 50 de esta Ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento, que, según plano del Agrimensor Marcos E. Barbosa, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José con el N.o 4415 el 7 de agosto de 1970 comprende un área de 574 metros 11 decímetros y linda al Norte calle Detomasi; al Sur bien padrón 246 y al Oeste padrón N.o 5087 y saldrá a la venta con la base de $ 122.550.00. b) Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras, empadronada con el N.o 3456, ubicada en el

Huerto N.o 154 de esta ciudad, Primera Sección Judicial del Departamento que según plano del Agrimensor Marcos R. Barbosa inscripto en la misma oficina que el anterior con el N.o 4461 el 24 de noviembre de 1970, comprende un área de 187 metros 2 decímetros y linda al Oeste calle 25 de Mayo; al Este padrón 3448, al Norte padrón 8195 y al Sur padrón 3449 y saldrá a la venta con la base de $ 34.041.66. c) Una fracción de campo y sus mejoras empadronada con el N.o 5547 ubicada en la Cuarta Sección Judicial de este Departamento que según plano del Agr. Marcos R. Barbosa inscripto en la misma Oficina antes mencionada con el N.o 4426 el 21 de setiembre de 1970, comprende un área de 8 hás. 183 metros y linda al Norte con Paso de Panta; al Sur con servidumbre de uaso que lo separa de Cirila Camacho; al Este con servidumbre de paso que lo separa de Francisco Urgeity y al Oeste con Nicolás Gerardo y José Luis Camacho y saldrá a la venta con la base de pesos 73.470.82.

Se previene: a) Que los títulos y antecedentes de los inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; b) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma; c) Que los gastos, honorarios y certificados de los Registros Públicos para la escrituración, así como la comisión del cuatro por ciento del rematador e impuestos municipales, serán de cargo del comprador; y d) Que el inmueble rural se encuentra disponible y en cuanto a los urbanos, el padrón N.o 3456, está alquilada y el padrón N.o 245 ocupada por uno de los co-propietarios.

Se deja constancia que el presente remate se realiza por cesación de condominio a solicitud de algunos de los co-propietarios. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, 19 de noviembre de 1971. — Humberto A. de León, Actuario Adjunto.

20) $ 16.200 15|pub. 21393 Nov.10-v.nov.30.

VICENTE ALFONSO ZARDO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — En autos: "Banco del Litoral contra CARLOS E. SANGUINETTI y MARIA GERVASIA NAVIA". (Ficha N.o 381, año 1970), el día 14 de noviembre próximo, a la hora 10, en el lugar de su ubicación, se sacará a la venta por el martillero Vicente Alfonso Zardo, al mejor postor y con la base de las 2|3 partes de su tasación o sea $ 2.500.000.00, del siguiente bien: inmueble padrón N.o 3.156 de Dolores, manzana N.o 221, con superficie de 103 metros 8 decímetros con las construcciones que le acceden, teniendo al Noreste en 8 metros de frente a Avenida Grito de Asencio.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, siendo de cargo del comprador, los gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan, estando los títulos en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar, que se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, octubre 7 de 1971. — Escribana Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

20) $ 5.400.— 15|pub. 19926 Oct.21-v.nv.11.

ATILIO CAFFERA LANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, en autos: "JUANA JOSEFA LASARTE ALBERRO y otra. "Cesación de condominio". (Ficha N.o 696, año 1969), el día 14 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se sacarán a la venta, por el martillero Atilio Caffera Lanza, con la base de las dos terceras partes de su tasación, al mejor postor, y por su orden, los siguientes bienes inmuebles, sitos en la planta urbana de la ciudad de Mercedes, Primera Sección Judicial de Soriano, a saber:

a) Una fracción de terreno y sus mejoras, sito en la manzana 297, padrón 3.893, la que según plano del Agrimensor Mario Bellini, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano, con el N.o 4.199, tiene una superficie de 1.011 metros, 77 decímetros; con frente al Norte a la calle Casagrande, en 25 metros 85 centímetros, y frente al Oeste a la calle 19 de Abril en 38 metros 60 centímetros. Base: $ 134.902.00;

b) Fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras, sito en la manzana 197, padrón en mayor área 2.660, lote "Uno" del plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Mario Bellini, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano con el N.o 4.307, según el cual se compone de una superficie de 183 metros 30 decímetros; con frente al Este a la calle Artigas en 8 metros 63 centímetros. Base: $ 702.172.00;

c) Fracción de terreno, sus edificios y demás mejoras, sita en la manzana 197, padrón en mayor área, 2.660, lote "Dos" del plano citado anteriormente, del Agrimensor Bellini, según el cual se compone de una superficie de 275 metros 50 decímetros; con frente al Este a la calle Artigas, en 13 metros 30 centímetros. Base: $ 920.732.00;

d) Fracción de terreno —baldío— sito en la manzana 218, padrón en mayor área, 2.984, lote "Uno" del plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Mario Bellini, inscripto en la Oficina de Catastro de Soriano, con el N.o 4.215, según el cual se compone de una superficie de 338 metros 17 decímetros; con frente al Norte a la calle Dr. Manuel Ferrería, en 10 metros 26 centímetros. Base: $ 450.892.00; y

e) Fracción de terreno, sus construcciones y demás mejoras, sito en la manzana 218, padrón en mayor área, 2.984, lote "Dos" del plano de mensura y fraccionamiento anteriormente citado del Agrimensor Bellini, según el cual se compone de una superficie de 793 metros 24 decímetros; con frente al Norte a la calle Dr. Manuel Ferrería, en 42 metros 37 centímetros, y frente al Este a la calle Artigas, en 17 metros 90 centímetros. Base: $ 4.057.652.00.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, y que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración y demás que legalmente correspondan, encontrándose los títulos en este Juzgado, a disposición de los interesados. Se hace constar, que se ha habilitado el día y hora para el remate. — Mercedes, octubre 6 de 1971. — Escribano Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $ 15.600.— 15|pub. 19925 Oct.21-v.nv.11.

ORIBE MORENO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: ESCOBAR DE DA CUNHA, MARINA "Venta en remate público", se hace saber que el día 9 de diciembre de 1971, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Oribe Moreno, presidiendo el señor Alguacil del Juzgado, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, del siguiente inmueble:

Fracción de terreno y construcciones, en la Primera Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 6.181, (antes 1.614 en mlá.), con una superficie de 513 metros, con frente a la calle Jaime Ros, entre Gral. Flores y Treinta y Tres. Tasación $ 280.000.00, 2|3 partes $ 186.666.00.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta, el 20 o|o de la misma, 2) Que los gastos, impuestos, honorarios de la escritura, así como la comisión del rematador, serán de cargo del comprador, salvo aquellos que la ley pone a cargo de los vendedores, y 3) Que el título del inmueble a rematarse se encuentra en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Se hace constar que esta venta se hace por cesación de condominio. — Tacuarembó, octubre 20 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.

20) $ 6.600.— 15|pub. 20438 Oct 26-v.nv.18.

GENARO FLEITAS
Juzgado de Paz de la Octava Sección de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en autos: "Carlos Echevarría contra HERACLIO HIPOLITO DIAZ. Ejecución de prenda". (521|71), se hace saber que el próximo día 22 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas, frente a este Juzgado, se procederá por el martillero Genaro Fleitas, al remate, sin base y al mejor postor, de un automóvil marca Dogde, matrícula D 2-1-10, padrón 166, N.o de motor 4107588.

El mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta, la comisión del rematador más los impuestos nacionales y municipales, en efectivo y en el acto del remate.

Se previene, que el mejor postor, deberá destinar el vehículo al servicio de taxímetro. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Santa Clara de Olimar, 28 de octubre de 1971. — Alberto J. Viana, Juez de Paz de la Octava Sección de Treinta y Tres.

20) $ 3.600.— 10|pub. 20902 Nv.9-v.nv.22.

21—Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber: que en los autos caratulados: JOSE AÑON CASTRO por Ministerio de Salud Pública. Expedición de segunda copia" (Ficha D-198|971), se ha presentado un escrito solicitando expedición de segunda copia de la escritura de Transferencia, otorgada por el Escribano Francisco Sáez, a cargo de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en fecha 29 de marzo de 1898, del siguiente bien: cincuenta hectáreas, ubicadas en Melilla, lindando, según plano del Ingeniero don Juan P. Lamolle de fecha quince de noviembre de mil ochocientos noventa y siete, por el Norte y Noreste con propiedad del Banco Nacional (en liquidación); por el Este con el arroyo Pantanoso y por el Sud y Sudoeste con propiedades de los señores A. Ferriolo y P. Serres, G. Publio, Viuda de Mego, A. Limongui y M. Lea Niz.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los interesados por el término de treinta días, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de setiembre de 1971. — María Emilia Gleiss, Actuaria.

21) (C. C.) 10|pub. 32878 Nov.9-v.nov.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se encuentran los autos caratulados: MARIA JOSEFINA FERRANDO de GALAIN y JUAN LUIS GALAIN FERRANDO. "Expedición de segundas copias" (Ficha D|204|71), en los cuales los arriba mencionados, solicitan la expedición de segundas copias de la escritura de compra venta y tradición por la cual don Horacio Félix Galain, siendo casado con doña María Josefina Ferrando hubo de don Andrés Ignacio Chiappe y otros, por escritura que el 30 de setiembre de 1950 autorizó el Escribano Humberto Mentasti Alvarez, cuya primera copia expedida para el comprador, se inscribió en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 595 al F.o 395 del L.o 410, del siguiente bien: Solar con el edificio y demás mejoras que le acceden, sito en el departamento de Montevideo, 24.a sección judicial, empadronado con el N.o 59.949, y que según plano de mensura del Agrimensor Francisco Lanfranconi, de agosto de 1943, registrado en la Dirección General de Catastro el 12 de setiembre de 1943 con el N.o 39.361, está señalado con la letra "B" y tiene una superficie de 278 metros 70 decímetros.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quien se considere con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de octubre de 1971. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $ 4.800.— 10|pub. 20710 Nov.1.o-v.nov.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dictada en los autos caratulados: ESCUDER de MAGALLAN MARIA DELIA. "Segundas copias". (V 253|971), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado María Delia Escuder de Magallán, solicitando la expedición de las segundas copias de las siguientes escrituras: I) La que el día treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos autorizó el Escribano Julio Sanguineti, por la cual don Pedro Aranzazú Magallán, viudo de Juana Zozaya, vendió a Ana Almada, soltera, los bienes que más adelante se describen; II) La que el día dieciseis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres autorizó el Escribano Julio Sanguineti, por la cual, doña Ana Almada, soltera, vendió a don Pedro Aranzazú Magallán, viudo de Juana Zozaya, los siguientes bienes: a) Un solar con edificio y demás mejoras empadronado con el número ciento veinte mil catorce, sito en "Manga", Undécima Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número ochenta y uno en el plano del Ingeniero Miguel L. Costa, de seis de febrero de mil novecientos veintidós, con una superficie de dos mil quinientos veintitrés metros cuadrados noventa decímetros deslindados así: treinta metros de frente al Norte a Camino Abrevadero de dieciseite metros; ochenta y cuatro metros diez centímetros al Este lindando con el solar ochenta; ochenta y cuatro metros dieciseis centímetros al Oeste lindando con el solar ochenta y dos y por el Sur linda con terreno de la sucesión "Piria"; b) Un solar y mejoras empadronado con el número ciento veinte mil trece, sito en "Manga" Undécima Sección Judicial de Montevideo, señalado con el número ochenta y dos en el plano del Ingeniero Miguel L. Costa, de seis de febrero de mil novecientos veintidós, con una superficie de dos mil quinientos veinticinco metros cuadrados con setenta decímetros así deslindados: treinta metros de frente al Norte a Camino Abrevadero; ochenta y cuatro metros dieciseis centímetros al Este lindando con el solar ochenta y uno; ochenta y cuatro metros veintidós centímetros al Oeste lindando con el solar ochenta y tres y por el Sur linda con sucesión "Piria".

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a la presente gestión, bajo apercibimiento de proseguir

el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 19 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
21) $ 8.800.— 10|pub. 20801 Nv.3-v.nv.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dictada en autos: SVIRSKY, LEON y MAÑA, "Segunda copia" (Ficha C. C. 443|971) se hace saber que ha sido solicitada por el señor León y Maña Svirsky la expedición de una segunda copia de la escritura que autorizó la Escribana Ilda Croce, el 9 de junio de 1949, por la cual el señor Miguel Svirsky hubo por compra venta a la Iglesia Católica, Apostólica Romana de los siguientes bienes: Solares sin mejoras, sitos en la 11.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado Manga, zona rural, señalados con los Nos. 148 y 149 en el plano del Agrimensor Angel Filippini en febrero de 1931 copia de igual clase de Alberto de Arteaga que se deslinda así: N.o 148 padrón N.o 145.090 área 2.250 Ms. 40 Dm.; 20 Ms. de frente al S. O. a calle N.o 3. Solar N.o 149, padrón 145.091, área 2.252 Ms. 20 Ms. de frente al S. O. a calle N.o 3.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes descriptos, bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, octubre 11 de 1971. — Julio Maia, Actuario.
21) $ 4.000.— 10|pub. 20709 Nov.1.o-v.nov.15

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos "JUAN IBARRA PEREZ y otros. 2.as Copias", (F-193|71), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan, María Mercedes, Blanca Esther, Pedro Felipe y Nelson Numa Ibarra Pérez solicitando la expedición de la Segunda Copia de la escritura que el 18 de diciembre de 1928 autorizó el Escribano Carlos E. Simón, por la cual Domingo Ibarra compró a David y Pedro Viglietti el siguiente inmueble: solar de terreno sito en la 21ª Sección Judicial de Montevideo, Padrón N.o 106.553 que según plano del Ag. Maggiolo de abril de 1910 tiene una superficie de 342 metros 16 decímetros con 9 metros 40 centímetros de frente a la calle Marconi.

En consecuencia, se cita y llama y emplaza por el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a oponerse a la presente gestión bajo apercibimiento de continuar los trámites sin su intervención. — Montevideo, 21 de mayo de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
21) $ 3.600 10|pub. 21301 Nov.9.-v.nov.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber que en los autos caratulados: FUNDACION BEISSO FLEURQUIN. "Expedición segundas copias" (Ficha D|287|71) se han presentado JUAN VICENTE CHIARINO y PEDRO CIA en representación de la mencionada sociedad, solicitando la expedición de segundas copias, de la escritura en esta ciudad autorizó el 27 de junio de 1951 el Escribano Máximo García Lagarmilla, por la cual don Juan José Américo Beisso, donó a la "Fundación Beisso-Fleurquin" la nuda propiedad, de una serie de inmuebles ubicados en Montevideo que se detallan a continuación: A) Fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras ubicados en la 15a. sección judicial, manzana N.o 316, construídos todos en una fracción de terreno de 3.556 Ms., 93 Dms. según plano del Agr. Lisandro J. Freire de 10 de abril de 1938, inscripto el 22 del mismo mes con el N.o 505 en la Dirección General de Avalúos y cuyos padrones y áreas particulares son los siguientes: I) Fracción padrón 16.575 señalados con la letra A del plano citado con una superficie de 206 M. 16 Dm.; II) Fracción padrón 16.574, señalada con la letra B en el plano, superficie: 206 M. 36 Dm. III) Fracción padrón 16.573, señalada con la letra C, superficie 131 M. 19 Dm.; IV) Fracción padrón 16.572 señalada con la letra D, superficie 113 Ms. 67 Dm.; V) Fracción padrón 14.183, señalada con la letra E superficie 147 M. 23 Dm.; VI) Fracción padrón 14.182 señalado con la letra F. Sup. 359 M. 95 Dm.; VII) Fracción padrón 14.181, señalado con la letra H superficie 346 Ms. 02 Dm.; VIII) Fracción padrón 14.180, señalado con la letra J, superficie 335 metros 16 dm.; IX) fracción padrón 14.179, señalada con la letra K, superficie 321 metros 75 dm.; X) fracción padrón 14.178 señalada con la letra L, superficie 306 metros 45 dm.; XI) fracción padrón 14.167 señalada con la letra M, superficie 295 metros 45 Dm.; XII) Padrón 14.176 señalado con la letra N, superficie 267 metros 78 dm.; XIII padrón 14.175 señalada con la letra P, superficie 150 metros 30 dm.; XIV Padrón 14.174 señalada con la letra R, superficie 141 metros 79 dm.; XV) fracción padrón 14.173 señalada con la letra S, superficie 207 metros 67 dm.; B) Otra fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, padrón N.o 7.055 ubicada en la 6.a Sección Judicial con una superficie de 408 metros 39 dm.; C) Otra fracción de terreno con su edificio y demás mejoras, ubicado en la 6.a Sección Judicial, empadronado con el N.o 7.065 y que según título tiene 10 metros 737 mm. frente al sur a calle Colonia entre Paraguay y Rondeau.

La primera copia de la escritura se inscribió en el Registro General de Traslaciones de Dominio con el N.o 9 al F.o 8 del L.o 426. En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes se consideren con derechos en los mencionados autos, bajo apercibimiento de proseguir los trámites. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 19 de octubre de 1971 — María Emilia Gleiss, Actuaria.
21) $ 10.800.— 10|pub. 20986 Nov.4-v.nov.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos caratulados: VENCE ZALDUA, BEATRIZ y otros. "Segunda copia de escritura", (F.a N.o 34 C|971), se hace saber que ante este Juzgado, comparecieron: Beatriz, Juana, Teresa, Margarita, Santiago, María Nilia, Alicia Gregoria y Francisco Pilar Vence Zaldúa; Ibérica Luján y Gervasio Jesús Vence Bovio; Eugenio Castor, Hugo Raúl y Julio Alberto Díaz Vence; Berta Iris y Graciela Ethel Vence Pontet; María Laura Pujo Vence, solicitando la expedición de una segunda copia de la expedida en función de hijuela para Matilde Bernardina Vence Zaldúa de Fassi de la escritura de partición de los bienes quedados al fallecimiento de los esposos Castor Vence y Margarita Zaldúa de Vence, autorizada por el Escribano Juan J. Sartori, el 20 de diciembre de 1941, en la cual se le adjudicaba a la nombrada Matilde Bernardina Vence Zaldúa de Fassi, los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en "Agraciada", 4.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, el inmueble empadronado con el N.o 1.578, compuesta en total de una superficie de 110 Hás. 6.820 metros así deslindada: al Norte, el aroyo Arenal Grande; al Sur, el señor Anzuela; al Este con sucesión Isabelino Bardier; y al Oeste, con Miguel Otonelli. Esa octava parte indivisa, fue valuada en $ 1.500.28; II) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en Polancos, 8.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, empadronada con el número 5.551, compuesta de una superficie de 3 Hás. 1.648 y linda: al N.O., calle por medio con César C. Augusto; al N.E., calle por medio con sucesión José Elizalde; al S.E., con el terreno que a continuación se describirá y al S.O., a calle por medio con Aquiles Augusto y R. Bardier. Valuada en la suma de $ 643.34; 3.o) Una fracción de terreno y mejoras continua a la anterior, empadronada con el N.o 4.184, ubicada en Polancos, 8.a Sección Judicial de Colonia, con una superficie de 1 Há. 7.850 metros así deslindada: al N E. con la fracción antes descripta; al S.E. con Bernardino Elizalde; al S.O. carretera Nueva Palmira-Cardona; y al N.O con Aquiles Augusto. Valuada en la suma de $ 362.85; 4.o) En dinero efectivo que recibe en este acto del heredero Gervasio L. Vence: $ 338.32. Total adjudicado: $ 2.844.79.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención, con arreglo a lo dispuesto por la ley del 19 de noviembre de 1951. — Carmelo, abril 20 de 1971. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.
21) $ 8.800.— 10|pub. 20854 Nv.3-v.nv.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: ANDREA GILBERTA GARCIA MARTINEZ de ALVAREZ. "Segunda copia de escritura" (C|510|71), se hace saber al público que se ha solicitado expedición de segundas copias de la escritura de partición extrajudicial de los bienes quedados al fallecimiento de doña Andrea Rodríguez de Martínez, autoriza da en Sauce del Yí, departamento de Florida, el 9 de octubre de 1912, por el Escribano Francisco M. Osorio, por la que fue adjudicada en representación de su madre doña María Genoveva Martínez de García, a la peticionante, una fracción de campo de pastoreo, ubicada en Illescas, séptima sección judicial de Florida, compuesta de una superficie de quince hectáreas cinco mil trescientos sesenta y cuatro metros, sesenta y dos decímetros según títulos y de quince hectáreas nueve mil cuatrocientos sesenta y nueve metros, veinticinco decímetros de acuerdo al plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Ramón Juambeltz, lindera según título: Al Norte, con la fracción anterior de Francisca Cándida; al Sud, con Antonio Vega y una pequeña parte con Narciso A. Machado; al Este, con el mismo Macnado y al Oeste, con Faustino Peraza y Antonio Vega.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, octubre 22 de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.
21) $ 4.400.— 10|pub. 21146 Nov.8-v.nov.19.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado JOSEFA ZITTO DE COSIO, CIRILO MARIO COSIO SIMIAN o SIMEAN y ESTRELLA MARINA COSIO SIMIAN o SIMEAN, solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de partición que en la ciudad de Paysandú, autorizó la Escribana Aída Esther Plaisance con fecha 14 de agosto de 1948, por la cual le fue adjudicada a doña Rosa Amelia Castellano de Cosio el siguiente bien: terreno y construcciones ubicado en la 1ª Sección Judicial de Paysandú, manzana 487 de la planta urbana de la ciudad, Padrón N.o 3032, con una superficie de 224 metros cuadrados 5194 centímetros cuadrados que se deslinda así: al Norte con la sucesión Algorta; al Sur con Antonio La Nasa o sucesores; al Este con calle Progreso (hoy Manuel Ledesma); y al Oeste con la sucesión Algorta.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto bajo apercibimiento de otorgarse de oficio. — Paysandú, 28 de octubre de 1971. — Escribano Jorge Pérez Scremini, Actuario.
21) $ 4.000 10|pub. 21015 Nov.4.-v.nov.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: FERRAZ CAMARGO, AUDEMAR. "Segunda copia de escritura", se hace saber que compareció el nombrado, solicitando segunda copia de la escritura que en la ciudad de Tacuarembó, con fecha 9 de julio de 1942 autorizó el Escribano Juan Gualberto Vega, y por la cual, el compareciente, siendo viudo de sus segundas nupcias de doña Amabilia Braga, compró a doña Zulma Coelho de Oliveira de Testa, Celia, Luis Humberto Testa, Elsa Testa Coelho de Oliveira, una fracción de terreno de chacra, ubicado en la 1.a Sección Judicial de Tacuarembó, padrón N.o 5.287, con una superficie de 27 hectáreas 2.143, 34 decímetros.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que tuvieren interés en oponerse a esta gestión, para que comparezcan a estar a derecho. — Tacuarembó, octubre 19 de 1971. — Gregorio Ríos Suanes, Actuario Adjunto.
21) $ 3.200.— 10|pub. 20776 Nv.3-v.nv.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, en autos: ABEFACI de MARTINEZ CECILIA. "Segunda copia", (Ficha N.o 680, C, año 1971), se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de compra venta autorizada por el escribano Pedro Ramón Rivero Lemos, el 22 de octubre de 1947, por la cual Pablo Asunción Fernández Estades o Pablo Enunciación Fernández compró a doña Eustaquia Alejandrina Rodríguez, un solar de terreno ubicado en Pueblo General Enrique Martínez, Segunda Sección Judicial de este Departamento, en la manzana N.o 18, empadronado con el número 355 compuesto de una superficie de 1.000 metros cuadrados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con interés en esta gestión para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Treinta y Tres, 26 de octubre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.
21) $ 3.200.— 10|pub. 21388 Nv.10-v.nv.23.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

DESINTEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado de 3 de setiembre de 1971, inscripto en el Registro Pú-

blico y General de Comercio N.o 515, F.o Libro N.o 1.786 v. de Contratos se constituyó Desintex Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Socios: CARLOS MASSAFERRO; NESTOR VENTRE y LUIS BREMBILLA.
Objeto: Fumigación y desodorización de ambientes y anexos.
Domicilio: Felipe Cardozo 1791.
Capital: $ 60.000, aportado por los socios por partes iguales.
Plazo: 90 años a partir de la fecha de constitución.
Administración: Estará a cargo de los tres socios en forma indistinta.
22) $ 4.000.— 10|pub. 20757 Nov.1.o_v.nov.15.

FACEA LTDA.
Constituída el 5 de octubre de 1971 por escritura autorizada por la Escribana Olimpia Selva Fried.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio con el N.o 573 al F.o 1.998 del Libro 2 de Contratos.
Socios: RODOLFO CAVANNA FALLABRINO, HUGO PATRONE AMPELLI y ALMA FUERTE REISSIG PAIS CARLOTTO.
Capital: $ 120.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: Cualquiera de los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 100 años.
Objeto: Fabricación y venta de cerraduras, industrialización y comercialización de materias primas y mercaderías de todas clases, etc.
22) $ 4.000.— 10|pub. 20731 Nov.1.o-v.nov.15.

DEMOLICIONES CARRARA S.R.L.
Contrato: 1.o de julio de 1971, inscripto en el Registro con el N.o 379 al F.o 1.324 del Libro N.o 1 de Contratos.
Objeto: Demoliciones, negocios inmobiliarios, construcciones, excavaciones, rellenos, compra venta de materiales nuevos y usados, etc.
Domicilio: Montevideo.
Capital: $ 1.500.000.00.
Socios: GUIDO NORBERTO RAUL ANGEL CARRARA y WILSWE ADALID PUÑALES.
Administración: Todos actuando conjuntamente.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente.
22) $ 3.000.— 10|pub. 20697 Nov.1.o_v.nov.15.

PLASTITAN LIMITADA
Constituída por documento privado del 22 de setiembre de 1971.
Socios: Werner Ewald Tandler y Martha Apter de Tandler.
Objeto principal: compra y venta de artículos de plástico y bazar.
Razón social: PLASTITAN LIMITADA.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.
Capital: $ 100.000.00 aportados por partes iguales.
Administración; a cargo de Werner Ewald Tandler.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, N.o 384, F.o 1.341, L.o 1 de contratos, el 14 de octubre de 1971.
22) $ 4.000.— 10|pub. 20490 Oct.28-v.nv.11.

CAL SPORT LIMITADA
Constitución: 15 de julio de 1971.
Socios: Osvaldo Roque Inverso Fiore y Ernesto Wáshington Inverso Fiore.
Capital: $ 500.000.00 aportado por mitades.
Plazo: Dos años con prórrogas automáticas.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación y venta de calzados.
Administración: Ambos socios.
Inscripción: Número 398, folio 1.394, libro número 2.
22) $ 2.000.— 10|pub 20554 Oct.29_v.nov.12.

VIAJES NELSON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
Contrato otorgado en documento privado de fecha 14 de octubre de 1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 20 de octubre de 1971, con el N.o 394 al F.o 1.373 del libro 1 de Contratos.
Socios: Aron Fraiman Szmidt; Carlota Lydia Maus, Jacob Ricardo Fraiman Maus Homero Casteran Podestá.
Objeto: Explotación del ramo de agencia de turismo y viajes, ya sean estos aéreos, marítimos fluviales, terrestres por vía ferroviaria, carretera o cualquier otro medio; dentro o fuera del país, pudiendo a tales efectos realizar todo tipo de negociación con pasajes así como realizar los actos y contratos que fueren necesarios para llevar a cabo su cometido.
Razón y firma social: Viajes Nelson Sociedad de Responsabilidad Limitada.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 20 años.
Capital: $ 3:000.000.00, integrado por partes iguales entre los socios.
Administración: Aron Fraiman Szmidt y Jacob Ricardo Fraiman.
22) $ 8.000.— 10|pub. 20580 Oct.29-v.nov.12.

BARAYBAR LIMITADA
Reforma de Contrato de 14 de agosto de 1971, inscripto en Registro Público de Comercio de Rivera, el 20 de agosto de 1971, con el N.o 9, folio 36.
Ampliación de objeto: importaciones y exportaciones de materia prima nacional o extranjera y productos industrializados o sin industrializar.
En lo demás se mantiene contrato primitivo.
22) $ 3.000.— 10|pub. 20532 Oct.29_v.nov.12.

MADERAS LIMITADA
Contrato privado del 15 de setiembre de 1971 e inscripta en el Registro Público de Comercio N.o 73, F.o 227, L.o 2 de Contratos el 23 de setiembre de 1971.
Socios: Ruben Antonio, Néstor Oscar y Eduardo José Quiñones.
Capital: $ 500.000.00, dividido en 100 cuotas de $ 5.000.00, corresponden: 34 a Eduardo José y 33 a cada uno de los otros dos.
Objeto: Barraca de maderas y artículos y materiales de construcción, importación y exportación y agencia marítima.
Plazo: Tres años prorrogables automáticamente por períodos iguales; en caso de fallecimiento o incapacidad, la Sociedad puede continuar. Comenzó el 10|nov.|970.
Administración: Todos los socios, debiendo actuar indistintamente, dos de ellos en forma conjunta.
Balance: Al 30 de octubre de cada año.
Razón Social: "Hermanos Quiñones Limitada".
Domicilio: Bella Unión, Artigas.
22) $ 7.000.— 10|pub. 19588 Oct.29-v.nov.12.

CHINCHILLAS DEL URUGUAY LIMITADA.
Contrato: 24 de agosto de 1971.
Inscripto: Registro de Comercio N.o 475, F.o 1.644 v., L.o 2.
Capital: $ 1.000.000.00, por partes iguales.
Socios: MARIA DEL CARMEN PEREZ de DELGADO y VICTORIA GARCIA de BASCOU.
Objeto: Criar y comercializar chinchillas.
Plazo: 2 años prorogables.
Administración: Ambas socias conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) $ 3.000.— 10|pub. 20799 Nv.3-v.nv.16.

CERRITO LIMITADA
Contrato: 1.o de octubre de 1971.
Inscripto: Registro de Comercio, N.o 563, F.o 1.967, libro 1, Contratos.
Socios: VICTOR MANUEL POZZO CORONADO, DIONISIO BERDUN FERNANDEZ, WALTER CESAR RIVERA JONES, ALFREDO BARATELLI SCANAGATTA y LUIS MARIA FREDERICO CAMISA.
Objeto: Service, reparación artículos electro domésticos; compra, venta, distribución mercaderías. Exportación, importación.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Dionisio Berdún y Alfredo Baratelli.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 600.000.00, por partes iguales.
Balances: 31 de agosto.
22) $ 3.000.— 10|pub. 20856 Nv.3-v.nv.16.

DENAK-BAT LIMITADA
Contrato: 29 de setiembre de 1971.
Inscripto: Registro de Comercio, N.o 353 al F.o 1.235, libro 1 de Contratos.
Socios: RAUL ARIEL MENDOZA, JULIO ARNAY FUERTE y MIGUEL ANGEL CAL GIANINO.
Objeto: Service, reparación artículos electro domésticos; compra, venta, distribución mercaderías. Exportación, importación.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Raúl Ariel Mendoza y Miguel Angel Cal Gianino.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 600.000.00, por partes iguales.
Balances: 31 de agosto.
22) $ 3.000.— 10|pub. 20855 Nv.3-v.nv.16.

COFESI LIMITADA
Contrato: 4 de octubre de 1971.
Inscripto: Registro de Comercio, N.o 390 al F.o 1.361, libro 1 de Contratos.
Socios: ALBERTO ARCA VAZQUEZ, JUAN BLAS DIALLUTTO BENITEZ, CARLOS MARIA RODRIGUEZ, OSCAR OMAR DE SOUZA CALZADA, ROBERTO GULLY CAIROLO y WALTER JAVIER DAMIANO SOSA.
Objeto: Service, reparación artículos electro domésticos; compra, venta; distribución mercaderías. Exportación, importación.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Juan Blás Diallutto y Walter Javier Damiano
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Capital: $ 600.000.00; por partes iguales.
Balance: 31 de agosto.
22) $ 4.000.— 10|pub. 20857. Nv.3-v.nv.16.

AUTOMOTORA ORIENTAL S R L
Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 310 al F.o 1.078 del libro N.o 1 de Contratos.
Razón social: "Automotora Oriental S. R. L.".
Domicilio: Mercedes 949.
Socios: JOSE LUIS MOLINA LUCERA, VICENTE JAIME FITIPALDO y COLEY SOCIEDAD ANONIMA.
Objeto: Consignación de vehículos automotores, artículos para el hogar y máquinas en general.
Capital: $ 510.000.00, aportado en partes iguales por los socios.
Plazo: 2 años con prórrogas automáticas.
Administración: Conjunta y/o indistintamente.
22) $ 4.000.— 10|pub. 20867 Nv.3-v.nv.16.

VERDUN S. R. L.
Contrato privado del 6 de octubre de 1971, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, con el N.o 73, F.o 295 al 298 v., tomo N.o 11, el día 26 de octubre de 1971.
Socios: JUAN CARLOS MANFREDI, LUIS PEDRO DURAN LASALA y DAVID MARTE COLOMBO CAMIO.
Capital: $ 105.000.00, por partes iguales.
Objeto: Ejercer representaciones, corretajes, comisiones.
Administración: Luis Pedro Durán Lasalo.
Domicilio: Minas, Lavalleja.
Plazo: 15 años.
22) $ 4.000.— 10|pub. 20778 Nv.3-v.nv.16.

MATEX DEL URUGUAY LTDA.
Por contrato privado de fecha 15 de setiembre de 1971, se constituyó una sociedad de Responsabilidad Limitada, que fue inscripta en el Registro Público de Comercio el día 6 de octubre de 1971 con el N.o 352 al F.o 1.231 del Libro N.o 1 de Contratos y cuyos datos son los siguientes:
Nombre de la sociedad: "Matex del Uruguay Limitada".
Socios:: HORACIO ORTIZ BRAVO, RAUL ROSSI, MARTINEZ, FERNANDO ESTRADA de CARVALHO y MAURICIO FERRARI CASTILLA.
Objeto: Prestación de servicios para todo tipo de exterminio de plagas de cualquier naturaleza y todas las operaciones relacionadas con ese cometido.
Capital: $ 300.000.00 aportado: Raúl Rossi y Horacio Ortiz un 33 o|o cada uno; Fernando Estrada y Mauricio Ferrari un 17 o|o.
Plazo: 5 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo, calle Ciudadela número 1383 pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República.
Administración: Raúl Rossi.
22) $ 7.000.— 10|pub. 20870 Nov.3-v.nov.16.

MOCELLINI HERMANOS LIMITADA
Constituída escritura autorizada Escribano Raúl Cazabán Gonçalves, 1.o de abril de 1971, inscripta Registro Público de Comercio N.o 7, F.os 29 a 32. Fecha: 23 de abril de 1971.
Socios: FERMO, OSVALDO y HUMBERTO MOCELLINI.
Capital, $ 500.000.00 aportados por partes iguales por los tres socios.
Objeto: Hojalatería, Plomería e Instalaciones Sanitarias.
Administración: los tres socios indistintamente.
Plazo: tres años prorrogables. — Salto, abril de 1971. — Fermo Mocellini, Osvaldo Mocellini. — Humberto Mocellini.
22) $ 3.000.— 10|pub. 20899 Nov.3-v.nov.16.

YANET LIMITADA
Constituída por documento privado del 31 de mayo de 1971.
Socios: ARNOLDO RAMON PEDREIRA GALANT, JORGE HUGO SILVERA BARGIELA, RUBEN IVANI ARCIERI, ROBERTO FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS IVANI ARCIERI y NELLY FERNANDEZ FERNANDEZ de IVANI.
Objeto: Fabricación, exportación, importación y comercialización de calzados, carteras y artículos de cueros en general.
Domicilio: Comercio 2180 en esta ciudad.
Plazo: Dos años, prorrogables.
Capital: $ 200.000.
Administración: Roberto Fernández Fernández.
Inscripción Registro Público y General de Comercio N.o 485, F.o 1.680, L.o 2 de Contratos, el 7 de setiembre de 1971.
22) $ 5.000.— 10|pub. 20805 Nov.3_v.nov.16.

C.O.T.A.T. SOC. RESP. LIMITADA
Contrato: 13 de octubre de 1971.
Inscripción: Registro de Comercio de Tacuarembó N.o 16 del folio 49 al folio 53.
Socios: RAUL ALFREDO SUGO TRUCIDO; ELIO ANGEL PAROLI; JOSE MIGUEL CASTRILLON ECHEVARREN y CARLOS PEREIRA ASCONAVIETA.
Capital: $ 400.000.
Plazo: 3 años prorrogables.
Objeto: Transporte colectivo de personas y/o cargas; encomiendas y correos, dentro del territorio nacional y al extranjero.
Administración: Conjunta de todos los socios.
Domicilio: Tacuarembó.
22) $ 4.000.— 10|pub. 20777 Nov.3-v.nov.16

PEZMAR LIMITADA

Constituída por documento privado del 1º de octubre de 1971.

Socios: Pinkus Felder Bronner, Alfredo Casanova Cappelletti, y Germán López Alvarenga.

Objeto principal: industrialización y|o comercialización de productos de la pesca, con toda amplitud legal.

Domicilio: Oficial siete, Nº 7706, en esta ciudad.

Plazo: cinco años, prorrogables automáticamente.

Capital: $ 3.500.000, aportados: Pinkus Felder, $ 2.100.000, Alfredo Casanova, $ 700.000, Germán López, $ 700.000.

Administración: Alfredo Casanova.

Inscripción Registro Público y General de Comercio: Nº 376, folio 1313, libro 1 de Contratos, el 13 de octubre de 1971.

22) $ 5.000 10|pub. 20970 Nov.4.-v.nov.17.

TELYPLAST LTDA.

Contrato: 30 de abril de 1971, inscripto el 28 de mayo de 1971, con el N.o 261 al folio 744 del libro N.o 2 de Contratos.

Objeto: compraventa, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones de inmuebles, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones, industrialización y comercialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en todos los ramos, artículos para el hogar, caucho, combustibles, cuero, deportes, electrotecnia, fotografía imprenta, prensa, propaganda, química, valores mobiliarios y en especial: fabricación, distribución, venta de carnet y artículos confeccionados con telas plásticas, con soldadura electrónicas.

Domicilio: Soriano 1622.

Plazo: cinco años a partir de la fecha, los que se prorrogarán automáticamente por períodos iguales.

Administración: Jorge Gardil y Luis Eduardo Casaretto.

Socios: Jorge Alvaro Gardil Rivas; Luis Eduardo Casaretto López de Haro, e Ignacio Viana Piñeiro.

Capital: $ 300.000 (trescientos mil pesos m|n.).

22) $ 8.000 10|pub. 20935 Nov.4.-v.nov.17.

SAMIDA LIMITADA

Contrato del 23 de agosto de 1971, inscripto el 13 de octubre de 1971 con el N.o 378 folio 1319 del libro de Contratos.

Socios: Jacobo David Szenkier, Santiago Brienza y Miguel Angel Trías.

Objeto: Mueblería.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Szenkier con otro socio.

Plazo: dos años prorrogables.

Capital: $ 300.000.

22) $ 2.000 10|pub. 20927 Nov.4.-v.nov.17.

GOLANI LIMITADA

Contrato privado del 8|setiembre|1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 494 al F.o 1.707 del libro N.o 2 de Contratos.

Socios: Jacobo Herscovits e Isaac Gurovich.

Denominación y Razón Social: Golani Limitada.

Domicilio: Montevideo.

Objeto: Comercio en general y especialmente en bazar, juguetería, muebles funcionales y artículos para el hogar.

Capital: $ 1:000.000.00, en cuotas de pesos 10.000.00, aportado por partes iguales.

Plazo: 20 años con prórroga automática por períodos de 5 años.

Administración: Ambos socios conjunta o indistintamente.

22) $ 4.000.— 10|pub. 21135 Nov.5-v.nov.18.

RALF LIMITADA

Contrato privado de fecha 12 de agosto de 1971, inscripto en el Registro Público y General de Comercio el día 19 de agosto del corriente con el N.o 407 al F.o 1.430 del L.o 2 de Contratos.

Socios: Julia Raquel Troche Barzabal, Alfonso Guasch Mañana.

Capital: $ 100.000.00, integrado por partes iguales por ambos socios.

Plazo: cuatro años prorrogables automáticamente.

Administración: A cargo de Alfonso Guasch Mañana.

Objeto: a) compraventa de porcinos, vacunos, aves y bovinos; b) Comercialización e industrialización de productos de Granja (quesos, dulces, huevos, fiambres, embutidos, conservas, vinos); d) Compraventa de cereales, frutas y verduras y su comercialización e industrialización; e) Aceptar consignaciones de los productos que son objeto de la presente Sociedad; f) Exportar e Importar.

Domicilio: Canelones 874 Apto. 401, podrá establecer sucursales, filiales agencias o representaciones en la República o el exterior.

22) $ 7.000. 10|pub. 21042 Nov.5-v.nov.18.

CELESTE LIMITADA

Contrato privado de 22 de agosto de 1971, inscripto en Registro Público y General de Comercio el 10 de setiembre de 1971, número 509 F.o 1.774 v. L.o 2 Contratos.

Capital: $ 350.000.

Socios: ISAAC SIMON KESZENMAN pesos 325.000 y DAVID MARTON $ 25.000.

Plazo: 5 años con prórrogas anuales.

Objeto: Mercería, bazar, bisutería, relojería y anexos.

Administración: Isaac Simón Keszenman.

Domicilio: Florida 1300.

22) $ 3.000.— 10|pub. 21180 Nov.8.-v.nov.19.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA

Integrantes: RUTH CAORSI de DE MARCO y OLEGARIO J. CAORSI.

Administradores: Los mismos.

Objeto: Explotación minerales.

Plazo: Dos años con prórrogas anuales.

Capital: $ 300.000.

Domicilio: Puntas de Solís, 2.a sección, Lavalleja.

Fecha: Setiembre 30 de 1971.

Inscripción: Registro Público y General de Comercio N.o 72, F.o 291, Tomo 11.

22) $ 2.000.— 10|pub. 21169 Nov.8.-v.nov.19.

GOLABO LTDA.

Contrato de 20 de octubre de 1970, se constituye GOLABO LTDA. inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 319 folio 1.186, libro, N.o 2, el 3 de diciembre de 1970.

Socios: Enrique Goldstein Gorzeneani y Roy Abollo Porteiro.

Objeto: Fab. y comercialización tejidos en general.

Capital: $ 600.000 Enrique Goldstein pesos 400.000, Roy Abollo $ 200.000.

Plazo: dos años prorrogables.

Domicilio: Montevideo.

Administración: ambos socios conjuntamente.

22) $3.000 10|pub. 21283 Nov.11-v.nov.24.

EDITORIAL HIT S.R.L.

Contrato privado del 2 de setiembre de 1971.

Registro Público de Comercio N.o 325, folio 1.135 v. libro 1 de Contratos.

Socios: Jorge de Arteaga y Eduardo Scheck Sánchez.

Capital: $ 200.000; $ 100.000 y $ 100.000 respectivamente.

Objeto: explotación de la industria periodística e impresora y la distribución de todo tipo de impresos y publicaciones.

Plazo: cinco años prorrogables automáticamente por períodos de un año cada uno.

Administración: cualquiera de los socios indistintamente.

Domicilio: Montevideo, Plaza Zabala 383, piso 1.

22) $ 4.000 10|pub. 21272 Nov.9.-v.nov.22.

DICOUR LIMITADA

Constituída el 23 de junio de 1969 y modificada el 2 de octubre de 1971, según contratos inscriptos en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 380 al folio 1459 del libro N.o 1 de Contratos y con el N.o 396 al folio 1381 del libro N.o 1 de Contratos respectivamente.

Por unanimidad de los socios, los señores Américo Vizcaíno Petraglia, Colman Pogre Gerber y Rafael Spera Meliande —con sus respectivas cónyuges— cedieron a las señoras Yojebed Alegría Noemí Levy de Migueres y Elba Daverede de Vizcaíno las cuotas de la sociedad DICOUR S. R. LTDA. por el precio de $ 200.000 y $ 300.000 respectivamente, quedando las socias y el señor Rafael Spera Meliande como socios administradores de la sociedad.

22) $ 6.000 10|pub. 20934 Nov.9.-v.nov.22.

SANATORIO MILLAN LTDA.

Contrato: 15 de setiembre de 1971, inscripto en el Registro con el N.o 592 al folio 1047 del libro N.o 1 de Contratos.

Objeto: asistencia siquiátrica libre, instalación de un lugar físico destinado a ese fin, brindar cuidar de enfermería, desarrollar técnicas de tratamiento siquiátrico, Importar, adquirir o tener bienes para cumplir sus fines.

Domicilio: Montevideo.

Capital: $ 810.000, aportados por partes iguales.

Plazo: 3 años prorrogables automáticamente.

Socios: José María Reyes Terra, Hugo Marcos Trenchi, Guillermo Caetano, Cristina Reisiger, Osvaldo Bojorge, María Gajduk.

Administración: los seis socios actuando dos conjuntamente.

22) $ 5.000 10|pub. 21469 Nov.10.-v.nov.23

EDITORIAL SOLOLIBROS S.R.L.

Por documento privado otorgado el 8 de octubre de 1971; inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 562 al F.o 1.965 del Libro N.o 2 de Contratos, el 19 de octubre de 1971.

Capital: $ 120.000.

Socios: ISABEL JOSEFINA CARPENA VELAZCO: $ 40.000; AGUSTIN AMADEO CARPENA VELAZCO: $ 40.000 y MAYO CESAR ARMELLINI SIMON: $ 40.000.

Domicilio: Plaza Independencia 838 piso 2.o Of. 13.

Plazo: 2 años prorrogables.

Objeto: Explotación en general del ramo editorial de libros y revistas en la más amplia acepción del vocablo. Compra y venta de libros. Representación de editoriales. Importación y exportación de bienes de cualquier clase.

Administración: Agustín Amadeo Cárpena Velazco.

22) $ 6.000 10|pub. 2115 Nov.10.-v.nov.23.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 134.541. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina) solicita marca SULVITA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.— 10|pub. 20599 Oct.29-v.nov.12.

ACTA 134,612. — Montevideo, noviembre 1.o|1971. — Jones y Cía. S. A. por Domingo R. Roscigno (Montevideo), solicita marca WERNER YOKINK, clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000.— 10|pub. 21109 Nov.5-v.nov.18.

ACTAS N.os 134,618 y 134,619. — Montevideo, noviembre 1º de 1971. — Enrique Tato por Avelino Olegario Leiva y José Luis Leiva (Uruguay), solicita marca



clase 1 y 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 7.000 10|pub. 21423 Nov.10.-v.nov.23.

ACTAS N.os 134,676 y 1,484. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Jones y Compañía S. A. por Gaceta Comercial Limitada (Montevideo), solicita marca

Gaceta Comercial

clases 15 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.000 10|pub. 21431 Nov.10.-v.nov.23

ACTAS Nos. 134,677 y 134,678. — Montevideo noviembre 5 de 1971. — Jones y Com. S. A. por Internationale Inlingua Sprachschulen (Suiza), solicita marca



clases 15 y 21 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 5.000 10|pub. 21432 Nov.10.-v.nov.23.

ACTAS N.os 134,681 y 134,682. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Jones y Com. S. A. por Internationale Inlingua Sprachschulen (Suiza), solicita marca

inlingua

clases 15 y 21 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 4.000 10|pub. 21435 Nov.10.-v.nov.23.

ACTA Nº 1.477. — Montevideo, noviembre 1º de 1971. — Guzmán González Ruiz por Organización Uruguay Periodística S.R.L., Montevideo, solicita marca "URUGUAY EN UNA MALETA", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 2.000 10|pub. 21436 Nov.10.-v.nov.23.

ACTA N.º 134.603. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. (FUNSA), (Montevideo) solicita registrar marca "BRINCO", para clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 21009 Nov.4.-v.nov.17.

ACTA N.º 134.542. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina) solicita marca TETRASOL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20600 Oct.29 v.nov.12.

ACTA N.º 134.540. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina) solicita marca DIALKYL, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20598 Oct.29 v.nov.12.

ACTA N.º 134.539. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina) solicita marca BIO STRESS, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20597 Oct.29-v.nov.12.

ACTAS N.os 1.469 y 134.569. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Regie Nationale des Usines Renault, (Francia), solicita registrar marca



para clases 24 y 28 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
23) $ 4.500.— 10|pub. 20518 Oct.28-v.nov.11.

ACTA N.º 134.538. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina) solicita marca ADEBIONA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20596 Oct.29 v.nov.12.

ACTAS Nos. 134.536 y 134.537. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina), solicita marca COMPLEMIX, clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20595 Oct.29 v.nov.12.

ACTA N.º 134.535. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina) solicita marca BIONA, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20594 Oct.29-v.nov.12.

ACTAS Nos. 1.470, 134.574 y 134.575. — Montevideo, octubre 26 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Protel Ltda. (Montevideo) solicita marca PROTEL, clases 12, 21 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20593 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.º 134.523. — Montevideo, octubre 20 de 1971. — Manfredo Cikato por Terpel S. A., (España) solicita marca VEROLUX, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 20592 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.º 134.562. — Montevideo, octubre 25|1971. — Oscar Bacot por Lida Malanotti de Polla (Montevideo) solicita marca EL BUDA, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 — 10|pub. 20576 Oct.29-v.nov.12.

ACTAS Nos. 134.560 y 134.561. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Oscar Bacot por Lepetit Sociedad Anónima Química, Industrial y Comercial (Argentina), solicita marca SILASTIC, clases 9 y 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2 000.— 10|pub. 20575 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.º 134.534. — Montevideo, octubre 21|1971. — Guzmán González Ruiz por Derly Camacho, Uruguay, solicita marca: CAMACHITO, clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 20549 Oct.29-v.nov.12.

ACTAS Nos. 134.520 y 134.521. — Montevideo, octubre 19|1971. — Guzmán González Ruiz, por E. Sánchez y Cía., Montevideo, solicita marca CALSA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20548 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.º 134.587. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Omega Louis Brandt y Frere S. A. (Suiza) solicita registrar marca OMEGA MEMOMATIC para clase 18 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20754 Nov.1.o v.nov.15.

ACTA N.º 134.588. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Biofarma Societé Anonyme (Francia) solicita registrar marca DIAMICRON para clase 9 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20755 Nov.1.o v.nov.15.

ACTA N.º 134.577. — Montevideo, octubre 26 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Societé de la Marque J. y F. Martell (Francia) solicita registrar marca



para clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500.— 10|pub. 20753 Nov.1.o v.nov.15.

ACTA N.º 134.570. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Allen-Bradley Company (EUA) solicita registrar marca

ALLEN-BRADLEY

para clase 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 20752 Nov.1.o v.nov.15.

ACTA N.º 134.532. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Enrique Tato por Jorge Arguindegui (Argentina) solicita marca

GLASGOW

clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000.— 10|pub. 20736 Nov.1.o v.nov.15.

ACTA N.º 1.472. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Con esta fecha Juan Carlos Cuitiño, Uruguay, solicita registrar la marca LOS REBELDES de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 20737 Nov.1.o-v.nov.15

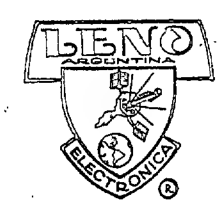
ACTA N.º 134.548. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — P. Dubourg por Inés Diez (Montevideo) solicita marca JAGUAR FOCUS clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20735 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTAS Nos. 134.546 y 134.547. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Con esta fecha P. Dubourg por Allenby S. A. (Montevideo) solicita marca BENMORE clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20734 Nov.1.o-v.nov.15.

ACTAS Nos. 134.565 y 134.566. — Montevideo, octubre 25 de 1971. — Con esta fecha P. Dubourg por Renée Ferme Giuricich de Millán (Montevideo) solicita marca OLD CITY clases 6 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20733 Nov.1.o v.nov.15.

ACTAS 134.615 y 1.474. — Montevideo, noviembre 1.o|1971. — Jones y Cía. S. A. por Miguel A. Pizzurno (Montevideo), solicita marca RAPIDO MINUANO, clases 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 21108 Nov.5-v.nov.18.

ACTAS Nos. 134.552 y 134.553. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Con esta fecha Rodolfo Villarino, Uruguay solicita registrar la marca



de las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 21142 Nov.8 v.nov.19.

ACTAS 134.617 y 1.476. — Montevideo, noviembre 1.o|1971. — Jones y Cía. S. A. por Miguel A. Pizzurno (Montevideo) solicita marca MINUANO, clases 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 21106 Nov.5-v.nov.18.

ACTAS Nos. 134.591, 134.592 y 134.593 — Montevideo, octubre 28 de 1971. — Oscar Bacot por Saul Muriega (Montevideo), solicita marca



clases 6, 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 21095 Nov.5-v.nov.18.

ACTAS Nos. 134.594 y 134.595. — Montevideo, octubre 28 de 1971. — Billy Fox por American Brands, Inc., (USA), solicita marca



clases 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500.— 10|pub. 21093 Nov.5-v.nov.18.

ACTAS Nos. 134.597, 134.598 y 134.599. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Billy Fox por Lempco Industries, Inc. (USA), solicita marca

LEMPCO

clases 6, 11 y 24 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 21092 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.º 134.610. — Montevideo, noviembre 1.o de 1971. — Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (USA), solicita marca VERACEF, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 21089 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.º 1.471. — Montevideo, octubre 26|1971. — Juan E. Guyer, por Confort Sociedad Anónima, Montevideo, solicita marca de servicio



clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.000.— 10|pub. 21076 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.º 134.568. — Montevideo, octubre 25|1971. — Guzmán González, por Audi Nsu Auto Union Ag., Alemania, solicita marca AUDI NSU, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 21075 Nov.5-v.nov.18.

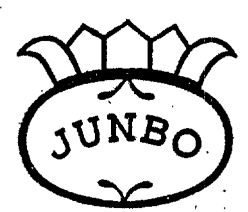
ACTA N.o 134.579. — Montevideo, octubre 26 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía. por Establecimientos Unidos Anselmi y Compte S. A. (Montevideo), solicita registrar marca TIMONEL, para clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20644 Oct.29-v.nov.12.

ACTAS N.os 134.604 y 134.605. — Montevideo octubre 29 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Montevideo), solicita registrar marca

PLAYASOL

para clases 4 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 4.500 10|pub. 21008 Nov.4.-v.nov.17.

ACTAS N.os 134.544 y 134.545. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Con esta fecha Juan Bonacchi, (Uruguay), solicita registrar la marca



de las clases 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 5.500 10|pub. 20903 Nov.4.-v.nov.17.

ACTAS N.os 134.529 y 1.466. — Montevideo, octubre 21 de 1971. — Oscar Bacot, por Nelly Lodeiro de Riviere, (Montevideo), solicita marca



clases 1 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23 $ 5.000.— 10|pub. 20365 Oct.27-v.nv.17.

ACTA N.o 134.543. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Manfredo Cikato (Barbat y Cikato) por Instituto de Biología y Nutrición Animal Biona S.A.C.I.F.A. (Argentina) solicit amarca TRESENE clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20601 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 134.583. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Oscar Bacot por Química Argentia S.A.C.I.F.I. (Montevideo) solicita marca QUOTAL ARGENTIA clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20830 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 134.582. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Oscar Bacot por Química Argentia S.A.C.I.F.I. (Montevideo) solicita marca ANUAR ARGENTIA clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20829 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 134.584. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Oscar Bacot por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo) solicita marca TRINSEP clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 20828 Nov.3-v.nov.16

ACTA N.o 134.585. — Montevideo, octubre 27 de 1971. — Oscar Bacot por Fábrica Modelo Pesce y Cerini Unidos S. A. (Paysandú) solicita marca VERMOUTH clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20827 Nov.3-v.nov.16.

ACTA N.o 1.473. — Montevideo, octubre 28 de 1971. — Con esta fecha Oscar Bacot por Edmundo J. Angenscheidt S. A. (Uruguay) solicita registrar la marca DIRECT MAIL de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20826 Nov.3-v.nov.16.

ACTA Nº 134.629. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Jones y Compañía S. A. por Aisin Seiki Company Limited (Japón) solicita marca:



clase 24 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 7.500 10|pub. 21233 Nov.9.-v.nov.22.

ACTA Nº 134.630. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Jones y Compañía S. A. por Gist-Brocades N. V. (Holanda), solicita marca "DELVOPOS", clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 21234 Nov.9.-v.nov.22.

ACTA Nº 134.622. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Billy Fox, por Nicholas Brecher (USA), solicita marca: "ICE CREAM", clase 4 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 21259 Nov.9.-v.nov.22.

ACTA Nº 134.623. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Oscar Bacot por Química Argentia S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca "QUOTAL-VET", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 21260 Nov.9.-v.nov.22.

ACTA Nº 134.624. — Montevideo, noviembre 3 de 1971. — Oscar Bacot por Química Argentia S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca "ANUAR-VET", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 21261 Nov.9.-v.nov.22.

ACTA Nº 134.641. — Montevideo, noviembre 4 de 1971. — Oscar Bacot por Química Argentia S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca: "TEXUPRAL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 21262 Nov.9.-v.nov.22.

ACTA Nº 134.642. — Montevideo, noviembre 4 de 1971. — Oscar Bacot por Química Argentia S.A.C.I.F.I. (Montevideo), solicita marca "TEXUPRAL-D", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 21263 Nov.9.-v.nov.22.

ACTA Nº 134.643. — Montevideo, noviembre 4 de 1971. — Oscar Bacot, por Compañía Industrial y Comercial "Tres Montes S. A." (Chile), solicita marca: "TEMPO", clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 21264 Nov.9.-v.nov.22.

ACTA N.o 134.609. — Montevideo, noviembre 1.o de 1971. — Oscar Bacot por Norfield S.R.L. (Montevideo) solicita marca NORFIELD, clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 21091 Nov.9.-v.nov.22.

ACTA N.o 134.567. — Montevideo, octubre 25|1971. — Guzmán González Ruiz, por Nidotex Cisa, Argentina, solicita marca

ropita de ángeles

clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.500.— 10|pub. 21074 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 134.578. — Montevideo octubre 26 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Omega Louis Brandt y Frere S. A. (Suiza), solicita registrar marca MEGAQUARTZ, para clase 18 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 20645 Oct.29-v.nov.12.

ACTA Nº 1.478. — Montevideo, noviembre 1º de 1971. — Guzmán González Ruiz por Organización Uruguay Periodística S.R.L. Montevideo, solicita marca "UN PAIS EN UNA VALIJA", clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 21435 Nov.10.-v.nov.23.

ACTAS N.os 134.679 y 134.680. — Montevideo noviembre 5 de 1971. — Jones y Com. S. A. por Internationale Inlingua Sprachschulen (Suiza), solicita marca "M.I.P. 726", clases 15 y 21 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 21430 Nov.10-v.nov.23.

ACTA Nº 134.620. — Montevideo, noviembre 1.o de 1971. — Enrique Tato por Química S. A. (en formación) (Uruguay) solicita marca "TETRAFENOLEN" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 21424 Nov.10.-v.nov.23.

ACTAS N.os 1.481 1.482 y 1.483. — Montevideo, noviembre 1º de 1971. — P. Dubourg por Nibo Plast Uruguaya S.A.C.I. (Montevideo), solicita marca de servicio:



clases 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.500 10|pub. 21399 Nov.10.-v.nov.23.

ACTAS 34.616 y 1.475. — Montevideo, noviembre 1.o|1971. — Jones y Cía. S. A. por Miguel A. Pizzurno (Montevideo), solicita marca EXPRESO MINUANO, clases 24 y 30. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 21107 Nov.10.-v.nov.23.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.794. — Montevideo, octubre 26 de 1971. — Con esta fecha Ruben Arrolli por Julio Kann Lowenthal (Montevideo), solicita patente de invención para "Máquina para lavar vasos, tazas, Etc." y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 20656 Oct.29-v.nov.12.

ACTA N.o 18.793. — Montevideo, octubre 26 de 1971. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Jorge L. Oyhantcabal (Montevideo), solicita patente de invención para "Nuevo procedimiento de fabricación de recubrimientos antideslizables de fibra animal, vegetal, sintética o lo similar y el artículo con el obtenido" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub 20579 Oct.29-v nov.12.

ACTA N.o 18.550. — Montevideo, mayo 12 de 1971. — Oscar Bacot por José Moscuzza y Cía. S.A.C.I. (Argentina), solicita patente para "Nasa plegable para pesca" de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub 20578 Oct.29-v nov.12.

ACTA N.o 18.549. — Montevideo mayo 12 de 1971. — Billy Fox por Esso Research and Engineering Company (USA), solicita patente para "Hidantoinas de Isotiocienatometilo y Tiocienatometilo" de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub 20577 Oct.29-v.nov.12.

ACTA Nº 18.800. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Badische Anilin y Soda-Fabrik AG., (Alemania), solicita patente de invención para "Nuevos herbicidas, procedimento de prepa-

ración y su aplicación", de acuerdo con la ley Nº 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21011 Nov.4.-v.nov.17.

ACTA Nº 18.801. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Badische Anilin y Soda-Fabrik AG., (Alemania), solicita patente de invención para "Nuevos herbicidas, procedimiento de preparación y su aplicación", de acuerdo con la ley Nº 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21012 Nov.4.-v.nov.17.

ACTA Nº 18.799. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía, por Badische Anilin y Soda-Fabrik AG., (Alemania), solicita patente de invención para "Nuevos herbicidas, procedimiento de preparación y su aplicación", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21010 Nov.4.-v.nov.17.

ACTA N.o 18.556. — Montevideo, mayo 14 de 1971. — Billy Fox por Ranks Hovis McDougall Limited (Inglaterra), solicita patente para: "Mejoras en la producción de substancias que contienen proteína comestible" de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000.— 10|pub. 21094 Nov.5-v.nov.18.

ACTA N.o 18.564. — Montevideo, mayo 20 de 1971. — Oscar Bacot por Sandoz Patents Limited (Canadá), solicita patente para: "Perfeccionamientos en o relacionados con esteroides 9 Alfa—metil—17 Alfa—Propadienil—substituídos", de acuerdo a la ley número 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 21090 Nov.5-v.nov.18.

ACTA Nº 18.804. — Montevideo, noviembre 4 de 1971. — Con esta fecha Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Compañía por Unión Carbide Corporation, (EUA), solicita patente de invención para "Tubo para beber de material termoplástico flexible y procedimiento para su fabricación", de acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21323 Nov.9.-v.nov.22.

ACTA Nº 18.780. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — Oscar Bacot por J. P. Schmidt Jun. A|A (Dinamarca), solicita patente para "Un método de fermentar y mejorar tabaco", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000 10|pub. 21266 Nov.9.-v.nov.22.

ACTA Nº 18.566. — Montevideo, mayo 20 de 1971. — Billy Fox por E. I. Du Pont de Nemours and Company (USA), solicita patente para: "Materiales polímeros y dispersiones que contienen a los mismos", de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21265 Nov.9.-v.nov.22.

ACTA N.o 18.798. — Montevideo, octubre 29 de 1971. — Enrique Tato por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita patente de invención para "Procedimiento para la producción de composiciones herbicidas y su aplicación para combatir selectivamente malezas en cultivos de gramíneas", y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000 10|pub. 21426 Nov.10.-v.nov.23.

ACTA Nº 18.778. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — Enrique Tato por Juan José Fernández Nardini (Uruguay) solicita patente de invención para "Nuevo sistema propulsor de juguetes o lo similar", y de acuerdo con la ley No 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000 10|pub. 21425 Nov.10.-v.nov.23.

ACTA Nº 18.782. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — P. Dubourg por Papelería Pegasus S. A. (Montevideo), solicita patente de invención para: "Elementos de adorno para árboles de navidad u otros fines", y de acuerdo a la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 2.000 10|pub. 21400 Nov.10.-v.nov.23.

25—Ventas de Comercio

Hago saber que, con fecha de hoy, he clausurado el comercio que en el ramo de cigarrillos, golosinas, librería y bazar, tenía instalado en la Avenida Artigas esquina Coronel Arroyo, de esta ciudad.
Acreedores presentarse al mismo. — Colonia, setiembre 21 de 1971. — NESTOR FEDERICO PORLEY RABER.
25) $ 3.600.— 20|pub. 19541 Oct.19.v.nov.16.

Ley 26|9|904. Causahabientes del fallecido José Bejar Olivera prometieron vender a José María García Bello y José Calvo Rama el lavadero "Instantáneo" de Avda. Italia N.o 3420, y éstos y sus respectivas esposas cedieron sus derechos en el compromiso a Leonilda Teresa Zacheo Carrano de Pérez.
Acreedores por ambas operaciones al mismo.
25) $5.400.00 20|pub. 19127 Oct.14.v.nov.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí todos mis derechos en el Hotel Desirée sito en San José, 808 a Jacobo Epstein y Manuel Ramos.
Acreedores presentarse en Sarandí 356 Esc. 20 (Esc. Dorinda Pérez Rodríguez). — Montevideo, octubre 21 de 1971. — DANIEL ANGEL DEMEDICE PAIVA.
25) $ 3.600.— 20|pub. 20668 Nov.1.o.v.nov.29.

SERVI S.R.L. cede a Diniel Limitada promesa de compraventa de estación de servicio sita en Miguelete 1886 celebrada el 25 de julio de 1969 con Roosevelt Cohen y Oscar Ventura.
Acreedores: Sarandí 356, esc. 30. — Ley 26 de setiembre de 1904.
25) $3.600.00. 20|pub. 19176 Oct.14.v.nov.11.

Prometí vender a Wilson Raúl López Catardo la carnicería instalada en la calle Los Aromos esquina Mario Ferreira, Balneario Las Toscas. — Acreedores: Escribanía Rivera, Bradzen 1956. — Montevideo, setiembre 10 de 1971. — JUAN HECTOR VILA.
25) $ 4.000.00 20|pub. 19233 Oct.15.v.nov 12.

Prometí vender a Carmen Elizabeth Lehmann Lavadero y Tintorería "Atlántico", Echevarriarza 3212.
Acreedores ley 26|9|904. — 25 de Mayo 463, Esc. 5. — LOTHAR LEHMANN y ELIZA BETH GASTI.
25) $1.800.00 20|pub. 19175 Oct.14.v.nov.11.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a José Otero y Domingo Robaina el bar sito en Santa Ana 3800.
Acreedores al mismo. — AMERICO BOLDRINI y TABARE GIRONELLA.
25) $ 1.800.— 20|pub. 20767 Nov.1.o-v.nov.29.

Se avisa al comercio y público en general, que se procederá a la venta del comercio ubicado en la calle San José N.o 1150, al señor José Pedro Manuel Doldán. El comercio se denomina "Petit Bar", y gira en el ramo de bar y despacho de bebidas alcohólicas. Se cita y emplaza a todos los acreedores, a fin de que se sirvan presentar sus créditos en el local indicado, dentro del plazo legal. — Montevideo octubre 11 de 1971. — MANUEL CASTRO SOUTO.
25) $ 7.200.00 20|pub. 19222 Oct.15.v.nov.12.

Ley 26 de setiembre de 1904. — JESUS CARBALLAL y ELVIRA PATRON cedieron a Héctor Antuñano sus cuotas partes en la promesa de venta del comercio de carnicería "La Costanera" (hoy Oasis) de calle Yapeyú 1019, Paraje La Barra de Arroyo Carrasco, Canelones.
Acreedores en el mismo comercio.
25) $ 3.600.— 20|pub. 21179 Nov.8.v.dic.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Walter Mar el almacén de Ceibal 1651.
Acreedores al mismo. — NELSON OMAR MENENDEZ DEL PUERTO. — MYRIAM GRACIELA LEAL de MENENDEZ.
25) $ 1.800.— 20|pub. 21175 Nov.8.v.dic.3.

Prometí vender a Jorge Omar Pérez la Panadería ubicada en la calle Sarandí número 554 de la ciudad de Florida. Acreedores a Antonio María Fernández N.o 911, Florida. Ley 26 de setiembre de 1904. — LUIS ALBERTO BENTANCOR.
25) $ 3.600 20|pub. 19796 Nov.9.-v.dic.6.

KLISICH y GARCIA, a los efectos de lo previsto por la ley de 26 de setiembre de 1904, comunican al comercio y al público que han desistido de la promesa de venta que hicieran a los señores "Jesús y Carlos Rey y Nessi", procediendo con fecha 31 de octubre de 1971, a la clausura de su negocio de Confitería sito en Avenida Agraciada 3777. Acreedores Julio Herrera y Obes 1183.
25) $ 7.200 20|pub. 21025 Nov.4.-v.dic.10

Ley 26 de setiembre de 1904. Según documento firmado el 15 de octubre de 1971, quedó rescindido compromiso compra venta carnicería Grito de Gloria 1409, entre Justo Nuin y José Carlos Fernández Varela.
Acreedores presentarse en esa dirección.
25) $ 3.600.— 20|pub. 20273 Oct.26-v.nov.23.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometí vender a Corday S. A., el comercio que en el ramo de Taller Mecánico está ubicado en Silván Fernández 920, Paysandú. Acreedores presentarse en estudio Contador Juan A. Cernicchiaro, 19 de Abril 1053. — Paysandú, octubre de 1971. — EMILIO NOBILE.
25) $ 3.600 20|pub. 21019 Nov.4.-v.dic.19

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Teresa Sonnilla de Mandirola, el almacén sito en Yamandú 1809, ley 26|9|1904. Montevideo, setiembre 17 de 1971. — AUDELINA ROCHA DE CEDRES. — JUAN CEDRES.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19479 Oct.18-v.nov.15.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Elsa Gualdie re de Camejo, el Almacén sito en Cno. Corrales 2749, ley 26|9|1904. Montevideo, 9 de setiembre de 1971 — REBECA ASSIR DE SUBIRAN. — BENITO FEDERICO SUBIRAN.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19478 Oct.18.v.nov.15.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender al señor Francisco J. Arias el comercio que gira en el ramo de Venta de Quesos en Constituyente 1935, ley 26|9|1904. Montevideo, setiembre 1.o de 1971. — PEREGRINA GONDA DE ALONSO. — JOAQUIN ALONSO PEREZ.
25) $ 3.600 00 20|pub. 19474 Oct.18.v.nov.15.

Ley 26|9|904. — Rescindimos todo compromiso y documentación existente del café y bar de Londres 3599.
Acreedores al mismo. — ERUNDINO CABRAL BOUZADA. — HERMOSINDA QUINTAS DE CABRAL. — MANUEL RAMON GARCIA CALVEIRA. — ROSALIA LOPEZ DE GARCIA. — ANDRES DA SILVA ALVES. — CARLOS MOREIRA. — LIDIA SELVA TARDUGNO DE MOREIRA.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19512 Oct.18.v.nov.15.

Ley 26|9|904. — Cedimos los derechos a Shirley Renée Pintos de Redekossky y Olga Angela Cóppola de Ruiz, del almacén de Garibaldi 2352.
Acreedores al mismo. — NEPOMUCENO ROMERO. — ENILDA YOLANDA TORT ROBAINA DE ROMERO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19513 Oct.18-v.nov.15

Gottfried Link y Aída Rodríguez de Link por Winnfred Paúl Link Rodríguez y Amaury Christian Link Rodríguez, por sí, prometimos comprar a CESAR ALBERTO PLACERES CABRERA y DARDO CERVIERI MACHIN, la Fiambrería y Anexos que gira en esta ciudad, en la Avenida Artigas s|n. casi Pilar Cabrera. Acreedores: presentarse en el comercio. Ley N.o 2.904 del 26 de setiembre de 1904.
25) $ 5.400.— 20|pub. 19912 Oct.21-v.nv.18.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender al señor Marcos De Benedetti el almacén sito en Av. Larrañaga N.o 4357, ley 26|9|1904. — Montevideo 1.o de octubre de 1971. — NELLO y ELBIO BRIOZZO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19482 Oct.18-v.nov.15.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a José Fernández Cajide la Carnicería de calle Santiago Sierra 3651.
Acreedores: 18 de Julio 1044. Esc. 204. — Montevideo, setiembre 9 de 1971. — CANDIDO GONZALEZ RODRIGUEZ.
25) 3 600.00 20|pub. 19364 Oct.18-v.nov.15

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a María Isabel Baraybar de Silvera, el almacén sito en Avenida San Martín 5667, ley 26|9|1904. Montevideo, setiembre 14 de 1971. — AIDA GRACIANA MUNIST DE VIÑOLY. — GRACIANO VIÑOLY.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19480 Oct.18.v.nov.15.

Prometimos vender a Héctor Bouissa, Café y Bar en Justicia 2200.
Acreedores: Yaro 1218. — MARIA TRIANI DE PRIETO. — HECTOR ALBERTO PRIETO y otra.
25) $ 1.800 20|pub. 19412 Oct.18.-v.nov.15.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412 — Prometimos vender a los señores Francisco Gazzaneo y Leonardo Ferraro el Almacén y Bar sito en Avda. Italia 4960 62, ley 26|9|1904. — Montevideo, 4 de octubre de 1971. — MANUEL GALANTE VALENCIA. — MARIA SANTANA DE GALANTE.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19483 Oct.18.v.nov.15

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a José Recarey el café y bar ubicado en Londres 2599.
Acreedores al mismo. — MANUEL RAMON GARCIA CALVEIRA. — ROSALIA LOPEZ DE GARCIA. — ANDRES DA SILVA ALVES.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19511 Oct.18_v.nov.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Cedí mi cuota en "La Cabaña". (Paradas 20 y 27, Punta del Este), por documento privado de febrero 15 de 1970 a Elías Tobal, Omar Botto y Dr. Gustavo Ymhof Arana. Acreedores: Estudio Dr. Marcos Basiaco, Gaboto 1435, (Montevideo). — CLERIO POLICARPO PEREZ.
25) $ 3.600.— 20|pub. 19897 Oct.21-v.nv.18.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a la señora Perla García de Giordano el almacén sito en Patria 599, ley 26|9|1904. Montevideo, 30 de setiembre de 1971. — JUSTINO COSENTINO FARAGO. — EDUARDA CUNEO DE COSENTINO.
25) $ 3.600.00 20|pub. 19481 Oct.18_v.nov.15.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Elena Leonor comercio sito en Evar. Artigas 3796.
Acreedores: Colonia 1359, 15 a 19 horas. — JUAN BARAC. — IVONNE M. de BARAC.
25) $ 1.800.— 20|pub. 19594 Oct.19_v.nov.16.

Prometimos vender el Hotel El Dorado a los señores Leandro Monteserín, Celso Monteserín y Manuel Rodríguez Argul. Acreedores en San José 1058, Esc. 102 de 14 a 16 horas. — Montevideo, octubre 15 de 1971. — IUSIN, JAFFE, ROMAN Y CIA.
25) $ 3.600 20|pub. 19858 Oct.20.-v.nov.17.

Ley 26|9|1904. — Cedí a Carlos Alberto González Velázquez, promesa de compraventa Panadería "La Liberal", calle Juan José Herrera 1519. Acreedores: en la misma. — JOSE GONZALEZ BREA.
25) $ 3.600.— 20|pub. 20118 Oct.25-v.nv.22.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometi vender a Alejandro Tosar, carnicería Grito de Gloria 1409, compromiso firmado el 15 de octubre de 1971.
Acreedores presentarse en el comercio. — JUSTO NUIN PAREDES.
25) $ 3.600.— 20|pub. 20274 Oct.26-v.nov.23.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a los señores Hugo Daniel Perera Pezzolano y Esmeralda Sánchez de Revello, el almacén sito en Comercio N.o 1821 bis, ley 26|9|1904. Montevideo, 1.o de setiembre de 1971. — LUIS EDUARDO OLIVERA POTRILE. — MARIA EMILIA SOUTO DE OLIVERA.
25)$ 3.600.00 20|pub. 19475 Oct.18_v.nov.15.

Con fecha 6 de marzo de 1970, los esposos ANGEL MANUEL CRESPO y YOLANDA MARIA MAFALDA GENTA MINETTI de CRESPO prometieron vender el comercio sito en Lavalleja 2250, Montevideo, a Carlos Walter Pérez Sena y Rogelio Alcibíades Pérez Sena.
Acreedores presentarse en el mismo comercio.
25) $ 5.400.— 20|pub. 20869 Nov.3_v.nov.30.

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos vender a Pablo Romay Tarlera ferretería y bazar sito en Comercio 1538. Acreedores: Carlos Crocker 2498, 15 a 18 horas. — WALTER OMAR HERNANDEZ BASERGA. — MIRTA CUADRADO de HERNANDEZ.
25) $ 3.600.— 20|pub. 20751 Nov.1.o_v.nov.29.

Interviene Escribanía José N. Piccardo. Prometí vender a Basilio Luis, carnicería Domingo Aramburú 2001.
Acreedores: 8 de Octubre 4178. Ley 26|9|04. — DANILO FIGUEROA y señora.
25) $ 1.800.— 20|pub. 21070 Nov.5-v.dic.2.

Al público y al Comercio comunico que venderé a la señora Lucía Amalia González el café y bar Pochito, ubicado en la Avda. Garzón 1301, esquina Camino Santos.
Acreedores presentarse en Cerrito 661 bis, Apto 1. — JUAN IAFRATE.
25) $ 3.600.— 20|pub. 20585 Oct.29-v.nov.26.

27—Varios

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS CON EL EXTERIOR SECTOR CONTRALOR
Aviso
AL COMERCIO EXPORTADOR

De acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo N.o 624|971, de fecha 28 de setiembre de 1971, se pone en conocimiento del comercio exportador que se ha fijado un plazo improrrogable hasta el 15 de diciembre próximo, para que los interesados se presenten por escrito a reclamar la devolución de los documentos agregados a los despachos tramitados ante el ex-Contralor de Exportaciones e Importaciones, con cargo a permisos autorizados en los años 1951 a 1960 inclusive.
Los pedidos que se formulen, deberán ser presentados ante la Sección Inspecciones Externas de este Banco, calle Cerrito número 318, 2º piso, y deberán contener los siguientes datos:

Número de importador otorgado por el ex-Contralor de Exportaciones e Importaciones.
Número de declaración jurada de venta de exportación.
Nombre del vapor que transportó la mercadería.
27) (C. C.) 2|pub. 32896 Nov.10.-v.nov.11.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DEPARTAMENTO DE NEGOCIOS CON EL EXTERIOR SECTOR CONTRALOR
Aviso

AL COMERCIO EXPORTADOR

De acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo N.o 624|971, de fecha 28 de setiembre de 1971, se pone en conocimiento del comercio exportador que se ha fijado un plazo improrrogable hasta el 15 de diciembre próximo, para que los interesados se presenten por escrito a reclamar la devolución de los documentos agregados a los despachos tramitados ante el ex-Contralor de Exportaciones e Importaciones, con cargo a permisos autorizados en los años 1955 a 1960 inclusive.
Los pedidos que se formulen, deberán ser presentados ante la Sección Inspecciones Externas de este Banco, calle Cerrito número 318, 2º piso, y deberán contener los siguientes datos:

Número de importador otorgado por el ex-Contralor de Exportaciones e Importaciones
Número de permiso de importación.
Nombre del vapor que transportó la mercadería.
27) (C. C.) 2|pub. 32897 Nov.10.-v.nov.11.

EMPLAZAMIENTO
Intendencia Municipal de Tacuarembó
EDICTO — Se emplaza por el término de treinta días a que todos aquellos que tengan alguna objeción que hacer sobre la solicitud de cierre de camino vecinal que va a Batoví, existente en campos propiedad de la sucesión Servando Ferreira, efectuada por el señor Julio César Ferreira, en expediente que se tramita en esta Intendencia, caratulado: "FERREIRA, JULIO. Solicita cierre de camino" (N.o 101.951), se presenten en este Municipio a formalizar su oposición bajo apercibimiento de que en caso de no presentación se procederá al cierre del mismo. — Tacuarembó, 17 de setiembre de 1971. — Célica Galarraga de Frugoni, Escribana Municipal.
27) $6.000.00 30|pub. 18336 Oct.4-v.nov.17.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
Emplazamiento
El señor WALTER AMERICO LYNCH solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford V|8, modelo del año 1953, motor N.o 18F4B67_144, empadronado y matriculado en el Municipio de Paysandú con el N.o 101.448 (antes N.o 23.334) por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Escribano José A. Verocay, Director.
27) $ 4.000.— 10|pub. 20678 Nov.1.o_v.nov.15

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento

El señor JOSE FRANCO GHINI, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca "Opel" motor N.o 10—0009814, matrícula N.o 509.865, empadronado en Montevideo, N.o 188.315, por extravío del original. Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.— 10|pub. 20530 Oct.28-v.nv.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Registro de Vehículos Automotores de Las Piedras
Emplazamiento
El señor JUAN PEDRO PEREZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo motor N.o 1536880, matrícula N.o 48 882, empadronado en Las Piedras, Canelones con el N.o 6.704, por extravío del original.
Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan ante este Registro. — Esc. Nubar Rodríguez Vidart. Encargado del Registro. — J. Smith. Secretario.
27) $ 4.000.— 10|pub. 20524 Oct.28-v.nv.11.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor LUIS MIGUEL RIVAS ORTIZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Chevrolet, Motor N.o T603G Utiliz. 1251, Matrícula número 515.346, empadronado en Montevideo, número 199.592, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 4.000 10|pub. 20664 Oct.29.-v.nov.12.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor MOTEK FARBOWICZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen, Motor N.o 7319016 Matrícula N.o 517.566, empadronado en Montevideo, N.o 203.355, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano D. Toucon, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 3.000.— 10|pub. 21040 Nov.5-v.nov.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor ALDO OLIVARES, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Volkswagen, Motor N.o 7229157, Matrícula N.o 517.496, empadronado en Montevideo, N.o 202.208, por extravío del original.
Se emplaza por el término de 20 días, a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Escribano, D. Toucón, Director. — C. Bove, Jefe Administrativo.
27) $ 3.000 10|pub. 21121 Nov.5.-v.nov.18.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
REGISTRO GENERAL DE AUTOMOTORES
Emplazamiento
El señor RICARDO HEBER MEDRO HERNANDEZ, solicita un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Standard, Vanguard, motor N.o 100.982 V. E., matrícula N.o 232.372, empadronado en Montevideo, número 124.457, por extravío del original. Se emplaza por el término de veinte días a todos los que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Registro. — Esc. D. Toucón. Director. — C. Bove. Jefe Administrativo.
27) $ 4.000.— 10|pub. 21237 Nv.9-v.nv.22.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE DURAZNO
EMPLAZAMIENTO
De conformidad con lo establecido con el artículo 11 del decreto Nº 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el señor JULIO CESAR CARABAJAL GIOVANELLI, Credencial Cívica QCA 8339, solicitando se le expida un Duplicado del título de propiedad del vehículo marca Ford coupé, modelo 1934, Padrón N.o 5096, Matrícula Q 3871, motor 18F1393090, 50 H.P. y ocho cilindros por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro a formular su oposición.
27) $ 6.000 10|pub. 21253 Nov.9.-v.nov.22.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DURAZNO
EMPLAZAMIENTO
De conformidad con lo establecido con el artículo 11 del decreto 27, de 20|1|66, se ha presentado a este Registro, el señor ROMEO HITTA D'AVENIA, cédula de identidad 1.059.430 solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Land Rover, tipo jeep furgón, año 1963, padrón 4.613, matrícula Q 4.063, motor 25.167.570, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días, a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Carlos M. Castro. Encargado Registro Automotores. Durazno.
27) $ 6.000.— 10|pub. 21252 Nv.9-v.nv.22.

REGISTRO DEPARTAMENTAL DE VEHICULOS AUTOMOTORES DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO
En cumplimiento del decreto N.o 27 de 20 de enero de 1966, se ha presentado a

este Registro, el señor PEDRO JOSE LICHERO ETCHEVESTE, solicitando la expedición de un duplicado del título de propiedad de su camioneta marca "Chevrolet" modelo año 1952, con motor número AK.C.M222052, de 22 HP., de 6 cilindros empadronada en el Municipio de Paysandú con el N.o 51-345, por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de veinte días desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de este duplicado, para que comparezcan ante este Registro. — Paysandú, 21 de octubre de 1971. — Escribano José Arturo Verocay, Director.
27) $ 6.000.— 10|pub. 20677 Nov.1.o-v.nov.15.

EMPLAZAMIENTO
Registro de Automotores de Rocha
Por extravío del título de propiedad del vehículo tipo Camioneta pick-up, marca Ford modelo 1952, empadronada en el Municipio de Rocha con el N.o 131 matrícula C 2.092, motor N.o F 3.R.I.E.9. 32227, de propiedad de FRANCISCO MORENO, éste solicita duplicado del título.
Se emplaza por veinte días a los interesados, que comparezcan ante el Registro formulando oposición. — Lumber Corradi Irisarri, Director.
27) $ 4.000.— 10|pub. 21148 Nov.8-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO
Registro de Automotores de Rocha
Por extravío del título de propiedad del vehículo tipo camión marca Internacional modelo 1952 empadronado en el Municipio de Rocha con el N.o 549, matrícula C 5.064 motor N.o S.D. 240.46187 de propiedad de PEDRO OMAR LA FUENTE de LEON, éste solicita duplicado del título.
Se emplaza por veinte días a los interesados, que comparezcan ante el Registro formulando oposición. — Lumber Corradi Irisarri, Director.
27) $ 4.000.— 10|pub. 21149 Nov.8-v.nov.19.

EMPLAZAMIENTO
Registro Departamental de Vehículos Automotores de San José
De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto N.o 27 de fecha 20 de enero de 1966, se ha presentado a este Registro el FRIGORIFICO TACUAREMBO S. A., solicitando se le expida un duplicado del título de propiedad del vehículo marca Mack, empadronado en el Departamento de San José, con el N.o 18.368, matrícula M-18.368, con motor N.o END 510-36-13 de 46 H.P., por haberse extraviado el original.
Se emplaza por el término de 20 días a contar desde la primera publicación de este aviso, a todos los que se consideren con derecho a oponorse a la expedición de ese duplicado, para que comparezcan ante este Registro, a formular su oposición. — Luis Carlos Arbillá, Encargado.
27) $ 6.000 10|pub. 21384 Nov.10.-v.nov.23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Repartido Nº 84|71
Por resolución del Consejo de Facultad se llama a Concurso de Méritos y Pruebas para la provisión de los siguientes cargos efectivos:

Ayudante de Hidrobiología (Cargo número 225, Partida 299, Escalafón 2 Grado 1, 10 horas semanales, $ 12.100).

Ayudante del Instituto de Filosofía (Departamento de Filosofía Latinoamericana) (Partida Global, Escalafón 4, Grado 1, 10 horas semanales, $ 10.500).

Ayudante del Instituto de Filosofía (Filosofía de la Práctica), (Partida Global, Escalafón 4, Grado 1, 10 horas semanales, $ 10.500).

Profesor Titular de Sicología General II (Cargo Nº 144, Partida 35, Escalafón 2, Grado 5, 3 horas semanales, $ 12.600).

Plazo de presentación: 10 de enero de 1972, hora 12.
Llamado a Aspiraciones para la contratación hasta el 31 de diciembre de 1971 de un cargo de:

Ayudante de Botánica (Orientación Micología), (Escalafón 4, Grado 1, 24 horas semanales, $ 25.200).

Plazo de presentación: 15 de noviembre de 1971, hora 2.

Rectificación de llamado.

Las características correspondientes al cargo de Ayudante de Departamento de Biología General y Experimental (Cargo número 183) (Llamado a concurso de méritos y pruebas: Rep. N.o 68|71 de la Facultad): son las siguientes: hasta el 31 de diciembre de 1971: 30 horas semanales, $ 31.500; y después de esa fecha: 24 horas semanales, $ 25.200.
Las aspiraciones se presentarán en sellado de $ 20 y timbre de Biblioteca de $ 20 (con dos copias en papel simple) acompañadas de una relación de méritos en papel simple en triplicado y de los comprobantes respectivos. En el momento de la inscripción se exigirá: Credencial Cívica, Cédula Identidad; Jura de la Bandera y Cert. de Enrolamiento. Las bases para el Concurso de Méritos y Pruebas se encuentran a disposición de los concursantes en la Secretaría de Facultad: Juan Lindolfo Cuestas 1525, 2o piso, de lunes a viernes de 9 a 12 horas. — La Secretaría.
27) (C. C.) 3|pub. 32881 Nov.10.-v.nov.12.

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana de Primer Turno, dictada en autos: Fisco, Ulises W. Pérez y otros (Dirección Nacional de Aduanas) contra J. A. EMANUELS y OTROS. "Infracción aduanera" (Ficha 288|71, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a J. A. Emanuels para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Montevideo, 28 de octubre de 1971. — Félix Irureta Dubois Actuario.
27) $ 1.600.— 10|pub. 20794 Nov.3-v.nov.16

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos CORALLO ROSSEL, AUGUSTO JULIO "Escrituración de Oficio" (Ficha V|54|971), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Augusto Julio Corallo Rossel, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: Solar ubicado en la Octava Sección judicial de Montevideo, parte del padrón N.o 228, hoy N.o 242, señalado con el N.o 15, en la manzana 11 en el plano del Agrimensor Horacio Uslenghi de febrero de 1933 inscripto en Topografía con el N.o 1.698 el 5 de octubre de 1933, con una superficie de 510 metros 12 centímetros con 12 ms. 02 de frente a la calle 3.
En consecuencia, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los señores Agustín Nieves; Regina Lucía Benzano; Uruguay Beca; María del Carmen Bustelo, Américo Rigoli; Juan Cantalupo; Antonio Odicini; Amanda Gutiérrez Díaz; Lorenzo Verger; Mercedes Lillia; Juan Carlos Carracedo; Ana Grignola; Waldemar Grillo; Soledad Carbajal; Blademiro Probo Grillo; María Esther Farías; Gilberto Buscarone; Elba Spinelli; Luis Alfredo Gamba; María Luisa Arabelty; Pedro Agustín Retta; María Luisa Mattos; Fermín Rigoli; Angela Teresa Guelfi Risso y|o sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el referido bien, bajo apercibimiento de otorgarse de Oficio por el señor Juez la escrituración definitiva. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo junio 25 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
27) $ 16.800 30|pub. 21084 Nov.5.-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Querandy Cabrera Piñón c|. CARLOS AREVALO RICO "Disolución de sociedad de hecho" (Ficha 322|970), se hace saber que por resolución N.o 10.252 del día 21 de setiembre de 1970, se declaró rescindida parcialmente, excluyéndose a don Carlos Arévalo Rico, de la sociedad de hecho "Electricidad Buenos Aires S. C." sin perjuicio de sus responsabilidades legales respecto de las pérdidas en el ejercicio social, de acuerdo a lo previsto en el Inc. 6.o del Art. 481 del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, marzo 10 de 1971. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaría Adjunta.
27) $ 2.400.— 10|pub. 21083 Nov.5-v.nov.18.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber en los autos "Salomón Hirsch Martín. Sucesión" (L.o 47, folio 494), se ha presentado escrito solicitando declaración de ausencia de MAXIMILIANO SALOMON BERNARD. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 2 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 6.400.00 40|pub. 16030 Set.8-v.oct.5. Oct.22-v.nov.19.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: VAZQUEZ ALVEDRO ROSA, "Esct. de Oficio" (F. 146|69), se hace saber que ante este Juzgado se presentó Rosa Vázquez Alvedro, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno señalado con el N.o 24 en el plano del Agrimensor Joaquín W. Campelo, actual padrón número 132.837, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, en el Cerrito de la Victoria, con una superficie de 439 metros con 75 decímetros, con diez metros de frente al Nord Oeste sobre la calle Guillapí.
La promesa de compraventa fue otorgada originalmente con fecha 3 de agosto de 1925 y transferida a favor de Rosa Vázquez Alvedro el 30 de abril de 1930, e inscripta en el Registro General de Inhibiciones el 11 de marzo de 1969.
En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a título particular o universal y especialmente a la sucesión Costa Bonavia, promitente vendedora, e integrada por: María Sara Crovetto Costa de Alvarez; Julio Ernaldo Costa Preza; Juan Carlos Costa Preza, Enrique Juan José Costa Preza, María Clara Blanca Daniela Costa Puig de Abó; María Angélica Enriqueta Costa Puig de Michelini; Mario Juan Sabino Costa Puig; Alma Costa Pacheco de Braga y Clara Margarita Costa Vázquez y Eusebia Timotea Arévalo Carraco, viuda de Enrique Costa Bonavía, a quien se supone fallecida, para que comparezcan a otorgar la escritura solicitada, bajo apercibimiento de otorgarla de Oficio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, abril 27 de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
27) $16.800.00 30|pub. 17977 Set.29-v.nov.12.

ESCRITURACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "González Fernández, Pedro A. contra CUPERTINA TELLECHEA de NEGRO y otros. Escrituración" (B. 1964|971), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado Pedro Alfredo González Fernández, solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien: un solar de terreno ubicado en la 9a Sección Judicial de Montevideo, padrón individual N.o 191.656, señalado con el N.o 98 de la manzana "H" en el plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo de julio de 1955, inscripto en la Dirección de Catastro el 5 de noviembre de 1956 con el número 33.038, con una superficie de 615 metros cuadrados con 15 metros al Suroeste a la calle número 2, según contrato debidamente inscripto el 21 de abril de 1958 (N.o 423, folio 952, libro 84).
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores de Cupertina Tellechea de Negro, Roberto Daniel Hugo Negro y Raúl Eusebio Negro, así como a todos aquellos que se consideren con derechos, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, setiembre 20 de 1971. —
27) $ 13.200 30|pub. 19696 Oct.20.-v.dic.10

CESACION DE CONDOMINIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "La Cruz, Graciana y otro contra ISABEL V. BAYARRES Y OTROS. Cesación de Condominio". (Ficha B 1578|971), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Yamandú Walter Bayarres Almeida, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con el que se proseguirá el juicio. — Montevideo, setiembre 28 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
27) $ 4.800 30|pub. 19099 Oct.14-v.nov.25.

ESCRITURACION JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, dictada en los autos caratulados: MUSSA LANUSINA, JUAN. "Escrituración judicial" (F.B. 345|69), se hace saber que ante este Juzgado se presentó don Juan Mussa Lanusina, solicitando escrituración judicial del siguiente bien inmueble: Un terreno sito en la 11a. sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 139.245, compuesto de un área de 330 Mts. 82 Dms. con 12 Mts. de frente al Noreste a la calle Estado de Israel ex calle N.o 4; 32 Mts. 38 Cmts. al Sudeste; 12 Mts. 06 Cms. al Sudoeste y 31 Mts. 09 Cms. al Noroeste. El citado inmueble fue

prometido en venta a Natalio Techera, quien transfirió sus derechos a Manuel Biramontes Gómez. Biramontes a su vez cedió sus derechos a Juan Mussa Lanusina. Los promitentes vendedores son los señores Manuel, Francisco, Rosa, Candelaria, Raúl D., Carlos A., Nila G., Nélida C., Isabel, Vicente, Amelia, Clara A. C., Nicanor G. Sciuto, Teresa A. Parodi Bonifacino, Juan Banchero y Angel N., Manuel S. y Enrique J. Cavassuto; y la promesa fue inscripta en el Registro de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos el 7 de junio de 1943 con el N.o 554, al folio 127 del libro 29.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los citados Manuel, Francisco, Rosa, Candelaria, Raúl D., Carlos A., Nila G., Nélida C., Isabel, Vicente, Amelia, Clara A.C., Nicanor G. Sciuto, Teresa A. Parodi Bonifacino, Juan Banchero y Angel N., Manuel S. y Enrique J. Cavassuto, o a sus sucesores a cualquier título, y a todos los que tengan interés en el asunto, para que comparezcan dentro del citado término a escriturar el bien, bajo apercibimiento de otorgar de oficio la escritura de venta. — Montevideo, mayo 5 de 1971. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

27) $ 19.200.— 30|pub. 19641 Oct.21-v.dic.3.

CONCORDATO PREVENTIVO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, recaída en autos "WALFORD RADIO TELEVISION S. A. Concordato Preventivo". (Ficha C-1867|71) se hace saber: que la sociedad gestionante y sus acreedores han celebrado el convenio previsto por el artículo 38 de la ley número 2230 de 2 de junio de 1893, cuyas bases se dan a conocer en este edicto: habiéndose fijado un plazo de veinticinco (25) días a contar de la primera publicación a los efectos de la deducción de las observaciones, reclamos o adhesiones que se crean del caso, durante cuyo plazo estarán a disposición de los señores acreedores y en este Juzgado (Cerrito 586) los documentos a que se refiere el artículo 27 de la citada ley y el precedente informe de los señores Síndicos.

BASES DE CONCORDATO

1) Los acreedores firmantes del presente instrumento, por el solo hecho de suscribirlo, aceptan como exactos los montos de sus respectivos créditos que figuran junto a la firma de cada uno de ellos.

2) La Concordataria se obliga a cancelar la totalidad de su pasivo quirografario en quince cuotas mensuales y consecutivas, cuyos importes y respectivas fechas de vencimiento se indican de inmediato: 30 de octubre de 1971: $ 15.000.000; 30 de noviembre de 1971: $ 18.000.000; 30 de diciembre de 1971: $ 20.000.000; 30 de enero de 1972: $ 19.500.000; 28 de febrero de 1972: $ 11.500.000; 30 de marzo de 1972, pesos 13.000.000; 30 de abril de 1972: $ 15.500.000; 30 de mayo de 1972: $ 19.000.000; 30 de junio de 1972: $ 19.000.000; 30 de julio de 1972; $ 19.000.000; 30 de agosto de 1972: $ 18.000.000; 30 de setiembre de 1972: $ 19.000.000; 30 de octubre de 1972: pesos 21.000.000; 30 de noviembre de 1972: pesos 25.000.000 y 30 de diciembre de 1972: pesos 27.162.155, resultando un total de pesos 279.662.155. Este acuerdo caerá de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial de especie alguna por el no pago a la comisión de acreedores que se instituye en el numeral 5 del presente, de dos cuotas consecutivas o tres cuotas alternadas

3) Como garantía del fiel cumplimiento de este acuerdo firman en calidad de codeudores solidarios e indivisibles los actuales Directores de WALFORD RADIO TELEVISION S. A., quienes se comprometen además desde el día de la fecha a no enajenar sus bienes inmuebles ni vehículos, sin autorización expresa por escrito de la Comisión de Acreedores, en poder de la cual depositarán los títulos de propiedad de aquellos. El incumplimiento de esta obligación hará caer de inmediato el presente convenio. A los efectos previstos en este numeral, se enumeran a continuación los bienes inmuebles y vehículos de los co-deudores solidarios, que quedan afectados en garantía de la fiel ejecución de este concordato. Moisés Lachover y su esposa. El 100 o|o del Padrón N.o 15.248, sito en la calle Chaná 2063 consistente en un predio y sus mejoras. El 100 o|o del padrón N.o 15.247 sito en la calle Chaná 2065 consistente en un predio y sus mejoras. La tercera parte del padrón número 12.912 sito en la calle Estrella del Norte 1791 consistente en un predio. El 100 o|o del padrón N.o 8507 consistente en un Chalet ubicado en Punta del Este. El 100 o|o de los padrones 8326, 8327, 8328 y 8329 consistentes en solares ubicados en Punta del Este. León Laschover y esposa. El 50 o|o del padrón 85.675 sito en la calle José L. Terra Nos. 2616 y 2620 consistente en un predio y sus mejoras. La tercera parte del padrón 12.912 sito en la calle Estrella del Norte 1791 consistente en un predio. El 50 o|o del padrón 55.915 sito en la calle Cisplatina 1246 consistente en un predio y sus mejoras. El 100 o o del padrón 8281 consistente en un predio ubicado en Punta del Este. Un automóvil Renault Juvaquatre, matrícula N.o 220.528. Un automóvil Ford, año 1937, matrícula N.o 130.704.

4) A partir de la homologación de este Concordato, los acreedores hacen expresa remisión de los intereses de sus respectivos créditos.

5) Créase una "Comisión de Acreedores" integrada por los tres acreedores mayoritarios CORBEX S. A., DERLY S. A. y SERRATOSA Y CASTELLS S. A., quienes procederán a designar sus representantes a los efectos de la integración de aquélla. En caso de que cualquiera de las firmas mencionadas, no pudiera o no quisiera integrar o seguir integrando en el futuro la referida Comisión, en tal situación será reemplazada por la firma acreedora que le siga en orden de importancia de su crédito, hasta el décimo lugar de la lista de los doce principales acreedores, mencionada en la gestión de Concordato Preventivo Judicial promovido por la Concordataria. La Comisión que se crea por este numeral, funcionará con un quórum mínimo de dos miembros, y adoptará resoluciones válidas, por mayoría simple del total de sus componentes.

6) Serán facultades de esta Comisión: Vigilar el fiel cumplimiento de este acuerdo, disponiendo a tales efectos de las máximas potestades de fiscalización de las actividades comerciales de la Concordataria, con la finalidad de evitar que se menoscabe el patrimonio actual de la firma y de los codeudores solidarios, pudiendo realizar todos los actos tendientes a obtener dicho fin, sin limitación alguna. La Concordataria se compromete a facilitar y a colaborar sin limitaciones en la función de esta Comisión aportando todos los datos que la misma le solicite y permitiéndole el acceso a libros depósitos, comprobantes, etc., que se le requieran. Toda la información suministrada deberá estar firmada por Contador Público. Las resoluciones que adopte el Directorio de WALFORD RADIO TELEVISION S. A. deberán ponerse en conocimiento inmediato de la Comisión de Acreedores mediante comunicación escrita con transcripción del acta respectiva, dentro de las 24 horas hábiles de adoptada la resolución de que se trate debiendo cursarse la comunicación respectiva por medio de telegrama colacionado, o por cualquier otro medio auténtico de notificación. Las resoluciones adoptadas por el Directorio de la Concordataria, podrán ser observadas por la Comisión de Acreedores dentro de las 48 horas de haber tomado conocimiento de las mismas, sin que tales observaciones obsten al cumplimiento de aquellas, bajo la responsabilidad que compete al Directorio de la Empresa. Sin perjuicio de ello, será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Acreedores, expresada por escrito, para que el Directorio de la Concordataria pueda adoptar resoluciones válidas respecto de los siguientes puntos que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Actos de disposición de los bienes muebles y|o inmuebles que componen el activo fijo de la empresa, para lo cual se requerirá la aprobación por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión.

b) Constituir cualquier tipo de gravamen sobre dichos bienes.

c) Determinación o fijación de los retiros de fondos por concepto de sueldos viáticos, gastos de representación o cualquier otro concepto, por parte de los Directores de la Empresa, sus empleados y|o asesores.

d) Disponibilidad de utilidades.

e) Confección del presupuesto económico y financiero de la empresa, que será obligatorio practicarlo semestralmente.

f) Contratación de préstamos particulares.

g) Ventas de mercaderías superiores unitariamente, a cada titular comprador, por montos mayores a $ 2.000.000 (dos millones de pesos) m|n, por mes. La Comisión podrá designar un delegado que actuará en la Empresa con iguales derechos que aquella, en cuanto atañe a contralor y acceso a la documentación de la Concordataria, pero que no tendrá derecho a voto. Cuando la Comisión estime que la actuación de la Concordataria, haga peligrar los derechos de los acreedores, estará facultada para pedir en representación de aquellos las medidas cautelares adecuadas al caso, estándose a lo que resuelva el respectivo Organo Jurisdiccional al que se acuda.

7) Cuando se opere el incumplimiento de este Convenio, en cualquiera de las hipótesis previstas en el mismo, la Comisión de Acreedores estará facultada para proceder a la venta de los inmuebles vehículos propiedad de la Concordataria y sus fiadores solidarios, por el procedimiento del remate privado, salvo el caso de existir acuerdo de partes para ir a la venta directa de dichos bienes, efectuándose el remate con la base de los dos tercios del valor de tasación que deberán estimar tasadores designados por los acreedores y la Concordataria, prorrateándose entre todos dichos acreedores la suma líquida que se obtuviera por dicho concepto. Se deja expresamente consignado que el remate de los bienes inmuebles de la Empresa y|o de los fiadores solidarios, en caso de llegarse a esa instancia, se efectuará en el mismo lugar de ubicación de aquellos abonándose el precio que se obtenga en el remate, en tantas cuotas mensuales iguales y consecutivas como las que aun restaren a esa fecha, para dar integral cumplimiento al total del pasivo concordatario. El resto del patrimonio de la Concordataria, será liquidado judicialmente, de no mediar acuerdo previo con los acreedores.

8) La Comisión de Acreedores podrá autorizar a la Concordataria a abonar las deudas que expresamente determine, en plazos diferentes a los previstos en este Acuerdo.

9) A partir del treinta de octubre del año en curso, todos los acreedores firmantes del presente contraen la obligación de Otorgar a WALFORD RADIO TELEVISION S. A. nuevos créditos para la compra de mercaderías en las mismas condiciones normales de operación propias de la actividad comercial de cada acreedor-proveedor, y por un monto mínimo equivalente al 80 o|o (ochenta por ciento) de lo que cada uno de ellos vayan cobrando mes a mes por el mecanismo de pagos previstos en este convenio. Para el caso de que cualquier acreedor-proveedor incumpliese total o parcialmente con la antedicha obligación, sin que mediare causa justificada, verá reducida la cuota que tenga a percibir en un 50 o|o (cincuenta por ciento) sobre el monto de la misma.

10) Hasta tanto no se de cumplimiento al pago de los créditos de que son titulares los señores acreedores de la Empresa no podrá alterarse por ningún concepto bajo pena de caducidad de este acuerdo el número actual ni composición de los integrantes del Directorio de la Concordataria.

11) Todos los pagos que la Concordataria efectúe a sus acreedores en cumplimiento de la fórmula instrumentada en el presente, se verificarán en las fechas previstas, directamente a la Comisión de Acreedores, la cual queda plenamente facultada para proceder a la redistribución de las sumas que vaya percibiendo entre todos los señores acreedores a prorrata de sus respectivos créditos.

12) Una vez homologado este acuerdo, los acreedores de la Concordataria que hayan iniciado juicio a lo iniciaren en el futuro, para el cobro de sus créditos, se comprometen a solicitar el levantamiento de los embargos que hubieren sido trabados sobre los bienes de la Concordataria y|o de sus fiadores solidarios, clausurando los juicios respectivos, haciéndose cargo la Concordataria de los gastos causídicos.

13) Todos los otorgantes del presente documento convienen en conferir facultades a la Concordataria para que arbitre con los acreedores bancarios, fórmulas de pago o de renovación de los actuales créditos de que son titulares, mediante procedimientos diversos a los previstos en este Convenio para la cancelación de los créditos de los demás acreedores.

14) La Comisión de Acreedores tendrá amplia facultad para rebajar en hasta un máximo del 30 o|o (treinta por ciento) el importe de cualquiera de las cuotas que se vayan devengando, cuando a su criterio tal determinación resulte útil o beneficiosa para los propios intereses de los señores acreedores, y para el cumplimiento mismo del total de pagos previstos para la extinción de sus actuales créditos.

15) La Concordataria queda facultada para extinguir antes del plazo previsto, la totalidad del saldo acreedor de que sean titulares los acreedores de la Empresa y en tal circunstancia automáticamente quedará sin efecto el presente acuerdo concordatario, reputándose que el mismo ha sido cumplido en todas sus partes.

16) Todos los firmantes del presente instrumento, acuerdan someter el mismo de inmediato, a la pertinente homologación judicial, ante la Sede Jurisdiccional en que la Concordataria ha radicado los procedimientos de Concordato Preventivo Judicial, que lo es el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno (Expediente caratulado: "WALFORD RADIO TELEVISION SOCIEDAD ANONIMA". Concordato Preventivo Judicial (Ficha número 1867|1971), siendo de cargo de la Concordataria todos los tributos y costos que se devengaran a raíz de dichas actuaciones La homologación judicial habrá de ser solicitada en aplicación de lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 72 de la ley N.o 2.230 de fecha dos de junio de 1893, procediéndose de conformidad a lo estatuído por los artículos 29, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 45, 46, 48 y concordantes de la mencionada ley, compareciéndose en los procedimientos ya iniciados por la Concordataria, y a los cuales se hace expresa mención en el párrafo anterior. El escrito por el cual se solicite la homologación judicial del presente

Concordato deberá estar suscrito por los tres Directores que en este acto representan a la Concordataria, señores, Moisés Laschover, León Laschover y Beatriz Niznik de Laschover, y por los señores Jaime Augustower, Marcos Medler y Contador Jorge Ismael Meza, actuando las tres personas mencionadas en último término en representación de todos los señores acreedores firmantes de este Convenio.

17) La Comisión de Acreedores que se instituye y crea por el numeral cinco del presente instrumento concordatario, comenzará a actuar en el desempeño y cumplimiento de todos los cometidos que en forma específica le han sido asignados, a partir del día ocho de setiembre del año en curso, independientemente de la fecha en que este Concordato sea homologado judicialmente.

18) La Comisión de Acreedores estará obligada a informar a la masa acreedora sobre todos los resultados de su gestión fiscalizadora y de contralor que ejerza sobre la Concordataria, en forma trimestral, quedando el o los informes que vaya produciendo a disposición de todos los interesados, en las Oficinas Administrativas de la Empresa "SERRATOSA Y CASTELLS SOCIEDAD ANONIMA" con sede en la calle Isabela N.o 3264, debiendo exhibirse de inmediato los mismos a todo aquel que justifique fehacientemente su calidad de acreedor, haya suscrito o no el presente Concordato.

19) Ambas partes otorgantes acuerdan en este acto, que cualquier discrepancia que ocurra o surja entre ellas a raíz de la ejecución de este Convenio, será resuelta con carácter de inapelabilidad por un Tribunal Arbitral. Dicho Organismo deberá expedirse obligatoriamente en un término perentorio de tres días, y estará integrado por dos profesionales que podrán ser Abogados o Contadores, indistintamente, siendo designados de la siguiente forma: uno por la Concordataria y otro por la Comisión de Acreedores, integrándose en caso de desacuerdo por un tercero que nombrarán los ya designados. En el caso de que cualquiera de las partes omitiese designar el Arbitro que le represente en el Tribunal Arbitral, dentro de las 48 horas de serle ello requerido por medio de telegrama colacionado, se procederá a la designación directa de dicho Arbitro por parte del que ya estuviere designado.

20) El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que competen a la Concordataria, en virtud del presente Acuerdo, hará caer inmediatamente el mismo.

21) Se deja constancia de que los Acreedores de la Concordataria que tenga constituído a su favor fianzas solidarias de sus Directores, tendrán con relación al resto de la masa acreedora, el privilegio propio del primer embargante, pero únicamente en relación a los bienes de pertenencia de los fiadores solidarios cuya nómina y detalle respectivo se ha indicado en el numeral 3 de este instrumento.

22) A todos los efectos judiciales y extrajudiciales a que diera lugar la ejecución de este Concordato, la sociedad deudora constituye domicilio en la calle Juan Carlos Gómez 1285 apto. 003, Planta Baja (Estudio del doctor Julio César De Gregorio, hijo) y los señores acreedores, así como también la Comisión de Acreedores, en el local sito en la calle Daniel Fernández Crespo número 2121 (ex calle Sierra). En ambos referidos domicilios serán válidas cualquier notificación que se dirija a las partes, así como cualquier diligencia o actuación relacionada con el cumplimiento de este Concordato.

23) Aclarando lo dispuesto en el numeral 3 de este Concordato, se deja establecido que quedan excluídos de la fianza solidaria allí prevista, los bienes inmuebles en que habitan los señores Moisés y León Laschover y sus respectivas familias, sitos en las calles Ellauri N.o 819 piso 1.o, apto. 101 y Carlos M. Maggiolo N.o 590. — Montevideo, octubre 22 de 1971. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

27) $ 56.800 10|pub. 20665 Nov.4.-v.nov.17.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, dictada en los autos caratulados: Araújo, Juan Carlos y Reyes Fermina c|. SILVERA, LIRIA. "Pérdida Patria Potestad" (C|1.305), se cita, llama y emplaza a doña Liria Silvera, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Publicación gratuita, ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, julio 29 de 1971. — Dra. María Aurora Koster, Actuaria Adjunta.

27) (L. 13.209) 30|pub. 32011 Oct.18.-v.nov.29

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, Dr. Manuel Fernández Rey dictada en los autos caratulados: Duarte Beder e Isaguirre de Duarte, Leonor c|. RIOS, BARTOLO MANUEL y GARCIA ROSA ELIDA "Pérdida Patria Potestad" (C|1.376), se cita, llama y emplaza a don Bartolo Manuel Ríos y a doña Rosa Elida García, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 13.209). — Montevideo, setiembre 16 de 1971. — María A. Köster Caresani.

27) (L.13.209) 30|pub. 32512 Oct.5-v.nov.18.

PERDIDA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "Mantaras, Delia contra RAMIS, LUIS HERIBERTO. Pérdida Patria Potestad", (C 1.361), se cita, llama y emplaza a don Luis Heriberto Ramis, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. (Publicación gratuita ley del 17 de diciembre de 1963, N.o 12.309). — Montevideo, agosto 23 de 1971. — María A. Koster

27) (17|12|63), 30|pub. 32790 Oct.28-v.dc.10.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Manuel Fernández Rey, dictada en los autos caratulados: "Rodríguez, Petronilo y Villegas de Rodríguez, Ramona Julia contra MONTEMURRO, ALFREDO y SILVA, ALIS MARIEL. Pérdidas Patria Potestad". (C. 1395), se cita, llama y emplaza a don Alfredo Montemurro y a doña Alis Mariel Silva, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. (Publicación gratuita Ley del 17 de diciembre de 1963 N.o 12.309). — Montevideo, 20 de setiembre de 1971. — María A. Koster Caresain, Actuaria.

27) (L. 17|12|963) 30|pub. 32505 Oct.4-v.nov.17

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña MARGARITA GONZALEZ para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Oliva Esther c| GARAY JUAN JOSE y GONZALEZ MARGARITA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 2.898), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 27 de 1971. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.

27) $ 1.600.— 10|pub. 20793 Nov.3-v.nov.16.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a doña NILSA ELIZALDE para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Cardoso, Enrique y Fernández, Rebeca c| CRISTINA, CARLOS ALBERTO y ELIZALDE NILSA. "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha B N.o 3.416) dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 del 17 de diciembre de 1963. — Montevideo, junio 29 de 1971. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.

27) (C.O.) 30|pub. 32686 Oct.19-v.nov.30.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, Dr. Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don MARIO DIONISIO GABBIANI, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: Vezzoso Alberto Higinio y García María Sara c|. Gabbiani Mario Dionisio "Pérdida de la Patria Potestad" (F. B. N.o 3496), dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, agosto 11 de 1971. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.

27) $4.800.00 30|pub. 18185 Set.30-v.nov.15.

PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, se cita, llama y emplaza a OTORMIN FERNANDEZ y a doña FLOR del ALBA SOSA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados Werba Jacobo y Stock Rosita c|. FERNANDEZ OTORMIN y SOSA FLOR DEL ALBA "Pérdida de la Patria Potestad (Ficha B. N.o 1907), dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, octubre 14 de 1971. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.

27) $ 1.600.— 10|pub. 21055 Nov.5-v.nov.18.

GUARDA

Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Raúl Nelson Oliveri, se cita, llama y emplaza a don Luis Enrique Galeano, para que comparezca a estar derecho en los autos caratulados: "Straus Eva Babette contra GALEANO LUIS ENRIQUE. Guarda" (Ficha B N.o 3.473), por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 27 de agosto de 1971. — María Amelia Fazzio, Actuaria Adjunta.

27) $ 4.800.— 30|pub. 20515 Oct 28-v.dc.10.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se cita, llama y emplaza a NELCI CORDERO y ELIDA RODRIGUEZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Fau Ubaldo y Alba Gómez de Fau c|. Nelci Cordero y Elida Rodríguez "Pérdida de la Patria Potestad" (Ficha M, N.o 218|969), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Este edicto se ampara en lo preceptuado por la ley N.o 13.209 de 17 de diciembre de 1963. — Las Piedras, agosto 23 de 1971. — Ma. S. López Morand, Actuaria Adjunta.

27) (C.C.) 30|pub 32477 Set.30-v.nov.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos Fisco Hugo Nieves y otro c|. VALDIR FELISIANO MODESTO. "Infracción aduanera" (Ficha F|136|1971), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Valdir Felisiano Modesto para que comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento. — Rivera, 20 de setiembre de 1971. — Amelia Da Rosa, Actuaria.

27) (G.F.) 10|pub. 32846 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, dictada en autos: Fisco, José Rañales y otros c|. JULIO C. MATIAS. "Infracción Aduanera" (Ficha F|452|1970), se cita, llama y emplaza a Julio C. Matías por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rivera, 10 de setiembre de 1971. — Amelia da Rosa, Actuaria.

27) (G.F.) 10|pub. 32847 Nov.5-v.nov.18.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictida en autos: Fisco, Carlos B. G. Montejo y otro c|. FELIPE RIVERO y OTROS. "Infracción Aduanera" (Ficha F|383|1970), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Felipe Rivero para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Rivera, 22 de octubre de 1971. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

27) (G.F.) 10|pub. 32848 Nov.5-v.nov.18.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que se ha solicitado la declaración de ausencia de ARNOLDO ENRIQUE GUERRA RODRIGUEZ y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, 21 de mayo de 1971. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

27) $7.200.00 60|pub. 9135 My.31-v.jn.25.
Ag.19.-v.set.16.
Oct.18.-v.nov.15

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — En los autos "FERNANDEZ LEOPOLDO HERMENEGILDO. Posesión Notoria de Estado Civil". Se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes y acciones quedados al fallecimiento de doña Gregoria Fernández para que comparezcan a deducirlo dentro del plazo de noventa días en este juicio sobre posesión notoria de Estado Civil bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Treinta y Tres, 10 de setiembre de 1971. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

27) $ 4.800 30|pub. 21590 Nov.10.-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa la clausura de actividades de Inmobiliaria Uruguaya Ltda. que gira en plaza en el ramo de Escritorio Comercial —Comisionista de Negocios Inmobiliarios—. Acreedores presentarse en Estudio Jurídico Dr. Reyes Rius, calle Juan C. Gómez 1492.
27) $ 3.600.— 20|pub. 19072 Oct.14_v.nov.11.

CESION

SAMUEL ALZARADEL, cedió a Fernando Vecino, los derechos en el comercio que gira en el ramo de Mercería y Tienda, en Grecia 4222. Acreedores: al mismo.
27) $ 2.000.— 20|pub. 19890 Oct.21-v.nv.18.

PARK S. A.

Café Alcalá, Gral. Flores 2099. Ley número 2.904. Acreedores: presentarse en Gene-ral Flores 2099. — El Directorio.
27) $ 1.800.— 20|pub. 20383 Oct.27-v.nv.24.

IMPEX Ltda.

Por documento privado del 10 de setiembre de 1971 inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 560 al F.o 1.956 del L.o N.o 2 de Contratos, ENRIQUE DELFANTE cedió a Luis Alberto Campomar Lafone su cuota social en "Impex Ltda.".
27) $ 2.000.— 10|pub. 21036 Nov.5-v.nov.18.

MOTRIL LIMITADA
CESION DE CUOTA

En Montevideo, el 3 de noviembre de 1969 los esposos MIGUEL MUNIAGURRIA y ELBA DIAZ, cedieron su cuota parte social en Motril Limitada, al señor Miguel Angel Rossi Schwedt. Dicha cesión se inscribió el 11 de febrero de 1970 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 32 al folio 104v. del libro N.o 1 de Contratos.
27) $ 3.000.— 10|pub. 21085 Nov.5-v.nov 18.

CLAUSURA

Comunico que clausuré el comercio instalado en 8 de Octubre 3950. Acreedores Pernas 2413, Apto. 2. — Montevideo, octubre 30 de 1971. — María M. de Badano.
27) $ 1.800 20|pub. 21222 Nov.9.-v.dic.6.

SAETA TV CANAL 10
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de SAETA TV Canal 10, para concurrir a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 25 de noviembre de 1971 a las 8 horas, en nuestro local social de la calle Tacuarembó 1234, para considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades del ejercicio 1970.

2) Elección del Directorio.

3) Designación del Síndico Titular y Suplente.

4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito en otra institución con tres días de anticipación a la fecha fijada para la misma en Tacuarembó 1234.

27) $ 2.100 3|pub. 21271 Nov.9.-v.nov.11.

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En la edición del día 25 del mes de octubre de 1971 (Ej. N.o 18665) se publicó el aviso N.o 18750 correspondiente a Balance de "HELGUERA Y MORIXE S. A." al 30 de junio de 1970, padeciéndose el siguiente error: en el activo donde dice: Muebles y útiles, valor neto pesos 532.914.70, debe decir: **Terrenos y edificios, valor neto $ 532.914.70.**

Queda hecha la salvedad.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN MASLACH GOMEZ o JUAN MARTIN MASLACH, (484|1971), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 8 de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21516 Nv.11-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PEDRO MATE GUSZTAV, (422|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, noviembre 8 de 1971. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21515 Nv.11-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZACARIAS ROCA ESTEVES (S|308|71) citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de octubre de 1971. — Miguel Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
1) $1.200 10|pub. 21247 Nov.11-v.nov.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELBIO HECTOR VALLES GUISTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, setiembre 29 de 1971. — Luis A. Mora Rivas, Actuario.
1) $1.200 10|pub. 19339 Nov.11-v.nov.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA o ROSA ISRAEL o IZRAEL de KANTOROWICZ o KANTAROWICZ o CANTAROVICH o KANTAROVICH, (A 288|71), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 21 de 1971. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21520 Nv.11-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO ROSEN AHMIESEK, (A 375|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, agosto 26 de 1971. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21518 Nv.11-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN PEREIRA o PEREIRA URRUTIA, (A 579|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, octubre 18 de 1971. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21517 Nv.11-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PIAZZA de BERTERA, (A 311|71), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, julio 30 de 1971. — A. Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21519 Nv.11-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO GIACHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, setiembre 28 de 1971. — Víctor Manuel Terzano. Actuario Adjunto.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21525 Nv.11-v.nv.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTE FRANCISCO DUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a deducir sus derechos en el término de treinta días ante este Juzgado. — Migues, 13 de mayo de 1971. — Daniel Ciuffardi Ríos. Juez de Paz.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21542 Nv.11-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN u OROSMAN ZOILO PEREZ o PEREZ CORBO, (Ficha 183|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 3 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21503 Nv.11-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO o ISIDRO BRITOS o BRITTOS, (Ficha 321|71), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, noviembre 3 de 1971. — Alberto Marques Rimoldi. Actuario.
1) $ 1.200 — 10|pub. 21502 Nv.11-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA BONILLA de GOTTA, (Ficha 50, letra V|1971), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, marzo 4 de 1971. — Marta Elhordoy de Peluffo. Actuaria Adjunta.
1) $ 1.200.— 10|pub. 21543 Nv.11-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA EMILIA TORRELLI de BARBATO, (L.o 27, F.o 154, N.o 893), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de octubre de 1971. — María E. Taboada de Sancassano. Actuaria.
1) $ 1.600.— 10|pub. 21509 Nv.11-v.nv.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDELMAR GOYRI o GOYRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de noviembre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.200.— 10|pub. 21497 Nv.11-v.nv.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO DEMETRIO SILVA o BERNARDO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 25 de octubre de 1971. — Rocío Cuadrado de Rado. Actuaria Adjunta.

1) $ 1.600.— 10|pub. 21498 Nv.11-v.nv.24.

3—Convocatorias Comerciales

DORIS S. A.
Primera convocatoria

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 27 de noviembre de 1971, a las 9.30 horas, en Misiones 1361, piso 5.o, escritorio 47, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta "ganancias y pérdidas"; 2.o) Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de noviembre de 1971. — El Directorio.

3) $ 800.— 2|pub. 21536 Nv.11-v.nv.12.

PALMAR S. A.
Primera convocatoria

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 27 de noviembre de 1971, a las 10.00 horas, en Misiones 1361, piso 5.o, escritorio 47, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta "ganancias y pérdidas" y distribución de utilidades; 2.o) Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de noviembre de 1971. — El Directorio.

3) $ 800.— 2|pub. 21538 Nv.11-v.nv.12.

SELCAMONT S. A.
Primera convocatoria

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 27 de noviembre de 1971, a las 10.30 horas, en Misiones 1361, piso 5.o, escritorio 47, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y cuenta "ganancias y pérdidas"; 2.o) Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de noviembre de 1971. — El Directorio.

3) $ 800.— 2|pub. 21539 Nv.11-v.nv.12.

LANCASTER S. A.
Primera convocatoria

Convócase a asamblea general ordinaria para el día 27 de noviembre de 1971, a las 11.00 horas, en Misiones 1361, piso 5.o, escritorio 47, con el siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general, cuenta "ganancias y pérdidas" y distribución de utilidades; 2.o) Elección de nuevo Directorio y su remuneración; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: Hasta el 23 de noviembre de 1971. — El Directorio.

3) $ 800.— 2|pub. 21537 Nv.11-v.nv.12.

MONTEVIDEO REFRESCOS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día lunes 22 de noviembre de 1971, a la hora 11, en el local social, Dr. Enrique Pouey 2330, para considerar la siguiente orden del día:

A) Modificación de los estatutos sociales;
B) Designación de un accionista para que, conjuntamente con el Presidente, firme el acta de la asamblea

Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibos bancarios de las mismas, en la Sociedad, tres días antes a más tardar del fijado para la reunión, (artículo 14).

Para resolver los puntos motivo de esta convocatoria, se necesita la presencia de accionistas que representen la mayoría del Capital integrado, habilitado para votar, (artículo 17). — Montevideo, 25 de octubre de 1971. — El Directorio.

3) $ 700.— 1|pub. 21526 Nv.11-v.nv.11.

VIRO SOCIEDAD ANÓNIMA

De acuerdo con lo establecido por los artículos 11 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de noviembre de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Marco Bruto 1377, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio cerrado con fecha 30 de junio de 1971; 2.o) Designación de un accionista para la firma del acta de la asamblea en forma conjunta con quien ejerza la Presidencia de la misma, (artículo 16); 3.o) Designación de tres miembros del Directorio por término de mandato de los actuales, (artículo 5.o).

Se recuerda, que de conformidad con el artículo 14 de los estatutos sociales, para poder tomar parte de esta asamblea, deberán los señores accionistas registrar previamente sus acciones y|o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la fecha del fijado para dicha asamblea. — El Directorio.

3) $ 900.— 1|pub. 21513 Nv.11-v.nv.11.

S. A. VITICOLA URUGUAYA
ASAMBLEA ORDINARIA
Ejercicio 1970 — 1971

De acuerdo a las disposiciones pertinentes de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para participar en la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1971, a las 18 horas, en el local de nuestras oficinas en Montevideo, calle Lima 1460, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, (artículo 18 de los estatutos); 2.o) Elección de un titular para integrar el Directorio en el período 1971-1975; 3.o) Elección del Síndico titular y su suplente, ejercicio 1971-1972; 4.o) Reforma del artículo 5.o de los estatutos sociales. Elevación del Capital accionario, (artículo 32 de los estatutos); 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas, que para poder participar en la asamblea, deberán proceder a depositar sus acciones en las Oficinas de la Empresa o en su defecto en un Banco de Plaza que deberá expedir el correspondiente certificado para esos efectos, en el que conste el valor de las acciones que se depositen y su propietario. Tanto el depósito en nuestras Oficinas, como el certificado bancario, deberán ser inscriptos en el Libro de Asambleas en nuestra Oficina, hasta el día 20 del mes de noviembre en curso, hasta las 11 horas. — El Directorio.

3) $ 1.200.— 1|pub. 21507 Nv.11-v.nv.11.

5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ROBERTO CARLOS STENGER BERNER y MARIA ISABEL SABAT GARIBALDI, (A 378|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 9 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.200.— 20|pub. 21521 Nv.11-v.dic.9.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JULIAN CARMELO BENTANCOUR MARSIGLIA y MARIA HILDA TITO BLANCO, (A 434|71), y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, noviembre 9 de 1971. — María Inés Muniz Llano, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.200.— 20|pub. 21522 Nv.11-v.dic.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: AMERICO FIGUERON y JOSEFINA GONZALEZ HERNANDEZ DE FIGUERON, "Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (C 505|71), se hace saber al público que con fecha 7 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los esposos Américo Figuerón y Josefina González Hernández de Figuerón, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de setiembre de 1946. — Durazno, setiembre 24 de 1971. — R. Landoni de Rodríguez, Actuaria.

5) $ 4.000.— 20|pub. 21548 Nv.11-v.dic.9.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALFREDO M. PARDINI y CLOTILDE ARCE de PARDINI, (F.a número 445|C|971), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Carmelo, octubre 28 de 1971. — Escribana Esther Stabilito de Battó, Actuaria Adjunta.

5) $ 3.200.— 20|pub. 21523 Nv.11-v.dic.9.

11—Informaciones de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, se hace saber que se presentó el escrito que se transcribe:

"Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno. — OLGA ROLDAN HERNANDEZ, (V 383|971), domiciliada en Presidente Oribe 1409, ante el señor Juez comparezco y digo: Que optando por los títulos de Procurador y Escribano, solicito se interrogue a Ana María Peña y Haroldo Geymonat, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Sírvase el señor Juez, proveer de conformidad. — Olga Roldán. — Blanca Peña Cerviño". — Montevideo, octubre 28 de 1971. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

11) $ 2.000.— 10|pub. 21508 Nv.11-v.nv.24.

12—Licitaciones Públicas

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION EDUCACION

Llama a aspiraciones para proveer Suplencias de Maestros en Establecimientos del Organismo, durante el verano 1972, con una asignación mensual de $ 31.950.00.

Montevideo

Maestros para pre-escolares, 12 cargos.
Maestros escolares, 4 cargos.
3-Co. Observación N.o 3.
1-Hogar de Ingreso.
Maestros adolescentes, 8 cargos.
3-Co. Observación 1.
2-Co. Observación N.o 2.
1-Hogar del Prado.

Canelones (Suárez)

Maestros para adolescentes, 4 cargos.
Escuela E. "Dr. R. Berro" (Pabellón de Seguridad.

Maldonado

Hogar Femenino, 1 cargo.

Inscripciones y bases: hasta el día miércoles 15 de diciembre de 1971, en la Oficina de Concursos, calle Florida 1434, Montevideo. — Oficina de Concursos.

12) (C.C.) 3|pub. 32904 Nv.11-v.nv.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 66|971

Llámase a licitación pública para la realización de los trabajos de cambio de cables de la red de semáforos en la Avda. 18 de Julio y calles San José, Colonia y Mercedes, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta oficina, calle San José 1390, (Subsuelo del Palacio Municipal), en horas hábiles.

Recepción y apertura de propuestas: el día 30 de noviembre del corriente año, a las 15 horas.

Si no concurriera un mínimo de tres proponentes en el primer llamado, se realizará una segunda convocatoria el día 6 de diciembre del corriente, a las 9 horas.

Valor total de los ejemplares: $ 1.445.00.

12) (C.C.) 1|pub. 32906 Nv.11-v.nv.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 30 de noviembre de 1971

Hora 15.30. — Lic. 263. — Oxígeno. — Periódica. — Primer llamado.

Hora 16. — Lic. N.o 264. — Envases y artículos de vidrio. — Periódica. Plaza. — Primer llamado.
Hora 16.30. — Lic. N.o 265. — Envases de polietileno. — Periódica. Plaza. — Primer llamado.
Aclaración. — En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, tres por lo menos para cada renglón, los mismos serán declarados desiertos, fijándose como apertura del segundo llamado, la misma fecha a las siguientes horas.
Hora 15.45. — Lic. N.o 263.
Hora 16.15. — Lic. N.o 264.
Hora 16.45. — Lic. N.o 265.

Martes 14 de diciembre de 1971

Hora 8. — Lic. N.o 266. — Papel estracilla y papel manteca. — CIF y Plaza. — Primer llamado.
Hora 8.30. — Lic. N.o 267. — Películas polaroid. — CIF y Plaza. — Primer llamado.
Aclaración. — En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, tres por lo menos para cada renglón, los mismos serán declarados desiertos, fijándose como apertura del segundo llamado, la misma fecha a las siguientes horas.
Hora 8.15. — Lic. N.o 266.
Hora 8.45. — Lic. N.o 267.

El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas, en por lo menos cinco diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio 1892, (3er. piso). — Montevideo, 9 de noviembre de 1971.

12) (C.C.) 2|pub. 32905 Nv.11-v.nv.12.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, noviembre 11 de 1971

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley N.o 9.906).

1.a Sección

ROBERTO AGUSTIN CAVAJANI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1819 y MARIA TERESA HERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1819.

3.a Sección

ALBERTO AMUEDO APRILE, 53 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Piedras 329 y BELGICA ISABEL GADEA MENDEZ, 35 años, viuda, pensionista, oriental, domiciliada Piedras 329.

4.a Sección

BERNABE JOAQUIN TIO, 80 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado San José 1179 Ap. 402 y NELIDA JOSEFINA PEREZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1179.

HERMANN SONNENSTEIN, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1210 Ap. 102 y ROSA GRILL, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaguarón 1210 Ap. 102.

7.a Sección

JOSE LUIS CARAZA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado F. Rodríguez 3337 y TERESA TRIAS, 38 años, divorciada, oriental, domiciliada Nueva Palmira 1932.

11.a Sección

CARLOS HUMBERTO GHIONE, 19 años, soltero, oriental, domiciliado Veracierto 2595 y TERESITA NORMA MOLINI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Veracierto 2565.

12.a Sección

JOSE MARIO VARELA, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado S. Figueredo 4272 y ANA MARIA HERNANDEZ, 22 años, soltera, docente, oriental, domiciliada R. Gómez 3170.

CARLOS FERREIRA, 50 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado G. Flores 2663 y MATILDE GUERRA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada G. Flores 2879.

EDWALD DIETER UHLEMANN, 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado M. Sosa 2874 e IRENE KÜNNETH, 26 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada M. Sosa 2874.

13.a Sección

DANIEL VICENTE MASSA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Batlle Berres 171 Ap. 2 y PERLA NELY CHIARLA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Tamandúa 236.

14.a Sección

ADOLFO GIMENEZ, 29 años, soltero, técnico radiólogo, oriental, domiciliado Blás Basualdo 3626 y MARIA JESUS ARELLANO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 728 Ap. 11.

15.a Sección

ELBIO SANTIAGO LUNGO, 28 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Luis B. Cavia 2892 y NERY RENEE ENCISO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Luis B. Cavia 2892.

18.a Sección

WALTER OMAR RODRIGUEZ, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Brito del Pino 1322 y MARIA ELBA VARGAS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Brito del Pino 1522.

DANIEL SOSA, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 2651 Ap. 15 y NORMA GLADYS VESGA, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2651 Ap. 4.

BRUNO HERMAN SEDELMAYR, 25 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Br. Artigas 1300 y ELIA MARIA LUISA von METZEN, 25 años, soltera, dibujante, oriental, domiciliada Br. Artigas 1300.

19.a Sección

NESTOR AMADEO DOMINGUEZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Sierra 3081 Ap. 3 y MARIA MABEL CHAGAS, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2310.

HECTOR RODOLFO PLACERES, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 3075 y MARIA GRACIELA ACOSTA, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bella Vista 1929 Ap. 1.

ALEJANDRO ISRAEL CASTRO, 35 años, divorciado, militar, oriental, domiciliado Br. Artigas 2445 y MARIA TERESA MADEIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Br. Artigas 2445.

20.a Sección

ISMAEL OSVALDO FIGUEROLA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 4175 y MARIA del CARMEN GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 4173.

CARLOS ALFREDO SANTANA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Muñoz 4534 y LILIAN MARIA ELMADJIAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Muñoz 4534.

21.a Sección

EDGAR ALAN BEST, 25 años, soltero, relojero, oriental, domiciliado General Hornos 5379 y RAQUEL ROSARIO NAFPA, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada General Hornos 5379.

22.a Sección

EDGARDO DANIEL MATEOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Berlín 3642 y LAURA FIGUEREDO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Arteaga 3790.

24.a Sección

IGNACIO HERVE ECHAVARRIA, 23 años, soltero, estudiante, argentino, domiciliado Buenos Aires y SYLVIA ROSA ANAVITARTE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Setiembre 1455.

MARIO RIESGO LARRAZ, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ellauri 1074 y ANNA MARIA ARENA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3456.

WASHINGTON CAMION, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Defensa 2462 Ap. 1 y MARIA CRISTINA MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1421 Ap. 3.

14) $ 170.— 8|pub. v.Nov.15.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE ALGERINI ORIGLIA solicita la inscripción de la obra de teatro titulada "Conmigo en el Paraíso" de la cual se declara autor. — Montevideo, 5 de noviembre de 1971. — Albana Larrinaga de Olave, Directora Interina. (S.O.A.)
17) $ 1.000.— 10|pub. 21500 Nov.11-v.nov.24.

19—Rectificaciones de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: **CARLOS MARIA SALVANO**, "Rectificación de Partida" (L.o 27 F.o 128, N.o 787), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de Carlos María Salvano, pues en todos los casos en que su apellido aparece como "Salvagno", debe decir "Salvano", por ser lo real. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, octubre 19 de 1971. — Esc. María Elena Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) $ 2.400.— 15|pub. 21510 Nov.11-v.dic.1.o.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha presentado JOSE OSCAR MORIÑO MOREIRA, solicitando rectificación de su partida de nacimiento, donde dice: "Mariño"; debe decir: "Moriño". — Treinta y Tres, 28 de octubre de 1971. — Rocío Cuadrado de Radó, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.800.— 15|pub. 21499 Nov.11-v.dic.1.o.

20—Remates

AMADO GALMES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos caratulados: Corvo de Benquet, María Angélica y otros contra **LADISLAO SCHULCZ KLEIN**. "Ejecución de Hipoteca" (F. C. 1.100|71), se hace saber: Que el día 10 de diciembre de 1971 a las 11 horas en el hall del Juzgado (Cerrito 586) el Rematador señor Amado Galmés, asistido del Alguacil, procederá a la venta en remate público, pero sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Vigésima Sección Judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 146.496, con una superficie de 1.900 metros cuadrados y con 20 metros de frente al N.E. a la calle Emancipación, cuya puerta de entrada se individualiza con el N.o 4685, distando su punto medio, 244 metros 50 centímetros a la esquina formada con la calle Tampico.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o d esu oferta en el acto de serle aceptada la misma y en efectivo; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, impuestos, comisión del Rematador y todo aquello que pudiera adeudarse por pavimento, saneamiento, medianería, vereda, conexión y cargas análogas y los gastos que su cobro origine; 3) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Montevideo, octubre 13 de 1971. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.
20) $ 7.800.— 15|pub. 21540 Nov.11-v.dic.1.o.

HECTOR MARIO ALBERNAZ
Juzgado de Paz de la Sexta Sección de Colonia

EDICTO. — De acuerdo a lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial del Departamento de Colonia y lo ordenado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno de Montevideo, en autos caratulados Banco de la República contra NIVA S. A. "Ejecución de Prenda" (Ficha A-424|970), del Juzgado exhortante. Se hace saber a los interesa-

dos que el día 14 de diciembre próximo a las 10 horas, y en el lugar de ubicación se procederá al remate público y al mejor postor por el martillero don Héctor Mario Albernaz, designado en autos, de los siguientes bienes del demandado: Un motor eléctrico de 27 H-P, 1400 R.P.M.; Un motor eléctrimo 3 H.P. 1400 R.P.M.; Un equipo soldador "Electric Welding"; Una bomba para extraer 20 metros cúbicos por hora; Un equipo mecánico con 50 metros de desarrollo de longitud, que es una estructura de hierro de pedazos.
metros 1.20 x 0.60 x 50 metros y sobre los restos de cinta de goma los cuales están en pedazos.
Se previene: 1.o) Que las ventas serán totalmente al contado; 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión del rematador; 3.o) Que el remate se realizará en el lugar de ubicación sita en Avda. Rodó s|n., Barrio Centenario de esta ciudad. — Carmelo, octubre 26 de 1971. — Dr. H. Rodríguez Caorsi, Juez de Paz.
20) $ 4.800.— 10|pub. 21524 Nov.11v.nov.24.

21—Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ROSARIO ODDONE DE ECHEVERZ, "Segunda Copia de Escritura" (L.o 17, F.o 617), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la gestionante solicitando la expedición de Segunda Copia de la escritura autorizada por el Escribano Héctor R. Rivero, el 28 de setiembre de 1949, en esta ciudad, por la cual la señora Rosario Oddone de Echeverz compró a los esposos Santiago Luciano y María Angélica Camerota, 1|5 parte indivisa del bien padrón N.o 413, ubicado en la manzana N.o 87 de la planta urbana de esta ciudad, Decimosegunda Sección Judicial; cuya primera copia fue inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Paysandú con el N.o 970, al F.o 449 del L.o III. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 25 de octubre de 1971. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
21) $ 4.000.— 10|pub. 21511 Nov.11-v.nov.24.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DOS SANTOS LIMITADA

Contrato inscripto el 15 de octubre de 1971 con el N.o 559 al F.o 1.953 del libro 2 de Contratos en el Registro Público de Comercio.
Socios: WASHINGTON DOS SANTOS y MANUEL ALBICIO MARTINS PIRIZ.
Objeto: Distribución venta e intermediación en el renglón comestibles, bebidas y afines.
Administración: Washington Dos Santos.
Capital: $ 20.000.00.
Plazo: un año prorrogable.
22) $ 3.000.—10|pub. 21496 Nov.11-v.nov.24.

HISPANIA S.R.L.

Contrato 3 noviembre 1971. Se constituyó Hispania S. R. Ltda. inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 398 al F.o 1.389 del L.o N.o 1 el 5 de noviembre de 1971.
Socios: ROSENDO LOPEZ VIGO y WASHINGTON SADI GALES.
Objeto: Agencia de viajes.
Capital: $ 1:500.000.— (un millón quinientos mil pesos) aportados por partes iguales por cada uno de los socios.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente por períodos de 5 años más.
Administración: ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Ciudadela 1398, Montevideo.
22) $ 5.000.— 10|pub. 21541 Nov.11-v.nov.24.

FRIO-COLD LIMITADA

Inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 28 del F.o 84 al F.o 89 del L.o XLII en Paysandú el 1.o de noviembre de 1971.
Socios: HUGO EDUARDO LEYES, JORGE OLGUIN VARGAS, MIGUEL ANGEL SUAREZ CHURRACA y RAMON MARIA VICO, VIDART.
Objeto: Reparación y Venta de Heladeras y anexos.
Razón social y denominación: Frío-Cold Ltda.
Domicilio: Paysandú.
Capital: $ 200.000.00.
Administración: Hugo Eduardo Leyes y Miguel Angel Suárez Churruca conjuntamente.
22) $ 4.000.— 10|pub. 21512 Nov.11-v.nov.24.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 134.682. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Erna Siegmond, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Glaxo (Uruguay) S. A. (Montevideo) solicita registrar marca TOPIRIN para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 21547 Nov.11-v.nov.24.

ACTA N.o 134.690. — Montevideo, noviembre 8 de 1971. — Erna Siegmond, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Solis Malan Armand Ugon (Montevideo), solicita registrar marca MIL AMORES, para clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 21546 Nov.11-v.nov.24.

ACTAS N.os 134.651, 134.652, 134.653, 134.654, 134.655, 134.656, 134.657, 134.658, 134.659, 134.660, 134.661, 134.662, 134.663, 134.664, 134.665, 134.666, 134.667, 134.668, 134.669, 134.670, 134.671, 134.672, 134.673, 134.674 y 134.675. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Billy Fox por Standard Oil Company, (USA), solicita marca



clases 1 al 25 inclusive. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 6.000.— 10|pub. 21535 Nov.11-v.nov.24.

ACTA N.o 134.685. — Montevideo, noviembre 8 de 1971 — Billy Fox, por Loew's Theatres Inc. (USA), solicita marca MAVERICK, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000.— 10|pub. 21533 Nov.11-v.nov.24.

ACTA N.o 134.650. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Billy Fox por Nelly Lodeiro de Riviere (Montevideo) solicita marca GRIFUNGAL, clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.— 10|pub. 21534 Nov.11-v.nov.24.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 18.805. — Montevideo, noviembre 5 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft Vormals Meister Lucius y Bruning (Alemania), solicita patente para "Procedimiento para la producción de un preparado encimático". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000. — 10|pub. 31545 Nov.11-v.nov.24.

ACTA N.o 18.807. — Montevideo, noviembre 8 de 1971. — Erna Siegmund, integrante de Barbosa Caravia y Cía., por Luis Antonio Rodríguez Tarigo y Omar Rodríguez Tarigo (Uruguay), solicita patente para "Nuevo protector y transportador de gases licuados o lo similar". De acuerdo con la ley N.o 10.089, ordénase esta publicación. — La Dirección.
24) $ 3.000.— 10|pub. 21544 Nov.11-v.nov.24.

ACTA Nº 18.803. — Montevideo, noviembre 4 de 1971. — Oscar Bacot, por Ciba-Geigy Ag (Suiza), solicita patente para: "Método para preparar ditiobiuretos substituídos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) $2.000 10|pub. 21267 Nov.11-v.nov.24

25—Ventas de Comercio

Prometí vende ra Roberto Faiña Burguez el comercio de Café "Bohemios", ubicado en Gabriel Pereira N.o 3001. Acreedores en el mismo. — AUGUSTO POYET.
25) $ 1.800.— 20|pub. 21514 Nov.11-v.dic.9.

Interviene: Oficina "Marcelino Martínez". Alzáibar 1358 prometimos vender a Ramón Rosado González el comercio sito en calle Criollos 3902. Ley 26|9|1904. Acreedores a la Oficina. Vendedor: ELISA MARTINEZ de FERNANDEZ.
25) $ 3.600.— 20|pub. 21501 Nov.11-v.dic.9.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. — Prometimos vender a Joaquín Rodiño Sanin el Almacén sito en Cufré 2752. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 5 de octubre de 1971. — JUAN GELATIAN KAZARIAN. — VIRGINIA KARAKUSIAN de KAZARIAN.
25) $ 3.600.— 20|pub. 21528 Nov.11-v.dic.9.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a María Celia García de Feijoo el almacén sito en Juan Paullier 2700. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 18 de octubre de 1971. — MERCEDES CABARCOS de NOVAS. — WALTER NOVAS.
25) $ 3.600.— 20|pub. 21529 Nov.11-v.dic.9.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Sinforoso Gorosito y José Casabella el almacén sito en Azotea de Lima 4335. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 20 de octubre de 1971. — THOMAS DIYARIAN TOMASIAN. — LUISA TEKNEYAN de DIYARIAN.
25) $ 3.600.— 20|pub. 21530 Nov.11-v.dic.9.

Prometimos ceder a María Domínguez de Nicolao los derechos de promesa de venta del Almacén sito en Alberto Lasplaces 1649. Ley 26|9|1904. Acreedores en Magallanes 1412. — Montevideo, 22 de octubre de 1971. — BIENVENIDO HUGO CARRERAS. — MARIA AYALA de CARRERAS.
25) $ 3.600.— 20|pub. 21531 Nov.11-v.dic.9.

Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412. Prometimos vender a Cármen Iglesias de Herbón el almacén sito en Acevedo Díaz 3008. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 27 de octubre de 1971. — SUSANA E. SCOTTO CAMMARANO.
25) $ 3.600.— 20|pub. 21532 Nov.11-v.dic.9.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DEPARTAMENTO DE PERSONAL

Llamado a Concurso entre los funcionarios de la Universidad

De acuerdo a lo resuelto por el C.D.C. en sesiones del 9 de agosto de 1971 y 18 de octubre de 1971, se llama a concurso de méritos y pruebas para la provisión definitiva de cargos de Ayudantes de Cocina, (Cat. IV, Esc. 99, Grado 1), 48 horas semanales, para el Comedor Universitario, de acuerdo a la Ordenanza de Ingresos del 30 de octubre de 1967.
"Art. 5.o — Los concursos de ingreso serán realizados en la siguiente forma:
a) Un primer llamado entre el personal de los restantes escalafones no docentes que ocupen ya cargos con carácter titular en los mismos y con una antigüedad de dos años;
b) Cuando a la fecha del llamado a concurso de ingreso existan dentro de la Universidad de la República personas que hayan estado realizando tareas comprendidas dentro del escalafón respectivo, con carácter de contratados, suplentes o interinos, por un plazo no menor de dos años, se realizará previamente un concurso limitado a tales personas".
Los aspirantes deberán presentar:
a) Cédula de Identidad;
b) Credencial Cívica;
c) Certificado de la Sección Personal del Servicio donde desempeña funciones, indicando la antigüedad en el cargo que ocupa;
d) Solicitud de inscripción en sellado de $ 20.00 y timbre de Biblioteca de $ 20.00.
Las inscripciones se reciben en el Departamento de Personal de la Universidad (18 de Julio 1825) de lunes a viernes de 8 y 30 a 11 y 30, hasta el 26 del corriente mes. — Montevideo, 8 de noviembre de 1971. — Departamento de Personal.
27) (C.C.) 1|pub. 32903 Nov.11-v.nov.11.

28—Balances de Sociedades Anónimas

JOSE C. CADENAZZI S. A.

(Inscripción N.o 2.915)

Cuareim 1618

Estado de situación al 30 de setiembre de 1966

Activo —

Caja y bancos	$	75.962.46
Mercaderías y materias primas	"	584.619.05
Varios deudores	"	958.116.22
Inmuebles	"	329.512.10
Máquinas, instalaciones y M. y U.	"	40.969.34
Inversiones y cargos diferidos	"	471.240.60
		$ 2:460.419.77

Pasivo —

Acreedores varios	$	467.841.37
Acreedores hipotecarios	"	311.698.61
Acreedores fiscales ...	"	958.260.65
Capital	"	500.000.00
Reservas varias	"	170.918.72
Utilidad del ejercicio ..	"	51.700.42
	$	2:460.419.77

Pérdidas y ganancias año 1966

Pérdidas —

Gastos generales	$	61.511.37
Intereses y descuentos ...	"	64.267.59
Gastos impositivos	"	27.763.84
Utilidad del ejercicio	"	51.700.42
	$	205.243.22

Ganancias —

Utilidad del ejercicio ..	$	205.243.22
	$	205.243.22

La utilidad del ejercicio pasa a fondo de reserva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria de fecha 31 de enero de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcritos a folios 476 y 477 del Copiador Diario anotado el 11 de febrero de 1963 con el N.o 787 al F.o 280 del libro respectivo N.o 12.

$ 4.800.00 — 1|pub. — 20205.

TURANSA S. A.

(Inscripción N.o 49.851)

Isabela 1309

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1969

Activo —

Caja	137.487.18
Deudores varios	6.734.960.45
Documentos a cobrar ...	1.079.298.07
Materias primas	7.928.136.51
Mueb. útiles Inst. y equipos	273.554.27
Herram. Moldes y matrices	1.260.237.35
Oblig. diferidas	409.339.91
Maquinarias	1.969.373.02
Inmuebles	591.853.45
Const. y Traslad. al Inter.	55.425.01
Acciones a emitir	1.200.000.00
Vehículos	238.997.02
Caja de Jubilac.	64.564.61
Máquinas de oficina ...	500.000.00
Títulos y acciones	6.470.88
	22.449.697.73

Pasivo —

Acreedores varios	12.169.545.49
Documentos a pagar ...	500.000.00
Obligaciones fiscales	703.574.55
Reservas	2.305.171.21
Caja de Jubilaciones ...	34.462.73
Fond. Nac. de Vivienda	5.478.00
CHASEIMA	26.880.13
Utilid. a distrib.	3.217.623.85
Capital autorizado	1.200.000.00
Capital integrado	1.800.000.00
Utilid. ejercicio 1969 ..	486.952.77
	22.449.697.73

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1969.

Pérdidas —

Sueldo jornal y Decr. 673	1.734.516.96
Intereses y descuentos .	331.539.97
Aportes sociales	454.250.53
Impuestos	502.495.86
Gtos. Fabr. y Fund.	753.726.33
Gastos generales	2.268.892.97
Seguros	96.776.54
Deudores incobrables ..	25.133.03
Util. ejercicio 1969	1.173.032.65
	7.340.364.84

Ganancias —

Ventas	7.340.364.84
	7.340.364.84

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidad Ej. 1969	.173.032.65
	1.173.032.65
Res. Ampl. equipo	686.079.88
Fondo de reserva	486.952.77
	1.173.032.65

No han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan registrados a folios 114, 116 del libro Inventario, certificado en el Registro Público de Comercio, con el No. 17 con fecha 14 de junio de 1967.

$ 5.600.00 — 1|pub. — 21333

"DIARIO OFICIAL"
FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites, enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores.

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones", aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento).

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

TURANSA S. A.

(Inscripción N.o 49.851)

Isabela 1309

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1970

Activo —

Caja y Bancos	512.879.00
Documentos a Cobrar .	1.582.867.00
Deudores Varios	8.381.278.00
Mat. Pr. e Imp. en Trám.	16.467.095.00
Títulos y Acciones ...	125.370.00
Mueb., Ut. Inst. y Eq. ..	326.603.00
Maq. Herr., M. y Matr.	6.123.846.00
Inmuebles	4.829.171.00
Vehículos	238.997.00
Máq. de Oficina	500.000.00
Intereses a Pagar	96.844.00
Imp. a Amortizar	312.495.00
Of. Imp. a la Renta y F.N.V.	552.519.00
Gtos. de Constitución..	55.425.00
Acciones a Emitir ...	1.200.000.00
	41.305.389.00

Pasivo —

Acreedores Varios ...	17.449.943.00
Documentos a Pagar ..	8.464.296.00
Acreedores Fiscales ..	1.653.560.00
Acreedores Hipotecarios	3.400.000.00
Capital Integrado	1.800.000.00
Reservas	2.305.170.00
Ut. no Distrib.	3.704.583.00
Ut. Ejerc. 1970	1.327.837.00
Capital Autorizado ...	1.200.000.00
	41.305.389.00

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1970

Pérdidas —

Gastos Generales	1.969.019.00
Sueldos y Jorn. y Ret..	3.499.216.00
Gtos. Fab. y Fundición.	511.117.00
Impuestos	405.050.00
Seguros	122.919.00
Int. y Descuentos	418.770.00
Aportes Sociales	1.109.348.00
Deudores Incobrables ..	67.719.00
	8.103.158.00
Ut. Ej. 1970	1.327.837.00
	9.430.995.00

Ganancias —

Ventas	9.430.995.00
	9.430.995.00

Proyecto de Distribución de Utilidades

Ut. Ej. 1970	1.327.837.00
	1.327.837.00
A Res. Ampl. Equipo.	1.327.837.00
	1.327.837.00

Aún no han sido aprobados por la asamblea de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los estados precedentes y el proyecto de distribución de utilidades se hallan registrados a folios 145|46 del libro Inventario, certificado en el Registro Público y General de Comercio, con el N.o 2940 al folio 394 del libro 17, con fecha 14 de junio de 1967.

$ 5.280.00. — 1|pub. — 21332.

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

BALANCE AL 31 DE ENERO DE 1970

	En Oro	En Divisas	En Moneda Nacional	TOTAL
SALDOS DEUDORES				
Fondos Disponibles	1.196.553.737.87	9.110.446.986.40	637.678.744.41	10.944.679.468.68
Fondos Afectados	1.215.988.624.91	843.621.319.76		2.059.609.944.67
Aportes en Organismos Internacionales	206.228.791.81	1.407.152.000.00	3.883.481.740.69	5.496.862.532.50
Créditos a Nuestro Favor		30.858.639.012.96	48.018.822.766.18	78.877.461.779.14
Inversiones			29.443.491.36	29.443.491.36
Transitorio		1.101.089.210.80	2.171.191.513.28	3.272.280.724.08
Otras Cuentas Deudoras			22.968.461.927.39	22.968.461.927.39
Cuentas de Resultados			23.367.698.77	23.367.698.77
Cuentas de Cambio			19.888.40	19.888.40
TOTAL DE SALDOS DEUDORES	2.618.771.154.59	43.320.948.529.92	77.732.467.770.48	123.672.187.454.99
SALDOS ACREEDORES				
Emisión			55.157.219.614.00	55.157.219.614.00
Cuentas con Instituciones Internacionales			3.700.622.508.45	3.700.622.508.45
Depósitos a la Vista	145.760.950.98	14.582.732 835.84	5.809.782.581.08	20.538.276.367.90
Depósitos a Plazo				
Obligaciones			1.790.943.785.23	1.790.943.785.23
Obligaciones con el Exterior		23.387.337.042.32		23.287.337.042.32
Otras Obligaciones		88.945.20	820.529.988.93	820.618.934.13
Transitorio		821.055.536.88	1.959.865.722.81	2.780.921.259.69
Otras Cuentas Acreedoras		5.866.196.382.16	2.252.325.84	5.868.448.708.00
Patrimonial			9.689.816.285.63	9.689.816.285.63
Cuentas de Resultados			37.982.949.64	37.982.949.64
TOTAL DE SALDOS ACREEDORES	145.760.950.98	44.557.410.742.40	78.969.015.761.61	123.672.187.454.99
CUENTAS DE ORDEN				
Billetes y Monedas			58.324.082.687.00	58.324.082.687.00
Valores		1.495.864.151.92	2.386.125.305.00	3.881.989.456.92
Contratos		519.717.512.24		519.717.512.24
Garantías Otorgadas		7.116.069.84		7.116.069.84
Importación Ley 480		238.080.000.00		238.080.000.00
Convenios Internacionales		28.385.462.48		28.385.462.48
Importaciones del Banco		14.227.209.44		14.227.209.44
Préstamo Sectorial A.I.D.		1.376.562.921.12		1.376.562.921.12
TOTAL		3.679.953.327.04	60.710.207.992.00	64.390.161.319.04

Dr. Jorge Echevarría Leunda
Presidente

Cr. Max Kon Golombek
p. Contador General

Cr. Walter R. Garrido
p. Subgerente General

Dr. Juan C. Pacchiotti
Secretario General

Visado por el Tribunal de Cuentas de la República.

(Cta. Cte.) — 1|pub. — 32666.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74. Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previo visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13.241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13.349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".